

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

<i>DECRETOS</i>	<i>3</i>
<i>RESOLUCIONES</i>	<i>16</i>
<i>RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA</i>	<i>67</i>
<i>DISPOSICIONES</i>	<i>74</i>
<i>INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL</i>	<i>85</i>
<i>HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS</i>	<i>94</i>
<i>LICITACIONES</i>	<i>94</i>
<i>TRANSFERENCIAS</i>	<i>113</i>
<i>CONVOCATORIAS</i>	<i>115</i>
<i>SOCIEDADES</i>	<i>123</i>
<i>VARIOS</i>	<i>135</i>

Sección Oficial

▲ DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 1749/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 24 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2022-37187276-GDEBA-HPDZGAMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Giuliana Elizabeth LEGUIZAMON en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022.

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Transitorio Mensualizado, a partir del 1 de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en los Anexos 1 (IF-2023-02398148-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) y 3 (IF-2023-02398141-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, categoría y dependencia allí establecidos;

Que Giuliana Elizabeth LEGUIZAMON viene desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, habiendo sido designada por Resoluciones N° 2673/21 y N° 3241/22, ambas del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que resulta procedente otorgarle a la agente de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 376/08;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la designación en la Planta Permanente con Estabilidad, se propicia a partir de la fecha indicada en la parte dispositiva, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúa de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes de

la citada ley;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12.00.000 - MINISTERIO DE SALUD, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente detallada en el Anexo 1 (IF-2023-02398148-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en la categoría, agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-02398145-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Sector 1

Jurisdicción 12

Jurisdicción Auxiliar 0

PLANTA TEMPORARIA: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Sector 1

Jurisdicción 12

Jurisdicción Auxiliar 0

PLANTA PERMANENTE: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.12.00.000 - MINISTERIO DE SALUD, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, agrupamiento, categoría y dependencia que en particular se establece, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-02398141-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Otorgar, a partir del 1° de enero de 2023, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que es designada la agente que se menciona en el Anexo 3 (IF-2023-02398141-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrolla las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 376/08.

ARTÍCULO 6°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12.00.000 - MINISTERIO DE SALUD, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-02398145-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-02398148-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	1f21cbd91b3a6c37a7e561c7c24418e31179d5a7a334c457d109dda900eb3c06	Ver
IF-2023-02398145-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	9cf0f1bb1354fc9f66a090be0b184dbbd98c636c1041da9ffdc2b4b0da97d8f	Ver
IF-2023-02398141-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	6b88227e05a0f0c74f6d2f49cc023318740476cba8fc1f3cb0da02e65aef46a7	Ver

DECRETO N° 1759/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Domingo 24 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-37302988-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual el doctor Alfredo Pedro DROCCHI presenta su renuncia al cargo de Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 3512 del 12 de septiembre de 1996, el doctor Alfredo Pedro DROCCHI fue designado Juez en el Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N°5 del Departamento Judicial La Matanza;

Que el artículo 10 de la Ley N° 12.060 dispuso "los Magistrados actualmente titulares de los Juzgados en lo Criminal y Correccional, pasarán a desempeñarse en el Juzgado de Garantías, Juzgado en lo Correccional, Tribunal en lo Criminal o Juzgado de Ejecución, según lo determine el Poder ejecutivo, facultándolo a tal efecto";

Que, conforme Decreto N° 3278 del 14 de septiembre de 1998, se designa al doctor DROCCHI como Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial La Matanza;

Que el nombrado magistrado ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de septiembre de 2023;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto del doctor DROCCHI, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con el citado magistrado, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que desde la Subsecretaría de Control Disciplinario de la Suprema Corte de Justicia se informa la existencia de una actuación administrativa relacionada al magistrado, lo que no obsta a la aceptación de la renuncia presentada, dejando expresa constancia que la causal de cese queda supeditada al resultado de la mencionada actuación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 de la Acordada N° 3354 de la Suprema Corte de Justicia;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación al doctor DROCCHI respecto de la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de septiembre de 2023, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por el doctor Alfredo Pedro DROCCHI (DNI N° 14.908.629 - Clase 1962) al cargo de Juez en el Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial La Matanza.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1760/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 24 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-36909943-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual la doctora María Alejandra MASSINI presenta su renuncia al cargo de Jueza del Juzgado de Familia N° 5 del Departamento Judicial San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora María Alejandra MASSINI, mediante Decreto N° 1113 del 26 de julio de 2010, fue designada Jueza del Tribunal Colegiado de Instancia Única del Fuero de Familia N° 1 del Departamento Judicial San Martín;

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley N° 13.634, los/as entonces magistrados/as de los Tribunales de Familia fueron designados/as en carácter de Jueces/Juezas de Familia;

Que, conforme el Decreto N° 48 del 7 de febrero de 2012, se dispuso a la nombrada magistrada como titular del Juzgado de Familia del Departamento Judicial San Martín;

Que la citada magistrada ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de septiembre de 2023;

Que se ha expedido la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la doctora MASSINI, en el marco de la Ley N° 8085;

Que ha tomado intervención la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la mencionada jueza en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que desde la Subsecretaría de Control Disciplinario se informa la existencia de actuaciones administrativas, lo que no obsta a la aceptación de la renuncia presentada, dejando expresa constancia de que la causal de cese queda supeditada al resultado de las mencionadas actuaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 de la

Acordada N° 3354 de la Suprema Corte de Justicia;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación a la doctora MASSINI en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de septiembre de 2023, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por la doctora María Alejandra MASSINI (DNI N° 14.568.463 - Clase 1961) al cargo de Jueza del Juzgado de Familia N° 5 del Departamento Judicial San Martín.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1761/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 24 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-36908930-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual la doctora Mónica Flora GURIDI presenta su renuncia al cargo de Jueza de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Pergamino, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 807 del 2 de mayo de 2008, la doctora Mónica Flora GURIDI fue designada Jueza de Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Pergamino;

Que la nombrada magistrada ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que sea aceptada a partir del 1° de septiembre de 2023;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la doctora GURIDI, en el marco de la Ley N° 8085;

Que se ha expedido la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la citada magistrada, en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que desde la Subsecretaría de Control Disciplinario se informa la existencia de actuaciones administrativas en trámite en relación a la magistrada, lo que no obsta a la aceptación de la renuncia presentada, dejando expresa constancia que la causal de cese queda supeditada al resultado de las mencionadas actuaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 160 de la Acordada N° 3354 de la Suprema Corte de Justicia;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones con relación a la doctora GURIDI respecto de la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 144 -proemio- y 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 1° de septiembre de 2023, la renuncia a los fines jubilatorios presentada por la doctora Mónica Flora GURIDI (DNI N° 16.107.654 - Clase 1962) al cargo de Jueza de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial Pergamino.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1801/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 24 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-02859915-GDEBA-DDDPPMJJDHGP del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante el cual se gestiona designar a Carla MOURA en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y

modificatorias, a partir de la fecha de notificación, bajo el régimen de la Ley N° 10.592, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de Carla MOURA, a partir de la fecha de notificación del acto administrativo, en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Clase 4, Grado XIV, Código 3-0000-XIV-4, Categoría 5, Administrativo Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el ámbito de la Subsecretaría de Inclusión Penitenciaria;

Que, la persona propuesta reúne los requisitos legales, idoneidad, mérito y aptitudes necesarios para el desempeño del cargo propuesto;

Que obra copia del Certificado Único de Discapacidad emitido por la "Junta Evaluadora Olavarría";

Que se han pronunciado sobre el particular la Dirección Provincial de Empleo del Ministerio de Trabajo y la Dirección de Salud Ocupacional del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde incluir a la interesada en los términos de la Ley N° 10.592;

Que, asimismo, se expidió el Instituto de Previsión Social, considerando que no es dable la inclusión en el régimen previsional de la Ley N° 10.593;

Que la jurisdicción cuenta con la vacante para atender la gestión impulsada;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia se han expedido favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y 145 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96), su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y la Ley N° 10.592;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, a partir de la fecha de notificación del presente acto, en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad, a Carla MOURA (DNI N° 28.607.776 - Clase 1981) en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Clase 4, Grado XIV, Código 3-0000-XIV-4, Administrativo Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, para desempeñar tareas en la Subsecretaría de Inclusión Penitenciaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 145 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96, bajo el régimen de la Ley N° 10.592.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado por el artículo 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente designación se atenderá con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 599 - Programa 28 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 1 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatuario 1 - Agrupamiento Ocupacional 3 - Ubicación Geográfica 999 - Cargos 1 - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Julio César Alak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1802/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 24 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-14973740-GDEBA-DPTEYPBMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Mariano Lorenzo SORIA en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y su posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en los artículos 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Transitorio Mensualizado, a partir del 1º de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, del agente detallado en el Anexo 3 (IF-2023-17268916-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, la categoría y la dependencia allí establecidos;

Que el agente referido precedentemente venía desempeñándose en la Planta Temporaria, prevista en el artículo 111 inciso d) habiendo sido designado mediante Resolución N° 4435/21, desde el 30 de agosto de 2021 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, y por Resolución N° 4449/22, ambos actos del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, a partir del 1º de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que el postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2º, 4º, 5º, 6º y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1º de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, al agente detallado en el Anexo 1 (IF-2023-17268912-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) que forma parte del presente, en la categoría salarial, el agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-17268913-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3º. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Temporaria: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo normado en los artículos 2º, 4º, 5º y 6º de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, el agrupamiento, la categoría y la dependencia que en particular se establece, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-17268916-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5º. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-17268913-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6º. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4º tiene carácter provisional hasta tanto el agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo normado en el artículo 6º de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **Axel Kicillof**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-17268912-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	34c769008f7599bfce5d0fa8c77ca6f800dc935888e58613a30269965c8e4d54	Ver
IF-2023-17268913-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	454d696931b63242f2dc12945e83bea759368a06c5714b7076ba94ffa556455a	Ver
IF-2023-17268916-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	9f5d61039a57f4559d3a387bc021a5d50707786d791eee2fb18867264905439f	Ver

DECRETO N° 1806/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 24 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-33239867-GDEBA-DPSYCTIPS del Instituto de Previsión Social, por el cual se propicia la designación de Bárbara Esther PEREZ en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la designación de Bárbara Esther PEREZ, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive, en el ámbito del Instituto de Previsión Social;

Que la persona mencionada reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en la función propuesta;

Que obra nota de compromiso de renuncia de Bárbara Esther PEREZ a sus cargos de Directora de la Secretaría de Gestión Descentralizada y a la Planta Permanente, ambos en la Municipalidad de San Vicente, al momento de tomar posesión de las funciones que por el presente se propician;

Que ha prestado conformidad la Presidenta del Instituto de Previsión Social;

Que para hacer efectiva la gestión se procedió a comprometer como respaldo presupuestario un cargo vacante resultando necesario modificar y adecuar la distribución de los cargos en la Planta Temporaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.394;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia se ha expedido favorablemente;

Que la designación propuesta se efectúa de conformidad con los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394- Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Instituciones de Previsión Social - Jurisdicción 21 - Ministerio de Trabajo - Entidad 300 - UE 313 - Categoría de Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 3 - Subfunción 0 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 12 - Régimen estatutario 01. Ley N° 10.430.

DÉBITO

Inciso 1 - Principal 1- Régimen Estatutario 01 - Ley N° 10.430.

Agrupamiento Ocupacional 05 - un (1) cargo.

CRÉDITO

Inciso 1 - Principal 2- Régimen Estatutario 01 - Ley N° 10.430.

Agrupamiento Ocupacional 03- un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1°, el resumen del número de cargos de la Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social, del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, planilla N° 26, de acuerdo con el siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

PLANTA PERMANENTE: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

PLANTA TEMPORARIA: Un (1) cargo

ARTÍCULO 3°. Designar en la Jurisdicción 1.1.3.21 - Ministerio de Trabajo- Instituto de Previsión Social, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2023, en un cargo de la Planta Temporaria como Personal Transitorio Mensualizado, a Bárbara Esther PEREZ (DNI N° 40.186.907 - Clase 1997), con una remuneración equivalente a la Categoría 5, del Agrupamiento Personal Administrativo, con un régimen de treinta (30) horas

semanales de labor, de conformidad con los artículos 111 inciso d), y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la agente Bárbara Esther PEREZ (DNI N° 40.186.907 - Clase 1997), no podrá tomar posesión del cargo hasta tanto acredite fehacientemente el cese a los cargos que manifiesta como Directora de la Secretaría de Gestión Descentralizada y de Planta Permanente en la Municipalidad de San Vicente.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo actuado, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394- Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial - Instituciones de Previsión Social - Jurisdicción 21 - Ministerio de Trabajo - Entidad 300 - UE 313 - Categoría de Programa 1 - Actividad1 - Finalidad 3 - Función 3 - Subfunción 0 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 12 - INC 1 - PRINC 2 - Régimen estatutario 01. Ley N° 10.430.

ARTÍCULO 6°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Trabajo y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Walter Correa, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1807/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 24 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2022-29628525-GDEBA-HIETYSMMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se gestiona la aceptación de la renuncia de Micaela MAGGIO al cargo de Directora Asociada del Hospital Zonal Especializado "Reencuentro" de La Plata, y la designación en su reemplazo de Yamila Alejandra MARTINEZ, reservan su cargo de revista; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia aceptar la renuncia presentada por Micaela MAGGIO, a partir del 7 de septiembre de 2022, al cargo de Directora Asociada del Hospital Zonal Especializado "Reencuentro" de La Plata, quien había sido designada con bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria y con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, por Decreto N° 390/2020;

Que la presente situación se encuentra comprendida en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos informó que la agente saliente no registra sumario administrativo pendiente de resolución;

Que, consecuentemente, se impulsa la designación, a partir del 18 de abril de 2023, de Yamila Alejandra MARTINEZ en el cargo de Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, para desempeñarse en el Hospital Zonal Especializado "Reencuentro" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que las funciones de Director Asociado integran la Carrera Profesional Hospitalaria, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que, por su parte, Yamila Alejandra MARTINEZ reserva el cargo que posee como Licenciada en Trabajo Social Asistente, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor, en el Hospital Zonal Especializado "Reencuentro" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Directora Asociada del citado nosocomio, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que Asesoría General de Gobierno ha dictaminado favorablemente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aceptar, en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 7 de septiembre de 2022, la renuncia presentada por Micaela MAGGIO (DNI N° 34.566.014 - Clase 1989) al cargo de Directora Asociada del Hospital Zonal Especializado "Reencuentro", de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, quien había sido designada por Decreto N° 390/2020 con bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en concordancia con el artículo 45 inciso b) de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a Yamila Alejandra MARTINEZ (DNI N° 38.835.370 - Clase 1995), a partir del 18 de abril de 2023, en el cargo de Directora Asociada, con un régimen de cuarenta y

ocho (48) horas semanales de labor, con bloqueo de título e inhabilitación total para ejercer la profesión fuera del ámbito de la Carrera Profesional Hospitalaria del Hospital Zonal Especializado "Reencuentro" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, de conformidad con el artículo 8° de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 3°. Reservar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 18 de abril de 2023, el cargo que posee Yamila Alejandra MARTINEZ (DNI N° 38.835.370 - Clase 1995) como Licenciada en Trabajo Social Asistente, con un régimen de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado "Reencuentro" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, mientras se desempeñe como Directora Asociada del mismo, de conformidad con lo determinado por el artículo 23 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en concordancia con el artículo 33 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

ARTÍCULO 4°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 1808/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-19748225-GDEBA-OPNYAMDCGP del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, mediante el cual se propicia designar a Lorena Giselle BRUCCELLARIA en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la cual se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 incisos c) y d), que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en los Anexos IF-2023-26347197-GDEBA-DGAOPNYAGP e IF-2023-26347267-GDEBA-DGAOPNYAGP, en el agrupamiento, la categoría y la dependencia allí establecidos;

Que la agente referida precedentemente venía desempeñándose en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), y ha sido designada por los actos mencionados en cada caso;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y sus modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección de Contabilidad del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, de acuerdo al destino determinado a la postulante, procede la liquidación, de las bonificaciones previstas en los artículos 5° y 13 del Decreto N° 710/22;

Que, asimismo, se asigna a la agente el régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, conforme lo dispone el Decreto N° 786/91, ampliado por su similar N° 710/98 y el artículo 4° del Decreto N° 710/22;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que la designación contenida en el presente, se propicia a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se detalla en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente que se detalla en el Anexo IF-2023-26347197-GDEBA-DGAOPNYAGP, que forma parte

integrante del presente, en la categoría, el agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, otorgando las bonificaciones que se indican, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y en el Decreto N° 710/22.

ARTÍCULO 2°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 -Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo DOCFI-2023-22587640-GDEBA-DCOPNYAGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2°, el Resumen del Número de Cargos- Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia

PLANTA TEMPORARIA: Un (1) cargo

AMPLIACIÓN:

Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia

PLANTA PERMANENTE: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, a partir de la fecha de notificación, en la Planta Permanente con Estabilidad a la agente que se detalla en el Anexo IF-2023-26347267-GDEBA-DGAOPNYAGP, que forma parte integrante del presente, en la categoría, el agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), sus modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, otorgando las bonificaciones correspondientes, según se indica en el mencionado anexo.

ARTÍCULO 5°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.2.18.00.002, Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo DOCFI-2023-22587640-GDEBA-DCOPNYAGP, que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la designación a la que refiere el artículo 4° tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Desarrollo de la Comunidad, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-26347197-GDEBA-DGAOPNYAGP	dfbdefa9e4cca4f927e3912f3f8dbd201138f94ee8f3d841c521210c896fc639	Ver
DOCFI-2023-22587640-GDEBA-DCOPNYAGP	37c372a50cdccabb747de8bce777c55e121afa32e434596ffcd03b38a5921a	Ver
IF-2023-26347267-GDEBA-DGAOPNYAGP	33bb3134481d3c9dc0c75b19b1d3af4edc9a18254e71652c02b20ea20fb699a1	Ver

DECRETO N° 1810/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-13712491-GDEBA-DPTEYPBMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Hernán David FERNÁNDEZ en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), 112 y 117, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, con fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022;

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio

Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, del agente detallado en los Anexos 1 (IF-2023-16197212-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) y 3 (IF-2023-16197228-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, categoría y dependencia allí establecido;

Que el agente referido precedentemente venía desempeñándose en un cargo de la Planta Temporaria prevista en el artículo 111 inciso d) y ha sido designado por Resolución N° 5046/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y por Resolución N° 490/23 del Ministerio de Salud se reconocieron los servicios desempeñados en tal carácter, por el período 2021;

Que el postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que, a fin de hacer efectivo el nombramiento, se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1) de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94), y modificatorios, se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis por ciento (16 %) sobre la remuneración que perciba;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Hernán David FERNÁNDEZ deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;

Que las designaciones contenidas en el presente, se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, según se indica en cada caso, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/1996) y su Decreto Reglamentario N° 4161/1996, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, al agente detallado en el Anexo 1 (IF-2023-16197212-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) en la categoría, agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-16197217-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Temporaria: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Ministerio de Salud

Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, agrupamiento, categoría y dependencia que en particular se establece, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-16197228-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, a partir a partir del 1° de enero de 2023, el agente citado en el Anexo 3 (IF-2023-16197228-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), deberá efectuar un aporte previsional obligatorio del dieciséis por ciento (16 %) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94) y modificatorios, dado que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 6°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-16197217-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisorio hasta tanto

el agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 8°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-16197212-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	177c01c1afe51dee6dadf3ab3305e006b2d318024dca41fc9481851398f621c5	Ver
IF-2023-16197217-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	bea2bcd8076e855b73d1b948bbf97d3f292048bc4fc01b08fc6725d7842def23	Ver
IF-2023-16197228-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	46863de2e0fb1fcd652a475dcd62a1d1442a4bea1e46675df1347d0d6f3fbe93	Ver

DECRETO N° 1813/2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2022-35051463-GDEBA-HSERMMSALGP del Ministerio de Salud, mediante el cual se propicia designar a Yamila Soledad PAZ en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, prevista en el artículo 111 inciso d), a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente, y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 932/2022 se aprobó el Acta Acuerdo Salarial N° 3/2022, de fecha 10 de marzo de 2022, en la que se acordó el comienzo de un proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad, previsto en el artículo 15 de la Ley N° 10.430, de aquellos/as trabajadores/as que se encontraran revistando en la Planta Temporaria prevista en los artículos 111 inciso d), 112 y 117, que hayan sido designados/as al 31 de diciembre de 2021, con continuidad en el 2022.

Que, atento a que el proceso de pases a Planta Permanente con Estabilidad mencionado no ha culminado en el año 2022, deviene necesario y conveniente continuar con la gestión impulsada, en el marco de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que, en consecuencia, se propicia en esta instancia la designación en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente y la posterior designación en la Planta Permanente con Estabilidad, en los términos del artículo 15 de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias, de la agente detallada en el Anexo 3 (IF-2023-02456521-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), en el agrupamiento, la categoría y el nosocomio allí establecidos;

Que la referida agente se desempeña en la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, habiendo sido designada por Resolución N° 1330/22 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la postulante acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 10.430 y modificatorias para la cobertura del cargo respectivo;

Que mediante Resolución N° 296/88, el Hospital Subzonal Especializado "Dr. Ramos Mejía" de La Plata fue clasificado, entre otros, como Rural 1, permitiendo así que el personal que desarrolla sus tareas allí perciba la bonificación por desempeño en medios desfavorables establecida en el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10.430 y su reglamentación, de acuerdo con la ubicación física del establecimiento;

Que, por otra parte, el artículo 1° del Decreto N° 5828/86 (modificado por Decreto N° 637/07), establece que al agente que, revistando dentro del régimen de la Ley N° 10.430, se desempeñe con carácter habitual y permanente en Institutos Psicopedagógicos y en aquellos que alberguen población con serios problemas de conducta y/o enfermedades infectocontagiosas, se le liquidará, en concepto de adicional, el equivalente al cincuenta y cinco (55%) del sueldo que le corresponda de acuerdo con la escala salarial vigente;

Que, en consecuencia, corresponde otorgar a Yamila Soledad PAZ los adicionales que establecen el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, y el artículo 1° del Decreto N° 5828/86 (modificado por Decreto N° 637/07), por desempeñarse en un establecimiento psicopedagógico;

Que, en otro orden, mediante el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional obligatorio del dieciséis (16 %) sobre la remuneración que perciba;

Que corresponde dejar establecido que la agente de referencia, deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que la Dirección General de Administración informó la nomenclatura presupuestaria de la presente gestión y el respectivo compromiso provisorio para atender el gasto que demande;

Que a fin de hacer efectivo el nombramiento se realizará la adecuación presupuestaria del cargo, de conformidad con el artículo 18 inciso 1 de la Ley N° 15.394, de Presupuesto General - Ejercicio 2023;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo

Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda y la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, asimismo, se ha expedido Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones contenidas en el presente se propician a partir de las fechas indicadas en la parte dispositiva, en el marco del artículo 15 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y se efectúan de conformidad con las previsiones de los artículos 2°, 4°, 5°, 6° y siguientes;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio - de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2023 y hasta la fecha de notificación del presente acto, en la Planta Temporal, como Personal Transitorio Mensualizado, a la agente detallada en el Anexo 1 (IF-2023-02456501-GDEBA-DPTEYPBMSALGP) que forma parte integrante del presente, en la categoría, agrupamiento y demás condiciones allí establecidas, de conformidad con lo normado en los artículos 111 inciso d), 112 y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial, Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, la transferencia de un (1) cargo, incorporando la partida, el régimen estatutario y el agrupamiento ocupacional que corresponda, conforme se detalla en el Anexo 2 (IF-2023-02456515-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Modificar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° del presente, el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social - Planilla N° 26 del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, conforme al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN:

Sector 1

Jurisdicción 12

Jurisdicción Auxiliar 0

PLANTA TEMPORARIA: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN:

Sector 1

Jurisdicción 12

Jurisdicción Auxiliar 0

PLANTA PERMANENTE: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en la Planta Permanente con Estabilidad, de conformidad con los artículos 2°, 4°, 5° y 6° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, en el cargo, el agrupamiento, la categoría y el nosocomio que en particular se establecen, a la persona que se nombra en el Anexo 3 (IF-2023-02456521-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 5°. Otorgar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, los adicionales que establecen el artículo 25 inciso c) de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96 y el artículo 1° del Decreto N° 5828/86 (modificado por Decreto N° 637/07) equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55 %) del sueldo básico, a la agente citada en el Anexo 3 (IF-2023-02456521-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), por desempeñarse en un establecimiento psicopedagógico.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que, a partir del 1° de enero de 2023, la persona que se menciona en el Anexo 3 (IF-2023-02456521-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del dieciséis (16 %) sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (Texto Ordenado por Decreto N° 600/94), dado que el establecimiento en el que se desempeñará es considerado insalubre a los efectos del Decreto N° 1351/71, mediante Resolución N° 164/72.

ARTÍCULO 7°. Determinar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente será atendido con cargo a la imputación que figura en el Anexo 2 (IF-2023-02456515-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 8°. Establecer que la designación dispuesta en el artículo 4° del presente tiene carácter provisional hasta tanto la agente adquiera estabilidad, lo que se configura a los seis (6) meses de servicio efectivo, en concordancia con lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 10.430 y modificatorias.

ARTÍCULO 9°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal del Ministerio de Salud. Notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro; **Pablo Julio López**, Ministro; **Martin Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

IF-2023-02456501-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	6b78df6a21170881342b50dd6d660a439f53064c45940c291010c20739b2a917	Ver
IF-2023-02456515-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	428c0087c7731fef4af2f0dba23b7a11e07849f39c4507e6f54be57f40a20cd5	Ver
IF-2023-02456521-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	c3b0356f486029afa39f1c9ec4df66a6a9c48a24d5d9af5a606c1df46dae1dc2	Ver

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

RESOLUCIÓN N° 3522-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-39022904-GDEBA-HIPPMSALGP, por el cual tramita la designación de Anabella Inés MARTINEZ en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Anabella Inés MARTINEZ en el cargo de Licenciada Fonoaudióloga Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Andrea Cintia MEDINA, concretado mediante RESO-2022-6482-GDEBA-MSALGP, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñará servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, en el Hospital Interzonal "Presidente Perón" de Avellaneda, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Licenciada Fonoaudióloga Asistente Interina - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10678)

Anabella Inés MARTINEZ (D.N.I. 26.542.022 - Clase 1978).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 15 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 35 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de

Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3523-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2020-16881998-GDEBA-DPTEYPBMSALGP, por el cual tramita la designación de Fabiana Andrea SCHOFFLER en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Fabiana Andrea SCHOFFLER como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, a partir del 16 de octubre de 2017.

Que mediante Resolución N° 380/17 del Ministerio de Salud, se designó a la agente "ad referéndum" del Poder Ejecutivo, a partir del 16 de octubre de 2017, en un cargo de Planta Permanente.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada por el acto administrativo citado precedentemente, a partir de la fecha que allí se indica.

Que con el dictado de la presente se convalida y regulariza la designación de la postulante.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Julio Cesar LEIS, concretado mediante Resolución N° 163/17 del Ministerio de Salud contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de octubre de 2017, en el marco de lo establecido por el artículo 141 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Fabiana Andrea SCHOFFLER (D.N.I. 20.329.237- Clase 1968) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Mucama) - Código: 1-0036-XI-3- cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 98 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3524-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Agosto de 2023

VISTO EX-2022-28579380-GDEBA-HZGAAAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Micaela Judith BRITE en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Micaela Judith BRITE como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, a Micaela Judith BRITE (D.N.I. 41.076.484 - Clase 1998) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Dr. Alberto Eurnekian" de Ezeiza, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto realice la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3525-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2020-15137542-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) como Licenciado en Obstetricia Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 28 de octubre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 406/2019 del Ministerio de Salud, rectificadas por Disposición N° 250/2019 y Disposición N° 265/2019, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir un (1) cargo de Obstetricia - Licenciado en Obstetricia Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra copia del acta labrada por el pertinente jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Nadia Soledad IBAÑEZ, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 28 de octubre de 2019, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 885/2017 E.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en este Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SU MODIFICATORIO
DECRETO N° 99/20, EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 28 de octubre de 2019, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Nadia Soledad IBAÑEZ (D.N.I. 32.999.352 - Clase 1987), como Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Decreto N° 885/2017 E.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 28 de octubre de 2019, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Nadia Soledad IBAÑEZ (D.N.I. 32.999.352 - Clase 1987) para desempeñar el cargo de Licenciada en Obstetricia, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3526-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Agosto de 2023

VISTO EX-2022-35524714-GDEBA-HIEPMSALGP, por el cual tramita la designación de Ruth Noemí GAUNA en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ruth Noemí GAUNA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Ruth Noemí GAUNA (D.N.I. 32.379.851 - Clase 1986) con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4 . Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Eva Perón" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto realice la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3527-MJGM-2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-30702324-GDEBA-HZCEDMSALGP, por el cual tramita la designación de Erica Soledad PEREZ en el Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación "El Dique" del partido de Ensenada, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Erica Soledad PEREZ como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación "El Dique" del partido de Ensenada, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Erica Soledad PEREZ (D.N.I. 31.462.087 - Clase 1985), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal Especializado en Rehabilitación "El Dique" del partido de Ensenada, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto realice la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3528-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-29208437-GDEBA-HIGAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Camila Ailén TETI DUYSOVICH en Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Camila Ailén TETI DUYNAMOVICH como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y dependencias del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Camila Ailén TETI DUYNAMOVICH (D.N.I. 40.139.274 - Clase 1997), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto realice la pertinente baja a la Beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3530-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-07375179-GDEBA-HZGADRCVMSALGP por el cual tramita la incorporación de Ana Maria TULIAN en el Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N°2537/22 se aprobó el convenio celebrado entre el Ministerio de Salud y la Municipalidad de San Vicente, por el cual se acordó la transferencia a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, del nosocomio mencionado en el exordio de la presente, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 10.142 y su modificatoria N° 10.304.

Que, por el referido, se acordó la transferencia del personal que prestaba servicios en el establecimiento hospitalario dentro del ámbito municipal, que reunía los requisitos de admisibilidad e ingreso exigidos en los artículos 2° y 3° de la Ley N°

10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que resulta pertinente señalar que el municipio de San Vicente abonó los respectivos haberes mensuales hasta el mes de diciembre de 2022, y que conforme los términos de la Resolución N° 896/23 del Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo sus haberes desde el 2 de enero de 2023.

Que la mencionada se encuentra incluida en el acta provisoria de personal suscripta entre las autoridades Provinciales y Municipales.

Que la Resolución N° 628/23 del Ministerio de Salud, otorgó al Hospital Zonal General de Agudos "Doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, el Nivel de Hospital Zonal - Perfil "C".

Que ha intervenido la Dirección Provincial de Hospitales y la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en la Salud, ambos del Ministerio de Salud.

Que para propiciar la presente gestión se procederá a afectar el cargo vacante creado por el artículo 50 de la Ley N° 15.225 - Presupuesto General Ejercicio 2021, el que se encuentra vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramitará, por cuerda separada las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Qué, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Incorporar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 2 de enero de 2023, en el marco de lo establecido por la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la Planta Permanente, a Ana Maria TULIAN (D.N.I. 16.675.780 - Clase 1963) - Categoría 9 - Clase 2 - Grado VII - Agrupamiento 1. Personal Servicio (Peón) - Código: 1-0040-VII-2 - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "doctor Ramón Carrillo" de San Vicente, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande la atención de la presente, se atenderá con las partidas presupuestarias pertenecientes al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, que destina la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a tales efectos.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3532-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2022-27055958-GDEBA-HZGADNLSALGP, por el cual tramita la designación de Natalia Ángela CORDERO en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Natalia Ángela CORDERO como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios dependientes del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo

vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que se encuentran reunidos los recaudos de los artículos 2° y 3° de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Que cabe señalar que conforme surge del artículo 5 de la Ley N° 10.430, queda facultado, a propuesta de la jurisdicción interesada, el Poder Ejecutivo efectuar el nombramiento del personal a que alude el sistema de dicha Ley.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1.869/96), reglamentada por Decreto N° 4.161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Natalia Ángela CORDERO (D.N.I. 33.135.083 - Clase 1987), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Narciso López" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto realice la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 01 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3533-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-04164849-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, por el cual tramita la designación de Adriana Elizabet ALTAMIRANDA en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Adriana Elizabet ALTAMIRANDA como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo

vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023- Ley N° 15.394.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Adriana Elizabet ALTAMIRANDA (D.N.I. 33.646.350 - Clase 1988), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de la agente mencionada en el artículo precedente, hasta tanto realice la pertinente baja a la Beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3534-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2019-07597304-GDEBA-HIGAEMSALGP, por el cual tramita la designación de Ezequiel Armando TARRAGONA en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que en la reunión de paritarias celebrada el 25 de octubre de 2016, entre los Ministerios de Trabajo, Economía, Salud y el entonces Coordinación y Gestión Pública, y en la Mesa Técnica que fuera celebrada el 25 de octubre de 2016 se acordó mediante Actas N° 41 y N° 38, respectivamente, el pase a planta de aproximadamente cinco mil (5000) becarios pertenecientes a esa jurisdicción;

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ezequiel Armando TARRAGONA como Personal de Planta Permanente en la Categoría 5 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que el agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida oportunamente por el cese en el cargo de Zulema del Rosario AQUINO, concretado mediante Resolución 11112 N° 1148/14, contemplada en el presente Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud se encuentra tramitando conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las

actuaciones administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devengue la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciban;

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Ezequiel Armando TARRAGONA deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en el marco de lo establecido por los artículos 141 y 142 de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, en la planta permanente, a Ezequiel Armando TARRAGONA (D.N.I. 37.367.425-Clase 1993) - Categoría 5 - Clase 3 - Grado XI - Agrupamiento 1. Personal de Servicio (Camillero) - Código: 1-0003-XI-3-cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal "Evita" de Lanús, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, limitando a partir de la fecha precitada la asignación que posee como personal becario.

ARTÍCULO 2°. La designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses a partir de la fecha de toma de posesión del cargo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 10430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente, el agente citado en el artículo 1° de la presente, deberá efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), dado que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 1217/92, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 14 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 434 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 1. Personal de Servicio - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurrealde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3535-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-06786848-GDEBA-HIEACDAKMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Terapia Ocupacional Asistente en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, a partir del 19 de diciembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentada por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, tres (3) cargos de Terapeuta Ocupacional - Licenciado en Terapia Ocupacional Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso,

y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Laura PERDRIEL, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 19 de diciembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba;

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, María Laura PERDRIEL debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 19 de diciembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Laura PERDRIEL (D.N.I. 31.491.527 - Clase 1985), como Licenciada en Terapia Ocupacional, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido efectuada con anterioridad mediante Resolución N° 526/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 19 de diciembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Laura PERDRIEL (D.N.I. 31.491.527 - Clase 1985) para desempeñar el cargo de Licenciada en Terapia Ocupacional, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico de Agudos y Crónicos "Dr. Alejandro Korn" de José Melchor Romero.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 19 de diciembre de 2022, la profesional que se menciona en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto-Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 19 - Subprograma: 18 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 3536-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2020-07260107-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, del cual surge que resulta necesario rectificar la Resolución N° 2044/2023 de este Ministerio, referente a José María CHEREAU, agente de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2° del acto administrativo mencionado en el exordio de la presente, se designó, a partir del 16 de noviembre de 2016, al profesional de referencia en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente como Médico - Especialidad: Clínica Pediátrica - treinta y seis (36) horas semanales guardia, en el Hospital Subzonal Especializado de Rehabilitación "Dr. José María Jorge" de Burzaco, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

Que en virtud de haberse consignado erróneamente el establecimiento en el que fue designado, siendo el correcto el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, por lo que corresponde proceder a la rectificación pertinente.

Que la presente se dicta en uso de facultades conferidas por el artículo 113 en concordancia con el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7647/70.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
MODIFICADO POR DECRETO N° 543/20, EL MINISTRO DE JEFATURA
DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 2° de la Resolución N° 2044/2023 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, dejando establecido que deberá quedar redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 16 de noviembre de 2016, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a José María CHEREAU (D.N.I. 30.530.363 - Clase 1984), para desempeñar el cargo de Médico - Especialidad: Clínica Pediátrica - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471), en el Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" de Mar del Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud."

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 537-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2023-11201525-GDEBA-HZGASFMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Fonoaudiología Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, a partir del 24 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló el llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Fonoaudiólogo - Licenciado en Fonoaudiología Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obran copias debidamente certificadas de las actas labradas por el jurado, de las cuales se desprende que se han cumplimentado las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedente;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de María Milagros SANCHEZ CASAL, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 24 de noviembre de 2022, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad;

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471);

Que la agente cuya designación se propicia se desempeña de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir de acuerdo con lo previsto en

el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que obra en el expediente la totalidad de la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471;

Que, por el Decreto N° 99/2020, se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 7 inciso 1) y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 24 de noviembre de 2022, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de María Milagros SANCHEZ CASAL (D.N.I. 31.609.823 - Clase 1985), como Licenciada en Fonoaudiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Resolución N° 195/2022 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 24 de noviembre de 2022, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a María Milagros SANCHEZ CASAL (D.N.I. 31.609.823 - Clase 1985), para desempeñar el cargo de Licenciada en Fonoaudiología, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "San Felipe" de San Nicolás.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 12 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 763 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3542-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-01967898-GDEBA-HZEMNECMSALGP, por el cual tramita la designación de Ayelén Rocío CAMPORA en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Ayelén Rocío CAMPORA en el cargo Médica Asistente Interina en la especialidad Ginecología, en los términos del inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de 36 horas semanales de guardia en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotto" de Moreno, a partir de la fecha de notificación de la presente;

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso;

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por el cese en el cargo de Alicia Liliana ALVAREZ, concretado mediante Resolución N° 6591/2022 del Ministerio de Salud, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla

tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal Especializado Materno Neonatal "Estela de Carlotta" de Moreno, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Ginecología - treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471)

Ayelén Rocío CAMPORA (D.N.I. 33.552.953 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 8 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 560 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3543-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Agosto de 2023

VISTO el expediente electrónico N° EX-2019-05838302-GDEBA-HICDCMSALGP, por el cual tramita la designación de Gabriela Mabel OZORE en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Gabriela Mabel OZORE como Médica Asistente Interina en la especialidad Psiquiatría, en los términos del artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, a partir del 1 de enero de 2023.

Que la agente cuya designación se propicia, se desempeña de forma efectiva en el establecimiento hospitalario previamente citado dependiente del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, como consecuencia de la vacante creada oportunamente por el artículo 50 - 1B - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que se encuentra reunida toda la documentación requerida en los artículos 4° y 6° de la Ley N° 10.471, la cual obra en el expediente.

Que resulta pertinente señalar que por EX-2023-08412273-GDEBA-HICDCMSALGP se tramita el reconocimiento de los servicios prestados por parte de la agente de referencia como Médica Asistente Interina - Especialidad: Psiquiatría en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, por el período comprendido entre el 15 de abril de 2019 y el 31 de diciembre de 2022.

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02 y por Decreto N° 947/89, Gabriela Mabel OZORE debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de conformidad con el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 1 de enero de 2023, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Interzonal Especializado Neuropsiquiátrico "Colonia Dr. Domingo Cabred" de Open Door, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7 inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en la especialidad y en el régimen horario que se indican:

- Médica - Psiquiatría - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678).

Gabriela Mabel OZORE (D.N.I. N° 27.781.459 - Clase 1980).

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir del 1 de enero de 2023, la profesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01 y su ampliatorio Decreto N° 2868/02 y por Decreto N° 947/89.

ARTÍCULO 3°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 15 - Subprograma: 7 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 497 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3544-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-44036040-GDEBA-HZGAHMMSALGP, por el cual tramita la designación de Gabriela Lucila GONZALEZ en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Gabriela Lucila GONZALEZ como Personal de Planta Temporal Transitorio Mensualizado, con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico, en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que la presente medida se efectúa teniendo en cuenta que resulta indispensable cubrir eficientemente la prestación del servicio de salud, reforzando con el personal necesario los planteles de los establecimientos hospitalarios y/o dependencias del Ministerio de Salud.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, utilizando para ello un cargo vacante creado oportunamente por el artículo 50 - Ley N° 15.225, Presupuesto General Ejercicio 2021, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que en ese marco y en razón de su competencia, la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud tramita conjuntamente con el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, las actuaciones

administrativas necesarias a fin de efectivizar la adecuación presupuestaria que devenga la presente designación dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que consecuentemente, resulta procedente dejar establecido que Gabriela Lucila GONZALEZ deberá efectuar el aporte previsional mensual al que se alude en el párrafo precedente, en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos determinados por el Decreto N° 1351/71.

Que asimismo, resulta procedente otorgarle a la agente de referencia, una bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que es designada, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que se desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1526/2014.

Que, por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, en el marco de lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96, como Personal de Planta Temporaria Transitorio Mensualizado, a Gabriela Lucila GONZALEZ (D.N.I. N° 27.756.450 - Clase 1980), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en el Hospital Zonal General de Agudos "Héroes de Malvinas" de Merlo, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la agente que se menciona en el artículo precedente, deberá efectuar un aporte previsional obligatorio del 16% sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de que la función inherente al cargo en el que se desempeñará, es considerada insalubre mediante Resolución N° 164/72, a los efectos del Decreto N° 1351/71.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, la bonificación remunerativa no bonificable por desfavorabilidad, equivalente al quince por ciento (15 %) del sueldo básico del cargo en el que es designada la agente que se menciona en el artículo 1° de la presente, en virtud de las condiciones geográficas y sociolaborales en las que desarrollan las actividades en el establecimiento en el que se desempeñará, de acuerdo a lo normado por el Decreto N° 1526/2014 .

ARTÍCULO 4. Dejar establecido que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal procederá a tomar los recaudos pertinentes, a fin de no concretar la toma de posesión de Gabriela Lucila GONZALEZ (D.N.I. N° 27.756.450 - Clase 1980), hasta tanto realice la pertinente baja a la beca que acredita en el presente expediente.

ARTÍCULO 5°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 8 - Subprograma: 0 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3545-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-02326755-GDEBA-HZGLMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Nutrición Asistente, en el Hospital Zonal General de Lobos, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3526/2022 del Ministerio de Salud y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, un (1) cargo de Nutricionista - Licenciado en Nutrición Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el establecimiento referido;

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes;

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Jaqueline Yanel CAUHAPE, por haber obtenido el puntaje necesario;

Que para propiciar la designación de referencia, se utiliza la vacante producida por el cese en el cargo por aceptación de renuncia de Roxana CAMPITELLI, concretada mediante Resolución N° 983/2023 del Ministerio de Salud;

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeñará efectivamente en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4º bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7º incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace;

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/17 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5º y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Jaqueline Yanel CAUHAPE (D.N.I. 34.354.139 - Clase 1989), para desempeñar el cargo de Licenciada en Nutrición - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2º de la Ley N° 10.678) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Lobos.

ARTÍCULO 2º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 18 - Subprograma: 1 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 483 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3546-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-16064800-GDEBA-HZGMBMSALGP, por el cual tramita la designación de Natalia Soledad BLENGINE en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud del Ministerio de Salud, impulsa las actuaciones autorizando la designación de Natalia Soledad BLENGINE en el cargo de Psicopedagoga Asistente Interina, en los términos del inciso 2) del artículo 7º de la Ley N° 10.471, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales de labor en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, a partir de la fecha de notificación de la presente.

Que la presente designación se concreta de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471 sustituido por el artículo 1º de la Ley N° 10.528, el cual establece que el Poder Ejecutivo queda facultado a cubrir en forma interina las vacantes de cargos y funciones del Plantel Permanente que se produzcan, hasta que se realice el pertinente concurso.

Que la agente cuya designación se propicia se desempeñará de forma efectiva en un establecimiento hospitalario del Ministerio de Salud, contando la mencionada jurisdicción con el cargo que se pretende cubrir, con la vacante producida por

el cese en el cargo de Carmen de los Ángeles RAMALLO, concretado mediante Resolución N° 688/2023, vigente en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/2017 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñará servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/2017 E y su modificatorio Decreto N° 99/2020, de conformidad con lo establecido en el inciso 2) del artículo 7° de la Ley N° 10.471 de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/2017 E,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación de la presente, de acuerdo a la autorización conferida por el artículo 47 de la Ley N° 10.471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10.528, en el Hospital Zonal "General Manuel Belgrano" de General San Martín, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, como Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, en el grado de Asistente, con carácter Interino, en los términos del artículo 7° inciso 2) de la Ley N° 10.471, a la profesional que se menciona a continuación, para desempeñar el cargo que se detalla, en el régimen horario que se indica:

- Psicopedagoga - treinta y seis (36) horas semanales de labor (artículo 25 de la Ley N° 10.471, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 10.678)

Natalia Soledad BLENGINE (D.N.I. N° 28.330.056 - Clase 1980).

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 13 - Subprograma: 3 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 371 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

RESOLUCIÓN N° 3547-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-03508319-GDEBA-HIGAGSMMSALGP, por el cual se propicia cubrir un (1) cargo de Licenciado en Bioquímica Asistente en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, a partir del 3 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 3491/21 y modificatorias, se formuló un llamado a concurso abierto de ingreso al escalafón de la Carrera Profesional Hospitalaria, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91 para cubrir, entre otros, cuatro (4) cargos de Químico - Bioquímico - Bacteriólogo - Licenciado en Bioquímica Asistente, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia en el establecimiento referido.

Que obra el acta labrada por el jurado, de la cual surge que se cumplimentaron las etapas previstas por la resolución citada, en lo referido a la realización del examen, el acto de consenso, y el cómputo de antigüedad y antecedentes.

Que en virtud de los resultados alcanzados se propicia la designación de Carla Yamila MASKEVICH, por haber obtenido el puntaje necesario.

Que, a fin de obtener la vacante respectiva, se propicia limitar por la presente, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación de carácter interino de la profesional mencionada en el acápite precedente, en el mismo cargo, lugar de prestación de servicios y régimen horario, que había sido efectuada con anterioridad por Decreto N° 1313/19.

Que el artículo 50 de la Ley N° 10.471 establece que "el personal comprendido en ese Título carece de estabilidad, concluyendo su desempeño al extinguirse la causal de su designación, o se disponga su cese cuando razones de servicio así lo aconsejen".

Que según lo informado por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante el Ministerio de Salud, la persona que nos ocupa se encuentra percibiendo haberes conforme las condiciones en las que fuera designada como personal de carácter interino dentro del régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria (Ley N° 10.471).

Que en autos se informa que la agente cuya designación se propicia se desempeña efectivamente en un establecimiento

hospitalario del Ministerio de Salud, y la jurisdicción citada cuenta con el cargo necesario, de acuerdo con lo previsto en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

Que por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), se estableció que el personal que realice tareas insalubres efectuará un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba.

Que en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02, Carla Yamila MASKEVICH debe efectuar el aporte previsional al que se alude en el acápite anterior.

Que por el Decreto N° 99/2020 se incorporó al Decreto N° 272/17 E el artículo 4° bis, mediante el cual se delegó en el Ministro Secretario en el Departamento de Jefatura de Gabinete de Ministros, la facultad de designar al personal comprendido en el artículo 7° incisos 1) y 2) de la Ley N° 10.471 y al personal previsto en la Ley N° 10.430 que cumpla tareas esenciales y que desempeñe servicios efectivos en establecimientos hospitalarios del Ministerio de Salud, previo requerimiento fundado por la Dirección Provincial de Hospitales, o aquella que en el futuro la reemplace.

Que, asimismo, el artículo 11 del mencionado Decreto N° 272/2017 E, modificado por el Decreto N° 99/2020, establece que deberán tomar intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas, intervenciones que se encuentran acreditadas en las presentes actuaciones.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS,
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, de acuerdo a lo establecido por el artículo 50 de la Ley N° 10.471, a partir del 3 de diciembre de 2021, la designación en el grado de Asistente, con carácter Interino, de Carla Yamila MASKEVICH (D.N.I. 35.400.152 - Clase 1990), como Licenciada en Bioquímica, con un régimen horario treinta y seis (36) horas semanales guardia en el Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata, dependiente de la Dirección Provincial de Hospitales de la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud, que había sido dispuesta por Decreto N° 1313/19.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 11112 - Ministerio de Salud, a partir del 3 de diciembre de 2021, en la planta permanente, por Concurso Abierto de Méritos, Antecedentes y Evaluación, de acuerdo con lo determinado en los artículos 5° y 21 inciso b) de la Ley N° 10.471 y sus modificatorias, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 1719/91, en el grado de Asistente, a Carla Yamila MASKEVICH (D.N.I. 35.400.152 - Clase 1990), para desempeñar el cargo de Licenciada en Bioquímica, con un régimen horario de treinta y seis (36) horas semanales guardia (artículo 26 de la Ley N° 10.471) en la Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud - Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Interzonal General de Agudos "General San Martín" de La Plata.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, a partir del 3 de diciembre de 2021, laprofesional citada en el artículo precedente, debe efectuar un aporte previsional mensual obligatorio del 16 % sobre la remuneración que perciba, de conformidad con lo establecido por el artículo 4° inciso b) del Decreto - Ley N° 9650/80 (texto ordenado por Decreto N° 600/94), en virtud de lo establecido por Decreto N° 2198/01, ampliado por Decreto N° 2868/02.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0019 - Subprograma: 008 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Insaurralde, Ministro

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCIÓN N° 1330-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-31949790-GDEBA-DPTLMIYSPGP por el cual se propicia aprobar el Convenio de Cesión de Uso para la ejecución de la obra "Nueva Estación de Bombeo y Planta Depuradora Cloacal en la Localidad de Pehuajó", en el partido de Pehuajó, suscripto entre la Municipalidad de Pehuajó y la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del artículo 4° de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5488/59, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, a través de su Subsecretaría de Recursos Hídricos, es competente en la ejecución de obras cloacales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos, a través de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas, tiene a su cargo la ejecución de la obra "Nueva Estación de Bombeo y Planta Depuradora Cloacal en la Localidad de Pehuajó", en el partido

de Pehuajó, a ejecutarse con financiamiento de la provincia de Buenos Aires;
Que la Ley N° 6.021 de Obras Públicas, en su artículo 4°, establece que las obras públicas deberán construirse en bienes que sean de propiedad de la provincia o en los que ésta tenga posesión o disponga del uso, agregándose que “En los casos en que la obra se construya en inmuebles de propiedad de la Nación o Municipalidades, las condiciones serán establecidas por el convenio respectivo” (artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 5488/59);
Que la mencionada obra comprende la ejecución de una nueva Estación de Bombeo Cloacal en el predio de la actual Planta Depuradora Cloacal y de una nueva Planta Depuradora Cloacal, ambas en reemplazo de las existentes, con capacidad para una proyección futura de población a 20 años, provista de un sistema de depuración y equipamiento moderno;
Que la Municipalidad de Pehuajó es titular del dominio de los inmuebles: Circunscripción: 2, Sección: B, Chacra: 144, Fracción: 1, Parcela: 1, Matrícula N° 14.138; Circunscripción: 2, Sección: B, Chacra: 144, Fracción: 3, Matrícula N° 14.115; Circunscripción: 2, Sección: B, Chacra: 144, Fracción: 2, Parcelas: 6, 7 y 8, Matrículas N° 14.125, 14.126 y 14.127 respectivamente, correspondientes al partido de Pehuajó;
Que, en función de ello, las partes suscribieron en fecha 4 de agosto de 2023 un Convenio de Cesión de Uso a los efectos de llevar adelante la ejecución de la obra en los inmuebles anteriormente descriptos;
Que se agrega la Ordenanza Municipal N° 195/23 mediante la cual el Honorable Concejo Deliberante de Pehuajó convalida el convenio oportunamente suscripto y su respectivo Decreto promulgatorio N° 1690/23, suscripto por el Intendente de Pehuajó;
Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos impulsa de conformidad las actuaciones;
Que han tomado intervención, en razón de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en el marco del artículo 4° de la Ley N° 6.021 y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 14 inciso 2° apartado c y 26 apartado 1° de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17-E,
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Cesión de Uso para la ejecución de la obra: “*Nueva Estación de Bombeo y Planta Depuradora Cloacal en la Localidad de Pehuajó*”, en el partido de Pehuajó, suscripto entre la Municipalidad de Pehuajó y la Subsecretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, que, agregado como CONVE-2023-38855014-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Recursos Hídricos para su posterior comunicación a la Municipalidad de Pehuajó. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2023-38855014-GDEBA-DPAYCMIYSPGP

fe24a8b4aa5ecc0b8968c7fc8500bbda4f03ef4937b03d4e91b62d8bc3e1c91a [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1331-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-22517502-GDEBA-DPTLMIYSPGP, donde tramita la regularización de deuda y facilidades de pago correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes correspondientes a la “Cooperativa Eléctrica y de Crédito Limitada de Carmen de Areco” con motivo de lo dispuesto en las resoluciones de este Ministerio N° 977/20 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de junio de 2000 fue suscripto el contrato que tuvo por objeto otorgar la concesión a favor de la “Cooperativa Eléctrica y de Crédito Limitada de Carmen de Areco” la prestación en forma exclusiva del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica y de Alumbrado Público del área de concesión;
Que los distribuidores de energía eléctrica tienen a su cargo las obligaciones tendientes a asegurar el abastecimiento y el acceso a la energía eléctrica a todos los usuarios del servicio, según las previsiones del Marco Regulatorio aprobado por la Ley N° 11.769 (T.O. Decreto N° 1868/04);
Que el Decreto N° 4052/00 en su artículo 2° estableció un agregado tarifario para cubrir los costos de expansión de la red de transporte provincial que deban asumir las distribuidoras;
Que asimismo determinó que, el modo de recaudarlo será reglado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, debiendo quedar garantizado el destino previsto en ese Decreto;
Que además el Ministerio fijará los lineamientos del funcionamiento de todo el sistema de expansión y, verificará que el agregado tarifario sea utilizado con las modalidades y fines consignados en el citado Decreto;
Que con posterioridad a ello, y mediante la modificación introducida al Marco Regulatorio (Ley N° 11.769 -texto Ordenado

según Decreto N° 1868/04-), la previsión del Decreto N° 4052/00 adquiere rango legal estableciendo el componente tarifario en los siguientes términos en el Artículo 43: “Los ingresos generados por el componente tarifario destinado a la expansión del transporte, según lo previsto en el Artículo 42º a), deberán ser depositados en una cuenta especial, con las características de un Fondo Fiduciario en la forma que se establezca en la reglamentación, a fin de garantizar el destino de dicho recurso tarifario”;

Que, en la reglamentación al marco regulatorio, dispuesta por el Decreto N° 2479/04 se establece que: “Para la constitución del Fondo Fiduciario resultan de aplicación las previsiones de los Decretos N° 4.052/00 y N° 503/04 y demás resoluciones complementarias o los que los sustituyan en el futuro. Los Contratos de Concesión Provincial y Municipal del servicio público de distribución de electricidad contendrán el régimen sancionatorio ante incumplimientos en la incorporación, depósitos y operatoria de los recursos provenientes del componente tarifario destinado a la expansión del transporte”;

Que para la administración de los agregados tarifarios se constituyó Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA) celebrado entre el FREBA y el entonces BAPRO Mandatos y Negocios S.A., el cual se integra con los recursos recaudados por cada distribuidora miembro del FREBA (Foro Regional Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires);

Que por otra parte, se previó que los contratos de concesión provincial y municipal del servicio público de distribución de electricidad, contengan el régimen sancionatorio ante incumplimientos en la incorporación, depósitos y operatoria de los recursos provenientes del componente tarifario destinado a la expansión del transporte, así como requisito para el otorgamiento y/o revocación de la licencia técnica habilitante para la prestación de servicios públicos de distribución de electricidad, a cargo de los concesionarios provinciales y municipales dispuesta por la Ley N° 11.769 y su reglamentación;

Que asimismo el Decreto N° 2299/09 en su artículo 3º delegó en este Ministerio de Infraestructura la responsabilidad de establecer los lineamientos del funcionamiento de todo el sistema de expansión de la red de transporte provincial y de verificar que el agregado tarifario sea utilizado con las modalidades y fines allí consignados;

Que actualmente existen tres conceptos definidos para los recursos de los agregados tarifarios: 1. "Transmisión" (AT), 2. "Generación Distribuida" (GD) y 3. "Adicional Costo de Generación Distribuida" (ACGD);

Que al respecto por Resolución MlySP N° 168/12 se creó el Sistema Informático FITBA (SIFITBA) consistente en una aplicación informática, que reúne la automatización de distintos aspectos del agregado tarifario, en sus tres componentes, tales como rendición de declaraciones juradas, acreditación de pagos, cálculo de intereses por incumplimiento, liberación de fondos para obras, etc. y facilita su control por parte de la Autoridad de Aplicación;

Que asimismo se determinó que la recaudación del agregado tarifario definido por el Decreto N° 4052/00, sus modificatorias y complementarias, será realizada por los Distribuidores de Energía Eléctrica sujetos a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires con concesión provincial y municipal, a través de la aplicación de los respectivos Cuadros Tarifarios aprobados por la Autoridad de Aplicación;

Que mediante las Resoluciones de este Ministerio N° 168/12, N° 1083/16 y sus modificatorias las Resoluciones N° 422/17 y N° 186/19 se aprobaron diversos planes de regularización de deuda y facilidades de pago;

Que posteriormente por la Resolución MlySP N° 977/20 (modificada por la Resolución N° 227/21) se instrumentó un plan de regularización de deudas y facilidades de pago estableciendo que las entidades prestadoras del servicio público de distribución de electricidad, tanto provinciales como municipales, podrán solicitar un plan de regularización de deuda y facilidades de pago, en los términos de dicho acto administrativo y bajo las condiciones establecidas, para cumplimentar el ingreso de las obligaciones en mora correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" o ante el incumplimiento del plan aprobado de conformidad con las Resoluciones del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos N° 168/12, N° 1083/16, su modificatoria N° 422/17, y su prórroga por la Resolución N° 186/19, cuyos vencimientos hubieran operado al 30 de septiembre de 2020;

Que, posteriormente, la RESO-2021-1463-GDEBA-MIYSPGP (Boletín Oficial 30 de agosto de 2021), modificó el artículo 8º de la RESO-2020-977-GDEBA-MIYSPGP, encomendándosele a la Dirección Provincial de Regulación, la implementación y administración del Plan de Regularización de Deuda y facilidades de pago, así como la administración del Sistema Informático SIFITBA, en el ejercicio de las atribuciones que le competen a la Autoridad de Aplicación;

Que con fecha 15 de marzo de 2022 se publicó en el Boletín Oficial la Resolución de este Ministerio N° 376/22, que aprueba la metodología de desarrollo de la auditoría sobre las declaraciones juradas que deben presentar mensualmente las Distribuidoras de energía eléctrica a través del Sistema Informático FITBA (SIFITBA), referidas a la facturación del agregado tarifario en sus tres componentes, emitida en cada mes calendario y que estará a cargo de esta Dirección Provincial de Regulación de la Subsecretaría de Energía de este Ministerio o la que en el futuro la reemplace;

Que entre las acciones encomendadas a la Dirección Provincial de Regulación mediante el citado Decreto se encuentra la de: “Intervenir en la implementación de los mecanismos de control y auditoría sobre los agregados tarifarios depositados en el Fondo de Inversión en Transmisión de la Provincia de Buenos Aires (FITBA), según las previsiones del Decreto N° 4.052/00 y Artículo 43 de la Ley N° 11.769 y modificatorias, así como en el seguimiento de los planes de regularización que se implementen, sus registros contables, sistemas de procesamientos de datos y demás procesos.”;

Que por último, el 6 de mayo de 2022, se publicó la Resolución de este Ministerio N° 601/2022 que, entre otras cuestiones estableció que, las entidades prestadoras del servicio público de distribución de electricidad, podrán solicitar un “Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago”, en los términos de dicha resolución, para cumplir el ingreso de las obligaciones en mora correspondientes al depósito del agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" correspondientes al período septiembre 2020 (con vencimiento en octubre 2020) hasta el período diciembre de 2021 inclusive (con vencimiento en enero de 2022), así como las cuotas pendientes de pago de los Planes de Regularización de deudas aprobados por las Resoluciones de esta cartera ministerial N° 168/2012, N° 1083/2016 y N° 186/2019 de ese mismo período, bajo las condiciones establecidas en el anexo de la Resolución N° 601/2022;

Que así, conforme lo indicado en el artículo 3º de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, la vigencia del régimen de regularización se extendió por sesenta (60) días corridos, a partir de la publicación de esa Resolución en el Boletín Oficial, período que concluyó el día 5 de julio de 2022;

Que, luego, con la finalidad de continuar implementando de forma ininterrumpida el Plan de Regularización de deuda de los

agregados tarifarios, se dictó la RESO-2022-1753-GDEBA-MIYSPGP que modificó el artículo 3º de la RESO-2022-601-GDEBA-MIYSPGP, estableciendo que la fecha límite para acogerse al régimen de regularización establecido en los artículos 1º y 2º de esa resolución, será el día 31 de diciembre de 2022 inclusive;

Que tal como lo establece el procedimiento dispuesto en el Anexo de la Resolución MlySP N° 977/20, "En caso que la distribuidora entienda que la deuda registrada en el SIFITBA no resulte coincidente con sus registros, el aplicativo posibilitará que indique el/los mes/meses en los cuales encuentra las diferencias, las cuales serán evaluadas y resueltas por el Fideicomiso con intervención de la Dirección Provincial de Energía..." y "La presentación de la solicitud de acogimiento al Plan de Regularización de deuda y facilidades de pago, deberá ser formalizada por el Distribuidor solicitante ante la Dirección Provincial de Energía de la Provincia de Buenos Aires, hasta la fecha fijada en el Artículo N° 2 de esta Resolución". (Cláusulas 5.1. y 5.2.);

Que la Cooperativa, pone en conocimiento a la Administración Pública la expresa voluntad de la distribuidora de adherir al Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago contemplado en la Resolución MlySP N° 977/2020 y demás normativa complementaria, con fecha 30 de agosto de 2021;

Que así mediante nota de Provincia Fideicomisos SAU, de fecha 30 de septiembre de 2021, no informaron los saldos ya que poseen presentado el Plan de Moratoria de acuerdo a la Resolución N° 168/12 el cual fue implementado hasta saldos adeudados por DDJJ de junio de 2012 de la Cooperativa;

Que, en ese sentido, la Dirección Provincial de Energía con fecha 15 de octubre de 2021 presta conformidad a los saldos conciliados por Provincia Fideicomisos, indicando que no se informa saldo ya que la "Cooperativa Eléctrica y de Crédito Limitada de Carmen de Areco" posee plan presentado de Moratoria de acuerdo a la Resolución del Ministerio de Infraestructura N° 168/12 el cual fue implementado hasta saldos adeudados por DDJJ Jun-12;

Que así en el marco de las facultades establecidas en la RESO-2021-1463-GDEBA-MIYSPGP, la Dirección Provincial de Regulación mediante carta documento intimó en marzo de 2023 a la Cooperativa para que regularice su situación efectuando presentaciones y pagos adeudados por los conceptos y periodos detallados;

Que previamente la Dirección Provincial de Regulación mediante nota de fecha 4 de noviembre de 2021, de conformidad a lo ordenado por el artículo 4º de la Resolución del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires N° 977/2020 (B.O. 2 de diciembre de 2020), intimó a esa Cooperativa a regularizar su situación con los alcances allí determinados;

Que además mediante nota de fecha 13 de enero de 2023, de conformidad con lo ordenado por los artículos 5º y 8º de la Resolución MlySP N° 601/22 la citada Dirección intimó a la Cooperativa a que regularice su situación, hasta el plazo del vencimiento de la Declaración Jurada correspondiente al mes siguiente de recibida la notificación;

Que en dicho contexto la Dirección Provincial de Regulación efectuó un proceso de evaluación en el marco de lo previsto en las Resoluciones N° 977/2020 y N° 1463/2021, emitiendo el correspondiente informe que sirve de sustento al dictado del presente acto administrativo;

Que, por lo expuesto, la Cooperativa manifestó su intención de adherir voluntariamente al Plan de regularización de deudas establecido por la Resolución de este Ministerio N° 977/20 aceptando por ende voluntariamente las reglas que lo rigen y a la fecha nunca culminó su acogimiento al Plan de Regularización dado que no suscribió plan de facilidades de pago alguno ni abonó su deuda;

Que por otra parte cabe mencionar, que, con anterioridad, la Cooperativa solicitó la adhesión del plan de regularización establecido por la Resolución N° 168/2012 reconociendo la deuda mantenida, pero sin terminar de formalizar la adhesión al plan y muchos menos cancelando los montos adeudados, los que se reiteran tienen una afectación específica al plan de transporte provincial;

Que mediante expediente N° 2403-27/15 luce nota (de fecha 30 de octubre de 2012) dirigida al entonces Director provincial de Energía en virtud de la cual la Cooperativa a través de su presidente manifiesta voluntariamente su intención de adherir al Plan de Regularización establecido por la Resolución de este Ministerio N° 168/12;

Que posteriormente por nota del 4 de marzo de 2020 dirigida al Director Provincial de Energía, la Cooperativa realizó una presentación espontánea y voluntaria para cancelar la deuda mantenida en el año 2019 de -enero a diciembre-, sin efectivizar la cancelación de la deuda reconocida, proponiendo su pago en 24 cuotas mensuales consecutivas;

Que en virtud de todo lo expuesto, la Cooperativa reconoció la deuda mantenida, pero sin terminar de formalizar la adhesión al plan y muchos menos cancelar los montos adeudados, los que tienen una afectación específica al plan de obras de transporte provincial;

Que la Cooperativa conocía las condiciones y requisitos para adherir a dicho régimen, admitiendo la existencia de la obligación, es decir, la prestación a la que se encuentra obligado, siendo una manifestación de voluntad expresa, por la que el deudor admite estar obligado al cumplimiento de esa prestación;

Que la Cooperativa a través de la aplicación de los respectivos cuadros tarifarios que la Autoridad de Aplicación aprobó oportunamente, percibió y recaudó de sus usuarios los montos en concepto de agregado tarifario en sus distintos componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" ya que no los depositó en el Fideicomiso de conformidad a la normativa aplicable al caso concreto ni regularizó su situación mediante los sucesivos planes de regularización de deuda conferidos; salvo pagos de periodos o conceptos aislados desde la entrada en vigencia de este régimen de depósito de agregados tarifarios en febrero de 2001;

Que la falta de ingreso al fideicomiso se configuraría en virtud de una manda legal, la cual le impone determinadas obligaciones a las que debe ajustarse por cuanto dichos recursos tienen un destino de afectación específico y deben ser depositados en la cuenta del Fideicomiso FITBA, siendo considerados bienes fideicomitidos y/o a fideicomitir de acuerdo al contrato de fideicomiso y su acuerdo reversal que oportunamente se suscribiera;

Que en aras de garantizar el destino previsto para el agregado tarifario en sus diferentes componentes "transmisión", "generación distribuida" y "adicional costo de generación distribuida" según las previsiones del Decreto N° 4052/00 y artículo 43 de la Ley N° 11.769 y modificatorias, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica dictar el pertinente acto administrativo que determine la deuda consolidada;

Que no obstante ello y considerando la falta de culminación del trámite tendiente a la adhesión a los planes de regularización, por la presente se propone formalmente un plan de regularización bajo el amparo de la Resolución N° 977/2020, N° 601/2022 y normativa complementaria, a efectos que la Cooperativa los adopte en el plazo de diez (10) días

de notificada fehacientemente la presente, caso contrario tome intervención Provincia Fideicomisos SAU en el marco del artículo 81 de la Ley N° 15.310;

Que asimismo resulta oportuno advertir que aquellas declaraciones juradas correspondientes al agregado tarifario desde enero de 2022 no se encuentran incluidas en moratoria vigente ni disponible por lo que deberán pagarse con los intereses que surgen del Sistema Informático FITBA (SIFITBA);

Que ello resulta sin perjuicio de las eventuales sanciones y/o penalidades contractuales que pudieren corresponder, para lo cual se pone en conocimiento del Organismo de Control de la Energía Eléctrica (OCEBA) a fin de que inicie el procedimiento administrativo de aplicación de sanciones previstas en el artículo 7.12. del Subanexo D del Contrato de Concesión y, en su caso, retenga los desembolsos del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT);

Que en el marco de la RESO-2022-376-GDEBA-MIYSPGP se realizó la Auditoría referida a la facturación del Agregado Tarifario en sus tres componentes correspondiente al período 2021 a la “Cooperativa Eléctrica y de Crédito Limitada de Carmen de Areco”;

Que de la misma Auditoría surgió una diferencia que se ha notificado mediante nota a la Cooperativa Eléctrica y de Crédito Limitada de Carmen de Areco”;

Que la auditoría corresponde al periodo 2021 y arrojó una diferencia de pesos un millón doscientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y tres con cuarenta y siete centavos (\$1.256.783,47), por lo que resultó observada;

Que en virtud de ello la Cooperativa no respondió a la notificación ni realizó consultas con respecto a esa auditoría, la cual se encuentra impaga y a la que deben adicionarse los intereses correspondientes desde el 1 de enero de 2023 conforme el artículo 4º de la Resolución N° 1753/2022 y hasta la fecha de su efectivo pago;

Que asimismo mediante el artículo 3º de la RESO-2023-853-GDEBA-MIYSPGP se aprueba el informe final de auditoría 2021 realizado por la Dirección Provincial de Regulación de la Subsecretaría de Energía de este Ministerio;

Que ha tomado conocimiento y prestado expresa conformidad a lo actuado el Subsecretario de Energía;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) y modificatoria, el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309 y las previsiones de los Decretos N° 4052/00 y N° 2299/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Dar por concluido el proceso de evaluación de la Dirección Provincial de Regulación en el marco de las facultades encomendadas por las Resoluciones de este Ministerio N° 977/20 y su modificatoria N° 1463/21 y determinar que la deuda mantenida por la “Cooperativa Eléctrica y de Crédito Limitada de Carmen de Areco” por la falta de ingreso de los agregados tarifarios en sus tres componentes al Fideicomiso de Inversiones en Transporte de la Provincia de Buenos Aires (FITBA) consolidada al 28 de febrero de 2023 asciende a la suma de pesos cuatrocientos veintitrés millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos veintisiete con ochenta y dos centavos (\$423.358.627,82) con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago. Dicho importe incluye la deuda mantenida en concepto de agregados tarifarios hasta diciembre de 2022 inclusive conforme se incluye en el Anexo (IF-2023-33802111-GDEBA-DPRMIYSPGP) que integra la presente, y sin perjuicio de la deuda de períodos posteriores de devengamiento corriente.

ARTÍCULO 2º. Conferir a la “Cooperativa Eléctrica y de Crédito Limitada de Carmen de Areco”, el plazo excepcional y perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que culmine su adhesión al Plan de Regularización de deuda y facilidades de pago MlySP N° 977/2020 correspondiente a la deuda mantenida por agregados tarifarios en sus tres componentes, en la forma y condiciones establecidas en la normativa vigente y aplicable, conforme se incluye en el Anexo (IF-2023-33803054-GDEBA-DPRMIYSPGP), que integra la presente, pudiendo formalizarlo mediante la selección de 12, 24, 36 o 60 cuotas para regularizar su situación. Asimismo, en virtud de las previsiones del artículo 2º de la Resolución N° 601/2022, en tanto y en cuanto la Cooperativa presente el Balance y reúna las condiciones exigidas por dicha Resolución, podrá acceder a la refinanciación del plan de regularización de la Resolución N° 977/2020 que se confiere por este artículo.

ARTÍCULO 3º. Conferir a la “Cooperativa Eléctrica y de Crédito Limitada de Carmen de Areco” el plazo excepcional y perentorio de diez (10) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para que adhiera al Plan de Regularización de Deuda y Facilidades de Pago “Resolución N° 601/2022 artículo 1” correspondiente a la deuda mantenida por agregados tarifarios en sus tres componentes en la forma y condiciones establecidas en la normativa vigente y aplicable, conforme se incluye en el Anexo (IF-2023-33803979-GDEBA-DPRMIYSPGP) que integra la presente, pudiendo formalizarlo mediante la selección de 12, 24 o 48 cuotas para regularizar su situación.

ARTÍCULO 4º. Determinar que, en caso de adhesión a los planes de pago propuestos por la presente, le corresponde la liquidación de intereses desde la fecha de liquidación de cada plan y la de su adhesión al mismo, los cuales serán liquidados al momento de suscribirlo y pagaderos en cuotas adicionales al final del plan adoptado.

ARTÍCULO 5º. Notificar a la “Cooperativa Eléctrica y de Crédito Limitada de Carmen de Areco” que adeuda el importe derivado de la Auditoría dispuesta por la Resolución MlySP N° 376/2022, la que asciende a la suma de pesos un millón doscientos cincuenta y seis mil setecientos ochenta y tres con cuarenta y siete centavos (\$1.256.783,47), con más los intereses previstos en el artículo 6º de la Resolución MlySP N° 601/2022 desde el 1 de enero de 2023 hasta la fecha de su efectivo pago conforme lo dispuesto por la Resolución N° 1753/2022.

ARTÍCULO 6º. Requerir a Provincia Fideicomiso SAU que notifique a la Autoridad de Aplicación, a través de la Dirección Provincial de Regulación, la efectiva adhesión por parte de la “Cooperativa Eléctrica y de Crédito Limitada de Carmen de Areco”, al plan de regularización propuesto por los artículos 2º y 3º de la presente en el plazo excepcional y perentorio conferido. Caso contrario Provincia Fideicomisos SAU deberá dar inicio a las acciones judiciales para la persecución del cobro de las deudas determinada y consolidada conforme el artículo 1º en concepto de agregados tarifarios recaudados no transferidos por la Cooperativa al Fideicomiso FITBA, en el marco del artículo 43 de la Ley N° 11.769 hasta diciembre de

2022 inclusive, con más los intereses correspondientes, constituyendo el presente título ejecutivo en los términos del Título II del Libro III del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires (Decreto Ley N° 7425/68), conforme lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 15.310.

ARTÍCULO 7º. Poner en conocimiento del Organismo de Control de la Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), la situación irregular de la “Cooperativa Eléctrica y de Crédito Limitada de Carmen de Areco”, a los fines de iniciar el procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones previstas en el artículo 7.12. del Subanexo D del Contrato de Concesión y, que retenga los desembolsos del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT).

ARTÍCULO 8º. Determinar que en caso que la “Cooperativa Eléctrica y de Crédito Limitada de Carmen de Areco”, opte por ceder el crédito proveniente del subsidio de carácter extraordinario tendiente a compensar el valor agregado de distribución (VAD) aprobado por los Decretos N° 1029/2021 y N° 1370/2022 y las Resoluciones N° 1918/2021 y N° 1563/2022 de este Ministerio, para los años 2021 y 2022 respectivamente y de conformidad a los mecanismos allí descriptos, los importes serán aplicados a compensar cuotas del plan de regularización que adopte y/o será descontado de la deuda determinada y consolidada conforme el artículo 1º, en tanto resulte efectivizada.

ARTÍCULO 9º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía para su notificación a la “Cooperativa Eléctrica y de Crédito Limitada de Carmen de Areco”, a Provincia Fideicomisos SAU y a OCEBA. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-33802111-GDEBA-DPRMIYSPGP	b7db116ae6f40cc1fe2935a090a5f5bab3c6ca25cc46c211612b7680e2a82106	Ver
IF-2023-33803054-GDEBA-DPRMIYSPGP	8b046ef33e8afc83655c72b0c773da6371593cec305db511e1253011a617f3da	Ver
IF-2023-33803979-GDEBA-DPRMIYSPGP	cee9ab2478f1b3302830c8e2fe435e470e6490ca6b5460f4b46c6b52e02b818b	Ver

RESOLUCIÓN N° 1340-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 20 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-06271881-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de redeterminación de precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias, RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa PRATES Y CÍA S.A., solicitó el ajuste del anticipo financiero y el inicio del procedimiento de Redeterminación de Precios del contrato de la obra: Casa de Provincia - Municipalidad de San Cayetano - Licitación Pública N° 85/2021 - conforme lo establecido por el Decreto N° 145/21 y modificatorias;

Que, a solicitud de la empresa, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa PRATES Y CÍA S.A. suscribieron con fecha 25 de agosto de 2023, ad referendum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados a valores de mayo de 2022, junio de 2022 y julio de 2022 que constan como Anexo I de la presente resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios sobre el anticipo financiero y la obra básica ejecutada, todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo al detalle del Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo suscripta;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la mencionada Acta Acuerdo deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en concepto de ajuste provisorio en los certificados de anticipo financiero, certificado N° 1 a N° 3 correspondientes a los meses de mayo de 2022 a julio de 2022, dando por finalizado a partir de dicho mes el proceso de ajuste provisorio;

Que, en virtud de lo expuesto en el considerando anterior, corresponde detraer la suma total de pesos ocho millones trescientos treinta y cinco mil setecientos cuarenta y siete con setenta centavos (\$8.335.747,70) abonada en concepto de ajuste provisorio;

Que, se deja constancia, que en concepto de la presente redeterminación se le reconocerá a la contratista la suma de pesos once millones setecientos diecisiete mil trescientos sesenta y nueve con setenta y cuatro centavos (\$11.717.369,74) en el mismo período y que, efectuado el correspondiente balance, surge una diferencia a favor del contratista a ser certificada por la suma de pesos tres millones trescientos ochenta y un mil seiscientos veintidós con cuatro centavos (\$3.381.622,04), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos treinta y tres mil ochocientos dieciséis con veintidós centavos (\$33.816,22) del 1% para dirección e inspección, de pesos treinta y tres mil ochocientos dieciséis con veintidós centavos (\$33.816,22) del 1% para embellecimiento y de pesos ciento un mil cuatrocientos cuarenta

y ocho con sesenta y seis centavos (\$101.448,66) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones quinientos cincuenta mil setecientos tres con catorce centavos (\$3.550.703,14);

Que la Contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Arquitectura propicia la presente gestión;

Que la Subsecretaría de Obras Públicas comparte el criterio expuesto y presta expresa conformidad a la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificado por la Ley N° 15.309, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias, reglamentado por RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Arquitectura y la empresa PRATES Y CÍA S.A., contratista de la obra: Casa de Provincia - Municipalidad de San Cayetano - Licitación Pública N° 85/2021 - que, agregados como IF-2023-38542735-GDEBA-DPAMIYSPGP, IF-2023-11912558-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP e IF-2023-32549843-GDEBA-DPAMIYSPGP, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo 1° asciende a la suma de pesos tres millones trescientos ochenta y un mil seiscientos veintidós con cuatro centavos (\$3.381.622,04), cuyo detalle se observa en Anexo I, al que adicionándole las sumas de pesos treinta y tres mil ochocientos dieciséis con veintidós centavos (\$33.816,22) del 1 % para dirección e inspección, de pesos treinta y tres mil ochocientos dieciséis con veintidós centavos (\$33.816,22) del 1 % para embellecimiento y de pesos ciento un mil cuatrocientos cuarenta y ocho con sesenta y seis centavos (\$101.448,66) para la reserva del 3 % establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanza un total de pesos tres millones quinientos cincuenta mil setecientos tres con catorce centavos (\$3.550.703,14).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - JU 14 - PR 8 - SP 7 - PY 12917 - OB 87 - IN 4 - PPR 2 - PPA 1 - FF 11 - UG 742 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 6.174 para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Arquitectura a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Arquitectura para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-38542735-GDEBA-DPAMIYSPGP	82c9bf45cfb56262fc0a1844501d2eb7683218a441489bef89d5949e3a7b9523	Ver
IF-2023-11912558-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP	1761e63c842ab5d02643b1aff30f2db4aebfb5f04a3c30cd0b27ff5b3e233130	Ver
IF-2023-32549843-GDEBA-DPAMIYSPGP	db7815d079e9498f76ab1ff847cb5fdabbd30b91bcc34b12d4af8fb2e715a572	Ver

RESOLUCIÓN N° 1348-MIYSPGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2022-17876568-GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la presentación efectuada por la "COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE VIVIENDA DE GENERAL VIAMONTE LIMITADA", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica del partido de General Viamonte, por medio de la cual solicita la Renovación de su Licencia Técnica Habilitante, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04) se instituyó el Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires;

Que a tenor de lo establecido en su artículo 2°, la distribución y el transporte de energía eléctrica constituyen servicios públicos de la provincia de Buenos Aires, destinados a atender necesidades indispensables y generales de electricidad de los usuarios de acuerdo con las normas establecidas en el Marco Regulatorio y su reglamentación, las regulaciones aplicables, y los términos de los contratos de concesión y las licencias técnicas correspondientes;

Que a los fines de la obtención de una concesión municipal para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, el artículo 24 de la Ley N° 11.769, establece como requisito previo contar con la "Licencia Técnica Habilitante", entendida ésta como el permiso emitido por la Autoridad de Aplicación - Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos según artículo 5° Ley N° 11.769 - que permite a las entidades Cooperativas ser titulares de una concesión municipal y brindar adecuadamente el servicio público de distribución de energía eléctrica en su jurisdicción;

Que el artículo 54 de la norma en análisis, dispone que la Autoridad de Aplicación deberá establecer los contenidos de las licencias técnicas para la prestación del servicio público de distribución de energía eléctrica, las que exigirán como mínimo la constitución societaria bajo una de las formas previstas en el Marco Regulatorio, antecedentes que acrediten idoneidad para atender el sistema por el que se otorga la licencia, y la dotación de recursos técnicos, humanos y económico-financieros que garanticen la adecuada prestación del servicio;

Que los contratos de concesión municipal suscriptos en el marco de lo establecido por la Ley N° 11.769, por el Decreto N° 1208/97 (derogado por Decreto N° 2479/04) y por el Decreto N° 3008/01, establecieron un plazo de concesión del servicio público de veinticinco (25) años contados a partir de la entrada en vigencia de los contratos, esto es a partir del año 1997, por lo que se encuentran próximos a su vencimiento, considerando en cada caso la fecha de suscripción de cada uno de ellos;

Que dichos contratos, conforme el modelo aprobado por el anexo del Decreto N° 1208/97, prevén la posibilidad de sucesivas prórrogas por el plazo de treinta (30) años cada una, determinándose que para ello se requiere la renovación de las licencias técnicas oportunamente conferidas, en pos de resguardar adecuadamente su existencia y la normal continuidad de dichas entidades cooperativas, así como revalidar las condiciones que lo habilitan a prestar un servicio público;

Que, en virtud de tales consideraciones, y en orden a las atribuciones conferidas por el precitado artículo 54 del marco regulatorio, este ministerio dictó la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, por la cual se aprueban los lineamientos y/o requisitos mínimos que deben cumplimentar los concesionarios municipales ante esta Autoridad de Aplicación a los efectos de tramitar la correspondiente renovación de la Licencia Técnica habilitante;

Que, en ese sentido, mediante el Anexo de la normativa antes citada, se establecen 7 Módulos de Información que deben acreditar los concesionarios municipales para obtener la renovación de su Licencia Técnica, a través del formulario digital habilitado al efecto (artículo 2°) y de acuerdo al Instructivo de Carga de documentación vinculado;

Que el punto A). Apartado II). "Procedimiento" del Anexo mencionado, determina que a los fines de cumplimentar la información requerida en virtud de los Módulos N° 1, 2, 3 y 5, se tendrá por válida la información presentada con motivo de la requisitoria formulada por notas vinculadas a la Reestructuración del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias (FPCT) del artículo 45 Ley N° 11.769, a cuyos efectos, los concesionarios deberán ratificar mediante DDJJ que los datos contenidos en las planillas presentadas en dicho procedimiento (1- Módulo de Datos Generales; 2- Módulo de Datos Técnicos; 3- Módulo de Datos Económicos; 4- Estados Contables; 5- Módulo de Datos Complementarios) son veraces y deben ser utilizados para el trámite de renovación de licencia técnica;

Que, en el marco de la normativa precedentemente reseñada, la "COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE VIVIENDA DE GENERAL VIAMONTE LIMITADA", en su carácter de concesionaria municipal del servicio de distribución de energía eléctrica en el partido de General Viamonte, solicita la renovación de su Licencia Técnica, oportunamente otorgada por Resolución N° 065/98 de la entonces Autoridad de Aplicación (Ente Provincial Regulador Energético conforme Decreto N° 1208/97);

Que cabe señalar que la peticionante ha ratificado la información presentada en el marco de la reestructuración del FPCT; Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Energía, de la Dirección Provincial de Regulación y del Organismo de Control de Energía de Buenos Aires (OCEBA), que ordena el artículo 3° de la RESO-2022-600- GDEBA-MIYSPGP, a efectos de verificar el cumplimiento de los recaudos exigidos por la parte de la entidad solicitante, que ameriten el otorgamiento de la renovación de la Licencia Técnica;

Que, en ese sentido, el Organismo de Control de Energía de Buenos Aires informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento con el procedimiento aprobado por la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, en relación a los Módulos N° 3 "Datos Económicos" y N° 4 "Estados Contables", señalando respecto al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" que no existen en el área de concesión de la distribuidora medidores comunitarios instalados;

Que el OCEBA destaca asimismo que pese al crítico escenario económico en el que se desenvuelve el sector cooperativo, conforme dan cuenta los informes producidos por las áreas integrantes de dicho órgano de control, "el distribuidor de marras continúa brindando el servicio público de distribución de electricidad con un nivel de calidad satisfactorio, acorde con los parámetros establecidos en el Subanexo D del contrato de concesión", concluyendo que "considerando los antecedentes y situación del sector aquí descriptos, se remiten las presentes para la continuación de su trámite";

Que, a su turno, toma la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando respecto al cumplimiento de la documentación correspondiente al Módulo N° 2 "Datos Técnicos", al Módulo N° 5 "Datos Complementarios" - equipos de Generación Distribuida y al Módulo N° 7 "GIS";

Que, en ese lineamiento, la Dirección Provincial de Energía concluye que estando reunidos los requerimientos informativos vinculados a los Módulos N° 2, 5 y 7 de la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP, de compartir el criterio, puede la Subsecretaría de Energía propiciar ante la Autoridad de Aplicación el otorgamiento al concesionario, de la Licencia Técnica Habilitante;

Que se expide la Dirección Provincial de Regulación dependiente de la Subsecretaría de Energía, informando que la Cooperativa ha dado cumplimiento a la información exigible en el Módulo N° 1 "Datos Generales" y ha acreditado la presentación de la "Documentación Institucional y Legal" puntos a), b), c), d) e), f), g), h) e i) prevista en el Módulo N° 6;

Que asimismo, y en orden a la exigencia prevista en el artículo 4° del Decreto N° 503/04, relativa a la suscripción de un

contrato de fideicomiso financiero destinado a la administración de los fondos originados por el agregado tarifario creado por el Decreto N° 4052/00, y posteriormente definido por el artículo 43 de la Ley N° 11.769, como requisito para el otorgamiento de la licencia técnica habilitante, la Dirección Provincial de Regulación informa que la Cooperativa ha dado cumplimiento a tal exigencia, conforme nota emitida por el Foro Regional Eléctrico, a través del cual se informa la nómina de Cooperativas que integran el Fideicomiso FITBA, con motivo del requerimiento efectuado por la Subsecretaría de Energía;

Que habiendo intervenido en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Energía, el Organismo de Control de Energía de la Provincia de Buenos Aires y la Dirección Provincial de Regulación, expidiéndose en sentido favorable a la continuidad del trámite, la Subsecretaría de Energía propicia la renovación de la Licencia Técnica Habilitante ante esta Autoridad Aplicación a favor de la Cooperativa peticionante, la que le permitirá tramitar de la autoridad municipal concedente, la prórroga del contrato de concesión de distribución de energía eléctrica;

Que, en mérito a los antecedentes expuestos, esta Autoridad de Aplicación estima oportuno y conveniente, propiciar la renovación de la Licencia Técnica oportunamente otorgada a la distribuidora municipal, de conformidad a lo establecido en el Marco Regulatorio Eléctrico;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Energía prestando conformidad a las actuaciones;

Que, por lo expuesto, le corresponde a este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio de Energía Eléctrica, dictar el pertinente acto administrativo;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia, la Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 24 y 54 inciso d) del Marco Regulatorio Eléctrico aprobado por la Ley N° 11.769 (Texto Ordenado Decreto N° 1868/04), el artículo 26 de la Ley N° 15.164, modificada por la Ley N° 15.309, el Decreto N° 503/04 y la RESO-2022-600-GDEBA-MIYSPGP;

Por ello,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Renovar la Licencia Técnica otorgada por Resolución N° 065/98 del entonces Ente Provincial Regulador Energético, a la "COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE VIVIENDA DE GENERAL VIAMONTE LIMITADA", para operar el servicio público de distribución de energía eléctrica, en el área de concesión determinada por el contrato de concesión municipal.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la presente licencia técnica habilita a la Cooperativa a tramitar la prórroga del contrato de concesión municipal, en tanto el poder concedente municipal así lo determine.

ARTÍCULO 3º. Publicar, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Subsecretaría de Energía, para su notificación a la interesada y comunicación al municipio concedente. Cumplido, archivar.

Leonardo Javier Nardini, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 588-MPCEITGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-13770959-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP por el cual tramita la Redeterminación de Precios N° 1 correspondiente a la Licitación Privada N° 60-0073-LPR22, la Orden de Compra 60-5224-OC22 emitida en favor de LYME S.A., la Disposición N° 412/2022 de la Dirección General de Administración, la Resolución N° 184/2022 de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta cartera ministerial y el Decreto N° 1314/2022, modificatorio del Decreto N° 59/2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Disposición N° 412/2022 de la Dirección General de Administración de esta Cartera Ministerial se aprobaron el Anexo I "Carátula - Convocatoria" (IF-2022-28554622-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP), el Anexo II "Pliego de Condiciones Particulares" (PLIEG-2022-28555007-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP), el Anexo III "Pliego de Especificaciones Técnicas" (PLIEG-2022-28555203-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP), el Anexo IV "Planilla de Cómputo y Presupuesto" (PLIEG-2022-28556305-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP), el Anexo V "Certificado de visita a instalaciones" (PLIEG-2022-28555946-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP) y Anexo VI "Planilla de cotización" (PLIEG-2022-28555846-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP), con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia, los que rigieron el llamado a la Licitación Privada N° 60-0073-LPR22 para la contratación de un servicio para la puesta en valor de las oficinas ubicadas en el primer piso del edificio sito en la Calle Teniente General Juan Domingo Perón N° 739 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por la Resolución N° 184/2022 de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta cartera ministerial se aprobó el procedimiento de la Licitación Privada N° 60-0073-LPR22 para la contratación del mencionado servicio y se adjudicó el renglón N° 1 a favor de LYME S.A. (CUIT N° 30-63935839-5), por un importe de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$29.621.909,59), de conformidad con los parámetros establecidos en el artículo 21 del Anexo I del Decreto N° 59/2019, reglamentario de la Ley N° 13.981, luciendo como DOCFI-2022-43032355-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP (orden 9) la

Orden de Compra N° 60-5224-OC22;

Que en orden 4 (IF-2023-13770079-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP) se incorpora la solicitud realizada por la firma LYME S.A. (CUIT N° 30-63935839-5) para la primera Redeterminación de Precios, según artículo 7°, punto g de la Ley N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° 59/2019, correspondiente a la Licitación Privada N° 60-0073-LPR22, mientras que en el orden 5 (IF-2023-13770035- GDEBADCYCDLIIMPCEITGP) luce la planilla de cálculos presentada por dicha firma;

Que en los órdenes 12 al 20 la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación III, acompaña documentación de la firma LYME S.A., factura, PRD y certifica la prestación del servicio por parte de la empresa;

Que la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, en el orden 28 (NO-2023-19519379-GDEBA-DPAEFOPCGP), concluye que no existen objeciones a la continuación del trámite, desde el punto de vista de su competencia, sin perjuicio de la intervención correspondiente de los organismos de asesoramiento y control;

Que se incorpora el acta (ACTA-2023-38324125-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP) de redeterminación de precios, mediante la cual se indica que: "Como resultado de la presente redeterminación el monto total del contrato asciende a PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 57/100 (\$34.529.667,57) y representa un incremento de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 98/100 (\$4.907.757,98) (16,57%) respecto del total del contrato a valores de oferta PESOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTUN MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 59/100 (\$29.621.909,59). El mismo se adjunta como ANEXO II";

Que, en dicha acta, lucen los Anexos I (Redeterminación N° 1), II (Orden de Compra), III (Índices del mes) y IV (Sistemas de Índices Precio Mayorista);

Que mediante documento N° IF-2023-33995210-GDEBA-DCYSGDLIIMPCEITGP (orden 75), la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III, agrega la Solicitud de Gastos N° 27719/2023, detallando la imputación presupuestaria correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que el presente procedimiento se enmarca en el artículo 7°, apartado g) de la Ley N° 13.981 y de su Decreto Reglamentario, y el Decreto N° 1314/2022, modificadorio del Decreto N° 59/2019.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la primera acta de redeterminación de precios (ACTA-2023-38324125-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP) y sus anexos I (Redeterminación N° 1), II (Orden de Compra), III (Índices del mes) y IV (Sistemas de Índices Precio Mayorista), suscripta entre Noelia Laura FERNÁNDEZ (D.N.I N° 29.009.721), en su carácter de Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio de Producción, Ciencia, e Innovación Tecnológica y Lorena Edith CARMONA (D.N.I. 22.928.705), en su carácter de apoderada de la firma LYME S.A. (CUIT N° 30-63935839-5), por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.907.757,98), en el marco de la Licitación Privada N° 60-0073- LPR22, que tiene por objeto la contratación de un servicio para la puesta en valor de las oficinas ubicadas en el primer piso del edificio sito en la Calle Teniente General Juan Domingo Perón N° 739 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobada y adjudicada por la Resolución N° 184/2022 de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal de esta cartera ministerial, según Orden de Compra 60-5224-OC22.

ARTÍCULO 2°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394: Jurisdicción 11 - JA 0 - Ent 0 - Prog 1 - Sp 0 - Py 0 - Ac 4 - Ob 0 - Act Int -725 - In 3 - Ppr 3 - Ppa 1 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.907.757,98).

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación III a librar la respectiva Orden de Compra a favor de la firma LYME S.A. (CUIT N° 30-63935839-5), por un monto total de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$4.907.757,98).

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y comunicar a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación III, a efectos de proseguir con las gestiones pertinentes.

Augusto Eduardo Costa, Ministro

ANEXOS

ACTA-2023-38324125-GDEBA-
DCYCDLIIMPCEITGP

212818c1ee1ae7c49b7f7249f6231ec83b8659916d487882024eb1386ed93c33 [Ver](#)

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 215-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 9 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2023-06659705-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, y

CONSIDERANDO:

Que en función de los compromisos asumidos por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, al cierre del Ejercicio 2022, corresponde efectuar reasignaciones de los créditos que le autorizara la Ley N° 15.310;

Que asimismo, resulta necesario adecuar el Cálculo de Recursos de la Administración Central, en función de los niveles de recaudación efectivizados al mes de diciembre de 2022, en diversos rubros que financian dicha Cartera Ministerial; con el consecuente reflejo en su Presupuesto de Erogaciones;

Que el artículo 4° de la Ley N° 13863 dispuso que a partir del Ejercicio 2008, inclusive, los ingresos anuales - netos de los importes que por leyes especiales correspondan coparticipar a municipios y de acuerdo a las excepciones que establece dicha norma - afectados a los distintos ministerios, cuentas especiales y organismos descentralizados que consolidan en el Presupuesto General de la Provincia, y que al 31 de diciembre de cada Ejercicio Fiscal no hubiesen sido consumidos por los mismos, se destinarán a la entonces Jurisdicción Auxiliar Obligaciones del Tesoro y Créditos de Emergencia, actual Jurisdicción Obligaciones a cargo del Tesoro, para el financiamiento de otros gastos del Presupuesto General;

Que la referida medida, persigue como objetivos, por un lado, hacer prevalecer el principio de unidad de caja que debe imperar en materia de administración financiera, y por otro, posibilitar el aprovechamiento integral de los recursos de la administración general; facultándose a tales fines al Poder Ejecutivo, a través del entonces Ministerio de Economía, actual Ministerio de Hacienda y Finanzas, a efectuar al cierre de cada Ejercicio Fiscal, las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias;

Que de acuerdo a lo precedentemente descripto, corresponde efectuar los ajustes presupuestarios pertinentes;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos cuatro mil setecientos diez millones trescientos cincuenta y tres mil ciento cuarenta y seis (\$4.710.353.146), incorporando las cuentas del gasto que correspondan, conforme el detalle del ANEXO 1 (IF-2023-07279486-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Adecuar el Cálculo de Recursos de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Planilla N° 6, para la Jurisdicción 1.1.1.11.00.000, en la suma de pesos ciento ochenta y nueve millones doscientos sesenta y dos mil trescientos cuatro (\$189.262.304), conforme el detalle del ANEXO 2 (IF-2023-07279646-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Disminuir las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Planilla N° 11, para el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, en la suma de pesos nueve millones trescientos once mil novecientos cincuenta y uno (\$9.311.951), conforme el detalle del ANEXO 3 (IF-2023-07292213-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Incorporar en el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310, para la Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Unidad Ejecutora 60 - Finalidad 3 - Función 5 - Subfunción 0 - Inciso 5 - Principal 1 - Parcial 6 - Subparcial 6 - UG 999, el Programa 15: Proyectos Federales de Innovación - Actividad 1: Proyectos Federales de Innovación - Fuente de Financiamiento 1.3.

ARTÍCULO 5°. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Jurisdicción 1.1.1.11.00.000, en la suma de pesos ciento setenta millones novecientos ochenta y seis mil setecientos sesenta y siete (\$170.986.767), conforme el detalle del ANEXO 4 (IF-2023-07292265-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°. Disminuir el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Unidad Ejecutora 455 - Programa 5 - Subprograma 4 - Actividad 2 - Finalidad 4 - Función 7 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 3 - Principal 7 - Parcial 2 - UG 999, en la suma de pesos ciento dos mil seiscientos setenta y siete (\$102.677).

ARTÍCULO 7°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Unidad Ejecutora 60 - Fuente de Financiamiento 1.3 - el Programa 16: CUMPLIMIENTO ARTICULO 4° LEY N° 13863 - Actividad 1: LEY 11321. FONDO DE EDUCACION Y CAPACITACION COOPERATIVA - Finalidad 8 - Función 8 - Subfunción 0 - Inciso 9 - Principal 1 - Parcial 1 - Subparcial 422 - UG 999.

ARTÍCULO 8°. Incorporar las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Planilla N° 14, para Obligaciones a cargo del Tesoro, según el detalle del ANEXO 5 (IF-2023-07292307-GDEBA-DAEPYIYSPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°. Incorporar al Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Jurisdicción 1.1.1.11.00.000 - Unidad Ejecutora 69 - Programa 13 - Actividad 1 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 2 - Fuente de Financiamiento 12 - U.G. 999, el Inciso 9 - Principal 1 - Parcial 1 - Subparcial 422: Obligaciones a cargo del Tesoro.

ARTÍCULO 10. Adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Jurisdicción 1.1.1.11.00.000, del cual

resulta una ampliación neta de pesos nueve millones sesenta y seis mil doscientos sesenta y tres (\$9.066.263), conforme el detalle del ANEXO 6 (IF-2023-07292429-GDEBA-DAEPIIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 11. Ampliar en la suma de pesos cincuenta y tres millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos seis (\$ 53.585.606) las Contribuciones Figurativas de Administración Central a Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Planilla N° 14, para Obligaciones a cargo del Tesoro, conforme el detalle del ANEXO 7 (IF-2023-07292485-GDEBA-DAEPIIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 12. Ampliar el Presupuesto General Ejercicio 2022 - Ley N° 15.310 - Jurisdicción 1.1.1.99.00.000, en la suma de pesos cincuenta y tres millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos seis (\$53.585.606), conforme el detalle del ANEXO 8 (IF-2023-07292522-GDEBA-DAEPIIYSPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 13. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-07279486-GDEBA-DAEPIIYSPMHYFGP	58d2e5fa1c33ba728262a9fe0fabb4b0a83ae65c0b32a2ed792b8f6bfff28382	Ver
IF-2023-07279646-GDEBA-DAEPIIYSPMHYFGP	c85400cb74e8c77d72234e48627b2adf563a9ae17b24f0ad7351698f69b4fa1a	Ver
IF-2023-07292213-GDEBA-DAEPIIYSPMHYFGP	1129814f1c85022b69f9f07e171bb55829565dd89641eb5299c3950a57766ac5	Ver
IF-2023-07292265-GDEBA-DAEPIIYSPMHYFGP	5e11f7e4c31dfe241b3a6fc4c989e5cdc39639fa3ddc71f6acc33d34a4a0ce34	Ver
IF-2023-07292307-GDEBA-DAEPIIYSPMHYFGP	e559ba21b52941c9f7815aeafa54e10306d5325d77e6c7ef3f5d2c060245cf8f	Ver
IF-2023-07292429-GDEBA-DAEPIIYSPMHYFGP	476052a3e421aa6a68f5f5d633fa87bcbfb446f09ad31662cfe907fd0bdb58a0	Ver
IF-2023-07292485-GDEBA-DAEPIIYSPMHYFGP	7b14e6be3767b91fb362d2ced837f760435165705a874c95d44f70db6ace911b	Ver
IF-2023-07292522-GDEBA-DAEPIIYSPMHYFGP	60a3c49f34079ae5e603db82ec8ab99af55cf658de1ee1970b68fbf52b3d0049	Ver

RESOLUCIÓN N° 526-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 29 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2023-20866923-GDEBA-DAEPIIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, y

CONSIDERANDO:

Que el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) solicita una ampliación de créditos con Rentas Generales con destino a cubrir las necesidades del Subsidio ajuste VAD - Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias;

Que en ese sentido, es menester autorizar a favor de ese Organismo un refuerzo de créditos a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro;

Que en consecuencia corresponde adecuar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los 17 y 20 de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23

EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial, una transferencia de créditos de la cual resulta un incremento neto de pesos cuatrocientos veinticuatro millones ciento setenta y cuatro mil cincuenta y nueve (\$424.174.059), según el detalle del Anexo I (IF-2023-20923932-GDEBA-DAEPIIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Ampliar en la suma de pesos cuatrocientos veinticuatro millones ciento setenta y cuatro mil cincuenta y nueve (\$424.174.059), las Contribuciones Figurativas de la Administración Central a Organismos Descentralizados del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 (Planilla N° 15) para el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo al detalle del Anexo II (IF-2023-20924140-GDEBA-DAEPIIYSPMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-20923932-GDEBA-DAEPIIYSPMHYFGP	c45dc7fe7d75fae985c54f42d0f040237962a18b5af5180c9f45ef831efcff96	Ver
IF-2023-20924140-GDEBA-DAEPIIYSPMHYFGP	b34293f436d37843bd1cdde45f0cb793cc5cf9614bdef03c3da9d749b3a3710f	Ver

RESOLUCIÓN N° 550-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Junio de 2023

VISTO el EX-2023-22704058-GDEBA-DAEPIIYSPMHYFGP, mediante el cual se gestiona una adecuación al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECTO-2017-951-E-GDEBA-GPBA se aprobó el Proyecto del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG 16/013 denominado “Optimización de las Capacidades de Planificación y Gestión del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires”, con el objeto de aumentar las capacidades de gestión, tanto en el marco de Programas con financiamiento externo, como así también en cuestiones de gestión interna en el ámbito del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, el cual preveía como plazo de finalización el día 30 de noviembre de 2020;

Que mediante el documento de Revisión “C” se extendió el plazo de finalización del Proyecto al 31 de diciembre de 2022;

Que asimismo se tramita la aprobación del documento de Revisión “D”, que extiende la fecha de finalización del Proyecto al 31 de diciembre de 2023;

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos solicita un refuerzo de créditos para atender los compromisos asumidos en el marco Proyecto del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) ARG 16/013;

Que en ese sentido, es menester autorizar a favor de esa Cartera Ministerial, un refuerzo de créditos a expensas de Obligaciones a cargo del Tesoro, a efectos de atender los compromisos antes referidos;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 17 y 20 de la Ley N° 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar en el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, 1. Sector Público Provincial no Financiero, 1. Administración Provincial, 1. Administración Central, una transferencia de créditos por la suma de pesos seiscientos cuatro millones quinientos cuarenta y dos mil doce (\$604.542.012), conforme al detalle consignado en el Anexo Único (IF-2023-22752068-GDEBA-DAEPIIYSPMHYFGP), que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia y al Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro

ANEXO/S

IF-2023-22752068-GDEBA-DAEPIIYSPMHYFGP	5d435ffaa679e8307f0d22731dcbdeb66ed8aae623b6e728aca40296cf4b4e08	Ver
--	--	---------------------

RESOLUCIÓN N° 569-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 8 de Junio de 2023

VISTO el EX-2023-23218838-GDEBA-DASMHYFGP por el cual se tramitan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario ampliar el Cálculo de Recursos de la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023, en función de los ingresos proyectados para el rubro 12.5.0.000: Alquileres;

Que, en virtud de ello, corresponde ampliar el Presupuesto de Erogaciones para el citado Organismo;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Ampliar el Cálculo de Recursos del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Planilla N° 30: Total de Recursos Organismos Descentralizados No Consolidados, para la Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires, en la suma de pesos veintiún millones seiscientos setenta y tres mil nueve (\$21.673.009.-), según el siguiente detalle:

CONCEPTO	Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires
12.0.0.000 - INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$21.673.009.-
12.5.0.000 - Alquileres	\$21.673.009.-

ARTÍCULO 2°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Administración Provincial - Organismos Descentralizados no Consolidados - Jurisdicción 8 - Entidad 350: Caja de Jubilaciones, Subsidios y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires - Unidad Ejecutora 316 - Programa: 1 - Actividad 1 - U.G 999 - FIN 3 - FUN 3 - SUBF 0 - Fuente Financiamiento 1.2, en la suma de pesos veintiún millones seiscientos setenta y tres mil nueve (\$21.673.009.-), incorporando las partidas que resulten necesarias, según detalle de Anexo Único (IF-2023-23481386-GDEBA-DASMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Los compromisos a registrar en las partidas del gasto financiadas con los recursos cuya ampliación se dispone en el Artículo 1° de la presente Resolución, deberá supeditarse al efectivo ingreso de dichos fondos. Asimismo, al cierre del Ejercicio 2023 se efectuará una adecuación del Cálculo de Recursos ajustando el mismo a su efectiva recaudación.

La Contaduría General de la Provincia, a través de las Delegaciones Fiscales pertinentes, deberá verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Contaduría General de la Provincia, la Tesorería General de la Provincia y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-23481386-GDEBA-DASMHYFGP

9bc487e08f7c8327a1a77defd374510ac3ef0a86d085b0bc14cc83027ebbb316 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 578-MHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 13 de Junio de 2023

VISTO el EX-2023-24137520-GDEBA-DASMHYFGP por el cual se gestionan adecuaciones al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud solicita la ampliación de las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, a fin de incorporar remanentes de ejercicios anteriores en el rubro Caja y Bancos con Afectación Específica;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde ampliar el Presupuesto de Erogaciones del citado Ministerio;
Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Presupuesto Público y se ha expedido favorablemente Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 16, 17 y 20 de la Ley N° 15394 - Presupuesto General Ejercicio 2023;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 18/23
EL MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTICULO 1°. Ampliar las Fuentes y Aplicaciones Financieras de la Administración Central - Planilla N° 11: "Fuentes y Aplicaciones Financieras - Administración Central - Apertura Jurisdicciones" del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394, para el Ministerio de Salud, en la suma de pesos tres mil ciento cincuenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintiséis (\$3.154.644.526.-), incorporando los rubros que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	MINISTERIO DE SALUD
1.3.0.0.0.0.0 - FUENTES FINANCIERAS	\$3.154.644.526.-
1.3.1.0.0.0.0 - DISMINUCIÓN DE LA INVERSIÓN FINANCIERA	\$3.154.644.526.-
1.3.1.4.0.0.0 - DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	\$3.154.644.526.-
1.3.1.4.1.0.0 - DISMINUCIÓN DE DISPONIBILIDADES	\$3.154.644.526.-
1.3.1.4.1.1.0 - DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS	\$3.154.644.526.-
1.3.1.4.1.1.1 - DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	\$3.154.644.526.-
TOTAL FUENTES FINANCIERAS	\$3.154.644.526.-

ARTÍCULO 2°. Incrementar el Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 12: Ministerio de Salud - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - U.G 999 - Fuente de Financiamiento 1.3 - incorporando las partidas que resulten necesarias, en la suma de pesos tres mil ciento cincuenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y cuatro mil quinientos veintiséis (\$3.154.644.526.-), de acuerdo al Anexo Único (IF-2023-24140324-GDEBA-DASMHYFGP) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público, Contaduría General de la Provincia, a la Tesorería General de la Provincia y Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Publicar, dar al Boletín Oficial, a la Honorable Legislatura y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-24140324-GDEBA-DASMHYFGP

b75785af0719e477252e7b4735906f672e98ba46cadd1310e749a46be0462a0e [Ver](#)

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN N° 221-SSFIMHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 11 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-37059598-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, por el cual se propicia el registro contable como deuda pública de aquellas Letras emitidas en el Octavo Tramo en el marco del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2023" cuyo reembolso excede el ejercicio financiero 2023, las Leyes Nacionales N° 25.917 y modificatorias y N° 27.701, las Leyes Provinciales N° 10.189, N° 13.295, N° 13.767, N° 15.036, N° 15.164 y N° 15.394, los Decretos N° 3.260/08, N° 3.264/08, las Resoluciones N° 4/23 y N° 100/23 de la Tesorería General de la Provincia, la Resolución N° 85/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Resolución N° 206/23 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Resolución N° 103/23 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;

Que el artículo 33 de la Ley N° 15.394 fijó en la suma de pesos cuarenta y cinco mil millones (\$45.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767;

Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el

artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 - autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;

Que, asimismo, los mencionados artículos establecen que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;

Que mediante Resolución N° 4/23 del Tesorero General de la Provincia se aprobó el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2023" por un monto máximo de hasta valor nominal pesos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos millones (VN \$89.662.000.000) o su equivalente en otras monedas, el cual establece los términos generales del mismo;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad;

Que, en ese contexto, mediante la Resolución N° 206/23 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas se establecieron los términos y condiciones de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 25 de enero de 2024" correspondientes al Octavo Tramo del Programa citado, emitidas por el artículo 3º de la Resolución N° 100/23 de la Tesorería General de la Provincia, por un monto de valor nominal pesos nueve mil ochocientos cuarenta y un millones novecientos diecinueve mil setecientos setenta y cinco (VN \$9.841.919.775);

Que, atento a que el reembolso de dichas Letras excede el Ejercicio financiero 2023, se estima pertinente propiciar el registro contable de las mismas como deuda pública;

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que en ese sentido, la Resolución N° 103/23 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio Economía de la Nación, autoriza el endeudamiento por hasta la suma de valor nominal ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos millones de pesos (VN \$89.662.000.000) para la emisión de Letras del Tesoro en el marco del Programa de Letras del Tesoro para el ejercicio 2023, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 61 inciso 5) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08 y el artículo 25 de la Ley Nacional N° 25.917 y sus modificatorias, al que la Provincia adhiriera por las Leyes N° 13.295 y N° 15.036;

Que, por otra parte, el artículo 52 de la Ley Nacional N° 27.701 exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7º y 10 de la Ley Nacional N° 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional N° 25.917 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, a partir del dictado de la Ley N° 15.164, el Ministerio de Economía se denomina Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2023, mediante el artículo 8º de la Resolución N° 85/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas al Ministerio de Hacienda y Finanzas mediante el artículo 76 de la Ley N° 13.767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el artículo 33 de la Ley N° 15.394 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552;

Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 de la Ley Nacional N° 27.701, el artículo 76 de la Ley N° 13.767, los Decretos N° 3.260/08 y N° 3.264/08, el artículo 33 de la Ley N° 15.394, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 - y el artículo 8º de la Resolución N° 85/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 85/23
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Disponer el registro contable como deuda pública de las "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 25 de enero de 2024" emitidas por el artículo 3º de la Resolución N° 100/23 de la Tesorería General de la Provincia bajo el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2023", cuyo reembolso excede el Ejercicio Financiero 2023, por un monto de valor nominal pesos nueve mil ochocientos cuarenta y un millones novecientos diecinueve mil setecientos setenta y cinco (VN \$9.841.919.775).

ARTÍCULO 2º. Los gastos inherentes a lo dispuesto en los artículos precedentes serán imputados con cargo al Presupuesto General - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente

de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1

- Partida Parcial 1 en lo atinente a los intereses que devengue, y
- Partida Parcial 2 - Partida Subparcial 099, en lo referente a cancelación del capital.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Agustín Alvarez, Subsecretario.

RESOLUCIÓN N° 233-SSFIMHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 21 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-00226152-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, por el cual tramita la aprobación de los términos y condiciones para la licitación de Letras del Tesoro del Ejercicio 2023, la Ley Nacional N° 27.701, las Leyes N° 10.189, N° 13.767, N° 15.164 y N° 15.394, los Decretos N° 3.260/08 y N° 3.264/08, la Resolución N° 4/23 de la Tesorería General de la Provincia, la Resolución N° 85/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, la Resolución N° 103/23 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 prevé la emisión de Letras del Tesoro con el fin de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General, facultando a la Tesorería General de la Provincia para la emisión de estos instrumentos;

Que el artículo 33 de la Ley N° 15.394 fijó en la suma de pesos cuarenta y cinco mil millones (\$45.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo para autorizar a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767;

Que, adicionalmente, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 - autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13.767, al sólo efecto de cancelar las Letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro del ejercicio anterior, por hasta la suma autorizada en dicho Programa;

Que, asimismo, los mencionados artículos establecen que los servicios de amortización e intereses y demás gastos asociados a cada emisión, serán afrontados a partir de rentas generales de la Provincia, sin perjuicio de lo cual el Ministerio de Hacienda y Finanzas podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, conforme lo establecido por el artículo 76 inciso e) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el monto máximo de autorización para hacer uso del crédito a corto plazo que fije la Ley de Presupuesto para cada ejercicio fiscal se afectará por el valor nominal en circulación;

Que el artículo 76 de la Ley N° 13.767 establece que en caso que el reembolso de las Letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, mediante Resolución N° 4/23 del Tesorero General de la Provincia se aprobó el "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2023" por un monto máximo de hasta valor nominal pesos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos millones (VN \$89.662.000.000) o su equivalente en otras monedas, el cual establece los términos generales del mismo;

Que, conforme lo dispuesto por el artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el Ministerio de Economía establece los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro en cada oportunidad, correspondiendo la presente Resolución al Noveno Tramo del mencionado Programa;

Que, teniendo en cuenta lo expuesto, en la presente oportunidad se propicia emitir Letras del Tesoro en uno o varios instrumentos, a integrarse en pesos y/o especies, con vencimiento en el Ejercicio Financiero 2023 y/o 2024, no superando en ningún caso el plazo de 365 días;

Que, dado que el reembolso de las Letras del Tesoro podría exceder el ejercicio financiero de emisión, podrían transformarse en deuda pública, debiéndose, conforme lo establecido en el artículo 76 de la Ley N° 13.767, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que en ese sentido, la Resolución N° 103/23 de la Secretaría de Hacienda del Ministerio Economía de la Nación, autoriza el endeudamiento por hasta la suma de valor nominal ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos millones de pesos (VN \$89.662.000.000) para la emisión de Letras del Tesoro en el marco del Programa de Letras del Tesoro para el ejercicio 2023, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 61 inciso 5) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08 y el artículo 25 de la Ley Nacional N° 25.917 y sus modificatorias, al que la Provincia adhirió por las Leyes N° 13.295 y N° 15.036;

Que el mencionado artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, también establece que la Tesorería General de la Provincia, previa autorización del Ministerio de Economía, podrá solicitar la negociación y cotización de dichas Letras y disponer de su liquidación y registro, como así también, con la intervención previa de dicho Ministerio, podrá celebrar acuerdos y/o contratos que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las operaciones de crédito a corto plazo;

Que, por otra parte, el artículo 52 de la Ley Nacional N° 27.701 exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7º y 10 de la Ley

Nacional N° 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional N° 25.917 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, a efectos de la instrumentación en el mercado local de la emisión de las Letras del Tesoro, la licitación pública de los mencionados títulos se realizará en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.) a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registro y liquidación de las operaciones con Letras;

Que, asimismo, para incentivar la participación de inversores y pequeños ahorristas del mercado de capitales, se requiere reconocer a los agentes y/o mercados intervinientes comisiones por las posturas presentadas, toda vez que ello implica un esfuerzo de venta;

Que, a partir del dictado de la Ley N° 15.164, el Ministerio de Economía se denomina Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2023, mediante el artículo 8° de la Resolución N° 85/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas han sido delegadas en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas al Ministerio de Hacienda y Finanzas mediante el artículo 76 de la Ley N° 13.767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08, el artículo 33 de la Ley N° 15.394 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552;

Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 de la Ley Nacional N° 27.701, el artículo 76 de la Ley N° 13.767, los Decretos N° 3.260/08 y N° 3.264/08, el artículo 33 de la Ley N° 15.394, el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10.189 por el artículo 61 de la Ley N° 14.393 - con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14.552 -, el artículo 11 de la Ley N° 15.164 y su modificatoria, y el artículo 8° de la Resolución N° 85/23 del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 85/23
DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro correspondientes al Noveno Tramo del "Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2023", los que se considerarán en cada uno de los instrumentos a emitir por la Tesorería General de la Provincia de acuerdo al tipo de instrumento que se trate, por hasta un monto total conjunto de valor nominal pesos siete mil quinientos millones (VN \$7.500.000.000) a ser licitado en una o varias Letras nuevas y/o en la ampliación de especies existentes, conforme se detallan a continuación:

- 1) Denominación: a determinarse al momento de la licitación.
- 2) Moneda de emisión y pago: pesos (\$).
- 3) Integración: podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 - a) Integración en efectivo: la moneda de integración será pesos (\$).
 - b) Integración en especie: las eventuales especies a aceptar y su respectivo valor de integración serán determinados al momento de la licitación.
- 4) Fecha de licitación: 26 de septiembre de 2023.
- 5) Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2023.
- 6) Fecha de liquidación: 28 de septiembre de 2023.
- 7) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: valor nominal pesos uno (VN \$1).
- 8) Tipo de Instrumento: Letras a descuento y/o con cupón de interés.
- 9) Precio de emisión: podrán emitirse a la par, con descuento o con prima sobre su valor nominal.
- 10) Interés:
 - a) Letras a descuento: serán cupón cero.
 - b) Letras con cupón de interés variable:
 - i) Tasa aplicable: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje nominal anual.
 - ii) Cálculo del interés: se calcularán sobre el valor nominal. Para Letras con un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para Letras con más de un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.
 - iii) Fecha de vencimiento de interés: a determinarse al momento de la licitación. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - iv) Convención de Intereses: días reales sobre la base de años de trescientos sesenta y cinco (365) días.
 - c) Letras con cupón de interés fijo:
 - i) Tasa aplicable: será la tasa fija que surja del proceso licitatorio.

- ii) Cálculo del interés: se calcularán sobre el valor nominal o los saldos ajustados de acuerdo al inciso 14 de la presente Resolución. Para Letras con un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última; para Letras con más de un servicio de interés, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento del primer cupón excluyendo a esta última, y a partir de los subsiguientes servicios, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior hasta el día previo a la próxima fecha de vencimiento.
 - iii) Fecha de vencimiento de interés: a determinarse al momento de la licitación. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - iv) Convención de Intereses: meses de treinta (30) días sobre la base de años de trescientos sesenta (360) días.
- 11) Plazo: a determinarse al momento de la licitación.
 - 12) Vencimiento: a determinarse al momento de la licitación.
 - 13) Amortización: íntegra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - 14) Ajuste del capital: el saldo de capital de las Letras a descuento o con cupón de interés fijo podrá ser ajustado, según se determine al momento de la licitación, conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia referido en el artículo 4º del Decreto N° 214/02, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de amortización de capital o de intereses correspondiente.
 - 15) Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación - Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
 - 16) Régimen de colocación: licitación pública.
 - 17) Régimen de adjudicación: subasta tipo holandesa de precio único.
 - 18) Tipo de Oferta: oferta parcial.
 - 19) Importe de las ofertas:
 - a) Tramo Competitivo: el importe mínimo será de valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - b) Tramo No Competitivo: las posturas por montos menores a valor nominal pesos un millón (VN\$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de valor nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de valor nominal pesos uno (VN \$1).
 - c) Para los importes comprendidos entre valor nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y valor nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.
 - 20) Forma de liquidación: a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.
 - 21) Listado y Negociación: se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (B.Y.M.A.) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.
 - 22) Tularidad: estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
 - 23) Comisiones: tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020 % sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
 - 24) Participantes: podrán participar de las licitaciones:
 - a) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - b) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de B.Y.M.A.Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en a y b.
 - 25) Agente de cálculo: será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.
 - 26) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
 - 27) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras con derecho al cobro.
 - 28) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
 - 29) Recompra y rescate anticipado: las Letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
 - 30) Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12.008.
 - 31) Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público a publicar el llamado a licitación pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo, comunicar los resultados del llamado a licitación pública a través de la red de comunicaciones provista por el M.A.E. y tomar toda otra medida que el perfeccionamiento de la operatoria requiera.

Asimismo, autorizar a suscribir y aprobar (incluyendo el uso de la firma facsímil) los documentos de difusión y todo otro documento relacionado que resulte necesario a tales fines.

ARTÍCULO 3°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, cuando las circunstancias así lo ameriten, podrá extender el plazo para la recepción de ofertas como así también modificar la fecha de licitación y/o emisión y/o liquidación de las Letras del Tesoro y aquellos otros términos financieros que resultaren modificados en virtud de dicha prerrogativa.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público a ampliar los importes a ser colocados al momento de la adjudicación de Letras del Tesoro, a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública en caso de no convalidar todas o algunas de las ofertas recibidas y a dictar todas las normas, realizar las gestiones, actos y tomar toda otra medida que sea necesaria, acorde con las practicas usuales de los mercados, a los efectos de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°. La Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público conformará la adjudicación e informará a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de Letras del Tesoro, a los efectos de la colocación y liquidación de dichos instrumentos.

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Tesorería General de la Provincia a solicitar la negociación y cotización de las Letras del Tesoro en mercados locales o internacionales y disponer de su liquidación a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen y su depósito a través de la Caja de Valores Sociedad Anónima.

ARTÍCULO 7°. Autorizar a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público a realizar la intervención previa establecida en el artículo 76 inciso i) del Anexo Único del Decreto N° 3.260/08 respecto a los acuerdos y/o contratos que la Tesorería General de la Provincia celebre con entidades financieras oficiales y/o privadas, mercados autorregulados y organizaciones de servicios financieros de información y compensación de operaciones del país o del exterior, que resulten necesarios para la implementación y seguimiento de las Letras del Tesoro.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Tesorería General de la Provincia y a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Agustín Alvarez, Subsecretario.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 297-MTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2022-30629598-GDEBA-DSTECMTRAGP mediante el cual tramita el llamado a concurso para la cobertura del cargo de Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Merlo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 29 y ss. de la Ley N° 13927 - Ley de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires- establece la creación, en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial, quedando a cargo del Poder Ejecutivo establecer la cantidad de órganos, lugar de funcionamiento y jurisdicción territorial asignada a los mismos, así como también la designación de los Jueces Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial, a través de un concurso de antecedentes que acredite la competencia exigible para el cargo;

Que la reglamentación de la citada Ley N° 13.927, aprobada por el Decreto N° 532/09, establece en el artículo 1° del Título IV del Anexo II, la división de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial en veinte (20) departamentos entre el que se encuentra el de Merlo;

Que por DECRE-2022-382-GDEBA-GPBA se aprueba la estructura orgánico- funcional del Ministerio de Transporte, contemplando en su artículo 2°, trece (13) cargos de Jueces/zas de Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito Provincial (I a XIII) con rango y remuneración equivalentes a Director/a conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10430 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 (T. O. Decreto N° 1869/96);

Que por la Resolución N° 210/22 del Ministerio de Transporte se llamó a concurso de antecedentes para la cobertura del cargo de Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial para el Departamento de Merlo, en el marco del Reglamento aprobado por la Resolución N° 655/09 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, sustanciado el concurso referido, la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa concluye que los antecedentes de ambos postulantes no logran formar la convicción necesaria para decidir la cobertura de un cargo de tal naturaleza;

Que un Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial en su carácter de funcionario público, debe actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración e inspirar de tal modo confianza en la comunidad;

Que el presente concurso en el que tan solo dos aspirantes han demostrado interés en el cargo, no llega a determinarse la plena aptitud, capacitación suficiente e idoneidad para ejercer el mismo;

Que se propone declarar desierto el llamado a concurso y realizar una nueva convocatoria publicitándola por alguna vía adicional a la establecida en la normativa aplicable, de modo de contar con mayor cantidad de postulantes;

Que la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial presta conformidad a lo actuado;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, en el marco de su respectiva competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 29 y 30 de la Ley N° 13.927, artículo 32 bis inciso 5 de la Ley N° 15.164, Decretos N° 272/17 E, N° 532/09, N° 382/22 y;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS, EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declárase desierto el concurso realizado para la cobertura del cargo de Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial en el Departamento de Merlo.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el nuevo llamado a Concurso de Antecedentes, para cubrir una (1) vacante en el cargo de Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, para cumplir funciones en el Departamento de Merlo de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial.

ARTÍCULO 3°. Establecer que los aspirantes que se postulen, deberán reunir las condiciones generales y específicas para el cargo al que se convoca, conforme lo establecen los Artículos 4° y 5° de la Resolución N° 655/09, del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 4°. Los postulantes deberán solicitar su inscripción personalmente o través de tercero autorizado, en la Mesa General de Entradas de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial - Ministerio de Transporte-, sita en calle 6 N° 928, de la ciudad y partido de La Plata, desde el día 2 y hasta el día 6 de octubre inclusive del año 2023, en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs.

ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial y en el sitio web oficial del Ministerio de Transporte durante dos (2) días.

Jorge Alberto D Onofrio, Ministro

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 228-SGG-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-36481669-GDEBA-DSTASGG, por el cual se propicia aprobar la rendición de cuentas de inversión correspondiente al Fondo Extrapresupuestario constituido en el ámbito de la Secretaría General, mediante la Resolución N° 112/23, a través del cual se afrontaron los gastos inherentes al Concurso Literario por el Premio "Hebe Uhart - Novela 2023", impulsado por el Sello Editorial "Ediciones Bonaerenses", y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 383/2020 y su modificatorio, se crea el Sello Editorial "Ediciones Bonaerenses", con el objeto de fortalecer y expandir el patrimonio cultural de la provincia de Buenos Aires y publicar la información y el conocimiento que se genera a partir de políticas públicas implementadas por el Gobierno provincial y se encomienda a la Secretaría General llevar adelante todas las acciones pertinentes para su implementación y puesta en funcionamiento;

Que, mediante la Resolución N° 104/23, se aprobaron las Bases y Condiciones del Premio "Hebe Uhart - Novela 2023", impulsado por Ediciones Bonaerenses y se autorizó la entrega de los premios allí mencionados;

Que, posteriormente, por Resolución N° 112/23 se constituyó, en el ámbito de esta Secretaría General, un Fondo Extrapresupuestario para afrontar los gastos que conlleve el Concurso Literario por el Premio "Hebe Uhart - Novela 2023", por la suma de pesos tres millones trescientos cincuenta mil (\$3.350.000);

Que, por la Resolución referida se designó a la Subsecretaria de Administración, María del Rosario FLORES, en carácter de responsable;

Que, asimismo, de las Bases y Condiciones referidas surge que los gastos a afrontar incluyen el pago del premio, el pago del jurado de primera instancia -jurado preliminar- y el pago de un jurado compuesto por tres personalidades destacadas de la literatura nacional;

Que la convocatoria al concurso permite a la editorial incorporar novelas contemporáneas a su catálogo, dándole visibilidad a autores/as de este género literario -mediante la selección de un jurado de reconocidos/as escritores/as-, con una premiación monetaria y la publicación del primer y segundo premio;

Que, en esta instancia, se propicia la aprobación de la rendición de cuentas de la inversión citado del Fondo Extrapresupuestario, correspondiente al Ejercicio Administrativo Financiero 2023;

Que se agrega a las actuaciones la Orden de Pago Sin Imputación C42 y se acompaña la documentación respaldatoria de los gastos detallados en la presente rendición, firmados por la responsable correspondiente;

Que se aduna el Acta de premiación de la 1° edición del Premio Hebe Uhart - Novela 2023;

Que han tomado intervención la Dirección General de Administración, la Dirección de Contabilidad y la Subsecretaría de Administración, todas de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 40 y 41 de la Ley N° 10.189 (T.O Decreto N° 4502/98 y modificatorios) y el Decreto N° 288/07 y modificatorio;

Por ello,

LA SECRETARIA GENERAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la rendición de cuentas de inversión correspondiente al Fondo Extrapresupuestario constituido en el ámbito de la Secretaría General mediante la Resolución N° 112/23, a través del cual se afrontaron los gastos inherentes al Concurso Literario por el Premio "Hebe Uhart - Novela 2023", impulsado por el Sello Editorial "Ediciones Bonaerenses", correspondiente al Ejercicio Administrativo-Financiero 2023, por la suma de pesos tres millones ciento diez mil seiscientos (\$3.110.600), conforme el detalle obrante en el Anexo Único (IF-2023-37320051-GDEBA-DGASGG), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar y pasar a la Dirección de Contabilidad, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

IF-2023-37320051-GDEBA-DGASGG 69b8f3c7d6d8584ea7a6fff696a39fce7a3b6dd2f7f841c12e6c7c5126c6022f

[Ver](#)

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 199-PALB-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-34991810-GDEBA-SDTADPLB, la Ley N° 12.256 y las Resoluciones N° 96/10 modificada por la Resolución N°31/11 y la Resolución N° 23/23 modificada por la Resolución N° 76/23, y;

CONSIDERANDO:

Que la intervención institucional de Patronato de Liberados Bonaerense se encuadra en el proceso de la ejecución penal, siendo el organismo un actor fundamental en política de seguridad pública, en términos de prevención del delito;
Que conforme la normativa prevista en la Ley de Ejecución Penal de la Provincia de Buenos Aires N.º 12.256, la Institución tiene por función la implementación de estrategias de prevención del delito, a través del diseño y desarrollo de políticas públicas que promuevan, la restitución progresiva de derechos, la construcción de ciudadanía, y la inclusión social;
Que en virtud de las funciones atribuidas, este Organismo instrumentó el “Programa Integrar” y el “Programa de Acompañamiento en Libertad” (PAL);
Que se dictó la Resolución N° 96/10 de ésta Presidencia rectificadas por Resolución N° 382/10, modificadas por la Resolución N° 31/11, mediante las cuales se creó y aprobó el denominado “Programa Integrar”, consistente en la asignación de recursos económicos orientados a fortalecer las trayectorias de inclusión social por medio del desarrollo de proyectos productivos individuales y/o colectivos, la terminalidad en los estudios obligatorios, la formación en oficios y la ayuda social, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población supervisada;
Que mediante la Resolución 23/23 modificada por la Resolución N° 76/23 se aprobó el Programa de Acompañamiento en Libertad (PAL), con la finalidad de contribuir a evitar la reiterancia delictiva y el reingreso a prisión de los liberados pos penitenciarios de la Provincia de Buenos Aires;
Que a fin de propiciar la incolumidad de los programas institucionales devino necesario el dictado de las Resoluciones N° 25/17, 84/18, 39/21, 116/22, 15/23 y 104/23 actualizando los importes asignados a los beneficiarios;
Que, a través del expediente citado en el Visto, la Dirección Provincial de Ejecución Penal en Libertad solicita que se arbitren los medios para gestionar el aumento en el tope de las prestaciones correspondiente a el “Programa Integrar” y del subsidio otorgado por el “Programa de Acompañamiento en Libertad” (PAL);
Que tal requerimiento tiene por objeto optimizar la inversión social teniendo en cuenta la coyuntura económica y financiera, así como el aumento en el costo de los diferentes bienes que se adquieren y servicios que se contratan para dar cumplimiento a las prestaciones de los programas asistenciales desarrollados por el Organismo;
Que la Dirección General de Administración de este Organismo, tomó intervención de su competencia y prestó conformidad al trámite propiciada;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que, conforme lo normado por los artículos 161, 167, 180 y 213 inciso 7 de la Ley N° 12.256 es procedente la emisión del presente acto administrativo;
Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Establecer en hasta pesos noventa mil (\$90.000,00) el importe para cada una de las prestaciones que integran el componente “Subsidios” que sean otorgadas en el marco del Programa Integrar de este Patronato de Liberados Bonaerense. Ello fundado en los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer en hasta pesos noventa mil (\$90.000,00) el importe para el componente “Beca” que sean otorgados en el marco del Programa Integrar de este Patronato de Liberados Bonaerense. Ello fundado en los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. Establecer en hasta pesos ciento noventa y cinco mil (\$195.000,00) el importe para el componente “Crédito Solidario” que sean otorgados en el marco del Programa Integrar de este Patronato de Liberados Bonaerense. Ello fundado en los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°. Establecer en pesos noventa mil (\$90.000,00) el importe para el subsidio dinerario correspondiente al “Programa de Acompañamiento en Libertad” (PAL), el cual se abonará mediante el desembolso total de una única cuota no prorrogable, a depositar en una cuenta bancaria del Banco de la provincia de Buenos Aires de titularidad exclusiva del destinatario. Ello fundado en los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas. Dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

TESORERÍA GENERAL**RESOLUCIÓN N° 13-TGP-2023**LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 30 de Enero de 2023

VISTO el EX-2022-28135474-GDEBA-DJTGP, mediante el cual se propicia aprobar el Plantel Básico de la Tesorería General de la Provincia, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 10.430 en su artículo 139 determina que el Plantel Básico es la dotación de personal cuantitativa y cualitativamente necesaria para la consecución de las misiones y para el ejercicio de las funciones inherentes a cada unidad organizativa, los que se ajustarán anualmente al presupuesto aprobado, previa intervención del Organismo Central de Personal;

Que conforme lo determinado en el artículo 1° de la Ley N° 13.375 y su Decreto Reglamentario N° 152/11, el/la Tesorero/a General de la Provincia aprobará de acuerdo al presupuesto anual asignado, el Plantel Básico correspondiente;

Que de acuerdo al artículo 3° de la Ley mencionada en el párrafo precedente, el personal del Organismo gozará de estabilidad en sus cargos; para el caso de esta Tesorería General de la Provincia, hasta el cargo de Director/a o equivalente en categoría, en los términos del artículo 20 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y modificatorios;

Que por Decreto N° 89/21 se aprobó el "Reglamento para la Aprobación del Plantel Básico Nominado e Innominado", estableciéndose la obligación de los organismos de la Administración Pública provincial centralizada y descentralizada previstos en su artículo 2°, de aprobar su Plantel Básico entre los meses de abril y septiembre de cada año; o bien, dentro de los treinta (30) días de publicada la norma en el Boletín Oficial, cuando se apruebe o modifique su estructura orgánico-funcional;

Que la Ley N° 15.310, aprobó el Presupuesto General de la Administración Provincial, para el Ejercicio 2022, con destino a cada una de las jurisdicciones y organismos allí previstos; fijándose, asimismo, el número de cargos de la Planta Permanente y la Planta Temporal;

Que mediante Resolución N° 230/19, se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Tesorería General de la Provincia, modificada por Resolución N° 124/21;

Que, como consecuencia, corresponde aprobar el Plantel Básico Nominado e Innominado de la jurisdicción, a partir del 14 de octubre de 2022;

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría Legal y Técnica;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 139 de la Ley N° 10.430 (T. O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96, en los términos del Decreto N° 89/21; y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1° de la Ley N° 13.375.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar en la Jurisdicción 1.1.1.10, Tesorería General de la Provincia, a partir del 14 de octubre de 2022, el Plantel Básico Nominado e Innominado que, como Anexos I - Plantel Nominado Anexo A (IF-2022-34885304-GDEBA-DDDPPTGP) y II - Plantel Innominado Anexo B (IF-2022-34885372-GDEBA-DDDPPTGP), respectivamente, forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General.

ANEXO/S

IF-2022-34885304-GDEBA-DDDPPTGP	48b94f8d58c20de41a15a421b1759857cb73a9e71afad6d936255fce391846ad	Ver
IF-2022-34885372-GDEBA-DDDPPTGP	eb0e344324fcaeb6621a9a2808f95954e02a7e473e92c95c3442c7f92cdf0590	Ver

RESOLUCIÓN N° 83-TGP-2023LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Junio de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-24809309-GDEBA-DJTGP mediante el cual se tramita la reubicación excepcional para el

personal de la planta permanente con estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) en los términos del Decreto N° 956/23, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 956/23 se dispuso reubicar, en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de abril de 2023, al personal que al 31 de marzo de 2023 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos;

Que a través del artículo 15 del citado acto se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, la Secretaria General, las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que, en tal sentido, la presente medida propicia reubicar en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de abril de 2023, al personal que al 31 de marzo de 2023 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, dependiente de este Organismo que reúna las condiciones definidas por dicha norma;

Que asimismo se establece que para los/as agentes que, al 31 de marzo de 2023 revisten en la máxima categoría del Agrupamiento Ocupacional respectivo, o en el límite máximo del Agrupamiento Jerárquico con funciones de Jefe/a de Departamento o como personal de apoyo de conformidad con el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10.430, una bonificación remunerativa y no bonificable equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista del agente;

Que las personas trabajadoras comprendidas en los párrafos precedentes se detallan en las planillas que, como Anexo I, II y III, forman parte integrante de la presente medida;

Que, en ese sentido, obran en Anexo I (IF-2023-26965125-GDEBA-DDDPPTGP) la nómina de agentes que se reubicar en dos (2) grados, en Anexo II (IF-2023-26965412-GDEBA-DDDPPTGP) la nómina de agentes que se reubicar en un (1) grado, en Anexo III (IF-2023-26965896-GDEBA-DDDPPTGP) la nómina de agentes a los/as cuales se les otorga la bonificación prevista en el artículo 9°, todo ello conforme a lo nombrado en el Decreto N° 956/23;

Que la Dirección General de Administración de este Organismo impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan;

Que el Departamento Personal, evaluó que todos/as los/as agentes comprendidos en la presente medida se encuentran en condiciones de ser alcanzados en los términos de los Anexos que por la presente se aprueban, y el Tesorero General de la Provincia prestó conformidad;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 956/23 se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 y modificatorios a las medidas propiciadas por la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 del Decreto N° 956/23.

Por ello,

**EI TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reubicar, en forma excepcional y por única vez, en la Tesorería General de la Provincia, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° 956/23, a partir del 1° de abril de 2023 al personal de la planta permanente que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los/as cuales se nominan en el 'Anexo I - Nómina de agentes que se reubicar en dos (2) grados' (IF-2023-26965125-GDEBA-DDDPPTGP) y 'Anexo II - Nómina de agentes que se reubicar en un (1) grado' (IF-2023-26965412-GDEBA-DDDPPTGP), que forman parte integrante de la presente, quienes revistan en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 2°. Otorgar, a partir del 1° de abril de 2023, en la Tesorería General de la Provincia, la bonificación remunerativa y no bonificable equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 9° del Decreto N° 956/23 a los/as agentes que se nominan en el Anexo III (IF-2023-26965896-GDEBA-DDDPPTGP), que forma parte integrante de la presente, quienes revistan en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 3°. La Dirección General de Administración de este Organismo gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, e impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René, Tesorero General.

ANEXO/S

IF-2023-26965125-GDEBA-DDDPPTGP	9b3e282bc09de63d9eb580c7d904d6066579ab74348fbaae99f9921d2e4665d2	Ver
IF-2023-26965896-GDEBA-DDDPPTGP	9e7b0fd2f851d981b56e2875f5974c8d3ee748c8a5ab45f620c41f06d49f711b	Ver

RESOLUCIÓN N° 88-TGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 13 de Julio de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-27419272-GDEBA-DJTGP mediante el cual se tramita la reubicación excepcional para el personal de la planta permanente con estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) en los términos del Decreto N° 956/23, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 956/23 se dispuso reubicar, en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de abril de 2023, al personal que al 31 de marzo de 2023 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, en los términos allí establecidos;

Que a través del artículo 15 del citado acto se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os, la Secretaria General, las y los titulares de los Organismos de la Constitución, el Asesor General de Gobierno, y las y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, a disponer las reubicaciones que se efectúen de conformidad con las previsiones allí dispuestas;

Que, en tal sentido, la presente medida propicia reubicar en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de abril de 2023, al personal que al 31 de marzo de 2023 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y modificatorias, Decreto Reglamentario N° 4161/96, dependiente de este Organismo que reúna las condiciones definidas por dicha norma;

Que asimismo se establece que para los/as agentes que, al 31 de marzo de 2023 revisten en la máxima categoría del Agrupamiento Ocupacional respectivo, o en el límite máximo del Agrupamiento Jerárquico con funciones de Jefe/a de Departamento o como personal de apoyo de conformidad con el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10.430, una bonificación remunerativa y no bonificable equivalente al veinte por ciento (20%) del sueldo básico de la categoría de revista del agente; Que las personas trabajadoras comprendidas en los párrafos precedentes se detallan en las planillas que, como Anexo I y II, forman parte integrante de la presente medida;

Que, en ese sentido, obran en Anexo I (IF-2023-27485651-GDEBA-DDDPPTGP) la nómina del agente que se reubica en dos (2) grados, en Anexo II (IF-2023-27486035-GDEBA-DDDPPTGP) la nómina de agentes que se reubican en un (1) grado, todo ello conforme a lo nombrado en el Decreto N° 956/23;

Que la Dirección General de Administración de este Organismo impulsará a través del área correspondiente, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan;

Que el Departamento Personal, evaluó que todos/as los/as agentes comprendidos en la presente medida se encuentran en condiciones de ser alcanzados en los términos de los Anexos que por la presente se aprueban, y el Tesorero General de la Provincia prestó conformidad;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que por Decreto N° 956/23 se exceptuó de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 y modificatorios a las medidas propiciadas por la presente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 14 del Decreto N° 956/23.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Reubicar, en forma excepcional y por única vez, en la Tesorería General de la Provincia, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° 956/23, a partir del 1° de julio de 2023 al personal de la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, los/as cuales se nominan en el 'Anexo I - Nómina del agente que se reubica en dos (2) grados' (IF-2023-27485651-GDEBA-DDDPPTGP) y 'Anexo II - Nómina de agentes que se reubican en un (1) grado' (IF-2023-27486035-GDEBA-DDDPPTGP), que forman parte integrante de la presente, quienes revistan en las condiciones que en cada caso se detalla.

ARTÍCULO 2°. La Dirección General de Administración de este Organismo gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, e impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General.

ANEXO/S

IF-2023-27485651-GDEBA-DDDPPTGP [2fbab27c7c24ae777257f65497c14f94a466f5b1f8840fa66eeb66445cb93560](#) [Ver](#)

IF-2023-27486035-GDEBA-DDDPPTGP [c2e180c9985ae3ec30a0b8b937cf9adf0cfc4ac31f96c199ea9892d6957d83b9](#) [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 109-TGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 8 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-33153537-GDEBA-DJTGP, mediante el cual se tramita la modificación del régimen horario de labor de los trabajadores y las trabajadoras que revistan en la Planta Permanente con Estabilidad y en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada enmarcados/as en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°1531/23 se aprobó el Acta Acuerdo de fecha 29 de junio de 2023 que establece, a partir del 1° de agosto de 2023, el régimen laboral de cuarenta (40) horas semanales para los trabajadores y las trabajadoras que revistan en la Planta Permanente con Estabilidad y en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada de la Tesorería General de la Provincia de Buenos Aires, enmarcados/as en el régimen establecido por la Ley N° 10.430;

Que, asimismo, el mencionado Decreto establece el carácter opcional del cambio al régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor para el personal que revista en la Tesorería General al 24 de julio de 2023;

Que los/as agentes mencionados/as en los Anexos I, II y III optaron por el cambio de su régimen horario a cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que se han expedido la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Económica y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se propicia se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N°1531/23;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 1531/23 EL TESORERO GENERAL DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar en la Jurisdicción 1.1.1.10, Tesorería General de la Provincia, a partir del 1° de agosto de 2023, la modificación del régimen horario a cuarenta (40) horas semanales de labor a los/as agentes mencionados/as en los Anexos I (IF-2023-37833736-GDEBA-DDDPPTGP), II (IF-2023-37834978-GDEBA-DDDPPTGP) y III (IF-2023-37835552-GDEBA-DDDPPTGP) que forman parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el cambio de régimen horario de los/as agentes mencionados/as en el Anexo III (IF-2023-37835552-GDEBA-DDDPPTGP) se efectivizará al momento de reintegrarse a prestar servicios, de acuerdo a lo normado por los artículos 8° y 9° del Decreto N°1531/23.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General.

ANEXO/S

IF-2023-37833736-GDEBA-DDDPPTGP	b9cb4fb00905e8a278c15a8fac4c5fa6326130a8eae80574614afac6d0fc66f0	Ver
IF-2023-37834978-GDEBA-DDDPPTGP	a4e9979cccd3ce3f7bdf4604e63f4101402c6cbda48e1e4a9f1288bfcd5398bb	Ver
IF-2023-37835552-GDEBA-DDDPPTGP	39674059779b800b8090142bdd4734308a544c8edcf0f9d19955256acc5fe447	Ver

RESOLUCIÓN N° 114-TGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Septiembre de 2023

VISTO la RESO-2023-233-GDEBA-SSFIMHYFGP, por la que se aprueban los términos y condiciones para la Emisión del Noveno Tramo de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2023, la Ley Nacional N° 27.701, las Leyes N° 10189, N° 13767, N° 15394 y los Decretos N° 3260/08 y 3264/08, las RESO-2023-4-GDEBA-TGP, RESO-2023-90-GDEBA-TGP y la NO-2023-40417373-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 otorga a la Tesorería General de la Provincia la facultad de emitir Letras del Tesoro con la finalidad de cubrir deficiencias estacionales de caja, por hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que el artículo 33 de la Ley N° 15394 fijó en la suma de Pesos cuarenta y cinco mil millones (\$45.000.000.000) o su equivalente en otras monedas, el monto máximo de autorización para la emisión de Letras del Tesoro;

Que el artículo 56 de la Ley N° 14552 modifica el artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley N° 14393 a la Ley

Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 (Texto Ordenado según Decreto N° 4502/98) y sus modificatorias, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a emitir Letras del Tesoro en los términos del artículo 76 de la Ley N° 13767, al solo efecto de cancelar las letras emitidas en el marco del Programa de Emisión de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del Ejercicio anterior por hasta la suma autorizada para dicho Programa;

Que por RESO-2023-4-GDEBA-TGP, se aprobó el Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2023, que establece los términos generales del mismo, por un monto máximo de hasta Valor Nominal pesos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos millones (VN \$89.662.000.000) o su equivalente en otras monedas;

Que el inciso e) del artículo 76 del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, establece que el monto máximo de autorización citado se afectará por el Valor Nominal en circulación;

Que el artículo 76 de la Ley N° 13767 establece que en caso que el reembolso de las letras exceda el ejercicio financiero en el que se emiten se transformarán en deuda pública debiéndose, en este supuesto, dar cumplimiento a los requisitos que al respecto se prescriben en el Título correspondiente al Subsistema de Crédito Público;

Que, en ese sentido, la Secretaría de Hacienda del Ministerio Economía de la Nación, mediante RESOL-2023-103-APN-SH#MEC, ha otorgado la autorización de endeudamiento por hasta la suma de Valor Nominal pesos ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y dos millones (VN \$89.662.000.000) para la emisión de Letras del Tesoro en el marco del Programa de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2023, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 61 inciso 5) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08 y el artículo 25 de la Ley Nacional N° 25.917 y sus modificatorias, al que la Provincia adhirió por las Leyes N° 13295 y N° 15036;

Que el artículo 57 de la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767 define que el Crédito Público se regirá por la citada ley, su reglamentación y las leyes que aprueben las operaciones específicas;

Que, por otra parte, el artículo 52 de la Ley Nacional N° 27.701 exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7° y 10 de la Ley Nacional N° 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional N° 25.917 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que por RESO-2023-10-GDEBA-TGP, RESO-2023-21-GDEBA-TGP y su modificatoria RESO-2023-22-GDEBA-TGP, RESO-2023-36-GDEBA-TGP y su modificatoria RESO-2023-40-GDEBA-TGP, RESO-2023-58-GDEBA-TGP, RESO-2023-69-GDEBA-TGP, RESO-2023-82-GDEBA-TGP, RESO-2023-90-GDEBA-TGP y RESO-2023-100-GDEBA-TGP se emitieron los primeros ocho tramos del Programa para el Ejercicio 2023 por un monto total de Valor Nominal pesos ciento y noventa y ocho mil setecientos noventa y un millones quinientos sesenta y cinco mil sesenta y uno (VN \$198.791.565.061);

Que en particular el artículo 2° de la RESO-2023-90-GDEBA-TGP dispuso la emisión de "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 9 de noviembre de 2023", por Valor Nominal pesos quince mil doscientos treinta y seis millones ochocientos veintitrés mil setecientos ochenta y tres (VN \$15.236.823.783), letras que en esta ocasión se propone reabrir;

Que por RESO-2023-16-GDEBA-TGP, RESO-2023-17-GDEBA-TGP, RESO-2023-29-GDEBA-TGP, RESO-2023-52-GDEBA-TGP, RESO-2023-28-GDEBA-TGP, RESO-2023-72-GDEBA-TGP, RESO-2023-15-GDEBA-TGP, RESO-2023-51-GDEBA-TGP, RESO-2023-87-GDEBA-TGP, RESO-2023-27-GDEBA-TGP y RESO-2023-92-GDEBA-TGP se ha producido el rescate de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del Programa para el Ejercicio 2023 por un monto total de Valor Nominal pesos ciento dieciocho mil setenta y cuatro millones novecientos veintiocho mil ciento noventa y uno (VN \$118.074.928.191);

Que por RESO-2023-221-GDEBA-SSFIMHYFGP se dispuso el registro contable como deuda pública de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires del Programa para el Ejercicio 2023 por un monto total de Valor Nominal pesos nueve mil ochocientos cuarenta y un millones novecientos diecinueve mil setecientos setenta y cinco (VN \$9.841.919.775);

Que consecuentemente, el monto de Letras del Tesoro en circulación a la fecha de la presente alcanza a la suma de Valor Nominal pesos setenta mil ochocientos setenta y cuatro millones setecientos diecisiete mil noventa y cinco (VN \$70.874.717.095);

Que el inciso a) del artículo 76 del Decreto Reglamentario N° 3260/08 -Anexo Único-, instituye que el Ministerio de Hacienda y Finanzas establecerá en cada oportunidad las respectivas condiciones financieras de emisión;

Que en el artículo 8° de la RESO-2023-85-GDEBA-MHYFGP, se delegó en la Subsecretaría de Finanzas las competencias conferidas a ese Ministerio de Hacienda y Finanzas mediante el artículo 76 de la Ley N° 13767 y el artículo 76 incisos a), d) e i) del Anexo Único del Decreto N° 3260/08, en relación a las Letras del Tesoro a ser emitidas en el Ejercicio 2023 en el marco del artículo 33 de la Ley N° 15394 y el artículo incorporado a la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 10189 por el artículo 61 de la Ley N° 14393, con las modificaciones introducidas por la Ley N° 14552;

Que por ello, mediante la RESO-2023-233-GDEBA-SSFIMHYFGP, se han establecido los términos y condiciones de Emisión de Letras del Tesoro por hasta un monto total de Valor Nominal pesos siete mil quinientos millones (VN \$7.500.000.000);

Que, con anterioridad a la licitación de dichas Letras del Tesoro, mediante NO-2023-40417373-GDEBA-DPDYCPMHYFGP, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, comunicó los términos y condiciones financieras de las Letras del Tesoro a emitir: reapertura de Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 9 de noviembre de 2023, Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 21 de diciembre de 2023 y Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 27 de Marzo de 2024, por Valores Nominales de pesos dos mil quinientos millones (VN \$2.500.000.000) ampliables, cada una;

Que el 26 de septiembre se formalizó el proceso licitatorio de las letras en cuestión;

Que el mencionado acto licitatorio se llevó a cabo en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.), a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado, en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras;

Que el artículo 2° de la RESO-2023-233-GDEBA-SSFIMHYFGP autoriza a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito

Público, a publicar el llamado a Licitación Pública, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado de preadjudicación con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser colocados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrato;

Que conforme al artículo 4º de la resolución antes mencionada, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, se encuentra facultada a ampliar el monto a ser colocado, así como a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública según se determine;

Que conforme al artículo 5º de la resolución referida, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, conformó la adjudicación e informó a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública;

Que los respectivos Certificados Globales de las citadas Letras del Tesoro serán depositados en el sistema de depósito colectivo administrado por la Caja de Valores Sociedad Anónima, en su calidad de entidad depositaria conforme lo establecido por la Ley N° 20643;

Que las emisiones adjudicadas están contenidas dentro del límite establecido en la Ley N° 15394;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08. Por ello,

**EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a descuento con vencimiento el 9 de noviembre de 2023" (reapertura), por un importe de Valor Nominal pesos dieciocho mil ochocientos treinta y nueve millones quinientos diecisiete mil quinientos ochenta y dos (VN \$18.839.517.582) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a descuento con vencimiento el 9 de noviembre de 2023".
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 - 1) Integración en efectivo: La moneda de Integración será pesos.
 - 2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustable por CER a descuento con vencimiento el 28 de septiembre de 2023" (Código ISIN ARPBUE520CD8, Código CVSA 42663, Código BCBA/MAE XBS23), cuyo valor de integración será 1,508704182 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario ajustado por CER en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 28 de septiembre de 2023" (Código ISIN ARPBUE520CJ5, Código CVSA 42690, Código BCBA/MAE LBS23), cuyo valor de integración será el valor nominal.
- d) Fecha de licitación: 26 de septiembre de 2023.
- e) Fecha de reapertura: 28 de septiembre de 2023.
- f) Fecha de ampliación y liquidación: 28 de septiembre de 2023.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos dieciocho mil ochocientos treinta y nueve millones quinientos diecisiete mil quinientos ochenta y dos (VN \$18.839.517.582).
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.
- j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.
- k) Plazo original: Ciento cinco (105) días.
- l) Plazo remanente: Cuarenta y dos (42) días.
- m) Vencimiento: 9 de noviembre de 2023.
- n) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- ñ) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- o) Régimen de colocación: Licitación Pública.
- p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
- q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
- r) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y Valor Nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.A las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo se les aplicará el precio de corte que se convalide en el Tramo Competitivo del correspondiente instrumento.
- s) Forma de liquidación: A través de MAECLEAR o entidad compensadora que se designe a tal efecto.
- t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

- u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.
- v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.
- w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:
 - 1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.
 - 2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.
- x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público.
- y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.
- a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
- b') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.
- c') Legislación aplicable: Argentina.
- d') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 2°. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 21 de diciembre de 2023", por un importe de Valor Nominal pesos seis mil doscientos ochenta y tres millones ochenta y cuatro mil trescientos setenta (VN \$6.283.084.370) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

- a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a cupón de interés variable con vencimiento el 21 de diciembre de 2023".
- b) Moneda de emisión y pago: Pesos.
- c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:
 - 1. Integración en efectivo: La moneda de Integración será pesos.
 - 2. Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 28 de septiembre de 2023" (Código ISIN ARPBUE520CD8, Código CVSA 42663, Código BCBA/MAE XBS23), cuyo valor de integración será 1,508704182 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario ajustado por CER en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 28 de septiembre de 2023" (Código ISIN ARPBUE520CJ5, Código CVSA 42690, Código BCBA/MAE LBS23), cuyo valor de integración será el valor nominal.
- d) Fecha de licitación: 26 de septiembre de 2023.
- e) Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2023.
- f) Fecha de liquidación: 28 de septiembre de 2023.
- g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos seis mil doscientos ochenta y tres millones ochenta y cuatro mil trescientos setenta (VN \$6.283.084.370).
- h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
- i) Tipo de Instrumento: Letras a cupón de interés variable.
- j) Precio de emisión: A la par.
- k) Interés:
 - 1. Tasa aplicable: Se determinará como el promedio aritmético simple de la Tasa BADLAR de Bancos Privados, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al inicio del período de interés y hasta los diez (10) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento más un margen fijo de 3,00 % nominal anual resultante de la licitación.
 - 2. Cálculo de interés: Se calcularán sobre el valor nominal, desde la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento excluyendo a esta última.
 - 3. Fechas de vencimiento del interés: El 21 de diciembre de 2023. Si la fecha de vencimiento no fuere un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
 - 4. Convención de intereses: Días reales sobre la base de años de 365 días.
- l) Plazo: Ochenta y cuatro (84) días.
- m) Vencimiento: 21 de diciembre de 2023.
- n) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.
- ñ) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
- o) Régimen de colocación: Licitación Pública.
- p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.
- q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.
- r) Importe de las ofertas:
 - 1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).
 - 2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos un millón (VN

\$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y Valor Nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

A las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo se les aplicará el precio de corte que se convalide en el Tramo Competitivo del correspondiente instrumento.

s) Forma de liquidación: A través de MAECLEAR o entidad compensadora que se designe a tal efecto.

t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020 % sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.

y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.

a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

b') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

c') Legislación aplicable: Argentina.

d') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 3°. Emitir "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 27 de marzo de 2024", por un importe de Valor Nominal pesos un mil novecientos noventa y dos millones sesenta y cinco mil doscientos ochenta y uno (VN \$1.992.065.281) de acuerdo a los siguientes términos y condiciones financieras:

a) Denominación: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 27 de marzo de 2024".

b) Moneda de emisión y pago: Pesos.

c) Integración: Las letras podrán ser integradas en efectivo y/o en especie:

1) Integración en efectivo: La moneda de Integración será pesos.

2) Integración en especie, las especies a aceptar son: "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos ajustables por CER a descuento con vencimiento el 28 de septiembre de 2023" (Código ISIN ARPBUE520CD8, Código CVSA 42663, Código BCBA/MAE XBS23), cuyo valor de integración será 1,508704182 por cada VN \$1, correspondiente al valor nominal unitario ajustado por CER en función de las condiciones contractuales del instrumento; y/o "Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en Pesos a descuento con vencimiento el 28 de septiembre de 2023" (Código ISIN ARPBUE520CJ5, Código CVSA 42690, Código BCBA/MAE LBS23), cuyo valor de integración será el valor nominal.

d) Fecha de licitación: 26 de septiembre de 2023.

e) Fecha de emisión: 28 de septiembre de 2023.

f) Fecha de liquidación: 28 de septiembre de 2023.

g) Monto total a ser colocado: Por un monto de Valor Nominal pesos un mil novecientos noventa y dos millones sesenta y cinco mil doscientos ochenta y uno (VN \$1.992.065.281)

h) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

i) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

j) Precio de emisión: Con descuento sobre su valor nominal, al precio que surja del proceso licitatorio.

k) Plazo: Ciento ochenta y un (181) días.

l) Vencimiento: 27 de marzo de 2024.

m) Amortización: Integra al vencimiento. Si la fecha de vencimiento no fuera un día hábil bancario, el pago se realizará el día hábil bancario inmediato posterior.

n) Ajuste del capital: El saldo de capital será ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el artículo 4° del Decreto N° 214/02, informado por el Banco Central de la República Argentina, correspondiente al período transcurrido entre los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de emisión y los diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento del servicio de amortización de capital correspondiente.

ñ) Garantía: Recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12888, o aquél que en el futuro lo sustituya.

o) Régimen de colocación: Licitación Pública.

p) Régimen de adjudicación: Subasta tipo holandesa de precio único.

q) Tipo de Oferta: Oferta parcial.

r) Importe de las ofertas:

1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

2) Tramo No Competitivo: Las posturas por montos menores a Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) serán dirigidas a este tramo. El importe mínimo será de Valor Nominal pesos un mil (VN \$1.000) y múltiplo de Valor Nominal pesos uno (VN \$1).

3) Para los importes comprendidos entre Valor Nominal pesos un millón (VN \$1.000.000) y Valor Nominal pesos nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve (VN \$9.999.999), podrá optarse por canalizar la postura por el Tramo Competitivo o por el Tramo No Competitivo.

s) Forma de liquidación: A través del Banco de la Provincia de Buenos Aires y/o el Agente de Liquidación y Compensación y/o el Agente de Depósito Colectivo, Agente de Custodia y Pago que a tales efectos se designen.

t) Listado y Negociación: Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable.

u) Titularidad: Estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores Sociedad Anónima.

v) Comisiones: Tendrán derecho a comisión todos los agentes y/o mercados que presenten posturas ante el M.A.E. en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro. La comisión será del 0,020% sobre el monto adjudicado y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

w) Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1) Agentes del M.A.E. autorizados a tal efecto.

2) Agentes pertenecientes a la Red de Agentes de BYMA.

Los inversores, ya sean personas humanas o jurídicas, deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

x) Agente de cálculo: Será la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires.

y) Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.

z) Forma de pago de los servicios: Los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes, a la Caja de Valores Sociedad Anónima para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas letras con derecho al cobro.

a') Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.

b') Recompra y rescate anticipado: Las letras podrán ser recompradas y/o rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

c') Legislación aplicable: Argentina y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley N° 12008.

d') Tratamiento impositivo: Gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

ARTÍCULO 4°. Los gastos, incluidas las comisiones, que se originen en la emisión y/o contrataciones relacionadas con la emisión de Letras del Tesoro, serán imputados con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley N° 15394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 6 en lo que respecta a "Comisiones y gastos bancarios". La emisión de Letras a descuento, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley N° 15394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 8 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 en lo que respecta a los descuentos convalidados. La emisión de Letras con cupón de interés, se atenderá con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 Ley N° 15394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 98: Servicios de la Deuda Pública - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 5 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 7 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 en lo que respecta a los intereses que devenguen.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General.

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN N° 524-CIC-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-34631156-GDEBA-DSTYADCIC, mediante el cual se acepta la renuncia, de la agente Tatiana ZANELLI, a partir del 1° de septiembre de 2023, en la Comisión de Investigaciones Científicas, en los términos que establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y

CONSIDERANDO:

Que en el orden N° 4, Tatiana ZANELLI presenta la renuncia, a partir del 1° de septiembre de 2023, al cargo de Planta Permanente, Agrupamiento Administrativo, Código 3-0003-IX-2, Auxiliar 'C', Categoría 9, perteneciente a la Ley N° 10.430; Que en el orden N° 5, obra el carnet de IOMA, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su

Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en el orden N° 9, la Dirección de Sumarios Administrativos informa que la agente no posee actuaciones sumariales pendientes de resolución;

Que la medida dispuesta, encuentra sustento legal en el 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E, EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia, en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33, Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, a partir del 1º de septiembre de 2023, de la agente Tatiana ZANELLI, (DNI N° 35.415.045 - Clase 1990), Legajo de Contaduría N° 354.150, al cargo Planta Permanente, Agrupamiento Administrativo, Código 3-0003-IX-2, Auxiliar 'C', Categoría 9, perteneciente a la Ley N° 10.430, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, conforme lo establece el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Alejandro Villar, Presidente.

UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE

RESOLUCIÓN N° 280-RECUNVPSO-2023

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Septiembre de 2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-22358997-GDEBA-DCYSAUNVPSO por el cual se gestiona la Licitación Pública N° 02/23 tendiente a la contratación del servicio de remises para el traslado de docentes desde la localidad de Bahía Blanca a las Sedes y Subsedes Académicas de la Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO), ubicadas en las localidades de Casbas, Daireux, Darregueira, General La Madrid, Guaminí, Laprida, Pedro Luro, Pellegrini, Puan, Pigué, Saldungaray, Tornquist, Salliqueló y Tres Lomas durante el segundo cuatrimestre del ciclo lectivo 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESOC-2023-8-GDEBA-VRARIYCUNVPSO se autorizó el respectivo llamado a Licitación Pública encuadrado en las previsiones del Art. 17 Apartado 1 - LICITACIÓN PÚBLICA, del ANEXO I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley de Compras N° 13.981 y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que la presente licitación se ha realizado a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires-PBAC- mediante Proceso N° 307-0485-LPU23;

Que el mencionado llamado se ha publicado en la página web de la Provincia de Buenos Aires así como también en el Boletín Oficial;

Que a través del sistema PBAC se han cursado las invitaciones correspondientes a los proveedores inscriptos en el rubro, incluyéndose a la Unión Argentina de Proveedores del Estado - UAPE - y la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado - FEMAPE-;

Que, de la apertura de ofertas, realizada por medio del Sistema de Compras Electrónicas PBAC, surge que se han recibido cinco (5) ofertas correspondientes a las firmas COOPERATIVA DE TRABAJO COTAX LTDA., CUCHAN GUILLERMO JULIO, OTERO WILLIAMS DIEGO, DIAZ GUILLERMO MAURO Y BLANCO NICOLAS ROBERTO;

Que, de la mencionada apertura, surge que los valores cotizados para los renglones N° 1 a N° 4 han resultado en un empate técnico;

Que, debido a que el sistema PBAC no prevé la opción de mejora en el caso de empates técnicos para la modalidad de Orden de Compra Abierta, la Comisión de Preadjudicación ha solicitado a los proveedores la mejora de sus cotizaciones para los renglones N° 1 a N° 4 a través de Nota N° 2023-31707471-GDEBA-DCYSAUNVPSO;

Que los oferentes han cumplido con lo solicitado, resultando que la firma de Nicolas Blanco ha presentado el mejor valor para el Renglón N° 1 y la firma COOPERATIVA DE TRABAJO COTAX LTDA ha cotizado el mejor valor para los renglones N° 2 a N° 4;

Que, asimismo, la firma COOPERATIVA DE TRABAJO COTAX LTDA ha cotizado el valor más bajo de las ofertas recibidas para los renglones N° 8, N° 11 y N° 13;

Que, asimismo, la firma de CUCHAN GUILLERMO JULIO ha cotizado el valor más bajo de las ofertas recibidas para los renglones N° 9 y N° 10;

Que la firma de DIAZ GUILLERMO MAURO ha cotizado el menor valor para el renglón N° 7, la firma de OTERO WILLIAMS DIEGO ha cotizado el menor valor para el renglón N° 6 y la firma de BLANCO NICOLAS ha cotizado el menor valor para el renglón N° 5;

Que se ha realizado la evaluación de razonabilidad de los valores estimados para la contratación, resultando los precios ofrecidos en una contraprestación razonable y adecuada;

Que los oferentes mencionados dan cumplimiento a los requisitos solicitados por el Pliego de Bases y Condiciones

Particulares que rige la contratación, y se encuentran inscriptos en el registro de Proveedores del Estado mediante los siguientes legajos: COTAX Cooperativa de Trabajo Limitada - Legajo N° 105486, CUCHAN GUILLERMO JULIO- Legajo N° 107335, OTERO WILLIAMS DIEGO - Legajo 107810 , DIAZ GUILLERMO MAURO - Legajo N° 107717 Y BLANCO NICOLAS ROBERTO Lejago N° 108778;

Que se ha realizado la verificación de los formularios pertinentes del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, los cuales no registran incumplimiento alguno;

Que han tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría de la Provincia de Buenos Aires y ha tomado vista la Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Compras N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Por ello,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 02/23 encuadrada en los términos del Art. 17 Apartado 1 - LICITACIÓN PÚBLICA bajo la modalidad de Orden de Compra Abierta, del ANEXO I del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA de la Ley de Compras N° 13.981, destinada a la contratación del servicio de remises para el traslado de docentes desde la localidad de Bahía Blanca a las Sedes y Subsedes Académicas de la Universidad Provincial del Sudoeste (UPSO), en las localidades de Casbas, Daireaux, Darregueira, General La Madrid, Guaminí, Laprida, Pedro Luro, Pellegrini, Puan, Pigüé, Saldungaray, Tornquist, Salliqueló y Tres Lomas, durante el segundo cuatrimestre del ciclo lectivo 2023 y con posibilidad de ampliación de hasta un treinta y cinco por ciento (35 %) del objeto del contrato.

ARTÍCULO 2°. Rechazar las ofertas recibidas por la firma de COOPERATIVA DE TRABAJO COTAX LTDA para los renglones N° 1, y N° 9, la oferta recibida por la firma de OTERO WILLIAMS DIEGO, para el renglón N° 3, y la oferta realizada por la firma de CUCHAN GUILLERMO para el renglón N° 2, la oferta realizada por la firma DIAZ GUILLERMO para el renglón N°4 y la oferta realizada por la oferta BLANCO NICOLAS del renglón N°11 por no resultar las mismas económicamente convenientes a los intereses del Organismo.

ARTÍCULO 3°. Adjudicar los renglones, N°2, por un valor unitario de ciento treinta y siete mil cuatrocientos setenta pesos (\$137.470,00), N° 3, por un valor unitario de ochenta y ocho mil trescientos noventa pesos (\$88.390,00), N°4 por un valor unitario de ciento veinte mil cien pesos (\$120.100,00). N° 8, por un valor unitario de ciento sesenta y ocho mil seiscientos pesos (\$168.600,00), N° 11, por un valor unitario de Setenta y Nueve Mil Doscientos Pesos (\$79.200,00), N°12 por un valor unitario de Ciento Cuarenta Mil Cien Pesos (\$140.100.00) y N° 13 por un valor unitario de Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Pesos (\$155.800,00) en favor de la firma COOPERATIVA DE TRABAJO COTAX LTDA, por un importe total de veinte ocho millones novecientos cincuenta y tres mil seiscientos pesos (\$28.953.600,00). Asimismo, adjudicar los renglones, N° 9 por un valor unitario de sesenta y ocho mil cientos noventa pesos (\$68.190,00) y N° 10 por un valor unitario de ochenta y cuatro mil doscientos sesenta pesos (\$84.260,00), a la firma de CUCHAN GUILLERMO JULIO, todo por un valor total cinco millones cuatrocientos setenta y dos mil quinientos sesenta pesos (\$5.472.560,00) y el Renglón N° 6 por un valor unitario de ciento diecinueve mil setecientos veinte pesos (\$119.720,00) en favor de OTERO WILLIAMS DIEGO, por un importe total de cuatro millones novecientos ocho mil quinientos veinte pesos (\$4.908.520,00). Adjudicar los renglones, N° 1 por un valor unitario de ciento veintidos mil quinientos pesos (\$122.500,00) y el renglón N° 5 por un valor unitario de noventa y siete mil ochocientos pesos (\$97.800,00) a la firma BLANCO NICOLAS por un valor total de cinco millones trescientos ochenta y tres mil pesos (\$5.383.000,00). Por último, adjudicar el Renglón N° 7 por un valor unitario de sesenta y un mil ochocientos pesos (\$61.800,00) a favor DIAZ GUILLERMO MAURO, por un importe total de tres millones novecientos cincuenta y cinco mil doscientos pesos (\$3.955.200,00).

ARTÍCULO 4°. Requerir a las firmas adjudicadas en el Artículo N° 3 la garantía de cumplimiento de contrato de acuerdo a lo establecido en el Apartado 1 inciso b del Artículo 19 del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBAGPBA, Reglamentario de la Ley de Compras N° 13.981. La misma deberá constituirse bajo la forma de Seguro de Caución, de acuerdo a lo establecido en el Apartado 39 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige esta contratación, PLIEG-2023-22928698-GDEBA-VRAADUNVPSO.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la siguiente imputación, con la generación de cada Solicitud de Provisión que la Universidad Provincial del Sudoeste requiera.: Jurisdicción 1.1.2.20.00.051 - UNIVERSIDAD PROVINCIAL DEL SUDOESTE, PROGRAMA 1 ACTIVIDAD ESPECÍFICA 1, FINALIDAD 3, FUNCIÓN 4, SUBFUNCIÓN 1, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1.1, INCISO 3, PARTIDA PRINCIPAL 5, PARTIDA PARCIAL 1. EJERCICIO 2023.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar a sus efectos al Vicerrectorado del Área Administrativa. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Andrea Alejandra Savoretti, Rectora.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

**MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
TESORERÍA GENERAL**

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 4-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 16 de Enero de 2023

VISTO el EX-2022-42631534-GDEBA-DJTGP y los expedientes físicos N° 21553- 402/11 y N° 5500-2066/16, mediante el cual el Tesorero General de la Provincia, solicita se tramite una designación en un cargo de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430 en el marco de la Ley N° 10.592, y

CONSIDERANDO:

Que se promueve la designación en la Tesorería General de la Provincia, como Personal de Planta Temporaria, Transitoria, Mensualizada de la Ley N° 10.430, en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 3; con un Régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en cumplimiento de los términos de la Ley N° 10.592 del Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas Discapacitadas y su Decreto Reglamentario N° 9951/87 y modificatorios;

Que por cuerda separada, se tramitarán las adecuaciones presupuestarias correspondientes al cargo necesario para afrontar la presente designación, las cuales deberán ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;

Que en los órdenes 4, 5 y 6 se agregan, respectivamente, informe de Evaluación Funcional Laboral de Terapia Ocupacional del Servicio de Colocación Laboral Selectiva del Ministerio de Trabajo, de donde surge que el postulante puede desempeñarse dentro del Agrupamiento Administrativo; certificado de aptitud psicofísica con resultado "apto" para el cargo de administrativo emitido por la entonces Dirección de Medicina Ocupacional; y dictamen del Instituto de Previsión Social, donde consta que es dable su inclusión al régimen de la Ley N° 10.593;

Que en el orden 7 se adjunta copia del Certificado de Discapacidad emitido por la Junta Evaluadora de la Discapacidad de La Plata (H.I.G.A. Gral. San Martín);

Que los antecedentes del postulante acreditan el cumplimiento de los requisitos para la cobertura del cargo, conforme lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Que la Ley N° 13.375 en su artículo 1° dispone que el Tesorero General de la Provincia apruebe el Plantel Básico correspondiente, de acuerdo al presupuesto anual asignado;

Que han tomado de la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la designación que se gestiona encuadra en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, y el artículo 8° de la Ley N° 10.592 y su Decreto Reglamentario N° 9951/87 y modificatorios;

Que corresponde hacer lugar a la gestión promovida de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.10 - Organismo de la Constitución - Tesorería General de la Provincia - Dirección General de Administración, a Gabriel Sebastián ARAGUES (DNI N° 29.444.165 - Clase 1982), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, el artículo 2° de la Ley N° 13.375, y con las previsiones del artículo 8° de la Ley N° 10.592 y su Decreto Reglamentario N° 9951/87 y modificatorios, como Personal de Planta Temporaria, Transitoria, Mensualizada, con retribución equivalente al Agrupamiento Administrativo - Categoría 5, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Jurisdicción 1.1.1.10 - Tesorería General de la Provincia - UE 59 - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 1 - Función 05 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que la presente designación se encuadra en el Régimen Previsional de la Ley N° 10.593.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

David René Jacoby, Tesorero General; **Martín Insaurralde**, Ministro.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 59-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Marzo de 2023

VISTO el EX-2023-01507619-GDEBA-DJTGP mediante el cual el Tesorero General de la Provincia, solicita se tramiten dos designaciones en cargos de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430, y

CONSIDERANDO:

Que se promueven las designaciones en la Tesorería General de la Provincia, como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada en dos cargos del Agrupamiento Ocupacional 3; con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor;

Que las designaciones incoadas se propician en virtud de las vacantes producidas por el desistimiento a la renovación del nombramiento como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada presentado por María Victoria OBEID,

mediante NO-2022-43747735-GDEBA-DPEYGPPTGP, y por la no renovación de la planta Temporaria Transitoria Mensualizada de Antonela Sofía DEL SOLDATO, quien oportunamente fuera designada por RESOC-2022-13-GDEBA-MJGM;

Que la Ley de Administración Financiera N° 13.767, asigna a la Tesorería General de la Provincia, como Órgano Rector del Subsistema de Tesorería, nuevas tareas que deben ser implementadas de inmediato, a efecto de optimizar a la mayor brevedad, la aplicación prevista en la mencionada norma legal;

Que los antecedentes de las postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos para la cobertura de los cargos, conforme lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Que la Ley N° 13.375 en su artículo 1° dispone que el Tesorero General de la Provincia apruebe el Plantel Básico correspondiente, de acuerdo al presupuesto anual asignado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y la Contaduría General de la Provincia;

Que las designaciones que se gestionan encuadran en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Que corresponde hacer lugar a la gestión promovida de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E
Y N° 18/23 EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 10 - Tesorería General de la Provincia, la siguiente transferencia de un (1) cargo según el siguiente detalle:

DÉBITO: UE 59 - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 1 - Función 05 - Subfunción 0 - Fuente Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 5 - Personal Profesional - Un (1) cargo.

CRÉDITO: UE 59 - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 1 - Función 05 - Subfunción 0 - Fuente Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 3 - Personal Administrativo - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.10 - Organismo de la Constitución - Tesorería General de la Provincia, a partir del 1° de febrero de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con las previsiones de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios y por el artículo 2° de la Ley N° 13.375, como Personal de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, con retribución equivalente a los cargos que en cada caso se indica, al personal detallado en la planilla que como Anexo Único (IF-2023-05475081-GDEBA-DDDPPTGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Jurisdicción 1.1.1.10 - Tesorería General de la Provincia - UE 59 - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 1 - Función 05 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 3 - Personal Administrativo.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General; **Martín Insaurralde**, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-05475081-GDEBA-
DDDPPTGP

716ea50eee458eb791cf67065fadcbce44b3b931cc87688cf340d29d55887848e [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 371-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 31 de Julio de 2023

VISTO el EX-2022-43579038-GDEBA-DJTGP mediante el cual el Tesorero General de la Provincia, solicita se tramite una designación en un cargo de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430 en el marco de la Ley N° 10.592, y

CONSIDERANDO:

Que se promueve la designación en la Tesorería General de la Provincia, como Personal de Planta Temporaria Transitoria

Mensualizada de la Ley N° 10.430, en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 3; con un Régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en cumplimiento de los términos de la Ley N° 10.592 del Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas Discapacitadas y su Decreto Reglamentario N° 9951/87 y modificatorios;

Que, por cuerda separada, se tramitarán las adecuaciones presupuestarias correspondientes al cargo necesario para afrontar la presente designación, las cuales deberán ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;

Que se expidieron, el Servicio de Colocación Laboral Selectiva dependiente de la Dirección Provincial de Empleo de donde surge que la postulante se encuentra en condiciones de desempeñarse dentro del Agrupamiento Administrativo; la Dirección de Salud Ocupacional emitiendo el certificado de aptitud psicofísica con resultado "apto" para el cargo administrativo; y, por último, el Instituto de Previsión Social, donde consta que es dable su inclusión al régimen de la Ley N° 10.593;

Que en el orden 4 se encuentra copia del Certificado de Discapacidad emitido por la Junta Evaluadora de la Discapacidad de Berisso (Hospital Larrain);

Que los antecedentes de la postulante acreditan el cumplimiento de los requisitos para la cobertura del cargo, conforme lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Que la Ley N° 13.375 en su artículo 1° dispone que el Tesorero General de la Provincia apruebe el Plantel Básico correspondiente, de acuerdo al presupuesto anual asignado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que la designación que se gestiona encuadra en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, y el artículo 8° de la Ley N° 10.592 y su Decreto Reglamentario N° 9951/87 y modificatorios;

Que corresponde hacer lugar a la gestión promovida de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.10 - Organismo de la Constitución - Tesorería General de la Provincia - Dirección General Impositiva y Afectaciones Patrimoniales, a Yanina Noelia ACEVEDO (DNI N° 38.560.119 - Clase 1994), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, el artículo 2° de la Ley N° 13.375, y con las previsiones del artículo 8° de la Ley N° 10.592 y su Decreto Reglamentario N° 9951/87 y modificatorios, como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Administrativo, con un Régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Jurisdicción 1.1.1.10 - Tesorería General de la Provincia - UE 59 - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 1 - Función 05 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que para la presente designación es dable su inclusión al Régimen Previsional de la Ley N° 10.593.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

David René Jacoby, Tesorero General; **Martín Insaurralde**, Ministro.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 202-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 16 de Mayo de 2023

VISTO el EX-2022-43578947-GDEBA-DJTGP mediante el cual el Tesorero General de la Provincia, solicita se tramite una designación en un cargo de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430 en el marco de la Ley N° 10.592, y

CONSIDERANDO:

Que se promueve la designación en la Tesorería General de la Provincia, como Personal de Planta Temporaria, Transitoria, Mensualizada de la Ley N° 10.430, en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 3; con un Régimen de treinta (30) horas semanales de labor, en cumplimiento de los términos de la Ley N° 10.592 del Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas Discapacitadas y su Decreto Reglamentario N° 9951/87 y modificatorios;

Que, por cuerda separada, se tramitarán las adecuaciones presupuestarias correspondientes al cargo necesario para afrontar la presente designación, las cuales deberán ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;

Que se expidieron, el Servicio de Colocación Laboral Selectiva dependiente de la Dirección Provincial de Empleo de donde surge que la postulante puede desempeñarse dentro del Agrupamiento Administrativo; la Dirección de Salud Ocupacional emitiendo el certificado de aptitud psicofísica con resultado "apto" para el cargo administrativo; y por último el Instituto de

Previsión Social, donde consta que no es dable su inclusión al régimen de la Ley N° 10.593;
Que en el orden 4 se encuentra copia del Certificado de Discapacidad emitido por la Junta Evaluadora de la Discapacidad de La Plata (Hospital San Roque);
Que los antecedentes de la postulante acreditan el cumplimiento de los requisitos para la cobertura del cargo, conforme lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;
Que la Ley N° 13.375 en su artículo 1° dispone que el Tesorero General de la Provincia apruebe el Plantel Básico correspondiente, de acuerdo al presupuesto anual asignado;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que la designación que se gestiona encuadra en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, y el artículo 8° de la Ley N° 10.592 y su Decreto Reglamentario N° 9951/87 y modificatorios;
Que corresponde hacer lugar a la gestión promovida de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.10 - Organismo de la Constitución - Tesorería General de la Provincia - Dirección General Impositiva y Afectaciones Patrimoniales, a Yamila Maite AIELLO (DNI. N° 28.671.650 - Clase 1981), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, el artículo 2° de la Ley N° 13.375, y con las previsiones del artículo 8° de la Ley N° 10.592 y su Decreto Reglamentario N° 9951/87 y modificatorios, como Personal de Planta Temporal, Transitoria, Mensualizada, con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Administrativo, con un régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Jurisdicción 1.1.1.10 - Tesorería General de la Provincia - UE 59 - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 1 - Función 05 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en la presente designación no es dable la inclusión al Régimen Previsional de la Ley N° 10.593.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

David René Jacoby, Tesorero General; **Martín Insaurralde**, Ministro

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 398-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-12902151-GDEBA-DJTGP mediante el cual el Tesorero General de la Provincia, solicita se tramiten dos designaciones en cargos de la Planta Temporal Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430, y

CONSIDERANDO:

Que se promueven las designaciones en la Tesorería General de la Provincia, como Personal de Planta Temporal Transitoria Mensualizada en dos cargos de los Agrupamientos Ocupacionales 3 y 5; ambas con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que, por cuerda separada, se tramitarán las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los cargos necesarios para afrontar las presentes designaciones, las cuales deberán ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;

Que la Ley de Administración Financiera N° 13.767, asigna a la Tesorería General de la Provincia, como Órgano Rector del Subsistema de Tesorería, nuevas tareas que deben ser implementadas de inmediato, a efecto de optimizar a la mayor brevedad, la aplicación prevista en la mencionada norma legal;

Que los antecedentes de las postulantes acreditan el cumplimiento de los requisitos para la cobertura de los cargos, conforme lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Que la Ley N° 13.375 en su artículo 1° dispone que el Tesorero General de la Provincia apruebe el Plantel Básico correspondiente, de acuerdo al presupuesto anual asignado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que las designaciones que se gestionan encuadran en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Que corresponde hacer lugar a la gestión promovida de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 272/17 E y sus

modificatorios;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.10 - Organismo de la Constitución - Tesorería General de la Provincia, a partir de la fecha de notificación de la presente y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con las previsiones de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios y por el artículo 2° de la Ley N° 13.375, como Personal de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, con retribución equivalente a los cargos que en cada caso se indica, al personal detallado en la planilla que como Anexo Único (IF-2023-33299140-GDEBA-DDDPPTGP), forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Jurisdicción 1.1.1.10 - Tesorería General de la Provincia - UE 59 - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 1 - Función 05 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamientos 3 y 5.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Dirección General de Administración de la Tesorería General de la Provincia tramitará las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por la presente resolución, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el presupuesto general del ejercicio vigente.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General; **Martín Insaurralde**, Ministro.

ANEXO/S

IF-2023-33299140-GDEBA-
DDDPPTGP

abce1616762f8e61ed773b61c2884def2db68e80ba7679120efcad5fd7e6b5f0 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 418-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2022-43575680-GDEBA-DJTGP mediante el cual el Tesorero General de la Provincia, solicita se tramite una designación en un cargo de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430 en el marco de la Ley N° 10.592, y

CONSIDERANDO:

Que se promueve la designación en la Tesorería General de la Provincia, como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430, en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 3; con un Régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en cumplimiento de los términos de la Ley N° 10.592 del Régimen Jurídico Básico e Integral para las Personas Discapacitadas y su Decreto Reglamentario N° 9951/87 y modificatorios;

Que, por cuerda separada, se tramitarán las adecuaciones presupuestarias correspondientes al cargo necesario para afrontar la presente designación, las cuales deberán ajustarse a las previsiones del presupuesto vigente;

Que se expidieron, el Servicio de Colocación Laboral Selectiva dependiente de la Dirección Provincial de Empleo de donde surge que la postulante se encuentra en condiciones de desempeñarse como Personal Administrativo; la Dirección de Salud Ocupacional emitiendo el certificado de aptitud psicofísica con resultado "apto" para el cargo administrativo; y, por último, el Instituto de Previsión Social, donde consta que no es dable su inclusión al régimen de la Ley N° 10.593;

Que en el orden 4 se encuentra copia del Certificado de Discapacidad emitido por la Junta Evaluadora de la Discapacidad de La Plata (H.I.G.A. San Martín);

Que los antecedentes de la postulante acreditan el cumplimiento de los requisitos para la cobertura del cargo, conforme lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Que la Ley N° 13.375 en su artículo 1° dispone que el Tesorero General de la Provincia apruebe el Plantel Básico correspondiente, de acuerdo al presupuesto anual asignado;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Contaduría General de la Provincia;

Que la designación que se gestiona encuadra en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, y el artículo 8° de la Ley N° 10.592 y su Decreto Reglamentario N° 9951/87 y modificatorios;

Que corresponde hacer lugar a la gestión promovida de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y
EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.10 - Organismo de la Constitución - Tesorería General de la Provincia - Dirección General de Planificación Financiera, a Andrea Beatriz LEDESMA (DNI N° 28.510.179 - Clase 1981), a partir de la fecha de notificación y hasta el 31 de diciembre de 2023, de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios, el artículo 2º de la Ley N° 13.375, y con las previsiones del artículo 8º de la Ley N° 10.592 y su Decreto Reglamentario N° 9951/87 y modificatorios, como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada, con una retribución equivalente a la Categoría 5 del Agrupamiento Administrativo, con un Régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Jurisdicción 1.1.1.10 - Tesorería General de la Provincia - UE 59 - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 1 - Función 05 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 3.

ARTÍCULO 3º. Dejar establecido que en la presente designación no es dable la inclusión al Régimen Previsional de la Ley N° 10.593.

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.

David René Jacoby, Tesorero General; **Martín Insaurralde**, Ministro.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 424-MJGM-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 22 de Agosto de 2023

VISTO el EX-2023-15493989-GDEBA-DJTGP, mediante el cual el Tesorero General de la Provincia, solicita se tramite una designación en un cargo de la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430, y

CONSIDERANDO:

Que se promueve la designación en la Tesorería General de la Provincia, como Personal de Planta Temporaria Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430, en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 4; con un Régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor;

Que la designación incoada se propicia en virtud de la vacante producida por la renuncia al cargo presentada por José Yohan ACOSTA VELASQUEZ, conforme RESO-2022-39-GDEBA-TGP;

Que la Ley de Administración Financiera N° 13.767, asigna a la Tesorería General de la Provincia, como Órgano Rector del Subsistema de Tesorería, nuevas tareas que deben ser implementadas de inmediato, a efecto de optimizar a la mayor brevedad, la aplicación prevista en la mencionada norma legal;

Que los antecedentes del postulante acreditan el cumplimiento de los requisitos para la cobertura del cargo, conforme lo establecido en el artículo 2º de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Que la Ley N° 13.375 en su artículo 1º dispone que el Tesorero General de la Provincia apruebe el Plantel Básico correspondiente, de acuerdo al presupuesto anual asignado;

Que al postulante le corresponde percibir la bonificación especial del Decreto N° 8373/87 y sus modificatorios (Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/2022), y la bonificación del artículo 1º del Decreto N° 244/08, del 115 % y 60 %, respectivamente;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Sistemas de Información y Tecnologías y la Dirección Provincial de Personal, ambas dependientes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, ambas dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y la Contaduría General de la Provincia;

Que la designación que se gestiona encuadra en los términos de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios;

Que corresponde hacer lugar a la gestión promovida de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 272/17 E y sus modificatorios;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E
Y N° 18/23 EL TESORERO GENERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Y EL MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

ARTÍCULO 1º. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 10 - Tesorería General de la Provincia, la transferencia de un (1) cargo según el siguiente detalle:

DÉBITO: UE 59 - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 1 - Función 05 - Subfunción 0 - Fuente Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 3 - Personal Administrativo - Un (1) cargo

CRÉDITO: UE 59 - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 1 - Función 05 - Subfunción 0 - Fuente Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento Ocupacional 4 - Personal Técnico - Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.10 - Organismo de la Constitución - Tesorería General de la Provincia - Dirección General de Sistemas, a partir del 1° de mayo de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, a Francisco Gastón PAZ (DNI N° 30.281.575 - Clase 1983), como Personal de Planta Temporal Transitoria Mensualizada de la Ley N° 10.430, con una retribución equivalente al Agrupamiento Personal Técnico, Categoría 5, Rol en la Especialidad Informática: Administrador Técnico de Redes y Telecomunicaciones - Ingresante, con un Régimen de treinta (30) horas semanales de labor, de conformidad con las previsiones de los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y modificatorios y por el artículo 2° de la Ley N° 13.375; correspondiéndole percibir la bonificación especial del Decreto N° 8373/87 y sus modificatorios (Decretos N° 2237/89, N° 4719/89 y N° 98/2022), y la bonificación del artículo 1° del Decreto N° 244/08, del 115 % y 60 %, respectivamente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Jurisdicción 1.1.1.10 - Tesorería General de la Provincia - UE 59 - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 1 - Función 05 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - UG 999 - Régimen Estatutario 01 - Agrupamiento 4.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

David René Jacoby, Tesorero General; **Martín Insaurralde**, Ministro.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SEGURIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 477-DGAMSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Septiembre de 2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-20245955-GDEBA-DDPRYMGEMSGP mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 44/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0246-CME23), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la provisión de baterías para drones, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 3/7 mediante la cual la Dirección de Tecnología en Comunicaciones dependiente de la Superintendencia de Comunicaciones propicia la provisión citada en el exordio de la presente, con destino a este Ministerio de Seguridad, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), con un plazo de entrega de ciento veinte (120) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos veintinueve millones trescientos sesenta mil (\$29.360.000,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo II), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que luce agregada la Solicitud de Gasto N° 179-3873-SG23 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2023-35836366-GDEBA-DPREMSGP -orden 26-; Que posteriormente se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra N° 179-0246-CME23 -orden 29-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20);

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD**

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 44/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0246-CME23), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), tendiente a lograr la provisión de baterías para drones, propiciada por la Dirección de Tecnología en Comunicaciones dependiente de la Superintendencia de Comunicaciones y con destino a este Ministerio de Seguridad, con un plazo de entrega de ciento veinte (120) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos veintinueve millones trescientos sesenta mil (\$29.360.000,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2023-40083636-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 44/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0246-CME23) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 2 - Actividad 1 - Inciso 2 - Principal 9 - Parcial 6 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$29.360.000,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22).

ARTÍCULO 6º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 44/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0246-CME23), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	DNI N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación
Gerardo Sebastián ERMILI	28.052.578	Comisión de Preadjudicación
Valeria Yanina FOSSAROLI	28.768.409	Comisión de Preadjudicación

ARTÍCULO 7º. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva de los bienes objeto de la Contratación Directa N° 44/23 (Proceso de Compra PBAC N° 179-0246-CME23), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	DNI N°	Dependencia
Eduardo José RODRIGUEZ	22.029.622	Superintendencia de Comunicaciones
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 8º. Establecer que la Superintendencia de Comunicaciones será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora General.

ANEXO/S

PLIEG-2023-40083636-GDEBA-DCYCMSGP

3b406d7b5a5c039439c98f65b9b60cc73e40baed36791b04c3932119c838ed3f Ver

DISPOSICIÓN N° 479-DGAMSGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Septiembre de 2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-37227107-GDEBA-DDPRYMGEMSGP mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 53/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0270-CME23), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la prestación del servicio de adecuación de polígono de tiro Puente 12, La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 4/6 y 9/10 mediante la cual la Dirección Provincial de Arquitectura Policial propicia la prestación citada en el exordio de la presente, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), con un plazo de entrega de treinta (30) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos treinta y dos millones quinientos treinta mil (\$32.530.000,00);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Planilla de Cotización (Anexo V), que regirán la presente Contratación, conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-3987-SG23 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante DOCFI-2023-40096087-GDEBA-DPREMSGP -orden 26-;

Que con posterioridad se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra PBAC N° 170-0270-CME23 -orden 29-;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Anexo Único del Decreto N° 605/20 y Decreto N° 1314/22);

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 53/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0270-CME23), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), tendiente a lograr la prestación del servicio de adecuación de polígono de tiro Puente 12, La Matanza, propiciada por la Dirección Provincial de Arquitectura Policial, con un plazo de entrega de treinta (30) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos treinta y dos millones quinientos treinta mil (\$32.530.000,00).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Planilla de Cotización, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2023-40172018-GDEBA-DCYCMMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 53/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0270-CME23) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15394: Jurisdicción 1.1.1.17: Programa 1 - Actividad 8 - Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 (\$32.530.000,00).

ARTÍCULO 5º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22).

ARTÍCULO 6º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación para el tratamiento de la Contratación Directa N° 53/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0270-CME23), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 apartado 3 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	DNI N°	Dependencia
Sebastián A. MARCHI	25.952.792	Subsec. de Coord. y Log. Operativa
Norma A. BONADEO	32.666.648	Comisión de Preadjudicación
Carolina DOMANTE	28.675.785	Dirección General de Administración
Natalia L. GABRIELLONI	24.040.941	Comisión de Preadjudicación
Gerardo Sebastián ERMILI	28.052.578	Comisión de Preadjudicación

Valeria Yanina FOSSAROLI	28.768.409	Comisión de Preadjudicación
--------------------------	------------	-----------------------------

ARTÍCULO 7°. Determinar que la Comisión de Recepción Definitiva del servicio objeto de la Contratación Directa N° 53/23 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0270-CME23), estará conformada por los miembros que seguidamente se detallan, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 23, punto II apartado 2) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981:

Nombres y Apellido	DNI N°	Dependencia
Mauro COSTA	30.219.403	Dirección Provincial de Arquitectura Policial
Valeria Lorena POLERO	30.397.997	Dir. Gral. Legal y Técnica
Bautista BURRIEZA	36.777.872	Dirección de Compras y Contrataciones

ARTÍCULO 8°. Establecer que la Dirección Provincial de Arquitectura Policial será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Alicia Nilda Muñiz, Directora

ANEXO/S

PLIEG-2023-40172018-GDEBA-
DCYCMMSGP

364a247e43d48c9a9ccc2318b373b2b46fd2ce42c2aa9191c9821ae2a5aa67ac [Ver](#)

MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN PROVINCIAL DE HOSPITALES

DISPOSICIÓN N° 13096-DPHMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 18 de Septiembre de 2023

VISTO La necesidad de proveer a este Hospital Zonal General de Agudos Descentralizado de Zárate "Virgen del Carmen" de adquirir: SOLICITUD SIPACH N° 624043/2023 de: SOLUCIONES PARENTERALES del Servicio FARMACIA.

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona autorizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 12/2023.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución: RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que conforme a lo expuesto se procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13981/09 y Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE HOSPITALES, DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 12/2023 conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a realizar el llamado a Licitación Privada N°12/2023, RENTAS GENERALES, encuadrando la misma en el Artículo 17°, Ley 13981/09 y Artículo 17° Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplando la posibilidad de Ampliar y/o prorrogar la orden de compra de acuerdo a lo normado en el Artículo 7°- Inciso b) y f) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día: 4 de Octubre de 2023 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras del Hospital.

ARTÍCULO 4°. Designar para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicación a: Viglione Enzo Gastón; Serra, Walter Gregorio y Osura, Adriana Irene.

ARTÍCULO 5°. Fijar la imputación preventiva de acuerdo al monto previsto en el requerimiento, teniendo un Justiprecio de Pesos: CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO con 00/100 (\$53.474.624,00) el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1- JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PGR 013 SUB 009 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 2 - Monto total: \$53.474.624,00.

Ejercicio 2023.

ARTÍCULO 6°. Tome conocimiento la Oficina correspondiente. Regístrese, comuníquese a quien corresponda, archívese.

Juan Sebastian Riera, Director.

DISPOSICIÓN N° 1570-HIGAPDRRMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2023

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la contratación del servicio de refacción y adecuación de distintos sectores de la dependencia, provisión y colocación de materiales para el reacondicionamiento de las montantes sanitarias, con destino al Servicio de MANTENIMIENTO, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2023 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires; Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

Que el Servicio de MANTENIMIENTO ha confeccionado la solicitud Sipach N° 631246;

Que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2023.

Por ello,

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS
PROF. DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación del servicio de refacción y adecuación de distintos sectores de la dependencia, provisión y colocación de materiales para el reacondicionamiento de las montantes sanitarias para el servicio de MANTENIMIENTO para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2023.

ARTÍCULO 2°. Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 354/2023 encuadrándose dicha compra dentro del Art. 17 Ley 13981/09, y Art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.

ARTÍCULO 3°. Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 6 de octubre de 2023 a las 10:00 hs., y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.

ARTÍCULO 4°. Fijar la visita de obra el día 3 de octubre de 2023 a las 10:00 hs., en el servicio de mantenimiento del Higa Rossi.

ARTÍCULO 5°. Autorizar la aplicación del Art. 7° apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.

ARTÍCULO 6°. Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada:

TITULARES: Señor Luis Nicolas Salvatierra; Señor Omar Enrique Acosta; Señor Diego Marcelo Gear; y la Arq. Magdalena Capalbo.

SUPLENTES: Directora Asociada Administrativa Cra Cárdenas Castro Gladys y al señor Catanzaro Adrián Ezequiel.

ARTÍCULO 7°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0

Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2023 -

Inciso: 3 Ppr:3 Ppa: 1

TOTAL GENERAL: SON PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 00/100 CENTAVOS (\$48.253.753,00).

ARTÍCULO 8°. Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1724-HIAEPSSMLMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Septiembre de 2023

VISTO el Expediente EX-2023-36593733-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 111/2023, tendiente a contratar la provisión de LP 111/2023 Adquisición de Besilato atracurium inyectable ampolla x 5 ml -unidad 10 mg-ml y otros y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N°: 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2º, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$65.417.400,00).

Que de acuerdo a lo solicitado por el Ministerio de Salud se recorta dicho requerimiento resultando el gasto justipreciado en la suma de PESOS: SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$65.417.400,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N°: 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN
PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA,
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 111/2023, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19, tendiente a contratar la provisión de Adquisición de Besilato atracurium inyectable ampolla x 5 ml -unidad 10 mg-ml y otros., por el período AGOSTO A DICIEMBRE 2023, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º. Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 4 de OCTUBRE de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N°: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3º. En caso de prórroga o ampliación el mismo será regido por el Artículo 7º, Inciso b y f, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59-2019, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, y en el Artículo 29 de la Ley 15.165 (Estado de Emergencia en la Provincia de Bs. As.) el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 35 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 35 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prorrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 4º. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 C. INSTITUCIONAL 1.1.1. JURISDICCIÓN 12 JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 ENTIDAD 0 CAT DE PROGR: PRG 019 SUB PROG. 007 ACT 1 FINALIDAD 3 FUNCIÓN 1 FUENTE 1 INCISO 2. PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, la suma de PESOS: SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$65.417.400,00).

ARTÍCULO 6º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 7º. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Mariángeles Romano, Vanina Orona Díaz.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Angélica García, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutica Roxana Arpellino.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Mugerza, Ana Romina Pascual, Lara Lazarte, Gabriela Mene, Emiliano Parandelli, Julieta Wright, Virginia Letche, Nicolás Peciña Steingruber.

ARTÍCULO 8º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1762-HIAEPSSMLMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2023

VISTO el Expediente EX-2023-25855030-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de Ingeniería, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 114/2023, tendiente a contratar la provisión e instalación de sistema para aire acondicionado para el Servicio de Gastroenterología, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19

Que el Servicio de Ingeniería ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: QUINCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$15.125.000,00);

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2º del Decreto 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTICULO 1º. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 114/2023 encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º Anexo I Decreto 59/19, tendiente a contratar la provisión e instalación de sistema para aire acondicionado para el Servicio de Gastroenterología, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA- CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs.As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 2º. Que la apertura de sobres se llevara a cabo el día 4 de Octubre de 2023 a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 3º. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art. 26º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7º inc. B del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art. 7º inciso b) y F) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de buenos Aires.

ARTÍCULO 4º. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 5º. En caso de que la ampliación supere el 35% requerirá la conformidad del co- contratante, quien deberá manifestarse dentro del plazo de 5 días corridos desde notificada la solicitud; vencido dicho plazo sin que medie respuesta se entenderá que el requerimiento no ha sido aceptado. (Art. 7º inc. b Dec 59/19).

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Conveniencia económica en contexto inflacionario.
- Economía de procesos administrativos.

En base a lo establecido en el Artículo 7º inc. B del anexo I del Decreto 59/19, el límite máximo del aumento o disminución no podrá ser superior al cien por ciento (100 %) en los aumentos y al cincuenta por ciento (50 %) en las disminuciones.

ARTÍCULO 6º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Subsecretaría Administrativa - Ejercicio 2023 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 001 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

Inciso 4. PPr. 3. PPa 6; por (\$15.125.000,00).-

Total Pesos: QUINCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$15.125.000,00).-

ARTÍCULO 7º. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8º. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sonia Yanina Vallejos, Diego Bonavita, Matías Rodríguez, Sergio Vázquez.

PREADJUDICACIÓN: Hernán Federico Arteaga, Elías Pagnoni, Christian Pagnoni, Juan Manuel Almada Arias, Juan Oliva.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 701-HIPPMSALGP-2023

SARANDÍ, BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2023

VISTO El EX Nº 2023-12536277-GDEBA-HIPPMSALGP, mediante el cual el Director Ejecutivo del Hospital Interzonal General de Agudos Presidente Perón de Avellaneda realiza el llamado a Licitación Privada Nº 45/2023 RENTAS GENERALES (SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA) tendiente a contratar "BOMBA DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA Y EQUIPO INTERCAMBIADOR", para ser utilizado durante el PERÍODO: 8/9/23 AL 31/12/23, para el Servicio de "CIRUGÍA CARDIOVASCULAR" y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Resolución Nº 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP el Ministro de Salud delega en los Directores Ejecutivos, en el marco de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E hasta el Monto de 250.000 U.C. el llamado a Licitación Privada, la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Dejar sin Efecto el llamado, Aprobar o Declarar Desierto, Aprobar y adjudicar, aprobar y declarar fracasado, aumento, prórroga, disminución y dar continuidad al proceso de contratación,

Que, previamente ha tomado intervención la Administración del Nosocomio y la Oficina de Contabilidad a los efectos de confeccionar el Programa anual de contrataciones, evaluar la solicitud de adquisición, y reservar el gasto correspondiente, en virtud de los Artículos 10º y 13º de la Ley 13981/09 y Decreto Reglamentario 59/19 E,

Para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prórrogas los mismos serán regidos por el Artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981/09 y su decreto reglamentario 59/2019 E, pudiéndose ampliar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100 % si el proveedor manifestare conformidad;

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL PTE. PERÓN DISPONE

ARTÍCULO 1º. Autorizar al llamado a Licitación Privada Nº 45/2023 RENTAS GENERALES (SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA), encuadrada en la Delegación encomendada mediante Resolución Nº 2461 y RES-2022-3058-GDEBA-MSALGP, en el marco del Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto Reglamentario 59/19 E, tendiente a adquirir: "BOMBA DE CIRCULACIÓN EXTRACORPÓREA Y EQUIPO INTERCAMBIADOR" para CIRUGÍA CARDIOVASCULAR, por un monto total de \$70.935.000,00.- (PESOS: SETENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100.-). Dicho gasto autorizado precedentemente será atendido con Cargo Institucional 1.1.1- Jurisdicción 12- Jurisdicción auxiliar 0-Entidad 0-Programa 014 SUB 015 ACT 1- Sprg 0 - Pry 0 -Grup 0 -Sgr 0 - Obra 0 - Finalidad 3- Función 1- Procedencia - Fuente 11-

Inciso 4 Partida Principal 3 Partida Parcial 3 Partida Sub-parcial -- \$70.935.000,00.- (PESOS: SETENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CON 00/100.-)
EJERCICIO 2023.

ARTÍCULO 2º. Determinar que la Comisión de Preadjudicación, para dicha contratación, la integran los siguientes agentes (en el marco del Artículo 20º de la Ley 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 E):

GORENSTEIN MARTIN, LEGAJO Nº 669901.

CIRULLI NATALIA, LEGAJO Nº 347244.

FLAMENCO MONICA, LEGAJO Nº 360925.

Determinar cómo comisiones técnicas intrahospitalarias a los correspondientes Jefes de Servicio de Cada Área o en su defecto a quienes estos determinen, quienes darán su veredicto sobre la correspondencia técnica sobre la contratación, previo a la intervención de las distintas comisiones técnicas ministeriales.

ARTÍCULO 3º. Aprobar el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares y especificaciones técnicas en lo

referente a este procedimiento.

ARTÍCULO 4°. Se fija como fecha de apertura el día 5 de Octubre de 2023 a las 9:30 hs.

ARTÍCULO 5°. Registrar notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficial de Compras. Cumplido, archivar.

Fabian Marcelo Crespo, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1613-HIGAGSMMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2023

VISTO que por Expediente de referencia el Área de Compras y Suministros gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 85/2023 RENTAS GENERALES, para la adquisición de ENDOPROTESIS TORACICA solicitado por el Servicio de CIRUGIA VASCULAR, del H.I.G.A. "Gral. San Martín"; y

CONSIDERANDO:

Que ante de la necesidad de contar con la contratación, el Servicio de CIRUGIA VASCULAR, requiere a ORDEN N° 3 la contratación de la compra.

Que a ORDEN N° 9 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de PESOS: DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$18.300.000.-) conforme surge del Sipach NRO 629.710.

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires.

Que, conforme a lo expuesto, el Área de Compras procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de referencia en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Por ello,

LA DIRECTORA DEL H.I.G.A. GRAL. SAN MARTÍN DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 85/2023 RENTAS GENERALES conforme a lo establecido en los considerandos presentes.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 85/2023 RENTA GENERALES encuadrando la misma en el Artículo 17°, Ley 13.981/09 y Art. 17 - Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19. Contemplar la posibilidad de ampliar y/o prorrogar la orden de compra hasta un 100 % de la misma de acuerdo a lo normado en el Art. 7° - Inciso b) y F) del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Establecer fecha de apertura de ofertas para el día 4 de OCTUBRE de 2023 a las 10:00 hs., en el Área de Compras del H.I.G.A. "Gral. San Martín", sita calle 1 y 70 - Primer Piso, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicara en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5°. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. institucional 1.1.1. - JURIDICCIÓN 12- JURIDICCIÓN AUXILIAR 0- Ent. 0- PRG. 019- SUB 008 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1- F11 - Inciso 2 Ppr 9 Ppa 7 (\$18.300.000.-). EJERCICIO 2023.

ARTÍCULO 6°. Regístrese, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Graciela Ramos Romero, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 133-HSEESMOMSALGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Septiembre de 2023

VISTO Que por el Expediente de la referencia se gestiona el llamado a LICITACION PRIVADA N° 6/2023, con afectación de recursos provenientes del presupuesto de RENTAS GENERALES, Ejercicio 2023, cuyo objeto resulta la contratación del servicio de trabajos de impermeabilización de las cubiertas del hospital y,

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta Dependencia por el período comprendido entre el 18/9/2023 al 31/12/2023 y que dicho pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que a ORDEN N° 29 la Dirección General de Administración aprueba el gasto preventivo por la suma de Pesos Veintiséis Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Dieciséis (\$26.393.616.-) conforme surge de la solicitud SIPACH N° 632.410;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por y RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que conforme lo expuesto el Departamento Administrativo Contable procede a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, encuadrando la Licitación Privada de la referencia en los términos del Artículo 17 de la Ley N° 13.981/09, concordante con el Artículo 17, Apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19;

Por ello:

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL SUBZONAL ESPECIALIZADO
ELINA DE LA SERNA DE MONTES DE OCA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 6/2023 conforme lo establecido en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a Licitación Privada N° 6/2023 RENTAS GENERALES, encuadrado la misma Artículo 17 de la ley 13.981/09, concordante con el Artículo 17, Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 3°. Para el caso de aumentar, disminuir y/o prorrogar hasta un 100 % la orden de compra, será regido por el artículo 7° inciso e) al f) de la Ley 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

ARTÍCULO 4°. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 6 de octubre de 2023 a las 11:00 horas, en el Area Compras del H.S.E. Elina de la Serna de Montes de Oca, sita en calle 8 N° 483 - Primer Piso, de la Ciudad de La Plata y fijar como fecha de visita técnica de obra el día 4 de octubre a las 11:00 horas.

ARTÍCULO 5°. Determinar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada se suministrará en forma gratuita y se publicará en el portal del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, www.ms.gba.gov.ar y en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva del gasto precedente con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019- SUB 014 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA- Inciso 3 - Ppr.: 3 - Ppa.: 1 \$26.393.616.- Presupuesto Rentas Generales - Ejercicio 2023.-

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros de la comisión de apertura de sobres a: Evelin Melnesiuk, Agustina González Cifre y Oscar Sereno.

ARTÍCULO 8°. Designar como miembros de la comisión de estudio de ofertas a: Mario Arrúa, Federico Alú y Nicolas Rocca.

ARTÍCULO 9°. Regístrese, comuníquese, pase al Departamento Administrativo Contable y archívese.

Juan Pablo Cocozzella, Director Ejecutivo

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA**

DISPOSICIÓN N° 21-DPAYCTAMTRAGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Septiembre de 2023

VISTO el expediente EX-2023-32995291-GDEBA-DSTECMTRAGP por el que tramita la Subrogación del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial de Dolores, la Ley N°13.927, los Decretos N° 532/09 y N° 36/20 y 382/22, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que mediante RESOL-2019-862-GDEBA-MGGP la agente María José TAMAGNO, DNI 34.416.801, Legajo N° 711.619, fue designada en el cargo de Jueza Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial, del Departamento de Dolores, conforme copia obrante en el orden 4 del expediente referenciado;

Que en el orden 6 de dichas actuaciones, se adjunta certificado médico presentado en SIAPE, donde la agente de autos solicita licencia médica por enfermedad de conformidad con el Artículo 39 de la Ley N° 10.430, para los días comprendidos entre el 4 y hasta el 23 de agosto de 2023, inclusive;

Que mediante DISPO-2023-13-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP se encomendó al Dr. Jorge Mario Vicente, juez a cargo del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Bahía Blanca, la atención del despacho y la firma del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Dolores, desde el día 7 de agosto y hasta el día 23 de agosto de 2023 inclusive, en ocasión de la licencia médica solicitada por la Dra. Tamagno para dicho período;

Que mediante DISPO-2023-14-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP se prorrogó hasta el 22 de septiembre del corriente, la vigencia de la disposición anterior;

Que, en el orden 16 de dichas actuaciones, se adjunta constancia de solicitud y aprobación de licencia médica (SIAPE), de conformidad con el artículo 49 de la Ley N° 10.430, otorgándose por veinte días, extendiéndose hasta el 9 de octubre de 2023, inclusive;

Que, a fin de continuar con el normal desenvolvimiento del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito del Departamento de Dolores, deviene pertinente prorrogar la vigencia de la DISPO- 2023-13-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP hasta el 9 de octubre de 2023;

Que es competencia de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa por medio de la Dirección de Coordinación y Organización de la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial, entre otras, las siguientes acciones: "dirigir, coordinar, organizar y supervisar la gestión de los Juzgados Administrativos de infracciones de tránsito provincial" y "asistir en la administración de los recursos administrativos, técnicos humanos asignados a la Justicia Administrativa de Infracciones de Tránsito Provincial de conformidad con las indicaciones impartidas por la Dirección Provincial y con las pautas emanadas por la dependencia provincial rectora en la materia";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.927 y los Decretos N° 532/09 y N° 36/20;
Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE APOYO Y COORDINACIÓN
TÉCNICO ADMINISTRATIVA
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar la vigencia de la DISPO-2023-13-GDEBA-DPAYCTAMTRAGP hasta el día 9 de octubre de 2023 inclusive, continuando hasta dicha fecha la atención del despacho y la firma del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Dolores, a cargo del titular del Juzgado Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial del Departamento de Bahía Blanca, Dr. Jorge Mario Vicente, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Pablo Javier Sanguinetti, Director.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 325-DGAMHYFGP-2023

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 27 de Septiembre de 2023

VISTO el EX-2023-39810624-GDEBA-DAJMHYFGP, por el cual tramita la autorización de nueva alta de trata para la tramitación de expedientes con reserva total en el Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA) y de documentos reservados en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 14.828 se creó el "Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires" y a través de su Decreto Reglamentario N° 1018/16 se aprobó la implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA), como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, de carácter obligatorio;

Que por Resolución de Firma Conjunta N° 1/18 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la entonces Secretaría Legal y Técnica, se aprobó el "Procedimiento para el alta de nuevos Tipos de Documentos y Tratas de Expedientes con carácter reservado en la plataforma de Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA)"

Que el artículo 81 del Decreto-Ley N° 7647/70 y modificatorias establece que toda persona que tuviere conocimiento de la violación de leyes, decretos o resoluciones administrativas, por parte de órganos de la Administración, podrá denunciarlo a la autoridad administrativa;

Que la sustanciación del trámite de la denuncia puede llegar a contener datos o información que se encuentren amparados por la normativa que regula la confidencialidad de los datos contenidos en los registros públicos, de acuerdo a lo normado en la Ley Nacional N° 25.326;

Que, en consecuencia, resulta indispensable el tratamiento reservado de aquellas actuaciones administrativas que pudieran contener datos personales y/o información sensible que con motivo de su publicidad podría vulnerar el honor, la intimidad personal y familiar y el pleno ejercicio de los derechos de las personas involucradas en la sustanciación de la denuncia que tramiten en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que en razón de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que habilite la trata de expediente "Denuncia Reservada (RES0001)" para la tramitación de expedientes con reserva total, según lo dispuesto en los Anexos I (IF-2017-05414166-GDEBA-DPCIYGPSLYT) y II (IF-2017-05415036-GDEBA-DPCIYGPSLYT) de la Resolución de Firma Conjunta N° 1/18 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la entonces Secretaría Legal y Técnica;

Que asimismo corresponde incorporar a la repartición los siguientes documentos reservados: Informe Gráfico Reservado (IFGR) e Informe Reservado (IFR);

Que han tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y la Dirección Provincial de Mejora Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en el marco de las facultades conferidas en el Decreto N° 22/20, modificado por el Decreto N° 983/21, y en el Anexo II, punto 2.1 de la RESFC-2018-1-GDEBA-MJGM;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Establecer la trata de expediente con carácter de reserva total en el Sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA) para la tramitación de "Denuncia Reservada (RES0001)" que se gestionen en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer para la repartición los siguientes documentos reservados: Informe Gráfico Reservado (IFGR) e

Informe Reservado (IFR).

ARTÍCULO 3°. Autorizar la generación, producción, y firma de los documentos reservados "Informe Gráfico Reservado" (IFGR) e "Informe Reservado" (IFR) dentro de la plataforma Gestión Documental Electrónica de la Provincia de Buenos Aires (GDEBA), a las reparticiones DAJMHYFGP y DDDPPMHYFGP.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a visualizar los documentos reservados "Informe Gráfico Reservado" (IFGR) e "Informe Reservado" (IFR) a los funcionarios/as que las direcciones mencionadas en el artículo 3° determinen como "usuarios visualizadores" en el momento de la confección del mismo.

ARTÍCULO 5°. Registrar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, remitir a la Dirección Provincial de Mejora Administrativa dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archivar.

Jorgelina Meunier, Directora.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-557993-21 la Resolución N° 017687 de fecha 20 de septiembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 17.687

VISTO el expediente N° 21557-557993-21 por el cual Raúl Omar MELENDEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Raúl Omar MELENDEZ, con documento DNI N° 14.590.655, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo Obrero 48 hs. Categoría 16, con 35 años de antigüedad, desempeñados en el Ministerio de Infraestructura, el que debía ser liquidado a partir del 1° de diciembre de 2021 hasta el 22 de febrero de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento. Se deja constancia que venía percibiendo en carácter transitorio el beneficio reconocido.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones

Marina Moretti, Presidente.

sep. 28 v. oct. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-266155-13 la Resolución N° 016473 de fecha 30 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.473

VISTO el expediente N° 21557-266155-13 por el cual Nora Leonor CARRAL, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde revocar la Resolución N°977377 de fecha 26 de mayo de 2022, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del causante;

Que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Pablo Alfredo VILLANO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina de acuerdo a la fecha de presentación ante este organismo y el término de prescripción anual establecido en el artículo 62, párrafo 2°, de la norma antes citada;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución N° 977377 de fecha 26 de mayo de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Nora Leonor CARRAL, con documento DNI N° 13.072.279, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACIÓN ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vicedirectora de 2da de Enseñanza Media, y al 26 % de Directora de 3ra-EPC, ambos con 24 años, desempeñados en Colegios Privados, que debía ser liquidado a partir del 1o de febrero de 2014 hasta el 30 de julio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 3º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Pablo Alfredo VILLANO, con documento DNI N° 12.623.961.

ARTÍCULO 4º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 27 de diciembre de 2021 en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Vicedirectora de 2da de Enseñanza Media, y al 20 % de Directora de 3ra-EPC, ambos con 24 años, desempeñados en Colegios Privados.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar Edictos. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

sep. 28 v. oct. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-355283-16 la Resolución N° 016191 de fecha 23 de agosto de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.191

VISTO, el expediente N° 2350-355283-16 correspondiente a la Sra. Inglese, Beatriz Clotilde, en cual resulta un cargo deudor por haberes abonados indebidamente, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 736819 se declara legítimo cargo deudor por haberes abonados indebidamente por el periodo 16/04/96 al 30/01/08 que ascienden a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 91/100 \$453.846,91;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y Resolución 08/12, así como la afectación que se ordena para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo;

Que la Sra. Inglese, Beatriz Clotilde, fallece con fecha 08/08/15, habiendo quedado pendiente el monto adeudado; Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos a la Sra. Inglese, Beatriz Clotilde, por el periodo 16/04/96 al 30/01/08 que ascienden a la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 91/100 \$453.846,91, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2º: Intimar de pago a los derechohabientes, de la Sra. Inglese, Beatriz Clotilde, en virtud de su defunción, bajo apercibimiento de iniciar las acciones que por derecho correspondan contra el acervo sucesorio, atento el cargo deudor establecido en el artículo t\$life antefee&e.

ARTÍCULO 3º: Se deja constancia que a fin de posibilitar la notificación del acto administrativo que se dicte en consecuencia y habilitan en su caso la confección del pertinente título ejecutivo se deberá arbitrar el trámite de estilo tendiente a la notificación del mismo por medio de edictos.

ARTÍCULO 4º: De no registrarse propuesta de pago en el plazo de 5 días desde la última publicación de edictos se deberá dar curso al recupero de lo adeudado por la vía de apremio contra el acervo sucesorio.-

ARTÍCULO 5º: Registrar. Pasar las actuaciones a la Subdirección de Asuntos Legales y al Departamento Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa/Dirección Administrativa Técnica y Legal. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda

Departamento Relatoría/Dirección Administrativa, Técnica y Legal
Marina Moretti, Presidente.

sep. 28 v. oct. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2021-18803226-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 15548 de fecha 20 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 15.548

VISTO el expediente EX-2021-18803226-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Stella Maris VIDOVI, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que con anterioridad al dictado de la RESOL-2021-4889-GDEBA-IPS de fecha 2 de septiembre de 2021, se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la RESOL-2021-4889-GDEBA-IPS de fecha 2 de septiembre de 2021, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del titular de autos.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Stella Maris VIDOVI, con documento DNI N° 11.823.433, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 63% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Obrero y Servicio, Categoría 8 - 40 hs. con 30 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Olavarría, el que debía ser liquidado a partir del 1° de marzo de 2021 hasta el 26 de abril de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones
Moretti Marina, Presidente.

sep. 28 v. oct. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2021-3001756-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 15549 de fecha 20 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 15.549

VISTO el expediente EX-2021-3001756-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Maria Antonia del Valle VILLA, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que con anterioridad al dictado de la RESOL-2021-2345-GDEBA-IPS de fecha 6 de mayo de 2021, se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la RESOL-2021-2345-GDEBA-IPS de fecha 6 de mayo de 2021, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del titular de autos.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Maria Antonia del Valle VILLA, con documento DNI N° 11.629.569, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio, Categoría 10 - 36 hs. con 25 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Lomas de Zamora, el que debía ser liquidado a partir del 1° de noviembre de 2019 hasta el 29 de abril de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones
Moretti Marina, Presidente.

sep. 28 v. oct. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-546109-21 la Resolución N° 017753 de fecha 20 de septiembre de 2021.

RESOLUCIÓN N° 17.753

VISTO el expediente N° 21557-546109-21 por el cual Angélica María CASTAÑO, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente se presenta Roberto SALDIAS, solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que la regulación del haber se liquida de acuerdo a lo establecido en el artículo 48, inc. a), del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994) y teniendo en cuenta lo establecido en la DISPO-2020-6-GDEBA-DPPYRIPS;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que, a Angélica María CASTAÑO, con documento DNI N° 12.473.732, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 62 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de PNAL. Centro de Salud Administrativo, Cat 6 - 35 hs, con 29 años de antigüedad, desempeñado en el Ministerio de Tres Arroyos, el que debía ser liquidado a partir del 30 de abril de 2021 hasta el 30 de julio de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento; y en consecuencia declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas devengadas en dicho concepto.

ARTÍCULO 2º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Roberto SALDIAS, con documento DNI N° 5.510.134.

ARTÍCULO 3º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 1º de agosto de 2022 en base al 75 % al haber jubilatorio reconocido en el art 1º.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a Inclusiones. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

sep. 28 v. oct. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-431658-17 la Resolución N° 941106 de fecha 21 de octubre de 2020.

RESOLUCIÓN N° 941.106

VISTO, el expediente N° 21557-431658-17 iniciado por Dora Laura ACOSTA, por el cual se solicitara reconocimiento de servicios desempeñados como Becaria, a la luz de lo normado por el Decreto N° 58/15, y

CONSIDERANDO,

Que a fojas 2 y 3 obra documental que acredita las tareas desempeñadas por la Sra. ACOSTA como Becaria en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, durante el período 01-10-1996 hasta el 31-12-1998.

Que al respecto cabe destacar que los servicios en análisis, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que la Sra. ACOSTA revistió idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en el art. 2º del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento;

Que dada la condición de "afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que las tareas desarrolladas por la titular de autos en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter diferencial en virtud del agotamiento prematuro que importan conforme las pautas descriptas en la

norma (Decreto N° 58/15), no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter de la misma (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80);
Que a foja 18 el área técnica procede a liquidar el correspondiente cargo deudor en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01-10-1996 al 31-12-1998, que ascienden a \$55.501,10 y \$41.625,83 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2, 4, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 (T. O. 600/94) y Decreto N° 58/15;
Que respecto a los intereses se aplicará el 6 % anual, a partir de la notificación del presente acto, atento lo establecido en el Memorando N° 4/18 de este IPS;
Que a foja 20/21 la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal dictaminó, en coincidencia con la intervención de foja 15 de Fiscalía de Estado que corresponde reconocer los servicios peticionados;
Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 21 de octubre de 2020, según consta en el Acta N° 3537;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Dora Laura ACOSTA como Becaria en el Hospital Interzonal General "Vicente López y Planes" de General Rodríguez, durante el período 01-10-1996 hasta el 31-12-1998, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.
ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 01-10-1996 al 31-12-1998, que ascienden a \$55.501,10 y \$41.625,83 respectivamente.
ARTÍCULO 3. Intimar a la titular de autos a que en el plazo perentorio de cinco (5) días de notificada del presente, proponga forma de pago a efectos de cancelar la deuda por aportes personales diferenciales no efectuados.
ARTÍCULO 4. Establecer que para el caso supuesto de cancelar la deuda por aportes personales en un solo pago, se deberá depositar el importe en la cuenta de este IPS N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires -Casa Matriz de La Plata-, debiendo acompañar el correspondiente comprobante de pago, o bien remitirlas vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 5. Supeditar la entrega de las actuaciones al interesado, a la cancelación de la deuda que posee con este Instituto de Previsión Social.
ARTÍCULO 6. Dar intervención oportunamente a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.
ARTÍCULO 7. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).
ARTÍCULO 8. Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones para que tome la intervención de su competencia. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones
Eduardo Santín, Presidente.

sep. 28 v. oct. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2022-25640163-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 15550 de fecha 20 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 15.550

VISTO el expediente EX-2022-25640163-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Alicia Ester RAMIREZ, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que con anterioridad al dictado de la RESO-2022-12431-GDEBA-IPS de fecha 11 de noviembre de 2022, se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la RESO-2022-12431-GDEBA-IPS de fecha 11 de noviembre de 2022, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del titular de autos.
ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Alicia Ester RAMIREZ, con documento DNI N° 11.428.002, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 45 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Servicio - Categoría 10 - 30 hs. con 17 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Lomas de Zamora, el que debía ser liquidado a partir del 1° de noviembre de 2019 hasta el 25 de mayo de 2020, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones
Moretti Marina, Presidente.

sep. 28 v. oct. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2918-81609-76 la Resolución N° 17287 de fecha 13 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 17.287

VISTO, el expediente N° 2918-81609-76 iniciado por HUSTAIX LUIS ROBERTO, en virtud de la situación previsional de la Señora SAGARDUY MARIA INES, a quien se le otorgo beneficio pensionario, en esta sede en carácter de cónyuge supérstite del causante y posteriormente haber obtenido otro beneficio previsional en otro ámbito, y

CONSIDERANDO,

Que por Resolución N° 203879 del 21 de Febrero de 1977 se acuerda beneficio de Jubilación Ordinaria al Señor HUSTAIX LUIS ROBERTO, a partir del 8 de Julio de 1976 desempeñado en el Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que el 8 de de Noviembre de 2001 se produce el fallecimiento del Señor HUSTAIX LUIS ROBERTO, acordándose beneficio de pensión a la Señora SAGARDUY MARIA INES en carácter de cónyuge supérstite, liquidándose el mismo desde el 9 de Noviembre del 2001 según acto de resolución N° 508219 del 3 de Julio del 2003;

Que posteriormente se agrega copia del expediente previsional de la Caja de Retiro, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, detectándose que el Señor HUSTAIX LUIS ROBERTO obtuvo Beneficio de Retiro Voluntario desde el 1 de Julio de 1992 y se concedió Beneficio Pensionario a la Señora SAGARDUY MARIA INES desde el 11 de Abril del 2002;

Que por expediente 21557-465015-18 toma intervención la Dirección de Planificación y Control de Gestión y el Sector Gestión y Recupero de Deudas dicta la Resolución N° 898879 del 5 de Septiembre del 2018 disponiendo la suspensión, con carácter preventivo, de la percepción del beneficio pensionario acornado por esta sede, desde el mensual 11/2018 transformándose en definitivo;

Que de lo actuado surge que el causante de autos continuo prestando tareas en relación de dependencia sin haber efectuado la correspondiente denuncia en franca violación de los parámetros establecidos por los art. 78 y 79 de la Ley 8587, configurándose en la especie, una flagrante situación de incompatibilidad correspondiendo formular cargo deudor por haberes percibidos indebidamente desde el 8 de Julio de 1976 hasta el 1 de Julio de 1992;

Que corresponde intimar a los derechohabientes del Señor HUSTAIX LUIS ROBERTO, mediante publicación de edictos para que en el plazo de 10 día propongan forma de pago de la deuda impuesta al titular de las actuaciones bajo apercibimiento de instar su reclamo judicialmente;

Que en caso de no recepcionarse propuesta de pago, la Dirección de Planificación y Control de Gestión-Sector Gestión y Recupero de Deudas deberá proceder a la confección del pertinente titulo ejecutivo por el monto de la deuda, a fin de instar el recupero;

Que corresponde declarar legítimo el beneficio jubilatorio otorgado por la Resolución N° 203876 del 21/02/1977 agregada a foja 19 por ser primera en el tiempo y por ende deviniendo "prima facie" legalmente admisible la concesión del beneficio pensionario a la Señora SAGARDUY MARIA INES, dado que se cumplen los recaudos exigidos por el art. 34 del Decreto ley 9650/80 con efectos patrimoniales a devengarse desde el día posterior al fallecimiento del titular;

Que en virtud de ello, corresponde dejar sin efecto la baja dispuesta, y abonar a la beneficiaria lo haberes pensionarios retenidos y retomar su pago desde el mensual 11/2018, fecha desde el cual no se han liquidado las sumas correspondientes al beneficio pensionario;

Que en esta instancia corresponde consignar que la Señora SAGARDUY MARIA INES se verá privada de computar para el ajuste los servicios de extraña jurisdicción, sanción instituida para quien, omitiere denunciar en debido tiempo y forma la continuidad laboral en tareas con posterioridad a que se le acordara el beneficio previsional según art. 60 Decreto Ley 9650/80;

Que en virtud de ello, a foja 63 el área técnica liquida el pertinente cargo deudor en concepto de haberes percibidos indebidamente durante el periodo desde el 08/07/1976 hasta el 01/07/1992, que asciende a la suma de \$2.897 890,80, de conformidad con lo normado por el citado art. 60 y art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que a foja 55/56 interviene la Comisión de Prestaciones e Interpretación Legal en coincidencia con la Asesoría General de Gobierno según dictamen de foja 49 y Fiscalía de Estado dictamina a foja 54;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto en fecha 13/09/23 , según consta en el Acta N° 3688.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587'

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar la incompatibilidad de la percepción del beneficio otorgado en esta sede con el desempeño de tareas en la Policía de la Provincia de Buenos Aires atento lo dispuesto en los arts. 78 y 79 de la Ley 8587 y argumentos vertidos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de haberes percibidos indebidamente por Señor HUSTAIX LUIS ROBERTO, durante el periodo desde el 08/07/1976 hasta el 01/07/1992, que asciende a la suma de \$2.897.890.80, de conformidad con lo normado por el citado art. 60 y art. 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y argumentos vertidos en la parte considerativa

ARTÍCULO 3. Intimar a los derechohabientes del Señor HUSTAIX LUIS ROBERTO, mediante publicación de edictos, a que en el plazo perentorio de diez (10) días de notificado, proponga modalidad de cancelación de la deuda establecida en el artículo 2º del presente acto, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales que por derecho correspondan.

ARTÍCULO 4. En el supuesto de no recepcionarse propuesta de pago, se deberá dar intervención a la Dirección de Planificación y Control de Gestión-Sector Gestión y Recupero de Deudas a fin de confeccionar el pertinente Título Ejecutivo,

ARTÍCULO 5. Mantener firme el beneficio pensionario acordado a favor de la Señora SAGARDUY MARIA INES por Resolución N° 508219 del 03/07/2003, dejándose sin efecto la baja del beneficio pensionario oportunamente dispuesta.-

ARTÍCULO 6. Establecer que la titular de autos, no tendrá derecho a computar, para el ajuste de la prestación jubilatoria, con los servicios revistados en la Policía de la Provincia de Buenos Aires, atento los argumentos vertidos en la parte considerativa

ARTÍCULO 7. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 8. Registrar. Publicar Edictos. Pasar las actuaciones al Departamento Comunicación de Actos Prestacionales a fin de notificar al interesado. Notificar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, pasar las actuaciones a la Dirección de Planificación y Control de Gestión-Sector Recupero de Deudas-para que tome la intervención de su competencia Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo
Eduardo Santin, Presidente.

sep. 28 v. oct. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2020-24119010-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 15551 de fecha 20 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 15.551

VISTO el expediente EX-2020-24119010-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Maria del Carmen RIOS, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que con anterioridad al dictado de la RESOL-2021-224-GDEBA-IPS de fecha 19 de enero de 2021, se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1º. **REVOCAR** la RESOL-2021-224-GDEBA-IPS de fecha 19 de enero de 2021, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la titular de autos.

ARTÍCULO 2º. **RECONOCER** que a María del Carmen RIOS, con documento DNI N° 12.802.018, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Jefa de Departamento, con 36 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de San Miguel, el que debía ser liquidado a partir del 1º de junio de 2020 hasta el 15 de enero de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3º. **VERIFICAR** si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4º. **NOTIFICAR** que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5º. **REGISTRAR** en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones
Moretti Marina, Presidente.

sep. 28 v. oct. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante

de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-29416338-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 16133 de fecha 21 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.133

VISTO el expediente EX 2023-29416338-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Teresa del Carmen TORRENT, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que la titular inició su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;

Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos patrimoniales a partir del día siguiente al cese;

Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir, por lo que se procedió a formular el pertinente cargo deudor por haberes percibidos indebidamente por la causante;

Que por otro lado se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y seis con 81/100 (\$58.876,81) desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con lo dictaminado por los Organismos Asesores;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que a Teresa del Carmen TORRENT, con documento DNI N° 4.496.866, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado - Desfavorabilidad 2 - EPC y al 33 % de Prosecretaria - Desfavorabilidad 2 - EPC, ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 1° de enero de 2010, día siguiente al cese, hasta el 4 de junio de 2017, fecha en que se produce su fallecimiento, debiéndose declarar de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 84/100 (\$353.464,84) en concepto de haberes percibidos indebidamente desde el 01/01/2010 al 04/06/2017.

INTIMAR a los derecho-habientes para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes.

Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que de no recepcionarse cancelación o celebración de convenio, el Sector Gestión y Recupero de Deudas deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.

ARTÍCULO 4°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y seis con 81/100 (\$58.876,81) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas.

Departamento Resoluciones
Moretti Marina, Presidente.

sep. 28 v. oct. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 21557-441217-18 la Resolución N° 017718 de fecha 20 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 17.718

VISTO el expediente N° 21557-441217-18 por el cual Alejandro Miguel AMARILLO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que la causante inició su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el

haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;
Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y la correcta regulación del haber;
Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio con efectos patrimoniales a partir del día siguiente al cese:
Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;
Que posteriormente Norely Beatriz CESTARI solicitando el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), alegando su condición de cónyuge supérstite;
Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Alejandro Miguel AMARILLO, con documento DNI N° 13.610.771, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas a los cargos de Profesor de EM-Desfavorabilidad 1-33 hs y al de Profesor-10 MM-Desfavorabilidad 1 ambos con 24 años, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación, el que debía ser liquidado a partir del 30 de mayo de 2018 hasta el 26 de mayo de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. VERIFICAR si percibió correctamente.

En el caso de surgir haberes a favor del causante se declaran por la presente de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales. En el caso de haber percibido en demasía deberá intervenir el Sector Gestión y Recupero de Deudas a sus efectos y en su caso afectar el 20 % del haber pensionario de acuerdo al artículo 5º de la Resolución N° 8/12.

ARTÍCULO 3º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Norely Beatriz CESTARI, con documento DNI N° 94.569.523

ARTÍCULO 4º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 27 de mayo de 2021 en base al 60 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor-10 Módulos Media-Desfavorabilidad 1; y al de Profesor de Enseñanza M y T-Desfavorabilidad 1, ambos con 24 años desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Abtas.. Publicar Edictos. Notificar. Remitir al Sector Gestión y Recupero de Deudas; hecho girar a Adecuaciones y Altas.

Departamento Resoluciones
Marina Moretti, Presidente.

sep. 28 v. oct. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2022-43656677-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 15552 de fecha 20 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 15.552

VISTO el expediente EX-2022-43656677-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Dora Noemi SAMUEL, solicita el beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que con anterioridad al dictado de la RESO-2023-872-GDEBA-IPS de fecha 25 de enero de 2023, se produjo el fallecimiento de la titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la RESO-2023-872-GDEBA-IPS de fecha 25 de enero de 2023, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la titular de autos.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER que a Dora Noemí SAMUEL, con documento DNI N° 10.131.520, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION POR EDAD AVANZADA equivalente al 59 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Subdirectora, 30 Horas, con 27 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Quilmes, el que debía ser liquidado a partir del 1º de marzo de 2020 hasta el 22 de mayo de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Remitir al Departamento Inclusiones. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones
Moretti Marina, Presidente.

sep. 28 v. oct. 4

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la provincia de Buenos Aires cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

- 1 - EXPEDIENTE N° 21557-316253-15 PEREYRA, PEDRO AGUSTIN s/Suc.
- 2 - EXPEDIENTE N° 21557-236788-12 ANGELLETTA, OSCAR ALBERTO DNI N° 10097922 s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo
Sector Edictos
Celina Sandoval

sep. 28 v. oct. 4

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días al señor HÉCTOR ALEJANDRO ZUCCARO, Legajo N° 171.099, que en el Expediente N° 21100-546264-2015-0-1 Sumario de Responsabilidad Patrimonial, Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 14 de noviembre de 2019, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 14 de noviembre de 2019... Resuelve: ...Artículo Segundo: Declarar patrimonialmente responsable al señor Héctor Alejandro Zuccaro, D.N.I. N° 31.006.900, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13.767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos Diez Mil Doscientos Ochenta y Siete (\$10.287,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero. Artículo Tercero: Notificar al señor Héctor Alejandro Zuccaro el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente. Artículo Quinto: Rubricar ..., archívese. " Figueroa Godoy Marcelo Andres.

Fallo: 865/2019.

Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Eduardo Benjamín Grinberg. Rubricado: **María Florencia Vezetti.**

sep. 26 v. oct. 2

LICITACIONES

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

Proceso N° 14-0027-LPU23

POR 15 DÍAS - Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA. Objeto de la licitación: Remodelación Oficina Planta Baja Edificio N° 35 - GCCACYSC.

Lugar donde se hará la obra: Av. Gral. Paz 1499, B1650 Villa Maipú, provincia de Buenos Aires.

Fecha y hora del acto de apertura: 26 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: Pesos Veinte Millones con 00/100 (\$20.000.000,00).

Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio web www.contratar.gob.ar.

Nro. de Expediente: EX-2023-63083028-APN-GAYF#CNEA

sep. 15 v. oct. 5

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 6/2023
Segundo Llamado

POR 10 DÍAS - Objeto: Construcción de Edificio Escuela E.P. A/C Open Door Distrito Luján
Presupuesto oficial: \$550.862.188,74
Garantía de oferta exigida 1 % del presupuesto oficial.
Fecha de apertura: 26/10/2023 - Hora 11:00 hs.
Lugar: Lavalle 537, Municipalidad de Luján, Oficina de Compras.
Plazo de entrega: 360 días
Valor del pliego: \$250.000
Lugar de adquisición del pliego: Lavalle 537, Municipalidad de Luján, Oficina de Compras.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

sep. 18 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE LUJÁN

Licitación Pública N° 7/2023
Segundo Llamado

POR 10 DÍAS - Objeto: Obra Construcción de Edificio JI A/C - B° Torres Distrito Luján
Presupuesto oficial: \$131.802.260,02
Garantía de oferta exigida 1 % del presupuesto oficial.
Fecha de apertura: 26/10/2023 - Hora 12:00 hs.
Lugar: Lavalle 537, Municipalidad de Luján, Oficina de Compras.
Plazo de entrega: 270 días
Valor del pliego: \$100.000
Lugar de adquisición del pliego: Lavalle 537, Municipalidad de Luján, Oficina de Compras.
Financiamiento: Ministerio de Educación de la Nación.

sep. 18 v. sep. 29

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nacional - Proceso de Contratación N° 46/1-0225-LPU23

POR 15 DÍAS - La Dirección Nacional de Vialidad llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra: Proceso de Contratación N° 46/1-0225-LPU23. Sistema de Iluminación Ruta Nac. 33 - Intersección R.P. N° 67 - Acc. Pigüé.
Presupuesto oficial y plazo de obra: Pesos Doscientos Cuarenta y Seis Millones Doscientos Sesenta Mil con 00/100 (\$246.260.000,00) referidos al mes de mayo de 2023 y un plazo de obra de seis (6) meses.
Garantía de la oferta: Pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos 00/100 (\$2.462.600,00).
Apertura de ofertas: 26 de octubre de 2023 a las 13:00 hs., mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.
Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 21 de septiembre de 2023 mediante el sistema Contrat.ar (<https://contratar.gob.ar>), portal electrónico de contratación de obra pública.
Anticorrupción: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +540114343-8521 interno 8005621/8005885/8005907 (de lunes a viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

sep. 21 v. oct. 11

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública N° 45/2023

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Repavimentación de Ruta Provincial N° 15 (Avenida Montevideo) Tramo: Avenida Río de La Plata - Camino Sec. 064-05 (Acceso a la Balandra) longitud 12.700 Metros, en jurisdicción del partido de Berisso.
Valor del pliego: Pesos cero (\$0,00).-
Modo de adquisición del pliego: LOS interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar
Presupuesto oficial: \$2.578.573.502,94.-
Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 26 de septiembre de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.-
Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.
EX-2023-34961804-GDEBA-DVMIYSPGP.

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD**

Licitación Pública N° 46/2023

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para contratar la Obra: Reconstrucción de Calzada del Camino Secundario Provincial 043-03 Camino a Renner - Tramo: R.P. N° 29 - Km. 10,900, longitud 10.900 metros, en jurisdicción del partido de General Paz.

VALOR del pliego: Pesos Cero (\$0,00).-

Modo de adquisición del pliego: Los interesados en adquirir el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación pública, podrán descargarlo en formato digital gratuitamente ingresando al sitio web www.vialidad.gba.gov.ar

Presupuesto oficial: \$1.171.402.914,05.-

Fecha, hora, lugar de entrega y apertura de las propuestas: 26 de septiembre de 2023, a las 10:00 hs., en la D.V.B.A., Av. 122 y 48, La Plata.-

Contactos por consultas: consulta@vialidad.gba.gov.ar.

EX-2023-33114746-GDEBA-DVMIYSPGP.

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública - Proceso de Compra N° 102-0642-LPU23

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública tramitada a través del Proceso de Compra 102-0642-LPU23 - Ley 13981 y Decreto 59/19 - tendiente a la Adquisición de Incubadoras y Servocunas para las Maternidades de la Provincia de Buenos Aires, con destino a la Dirección de Maternidad y Salud Perinatal y la Dirección Provincial de Equidad de Género en Salud, dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de Pesos Seiscientos Diecinueve Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Uno con 00/100 (\$619.473.001,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un treinta y cinco por ciento (35 %) el monto total adjudicado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° 59/19. autorizado por Resolución: RESO-2023-854-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 19 de septiembre de 2023.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/>

Acto de apertura: El día 12 de octubre de 2023 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - sitio web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Expediente: EX-2022-18321166--GDEBA-DPEGSMSALGP

sep. 26 v. sep. 28

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE PUNTA INDIÓ**

Licitación Privada N° 18/2023

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 18/23, tendiente a Contratar Servicio Alimentario Escolar - Rubro Comedor y DMC - Octubre - Noviembre - 2023, con un presupuesto estimado de Pesos Treinta y Siete Millones Quinientos Noventa y Nueven Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 80/100 Ctvs. (\$37.599.492,80), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el Artículo 15 de la Ley 13.981 y DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 27 de septiembre de 2023, hasta las 9 horas.

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Punta Indio, calle 26 esq. Circunvalación 4ta. Verónica, en el horario de 8:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la Licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 27 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Punta Indio, calle 26 esquina Circunvalación 4ta. Verónica.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Punta Indio, calle 26 esq. Circunvalación 4ta. - Verónica - en el horario de 8 a 14 hs., tel. 02221-480224.

Autorizada por Disposición N° 193/23

Expte. N° 134-193/23.

sep. 26 v. sep. 28

MUNICIPALIDAD DE PELLEGRINI

Licitación Pública N° 10/2023

POR 3 DÍAS - Objeto: El presente llamado a Licitación Pública tiene como objeto Contratar una Empresa para la Ejecución de la Obra de Ampliación del Abastecimiento de Agua en la localidad de Pellegrini, provincia de Buenos Aires, mediante la Construcción de 3 (Tres) Nuevas Perforaciones, en el marco del Plan Argentina Hace, incluyendo Materiales y Mano de Obra.

Pliego. Consulta: El mismo se encontrará para su consulta y/o adquisición en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Pellegrini, sita en Alsina 250 de Pellegrini, hasta 48 horas antes de la hora de apertura de las propuestas.

Te. 02392 - 498103 ó 498105.

Apertura de propuestas: El día miércoles 18 de octubre de 2023, a las 10 horas, en la Oficina del Contador Municipal, sita en el Palacio Municipal, en calle Alsina N° 250 de Pellegrini, provincia de Buenos Aires.

sep. 26 v. sep. 28

MUNICIPALIDAD DE TORDILLO

Licitación Pública N° 2/2023

POR 3 DÍAS - Motivo: Contratación de Materiales, Maquinarias y Mano de Obra para la ejecución de la obra SUM en el Predio Deportivo General Conesa. En el marco del programa Fondos de Infraestructura Municipal (FIN) 2023. Convenio celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Tordillo.

Presupuesto oficial: \$27.601.025,56.

Plazo de ejecución de la obra: 150 días corridos a partir de la firma del Acta de Inicio.

Valor del pliego: \$28.000,00.

Venta de pliego: Oficina de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Tordillo, a partir del día 9/10/2023 hasta el día 12/10/2023 inclusive.

Teléfonos de contactos: 2241 15 692914/2245 492022 o al mail comprastordillo@yahoo.com.ar.

Dirección: Eva Duarte N° 110 - C.P. 7101 - Gral. Conesa, Tordillo, prov. Bs. As.

Presentación de ofertas: Hasta las 10:00 hs. del 17/10/2023.

Apertura de ofertas: Día 17/10/2023 a las 11:00 hs. en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Tordillo.

Decreto N° 218/2023.

Expediente N° 4113-027/2023.

sep. 26 v. sep. 28

FUNDACIÓN FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

Licitación Pública N° 5/2023

POR 5 DÍAS - Objeto: Ampliación de la Escuela Infantil SENASA-Lazareto según Pliego de Bases y Condiciones particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas y demás anexos, para el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA).

Solicitud de pliegos: Vía e-mail: julieta@fundacionvet.org.ar - L/V. Horario: 8 a 14 hs. hasta el 06/10/2023.

Presentación de las ofertas: Estudio Librán. Calle 58 N° 590 (entre 6 y 7) - (1900) - La Plata. Tel. (0221) 421-6220. L/V.

Horario de 8 a 16 hs. Hasta el 17/10/2023 a las 16 hs.

Apertura de las ofertas: Fundación Facultad de Ciencias Veterinarias. Diag. 113 y calle 62. La Plata - Bs. As. CP 1900 (Hospital Escuela) Tel.: 221-3535885. El día 18/10/2023 a las 12 hs.

sep. 26 v. oct. 2

AUTOPISTAS DE BUENOS AIRES S.A. - AUBASA

Licitación Pública N° 16/2023

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 16/2023 Adquisición de Indumentaria de Verano para el personal de AUBASA.

Presupuesto: \$276.000.000 (Pesos Doscientos Setenta y Seis Millones) más IVA.

Consulta de pliegos: Los pliegos podrán ser consultados en forma gratuita en el sitio web de AUBASA www.aubasa.com.ar; el de Bases y Condiciones Generales en la sección legales y el de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas previa registración del interesado en el sitio web sección compras, al momento de presentación de la oferta deberán incorporar en la misma una copia impresa del registro debidamente suscripta.

Valor del pliego: Sin cargo.

Garantía de oferta exigida: 1 %.

Recepción de ofertas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado, en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575, piso 5° - CABA Tel./Fax: 3221-7800 a partir de este anuncio y hasta una hora antes del acto de apertura.

Vencido este plazo no se recibirán más propuestas.

Acto de apertura: El 31/10/2023 a las 12:00 hs en la sede comercial de AUBASA, Reconquista 575 - Piso 5° - CABA.

sep. 26 v. sep. 28

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 4/2023

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 4/2023 - Autorizada por Disposición N° 704/2023 - tendiente a la provisión de Programa MESA (Módulos Extraordinarios para la Seguridad Alimentaria), para el Período comprendido entre el 1° de Noviembre de 2023 y el 31 de Diciembre de 2023, con un presupuesto estimado de \$540.102.820,82 (Pesos Quinientos Cuarenta Millones Ciento Dos Mil Ochocientos Veinte con 82/100), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás normativa vigente.-

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta las 10:00 hs del día 11 de octubre de 2023.-

Valor del pliego: \$270.000.- (Pesos Doscientos Setenta Mil).

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de General San Martín, calle San Martín 1941, en el horario de 12:00 a 16:00 horas y hasta dos horas antes de la iniciación del acto de apertura de las propuestas.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 11 de octubre de 2023 a las 15.00 horas en el Consejo Escolar de General San Martín, calle San Martín 1941, General San Martín.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de General San Martín, calle San Martín 1941, General San Martín, en el horario de 12:00 a 16:00 hs. - Tel. 4753-0241. E-mail: ce045@abc.gob.ar.

Expte. N° 045-704/2023.

sep. 27 v. sep. 29

**MINISTERIO DE SALUD
H.I.A.C. ALEJANDRO KORN**

Licitación Privada N° 56/23

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 56/23, que propende la Adq. de Cámara Hiperbárica a requerimiento del Área de Arquitectura del Hospital Dr. Alejandro Korn y en atención a la necesidad de cubrir el Abastecimiento en el Ejercicio 2023

Apertura de propuestas: Se realizará el día jueves 5 de octubre de 2023, a la 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Htal. Dr. Alejandro Korn, sito en calle 520 y 173 (M. Romero).

Se fija visita técnica para el día 2 de octubre del 2023 en el horario de 9:00 a 12:00 hs. en la Oficina de Arquitectura.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Seis Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Cuatro \$76.984.204,00.

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Bs. As. <https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/listawww.gba.gov.ar/contrataciones>.

O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras tel. 0221-4780032.

DISPO-2023-1041-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

EX-2023-27734274-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

sep. 27 v. sep. 28

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 122/2023

POR 2 DÍAS - Artículo 1°: Se llama a Licitación Pública N° 122/2023 para contratar la Adquisición de Maquinarias del Rubro Textil para el Programa Nacional Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$44.018.642,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Millones Dieciocho Mil Seiscientos Cuarenta y Dos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares-confeccionado al efecto.

El pliego mencionado podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 9 de octubre de 2023 y la apertura de las propuestas, se realizará en la dependencia antes mencionada el día 12 de octubre de 2023 a las 11:00 horas, siendo el valor del pliego \$44.019,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Diecinueve).

Expediente: 4003-74683/2023.

sep. 27 v. sep. 28

MUNICIPALIDAD DE BENITO JUÁREZ

Licitación Pública N° 13/2023

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Benito Juárez, mediante Decreto N° 1466/23, llama a Licitación Pública N° 13/2023, con el fin de Adquirir 2 Combis/Minibuses cero Km de Último Modelo y Generación, para la Dirección General de Servicios de la Ciudad Cabecera de Benito Juárez, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$86.920.000,00 (Ochenta y Seis Millones Novecientos Veinte Mil).

Valor del pliego: Sin costo.

Plazo de entrega: 45 (cuarenta y cinco) días.

Fecha de apertura de propuestas: 23 de octubre de 2023, 11 hs. en la Dirección de Compras de la Municipalidad, sita en planta baja del Palacio Municipal, en avda. Mitre 42

Consultas: Se evacuarán en la Dirección de Compras, en días hábiles de 9 a 14 hs., o telefónicamente al 02292-451400.

Expte. municipal: Letra "S" Núm. 32/2023.

sep. 27 v. sep. 28

**MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR
SECRETARÍA DE GOBIERNO**

Licitación Pública N° 9/2023

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 09/2023. Objeto: Refacción general E.P. N° 2.

Ente contratante: Municipalidad de Bolívar.

Procedimiento de selección: Licitación Pública.

Presupuesto oficial: \$102.818.092,06 (pesos Ciento Dos Millones Ochocientos Dieciocho Mil Noventa y Dos con 06/100)

Valor del pliego: Los interesados deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a \$102.818,00 (Pesos Ciento Dos Mil Ochocientos Dieciocho con 00/100), valores a septiembre de 2023.

Adquisición de pliego: A partir del 05/10/2023 al 17/10/2023 en la Oficina de Compras, sita en av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta las 9:30 horas del día 26/10/2023 en la Oficina de Compras, sita en av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Acto de apertura de propuestas: El día 26/10/2023 a las 10:00 horas en la Oficina de Compras, sita en av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Consultas: A partir del 05/10/2023 hasta el 20/10/2023 en la Oficina de Compras, sita en av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas - Tel. (02314) 427203 - compras@bolivar.gob.ar

Visita de obra obligatoria: Hasta 5 días antes del acto de apertura.

Decreto N° 1915/2023

Expediente N° 4013-529/23.

sep. 27 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR SECRETARÍA DE GOBIERNO

Licitación Pública N° 10/2023

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 10/2023. Objeto: Ampliación Aula/Refacción E.P. N° 18.

Ente contratante: Municipalidad de Bolívar.

Procedimiento de selección: Licitación Pública.

Presupuesto oficial: \$194.521.949,53 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Millones Quinientos Veintidós Mil Novecientos Cuarenta y Nueve con 53/100), valores a septiembre de 2023.

Valor del pliego: Los interesados deberán retirar el Pliego de Bases y Condiciones cuyo valor asciende a \$194.522,00 (Pesos Ciento Noventa y Cuatro Mil Quinientos Veintidós con 00/100).

Adquisición de pliego: A partir del 05/10/2023 al 17/10/2023 en la Oficina de Compras, sita en av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

Presentación de ofertas: Hasta las 10:30 horas del día 26/10/2023 en la Oficina de Compras, sita en av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Acto de apertura de propuestas: El día 26/10/2023 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras, sita en av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar.

Consultas: A partir del 05/10/2023 hasta el 20/10/2023 en la Oficina de Compras, sita en av. Belgrano N° 11 de la ciudad de Bolívar, de lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas - Tel. (02314) 427203 - compras@bolivar.gob.ar

Visita de obra obligatoria: Hasta 5 días antes del acto de apertura.

Decreto N° 1916/2023.

Expediente N° 4013-530/23.

sep. 27 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE CHASCOMÚS

Licitación Pública N° 12/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión de la Unidad de Servicios Turísticos Punta Norte.

Canon sugerido a ofertar: 5.500 Módulos Municipales Anuales. (Valor del Módulo Municipal septiembre 2023: \$ 908,58)

Valor del pliego: \$15.000,00 - Pesos Quince Mil.

Venta del pliego: Desde 25/09/2023 y hasta las 13:00 hs. del día hábil administrativo municipal anterior a la fecha de apertura del Sobre N° 1.

Vista del pliego: Se podrá ver en horario de 8:00 a 13:00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Chascomús, solicitarlo por mail a compras@chascomus.gob.ar o ingresando a <https://chascomus.gob.ar/municipio/estaticas/transparencia>.

Consultas del pliego: Por escrito en horario de 8:00 a 13:00 en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Chascomús (calle Crámer N° 270 - Chascomús), hasta 7 días corridos antes de la apertura del Sobre N° 1.

Recepción de propuestas: Hasta una (1) hora antes de la fecha de apertura del Sobre N° 1 en la Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270.

Fecha de apertura de propuestas: En la Municipalidad de Chascomús, calle Crámer N° 270:

- Sobre N° 1: 15/11/2023, a las 10:00 hs.

- Sobre N° 2: 23/11/2023, a las 10:00 hs.

sep. 27 v. sep. 28

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 27/2023

Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Obra: Construcción Baños y Escalera de Acceso a Cerro Ceferino - Programa Casa Común.

Presupuesto oficial: \$22.030.480,86.

Plazo de ejecución de obra: 150 días corridos.

Valor del pliego: \$22.000.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429288 - Mail: mesaentradaop@coronelsuarez.gob.ar.

Apertura de ofertas: 3 de octubre de 2023 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Decreto N° 2780/2023.

Expediente N° MCS-760/2023.

sep. 27 v. sep. 28

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 36/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Obra: Ampliación de Frigorífico Huanguelén.

Presupuesto oficial: \$29.612.087,50.

Plazo de ejecución de obra: 60 días corridos.

Valor del pliego: \$29.612.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429288 - Mail: mesaentradaop@coronelsuarez.gob.ar. -

Apertura de ofertas: 12 de octubre de 2023 - 10:00 hs. - Delegación Huanguelén -calle 9 Hipólito G. Rosas N° 460- Huanguelén.

Presentación de ofertas: Delegación Huanguelén hasta el día de la apertura -calle 9 Hipólito G. Rosas N° 460- Huanguelén.

Decreto N° 2781/2023.

Expediente N° MCS-860/2023.

sep. 27 v. sep. 28

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 37/2023

POR 2 DÍAS - Obra: Construcción SUM en Barrio Güemes.

Presupuesto oficial: \$117.690.726,15.

Plazo de ejecución de obra: 120 días corridos.

Valor del pliego: \$117.690.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429288 - Mail: mesaentradaop@coronelsuarez.gob.ar.

Apertura de ofertas: 10 de octubre de 2023 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Decreto: 2742/2023.

Expediente: MCS-643/2023 - Tomo MCS-42/2023.

sep. 27 v. sep. 28

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública N° 38/2023

POR 2 DÍAS - Obra: Terminación Edificio Creus.

Presupuesto oficial: \$114.618.823,50.

Plazo de ejecución de obra: 180 días corridos.

Valor del pliego: \$114.620.

Venta y consultas al pliego: Hasta 2 hs. antes de la apertura en la Secretaría de Obras Públicas - Rivadavia 165 - Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429288 - Mail: mesaentradaop@coronelsuarez.gob.ar.

Apertura de ofertas: 11 de octubre de 2023 - 10:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura - Rivadavia 165 - Coronel Suárez.

Decreto: 2782/2023.

Expediente: MCS-670/2023 - Tomo MCS-43/2023.

sep. 27 v. sep. 28

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR

Licitación Pública N° 129/2023

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Escobar llama a Licitación Pública N° 129/23, realizada para Enlaces de Cámaras de Seguridad al Centro de Monitoreo de la localidad de Garín, partido de Escobar.

Fecha de apertura: La apertura de sobres se realizará en la Sala de Reunión de la Dirección General de Compras y Suministros, sita en la calle Estrada N° 599, de Belén de Escobar, el día 12 de octubre de 2023, a las 10:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00.-).

Presupuesto oficial: Pesos Setenta Millones con 00/100 (\$70.000.000,00.-).

Venta de pliego: Se realizará desde el día 2 de octubre hasta el día 6 de octubre de 2023, de 9:00 a 13:30 hs. en la Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Escobar, sita en Estrada N° 599, de Belén de Escobar.

Consultas: Secretaría de Seguridad y Prevención Comunitaria de la Municipalidad de Escobar, sita en Sucre N° 1549, (1623) Ing. Maschwitz, día 2 de octubre hasta el día 6 de octubre de 2023 en el horario de 9:00 a 13:30 hs.

Expediente 252.415/23.

sep. 27 v. sep. 28

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

Licitación Pública N° 19/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Luminaria para Recambio en General Las Heras.

Presupuesto oficial: \$64.999.997,31.

Valor del pliego: \$65.000,00.

Vista de pliegos: Desde el lunes 02 al martes 03 de octubre del 2023, en el horario de 9:00 a 12:00 horas en Mesa de entrada del municipio, Av. Villamayor 250 o solicitándolo a la dirección de correo electrónico: licitaciones@gobiernodelasheras.com

Venta de pliegos: Del miércoles 04 hasta el viernes 06 de octubre de 2023, en el horario de 9:00 a 12:00 hs. en Tesorería de la Municipalidad de General Las Heras, sita en Av. Villamayor N° 250, o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com

Toda consulta deberá ser dirigida a la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras, Avenida Villamayor N° 250 o mediante correo electrónico a la dirección: licitaciones@gobiernodelasheras.com

Presentación de ofertas: Hasta el martes 17 de octubre del 2023 a las 10:00 hs. en Mesa de entrada del palacio Municipal.

Apertura de ofertas: Martes 17 de octubre del 2023 a las 11:00 horas.

Decreto N° 2176/2023.

Expediente N° 4044-621/2023.

sep. 27 v. sep. 28

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 35/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación de la Provisión de Pescado y Medallones de Pollo con Destino Secretaría de Desarrollo Social

Apertura: 23 de octubre de 2023. Hora: 10:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones

Oficial: \$ 24.847.585,00.-

Presupuesto oficial ítem N° 1: \$4.616.670,00-

Presupuesto oficial ítem N° 2: \$1.385.001,00-

Presupuesto oficial ítem N° 3: \$461.667,00-

Presupuesto oficial ítem N° 4: \$6.925.005,00-

Presupuesto oficial ítem N° 5: \$2.770.002,00-

Presupuesto oficial ítem N° 6: \$3.258.465,00-

Presupuesto oficial ítem N° 7: \$868.924,00-

Presupuesto oficial ítem N° 8: \$434.462,00-

Presupuesto oficial ítem N° 9: \$3.041.234,00-

Presupuesto oficial ítem N° 10: \$1.086.155,00-

Consulta del pliego: Hasta el 19 de octubre de 2023

Garantía de oferta:

En efectivo hasta el 20 de octubre de 2023 (entrega en Tesorería Municipal)

Mediante póliza hasta el 19 de octubre de 2023 (entrega en la Dirección General de Contrataciones)

Monto de la garantía: 5 % del presupuesto oficial de los ítems cotizados por el proponente.-

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/6412/7859. Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gov.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones

Decreto N° DECFC-2023-2094-E-MUNIMDP-INT.

Expediente N° 332 Dígito 7 Año 2023 Cuerpo 1.

sep. 27 v. sep. 28

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 152/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Vehículos Tipo Furgón.

Fecha de apertura: 5 de octubre de 2023 a las 10:30 horas.

Valor del pliego: \$15.491 (son Pesos Quince Mil Cuatrocientos Noventa y Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 4220/INT/2023.

sep. 27 v. sep. 28

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 247/2023

POR 2 DÍAS - Motivo: Contratación del Servicio Costo por Página Impresa de Tasa por Servicios Generales.

Fecha de apertura: 23 de octubre de 2023 a las 10:30 horas.

Valor del pliego: \$12.201 (son Pesos Doce Mil Doscientos Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar.

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar.

Expediente N° 7002/INT/2023.

sep. 27 v. sep. 28

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

SECRETARÍA DE POLÍTICAS PÚBLICAS EN SEGURIDAD Y JUSTICIA

Licitación Pública N° 89/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de CPU i7, según especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo I. Con Destino al Despacho de Secretaría de Políticas Públicas en Seguridad y Justicia. Dirección General de Compras y Contrataciones.

Valor de pliego: Pesos Veinte Mil (\$20.000,00).

Fecha de apertura: 23 de octubre de 2023.

Hora: 10:30 hs.

Lugar de apertura: Dirección General de Compras y Contrataciones, Palacio Municipal, calle 12 e/51 y 53 planta baja.

Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (10:00 hs.) del día 23/10/2023 en calle 12 entre 51 y 53 Dirección General de Compras y Contrataciones.

La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) del presupuesto presentado.

Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar, y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras y Contrataciones, calle 12 e/51 y 53.

Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras y Contrataciones en horario de 8 a 13:30 hs. hasta 5 (cinco) días hábiles anteriores a la fecha de apertura, (hasta el día 11 de octubre de 2023 inclusive).-

Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la Ciudad de La Plata "Pedido de cotización expedido mediante sistema Rafam" que forma parte del pliego, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.

Horario: De 8:00 a 13:30 hs.

Expediente N° 4061- 2000043/2023.

sep. 27 v. sep. 28

MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

Licitación Pública N° 2/2023

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Adquisición de Un Utilitario tipo Minibús (Combi 19+1)

Localidad: Maipú

Partido: Maipú, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$41.880.300,00

Apertura de ofertas: El 17 de octubre de 2023, en la Oficina de Compras, calle Rivadavia N° 455, Maipú, provincia de Buenos Aires, a las 11:00 hs.

Venta e inspección de pliegos: A partir del día 27 de septiembre de 2023 hasta el 12 de octubre de 2023 de 8:00 a 12:00 hs.

en Oficina de Compras, calle Rivadavia N° 455, Maipú - Tel. (02268) 421-371 Interno 124.
Recepción de consultas por escrito hasta el 11 de octubre de 2023.
Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego por escrito hasta el 12 de octubre de 2023.
Recepción de ofertas hasta el 17 de octubre de 2023 a las 10:00 hs. en la Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad de Maipú, calle Rivadavia N° 455, Maipú.
Valor del pliego: \$45.000,00
Expediente: 4071- 0321/23.

sep. 27 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 21/2023

Cuarto Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Cuarto Llamado de la Licitación Pública N° 21/2023, para: 7 Viviendas: Obras Específicas y Tareas Preliminares para Proyecto de Lotes con Servicios en Predio AABE - Cuadro de Estación.
Presupuesto oficial: \$219.321.976,48 - Mes base: Enero 2023.
Valor del pliego: \$40.000,00.
Adquisición del pliego: Desde el día 27 de septiembre de 2023 hasta el día 12 de octubre de 2023 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.
Apertura: Tendrá lugar la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Mercedes (B), el día 18 de octubre de 2023, a las 10:00 hs.
Expediente N° 1853/2023.

sep. 27 v. sep. 28

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 29/2023

Tercer Llamado

POR 2 DÍAS - Llámese a Tercer Llamado de la Licitación Pública N° 29/2023, para la Adquisición de Planta de Hormigón.
Presupuesto oficial: \$77.717.577,46.
Valor del pliego: \$68.000,00.
Adquisición del pliego: Desde el día 27 de septiembre de 2023 hasta el día 24 de octubre de 2023 inclusive, en la Oficina de Compras y Licitaciones de la Municipalidad de Mercedes, de 8:30 a 13:30 hs.
Apertura: Tendrá lugar la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes (B), el día 26 de octubre de 2023, a las 10:00 hs.
Expediente N° 2522/2023.

sep. 27 v. sep. 28

MUNICIPALIDAD DE MERCEDES

Licitación Pública N° 40/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 40/2023 para la Adquisición de Elementos Eléctricos.
Presupuesto oficial: \$20.659.000,00 (Pesos Veinte Millones Seiscientos Cincuenta y Nueve Mil con 00/100 Centavos).
Valor del pliego: \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100 Centavos).
Adquisición del pliego: Desde el 27 de septiembre de 2023 hasta el 26 de octubre de 2023, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Mercedes (B), de 8:30 a 13:30 hs.
Apertura: La apertura de las propuestas se realizará en la Municipalidad de Mercedes (B), el día 30 de octubre del 2023 a las 10.00 (diez) horas, en la Oficina de Compras y Licitaciones o donde el Sr. Intendente Municipal designe.
Expediente N° 3708/2023.

sep. 27 v. sep. 28

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Pública Nacional N° 7/2023

POR 3 DÍAS - Llamado a Licitación - Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en la zona de concesión otorgada en la Provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones N° RESOL-2017-368-E-GDEBA-MIYSPGP y N° RESOL-2017-396-E-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y Resolución Firma Conjunta N° 207-ADA-2020), para el Alquiler de Equipos Desobstructores Combinados.
Consulta de pliegos: Desde el 02 de octubre de 2023 a las 10:00 hs., hasta el día 9 de octubre de 2023 a las 12:00 hs. Los oferentes interesados en participar deberán efectuar las consultas al correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.
Acceso a pliegos: Desde el 02 de octubre de 2023 a las 10:00 hs., hasta el día 9 de octubre de 2023 a las 12:00 hs., previa remisión del formulario "Planilla de Adquisición de Pliego" completo por el oferente interesado, el cual le será enviado en

respuesta a su requerimiento de adquisición de pliego.

Consultas para acceso: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$1.478.400.000,00 + I.V.A.

Presentación de las ofertas: Las propuestas serán enviadas mediante link de WeTransfer por correo electrónico a la casilla licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar. hasta el 16 de octubre de 2023 a las 12:00 hs.

Acto de apertura de las ofertas: El día 16 de octubre de 2023 a las 12:00 hs., en la plataforma virtual Microsoft Teams.

Tel: + 54 9 11 4174-1120

Dirección: Calle 43 N° 592, La Plata

Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar

sep. 27 v. sep. 29

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Pública Nacional N° 7/2023

POR 3 DÍAS - Llamado a Licitación Aguas Bonaerenses S.A. en su calidad de concesionaria del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales, en la Zona de Concesión Otorgada en la provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones N° RESOL-2017-368-E-GDEBA-MIYSPGP y N° RESOL-2017-396-E-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y Resolución Firma Conjunta N° 207-ADA-2020), para el Alquiler de Equipos Desobstructores Combinados.

Consulta de pliegos: Desde el 2 de octubre de 2023 a las 10:00 hs., hasta el día 9 de octubre de 2023 a las 12:00 hs. Los oferentes interesados en participar deberán efectuar las consultas al correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

Acceso a pliegos: Desde el 02 de octubre de 2023 a las 10:00 hs., hasta el día 9 de octubre de 2023 a las 12:00 hs., previa remisión del formulario "Planilla de Adquisición de Pliego" completo por el oferente interesado, el cual le será enviado en respuesta a su requerimiento de adquisición de pliego.

Consultas para acceso: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$1.478.400.000,00 + IVA.

Presentación de las ofertas: Las propuestas serán enviadas mediante link de WeTransfer por correo electrónico a la casilla licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar. hasta el 16 de octubre de 2023 a las 12:00 hs.

Acto de apertura de las ofertas: El día 16 de octubre de 2023 a las 12:00 hs. en la plataforma virtual Microsoft Teams.

Tel.: + 54 9 11 4174-1120

Dirección: Calle 43 N° 592, La Plata

Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar

sep. 27 v. sep. 29

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 44/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 179-0246-CME23

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 44/2023 (Proceso de Compra PBAC 179-0246-CME23), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a contratar la Provisión de Baterías para Drones, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia, y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones, que rige para la presente contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 6 de octubre de 2023 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2023-477-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2023-20245955-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 53/2023 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0270-CME23

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 53/2023 (Proceso de Compra PBAC 170-0270-CME23), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a Contratar la Prestación del Servicio de Adecuación de Polígono de Tiro Puente 12, La Matanza, para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia, y en las condiciones y demás características indicadas en los documentos que integran el Pliego de Bases y Condiciones que rige para la presente contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires.

Lugar, donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a

disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.
Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 12 de octubre de 2023 a las 11:00 horas.
Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2023-479-GDEBA-DGAMSGP.
Expediente N° EX-2023-37227107-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

MINISTERIO DE AMBIENTE

Contratación Directa N° 44/2023 Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Objeto: Adquisición de Aserraderos Móviles.
Apertura de las propuestas: Viernes 6 de octubre de 2023 - 9 hs.
Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.
Acto administrativo de autorización del segundo llamado: DISPO-2023-273-GDEBA-DGAMAMGP
EX-2023-34227790-GDEBA-DGAMAMGP.

MINISTERIO DE SALUD H.Z.G.A. VIRGEN DEL CARMEN

Licitación Privada N° 12/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2023 para la Compra de Soluciones Parenterales, solicitado por el Servicio de Farmacia el Período de 01/09/2023 al 31/12/2023 del Hospital Zonal Gral. de Agudos Descentralizado de Zárate Virgen del Carmen.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de octubre de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General Agudos de Zárate Virgen del Carmen, sito en la calle Félix Pagola 1502, de la localidad de Zárate, prov. Buenos Aires.
Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Veinticuatro 00/100 (\$53.474.624,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal Gral. de Agudos Descentralizado de Zárate Virgen del Carmen de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2023-13096-GDEBA-DPHMSALGP.
EX-2023-27518673-GDEBA-HZGAVCMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 114/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 114/2023, para la Provisión e Instalación de Sistema para Aire Acondicionado para el Servicio de Gastroenterología para cubrir el Período de Septiembre/Diciembre 2023, solicitado por el Servicio de Ingeniería del Hospital Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de octubre de 2023, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$15.125.000,00. (Pesos: Quince Millones Ciento Veinticinco Mil con 00/100)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Sor Maria Ludovica de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2023-1762-GDEBA-DPHMSALGP.
EX-2023-25855030-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD H.I.G.A. DR. RODOLFO ROSSI

Licitación Privada N° 354/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 354/2023, para la Contratación del Servicio de Refacción y Adecuación de Distintos Sectores de la Dependencia, Provisión y Colocación de Materiales para el Reacondicionamiento de las Montantes Sanitarias, para cubrir las necesidades hasta el 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Mantenimiento del H.I.G.A. Prof. Dr. Rodolfo Rossi
Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de octubre de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y

Suministros del H.I.G.A. Prof. Dr. Rodolfo Rossi, sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata
Visita de obra: Se realizará el día 03 de octubre de 2023, a las 10:00 horas, en el servicio de Mantenimiento del H.I.G.A. Prof. Dr. Rodolfo Rossi, sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Son Pesos Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 00/100 Centavos (\$48.253.753,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Prof. Dr. Rodolfo Rossi de lunes a viernes de 8 a 14 horas.

DISPO-2023-1570-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

EX-2023-33828510-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.A.E. SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 111/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 111-2023, para la Compra de Adquisición de Besilato Atracurium Inyectable Ampolla x 5 ml -unidad 10 mg-ml y otros para cubrir el Período de Agosto a Diciembre, solicitado por el Servicio de Farmacia del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de octubre de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Cinco Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Cuatrocientos con 00/100 (\$65.417.400,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.A.E.P. Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2023-1724-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

EX-2023-36593733-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. PRESIDENTE PERÓN

Licitación Privada N° 45/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 45/2023 Rentas Generales (Subsecretaría Administrativa), para la Bomba de Circulación Extracorporea y Equipo Intercambiador, para el Período desde el 08/09/2023 al 31/12/2023, solicitado por el Servicio de Cirugía Cardiovascular, con destino al Hospital Interzonal Presidente Perón de Avellaneda.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 5 de octubre de 2023 a las 9:30 horas en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Presidente Perón, sito en la calle Anatole France 773 de la ciudad de Avellaneda.

El presupuesto asciende a un total de pesos: Setenta Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil con 00/100. (\$70.935.000,00.).

Consulta de pliegos: Los Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar). (Sin costo).

DISPO-2023-701-GDEBA-HIPPMSALGP.

EX N° 2023-12536277-GDEBA-HIPPMSALGP.

sep. 28 v. sep. 29

MINISTERIO DE SALUD

H.I.G.A. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Licitación Privada N° 85/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 85/2023 Rentas Generales donde se pretende la Adquisición Endoprótesis Torácica, solicitado por el Servicio de Cirugía Vasculuar, del H.I.G.A. Gral. San Martín;

Apertura de propuestas: Se realizará el día 4 de octubre de 2023 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín sito en la calle 1 esq. 70 La Plata - piso primero (C.P. 1900).

Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Dieciocho Millones Trescientos Mil (\$18.300.000.)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G.A. Gral. San Martín (de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas).

DISPO-2023-1613-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

EX-2023-32072494-GDEBA-HIGAGSMMSALGP.

MINISTERIO DE SALUD

H.S.E. ELINA DE LA SERNA

Licitación Privada N° 6/2023

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 6/2023, para la Contratación del Servicio de Trabajos de Impermeabilización de Cubiertas para cubrir el Período 18/09/2023 31/12/2023 solicitado por la Dirección Ejecutiva del Hospital Subzonal Especializado Elina de la Serna de Montes de Oca.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de octubre de 2023, a las 11:00 horas, en el Área Compras del Departamento Administrativo Contable del Hospital Subzonal Especializado Elina de la Serna de Montes de Oca, sito en calle 8 N° 483, primer piso, de la ciudad de La Plata.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 4 de octubre a las 11:00 horas con un tiempo de tolerancia de 15 minutos.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veintiséis Millones Trescientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Dieciséis (\$26.393.616)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos, se encontrarán a disposición de los interesados página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en el Departamento Administrativo Contable del Hospital Subzonal Especializado Elina de la Serna de Montes de Oca, de lunes a viernes de 8 a 12 hs.

DISPO-2023-133-GDEBA-HSEESMOMSALGP.

EX-2023-35205910-GDEBA-HSEESMOMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 124/2023

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública N° 124/2023, para Contratar Adquisición de Maquinarias del Rubro Gastronomía para el Banco de Maquinarias, Herramientas y Materiales para la Emergencia Social, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de \$29.116.500,00 (Pesos Veintinueve Millones Ciento Dieciséis Mil Quinientos), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.

El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sita en Rosales 1312, 3° piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 11 de octubre de 2023 y la apertura de las propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 17 de octubre de 2023 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego de \$29.117,00 (Pesos Veintinueve Mil Ciento Diecisiete).

Expediente: 4003-75633/2023.

sep. 28 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 171/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Ampliación de Centro Integrador Comunitario San Lorenzo - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 23-10-2023.

Hora: 10:00 hs.

Valor del pliego: \$12.071,33.

Presupuesto oficial: \$24.142.671,40. (Pesos Veinticuatro Millones Ciento Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Setenta y Uno con 40/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 6236 de fecha 22 de septiembre de 2023.

Expediente: 114.771/2023.

sep. 28 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 172/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Provisión de Víveres Secos - Secretaría de Desarrollo Social.

Fecha de apertura: 25-10-2023.

Hora: 9:00

Valor del pliego: \$31.315,12.

Presupuesto oficial: \$62.630.232,00. (Pesos Sesenta y Dos Millones Seiscientos Treinta Mil Doscientos Treinta y Dos con 00/100)

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 14:00 horas.

Decreto N° 6291 de fecha 21 de septiembre de 2023.

Expediente: 115.134/23.

sep. 28 v. sep. 29

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 173/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Construcción de 22 Viviendas en Predio Lever II - Etapa II - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 25-10-2023.
Hora: 9:30 hs.
Valor del pliego: \$194.671,19.
Presupuesto oficial: \$389.342.390,65. (Pesos Trescientos Ochenta y Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Noventa con 65/100)
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 6280 de fecha 21 de septiembre de 2023.
Expediente: 114973/2023.

sep. 28 v. sep. 29

**MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 174/2023

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para la Construcción de 15 Viviendas en Predio Lever II - Etapa 1 - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
Fecha de apertura: 25-10-2023.
Hora: 10:00 hs.
Valor del pliego: \$128.122,54.
Presupuesto oficial: \$256.245.080,52. (Pesos Doscientos Cincuenta y Seis Millones Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Ochenta con 52/100)
Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.
Horario: 8:00 a 14:00 horas.
Decreto N° 6274 de fecha 21 de septiembre de 2023.
Expediente: 114680/2023.

sep. 28 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 416R-6844-2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 416R-6844-2023, para la Ejecución de la Obra Instalación de Gas Natural y Remodelaciones Varias - C.F.P. N° 404 - Cerri, con un presupuesto oficial de Pesos Doscientos Treinta y Cinco Millones Seiscientos Trece Mil Ochocientos Setenta con Setenta Centavos (\$235.613.870,70), a realizarse por la modalidad ajuste alzado, con precio tope y un anticipo financiero del 20%, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
Apertura de la propuesta: Día 17 de octubre de 2023 a las 10:00 horas en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura, Alsina 65, Bahía Blanca.
Informes y Pliegos de Bases y Condiciones: Departamento Proyectos y Obras.
Valor del pliego: Pesos Doscientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Trece con Ochenta y Siete Centavos (\$235.613,87.)
Capacidad de contratación: Igual o superior a \$314.150.783,60.

sep. 28 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 417R-7081-2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 417R-7081-2023, para la ejecución de la obra: Construcción de Cordón Cuneta y Badenes en calles del Barrio Palos Verdes, con un presupuesto oficial de Pesos Cuarenta y Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Seiscientos Cuarenta y Ocho con Sesenta centavos (\$43.491.648,60) a realizarse por el sistema de contratación Unidad de Medida y Precios Unitarios, con precio tope, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.
El acto de apertura de las propuestas: Se llevará a cabo el día 17 de octubre de 2023, a las 10:30 horas, en el Despacho de la Secretaría de Infraestructura.
Informes del pliego: Departamento Vialidad.
Valor del pliego: \$43.491,65.
Las empresas que se presentan al Acto Licitatorio deberán estar inscripto en:
1) Registro Municipal de Licitadores de Obras Públicas, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

Rubro: IV - Pavimentos.

Capacidad de contratación: igual o superior a \$68.861.776,95.

Este requisito deberá ser cumplimentado antes de la firma del contrato de la adjudicación de la obra.

sep. 28 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE GENERAL JUAN MADARIAGA

Licitación Pública Nacional N° 3/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Construcción Polo Tecnológico en General Juan Madariaga, provincia de Buenos Aires.

Tipo de obra: Nueva Superficie 654,28 m2.

Presupuesto oficial: \$169.803.810,68 (Mes base: Julio 2023).

Plazo de ejecución: 365 días

Recepción de ofertas: Hasta 20/10/2023, a las 9 hs.

Apertura de ofertas: 20/10/2023, a las 10:00 hs.

Obtención de pliegos: www.argentina.gob.ar/ciencia/sact/construirciencia www.madariaga.gob.ar

Valor del pliego: Sin valor

Consultas: obraspublicas@madariaga.gob.ar

Apertura y recepción de ofertas: Oficina de Contrataciones, Hipólito Yrigoyen n° 347, Gral. Juan Madariaga.

Principales requisitos calificadorios capacidad requerida: \$169.803.810,68 - Acreditar superficie construida: 654,28 m2

Importante: Los valores de las ofertas deberán ser al mes correspondiente a la presentación de las mismas, siendo este, el mes básico contractual para la redeterminación de precios.

El certificado, constancia o verificación del Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas, deberá tener una antelación no mayor a siete (7) días de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas.

sep. 28 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE GENERAL LA MADRID

Licitación Pública N° 12/2023

POR 2 DÍAS - Concesión Cantina - Fogón Comedor Balneario Municipal.

Plazo de concesión: Máximo dos (2) años.

Valor del pliego: Gratuito.

Solicitud de pliegos: Hasta el día 17/10/2023 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle San Martín N° 565 de Gral. La Madrid o al mail: compras@lamadrid.gob.ar.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 18/10/2023 a las 10:00 hs.

Fecha de apertura: El día 18/10/2023 a las 11:00 hs.

Expediente municipal: 4043-0607/23.

sep. 28 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ

Licitación Pública N° 55/2023

POR 2 DÍAS - Convócase a llamado a Licitación Pública 55/2023 para el día 19 de octubre de 2023 a las 9:00 hs. Objeto: Obra de Refacción de Cubierta Sector Biblioteca, Cubierta de Chapa y de Losa y Otras Refacciones en E.S. N°1 - Fondo Educativo.

Presupuesto oficial: \$29.288.862,17 (Pesos Veintinueve Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 17/100).

Valor del pliego: \$30.289,00.- (Pesos Treinta Mil Doscientos Ochenta y Nueve con 00/100).

Lugar de adquisición del pliego: Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de General Rodríguez, en el horario de 8:00 a 13:00 horas, y hasta dos días previos a la fecha de apertura. Previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

La apertura de las ofertas se realizará en dicha oficina, sita en la calle 2 de Abril 756 e Intendente Garrahan de esta ciudad y partido.

Decreto municipal: 2618/2023.

Expediente 4050-241.421/2023.

sep. 28 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE JUNÍN

Licitación Pública N° 23/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Cubiertas para Equipos Viales. Segundo Llamado.

Consulta y retiro de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta y/o retiro, a partir del día veintiocho (28) de septiembre de 2023 y hasta el día nueve (09) de octubre de 2023 inclusive, en horario administrativo, en la Oficina de Compras, Avda. Rivadavia N° 80- 2do piso. Junín (B) - Tel./Fax: (0236)

4407900- Interno: 1214.

Presupuesto oficial: Veintiún Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Quinientos Veintitres con 68/100 (\$21.985.523,68.)
Apertura de las propuestas: La apertura de las propuestas, se realizará el día diez (10) de octubre de 2023, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Junín, sita en Avda. Rivadavia N° 80 - 2do piso. Junín, Bs. As.

Importante: Las firmas adquirentes de pliegos, al momento de formalizar la compra del mismo, deberán fijar en forma fehaciente, domicilio legal en la ciudad de Junín (B).

Expte. N° 4059-3487/2023.

sep. 28 v. sep. 29

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 105/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Alcantarillas de Hormigón Armado en el Arroyo Las Víboras y Calle Medina, partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$22.487.500.

Valor del pliego: \$224.875.

Fecha de apertura: 17/10/2023 a las 13:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 3 y 4 de octubre de 2023, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (sita en Bolívar 585, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 10 y 11 de octubre de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 17/10/2023 a las 12:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

sep. 28 v. sep. 29

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 107/2023

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Demolición y Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón en Calles Jufre esq. México, esq. Tierra del Fuego, esq. Chascomús, Esq. Sívori, esq. Medina y Calle Jufre e/Medina y Boulogne Sur Mer, del partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$46.120.000.

Valor del pliego: \$461.200.

Fecha de apertura: 17/10/2023 a las 14:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 3 y 4 de octubre de 2023, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (sita en Bolívar 585, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 10 y 11 de octubre de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 17/10/2023 a las 13:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

sep. 28 v. sep. 29

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTE Y RECREACIÓN**

Licitación Pública N° 125/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Provisión de Elementos de Mapoteca para ser entregados a las Escuela de Educación Secundaria del partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$48.970.312,20

Valor del pliego: \$489.703,15

Fecha de apertura: 30/10/2023 a las 10:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 17 y 18 de octubre de 2023, en la Secretaría de Educación, Deporte y Recreación situada en Perú 639, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 23 y 24 de octubre 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 30/10/2023 a las 9:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

sep. 28 v. sep. 29

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 126/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Renovación de Alumbrado Público calle Viedma e/C. de la Ribera y Sapaleri, Sapaleri e/C. de la Ribera y Av. Constituyentes y Av. Constituyentes e/Sapaleri y Salvadores, Mariano Acosta, partido de Merlo
Presupuesto oficial: \$81.211.200,00.

Valor del pliego: \$812.112.

Fecha de apertura: 30/10/2023 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 17 y 18 de octubre de 2023, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (sita en Bolívar 585, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 23 y 24 de octubre 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 30/10/2023 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

sep. 28 v. sep. 29

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Licitación Pública N° 127/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Renovación de Alumbrado Público y Puesta en Valor de la R.P. N° 21 en el tramo comprendido entre la Curva de la Teja y Espejo, Pontevedra, partido de Merlo

Presupuesto oficial: \$88.737.056,00.

Valor del pliego: \$887.370,56.

Fecha de apertura: 30/10/2023 a las 12:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 17 y 18 de octubre de 2023, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (sita en Bolívar 585, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 23 y 24 de octubre 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 30/10/2023 a las 11:00 hs.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras.

sep. 28 v. sep. 29

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

Licitación Pública N° 128/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Víveres Frescos y Secos para el Hospital Pedro Chutro, partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$45.029.825.

Valor del pliego: \$450.298,25

Fecha de apertura: 02/11/2023 a las 10:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 18 y 19 de octubre de 2023, en la Secretaría Salud Pública (sita en Balcarce 355, Merlo)

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 25 y 26 de octubre de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 02/11/2023 a las 9:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

sep. 28 v. sep. 29

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA**

Licitación Pública N° 129/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Víveres Frescos y Secos para el Hospital Eva Perón, partido de Merlo.

Presupuesto oficial: \$84.013.839.

Valor del pliego: \$840.138,40.

Fecha de apertura: 02/11/2023 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 18 y 19 de octubre de 2023, en la Secretaría Salud Pública (sita en Balcarce 355, Merlo).

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 25 y 26 de octubre de 2023.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 02/11/2023 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

sep. 28 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE MERLO

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública N° 130/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Víveres Frescos y Secos para el Geriátrico Santa Susana, partido de Merlo.
Presupuesto oficial: \$27.820.611.
Valor del pliego: \$278.206,15.
Fecha de apertura: 02/11/2023 a las 12:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 18 y 19 de octubre de 2023, en la Secretaría Salud Pública (sita en Balcarce 355, Merlo).
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 25 y 26 de octubre de 2023.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 02/11/2023 a las 11:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

sep. 28 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE MERLO SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública N° 131/2023

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Víveres Frescos y Secos para el Hospital Materno Infantil de Pontevedra, partido de Merlo.
Presupuesto oficial: \$63.126.659.
Valor del pliego: \$631.266,60
Fecha de apertura: 02/11/2023 a las 13:00 hs.
Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 18 y 19 de octubre de 2023, en la Secretaría Salud Pública (sita en Balcarce 355, Merlo)
Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 25 y 26 de octubre de 2023.
Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. Libertador 391, Merlo, hasta el día 02/11/2023 a las 12:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.

sep. 28 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE RAMALLO

Licitación Pública N° 7/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública 07/23 para la obra Cordón Cuneta y Pavimento en Av. Mitre e/Guerrico y Bolívar - Ramallo - FEP.
Valor del pliego: \$\$ 141.775,00 (incluidos Fondos Municipales)
Límite de venta: Hasta el 18/10/2023 de 8:00 a 11:30 horas, en la Municipalidad de Ramallo
Fecha de apertura: 20/10/2023, a las 10:00 horas. Oficina de Compras - Municipalidad de Ramallo. Av. San Martín y Belgrano, prov. de Buenos Aires.
Consultas: Tel. 03407-422900/906 int. 216. Email: obraspublicasramallo@gmail.com
Expte. 4092-26133/23.

sep. 28 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELÓ

Licitación Pública N° 7/2023

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 7/2023. Objeto: Adquisición de Motoniveladora 0 km.
Presupuesto oficial: \$95.499.990,00 (Pesos Noventa y Cinco Millones Cuatrocientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa).-
Garantía: 1% del presupuesto oficial.-
Apertura de ofertas: El 16 de octubre de 2023, a las 10:00 hs. en la Sala de Situaciones del Palacio Municipal, sita en Avda. 9 de Julio y Rivadavia, primer piso de Salliqueló, con presencia de los participantes que deseen asistir.-
Consulta de pliegos: Los mismos podrán ser consultados a partir del 27 de septiembre del corriente año en la página web de la Municipalidad de Salliqueló o en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Salliqueló, ubicada en Avda. 9 de Julio y Rivadavia de Salliqueló, te. 02394-480109, Int. 121 y 122. Correo electrónico: compras@salliquelo.gob.ar.-
Recepción de ofertas: Hasta el día y hora indicados para el acto de apertura de sobres. Las mismas deberán presentarse en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Salliqueló, ubicada en avda. 9 de Julio y Rivadavia de Salliqueló. te. 02394-480109, Int. 121 y 122. Correo electrónico: compras@salliquelo.gob.ar.-
Valor del pliego: Sin costo.-
Decreto N° 446/23.-
Expte. N° 4100-/71.774/23.-

sep. 28 v. sep. 29

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10016903

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Construcción de la Red Cloacal en calle 25 de Mayo y Pueyrredón - Localidad 9 de Julio.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 29 de septiembre de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$7.799.999,10 más IVA.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Concurso de Precios N° 10017068

Segundo Llamado

POR 1 DÍA - Período de Postulación - Alquiler de Motocompresor de Aire - Nueva Atlantis.

Los interesados podrán manifestar su interés de participación a la dirección de correo electrónico: concursos@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el día 29 de septiembre de 2023.

La postulación no obliga a ABSA a la invitación respectiva.

Presupuesto oficial: \$4.560.000,00 más IVA.

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

Proceso N° 14-0027-LPU23

Modificatoria

POR 2 DÍAS - Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA. Objeto de la licitación: Remodelación Oficina Planta Baja Edificio N° 35 - GCCACYSC.

Lugar donde se hará la obra: Av. Gral. Paz 1499, B 1650, Villa Maipú, provincia de Buenos Aires.

Por Circular Modificatoria se modifica la apertura para el día 07/11/2023 a las 10:00 hs. y se incorpora al proceso el PBCP correspondiente.

Presupuesto oficial: Pesos Veinte Millones con 00/100 (\$20.000.000,00).

Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio web www.contratar.gob.ar.

N° de Expediente: EX-2023-63083028-APN-GAYF#CNEA

sep. 28 v. sep. 29

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín.** ROSA MERCEDES GOYZUETA MOSQUIERA transfiere a Patricia Ysabel Mejia Galindo, el Fondo de Comercio de Venta de Muebles, sito en 130- San Lorenzo N° 2648 Villa Ballester, pdo. de Gral. San Martín. Reclamos de Ley en el mismo.-

sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - **La Plata.** Conforme art. 2 Ley 11867. MOLINARI GRISELDA, DNI 29227602, transfiere Fondo de Comercio a favor de Vans.Horizonte & Company.Latin, CUIT 30-71817181-0, destinado al rubro Agencia de Remisse Habilitación N° 187 Municipalidad de La Plata, calle 514 N° 2070 Gonnet, reclamos de ley calle 13 857, p. 8, of. 84, LP, septiembre de 2023. Fabiana G. Gigli, Abogaada.

sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - **La Plata.** Vende: MIRO FRANCISCO JOSE, CUIT 20-17993157-6, divorciado, domiciliado en calle 61 N° 225 dto. 9 de La Plata. Compra: Miro Pablo Alfredo, CUIT 20-17993156-8, casado en primeras nupcias con Roxana Martina Jara, DNI 20058917, domicilio en calle 67 N° 480 e/5 y 6 de La Plata. Transfiere/cede/vende en forma onerosa el establecimiento Alfredo Miro E Hijos - de Pablo Alfredo Miro y Francisco Jose Miro - Sociedad Ley 19.550 - Capítulo I Sección IV - CUIT 30-50099117-4, con domicilio legal en calle 64 N° 322 de La Plata. Reclamo de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Jorge Martin Fluxa, Abogado T° 51 F° 222 CALP.

sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - **Gral. San Martín.** MAXIMILIANO FEDERICO DITTMAR y ADRIANA ELISA LOFFLER S.H., CUIT 30-71649669-0 transfiere a favor de Facundo Ezequiel Cicutin, CUIT 20-34027622-2 el fondo de comercio del bar que gira en plaza bajo denominación de Barhaus, ubicado en la calle Profesor F. Aguer N° 5086, de la localidad de Villa Ballester, del Partido de gral. San Martín, provincia de Buenos Aires, Libre de toda deuda, personal y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal.

sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - Villa Luzuriaga. MARKER MICAELA cede habilitación a Marker Kevin Autoservicio domicilio comercial y oposiciones Remedios de Escalada 4876 Villa Luzuriaga, La Matanza Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo.-
sep. 22 v. sep. 28

POR 5 DÍAS - Escobar. JORGEAGUSTIN MEZA, CUIT 20-34730962-2 transfiere a Vicnik Industrial Food S.A., CUIT 30-71675954-3 el Fondo de Comercio, representada por Jorge Meza en su carácter de Presidente de Vicnik Industrial Food sito en Gral. Paz N° 85, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio.
sep. 25 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - Tristán Suarez. SILVIA ADRIANA CAMPI, DNI 16.168.655, CUIT N° 27-16168655-2, farmacéutico, Mat. Prof. N° 13.528, domiciliada en 9 de Julio N° 248, Tristán Suárez, prov. de Bs. As. vende a "Jaurigoity S.C.S. (Sociedad Comandita Simple)" CUIT N° 30-71822574-0, representada por su socio comanditado Jaurigoity Juan Ignacio, DNI 25.659.462, CUIT N° 20-25659462-6, farmacéutico, Mat. Prof. N° 17.069, el Fondo de Comercio denominado "Farmacia Campi", sita en Marotto N° 196, Tristán Suárez, prov. de Bs. As. dedicado a la comercialización por menor de productos farmacológicos, libre de toda deuda, pasivo y/o gravamen. La transferencia incluye los muebles, instalaciones, existencias de mercaderías y enseñanzas comerciales, clientela, patentes y marcas. Domicilio de partes y reclamos de Ley en Marotto N° 196, Tristán Suárez, provincia de Buenos Aires, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales. Dr. German Ariel Ferreyra. Abogado.
sep. 25 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - Balcarce. SOUTO LUCIA MICAELA, con domicilio en calle 27 N° 222 de Balcarce, transfiere a Alekseenko Sebastian, con domicilio en calle Chacabuco N° 832 de Balcarce, el Fondo de Comercio actividad y rubro Polirubro, ubicado en calle 18 N° 561, local 2 de la ciudad de Balcarce. Reclamos de Ley, calle 18 N° 561, local 2, Balcarce.
sep. 25 v. sep. 29

POR 5 DÍAS - Ituzaingó. ALJ LAURA DOMINGA, DNI 22.337.522, cede y transfiere a Knittel Maria Eugenia, DNI N° 37.226.638, la Agencia de Lotería de la Pcia. de Buenos Aires denominada "Payasito de la Suerte", Legajo N° 745364, sita en la calle Martín Fierro 4323, de la ciudad y partido de Ituzaingó. Reclamos de ley en el mismo.
sep. 26 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Escobar. ASERRADERO BURGER HNOS. S.R.L., CUIT 3071171100-3 transfiere a Maderera Burger y Burger S.R.L., CUIT 30-71607265-3 Fondo de comercio Aserradero-Venta de Maderas. Sitio en la calle Santa Fe y Laprida Escobar, Partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio.
sep. 27 v. oct. 3

POR 5 DÍAS - Haedo. Vendedor: LATASA CARLOS MARIA, DNI 7677364, CUIT 20076773646, domicilio 3 de Febrero 654, 1 B, Haedo. Comprador: Sztemberg Marcelo Javier, CUIT 20260610490, domicilio Ricardo Gutiérrez 614, Haedo; transfiere en forma gratuita, Fondo de Comercio rubro Veterinaria, Venta Alimentos para Animales, Accesorios, Zooterapéuticos con domicilio Gelly y Obes 501, Haedo. Expediente Municipal N° 4079-71044/91 Cuenta de comercio N° P2069 Reclamos de ley en el mismo.
sep. 27 v. oct. 3

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. ANTONIA SANDOVAL, DNI 92238061 transfiere Fondo de Comercio rubro Almacén Kiosco "Los Gemelos"; expediente N° 4037-14863; ubicado en calle 515 número 1853 de la localidad de Florencio Varela, a Fernando Durán DNI 35400599, legajo N° 1853, reclamo de Ley en el domicilio indicado.-
sep. 27 v. oct. 3

POR 5 DÍAS - Florencio Varela. GARCÍA, PATRICIA BEATRIZ, DNI 13.565.754, CUIT 27-13565754-4; transfiere el Fondo de Comercio de nombre de fantasía "Remis San Martín (RSM)" rubro Remisería, habilitación municipal N° 0050, sito en la Sallarés N°111, de la ciudad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, a "Zaccagnini Camila Daiana", DNI 38.530.947, CUIT 27-38530947-9. Reclamos de Ley al citado domicilio.-
sep. 27 v. oct. 3

POR 5 DÍAS - Balcarce. Transferencia de Fondo de Comercio. En cumplimiento de lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867 el Sr. MARTIN OSVALDO FARIAS, DNI 30.533.163, con domicilio en 256 de la ciudad de Balcarce. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de la Sra. Silvia Liliana Villavicencio, DNI N° 17.502.189, con domicilio en Chacabuco N° 764 de la ciudad de Balcarce. Destinado al rubro Elaboración y Venta de Productos de Panadería "Pastelería Silvia", con domicilio 13 N° 505 de la ciudad de Balcarce. Para oposiciones de Ley se fija el domicilio calle 19 N° 780 Balcarce, provincia de Buenos Aires.
sep. 28 v. oct. 4

POR 5 DÍAS - Laferrere. WENG XICHUNMEI, cede Habilitación a Huang Hankai, autoservicio domicilio comercial y oposiciones Soldado Sosa 6776, Laferrere, La Matanza, Bs. As. Reclamos de ley en el mismo.
sep. 28 v. oct. 4

POR 5 DÍAS - Zárate. VILA, ANA MARIA, CUIT 27-04544364-2, transfiere Fondo de Comercio Venta al Por Menor de Artículos de Marroquinería, ubicado en calle Justa Lima de Atucha N° 275 de Zárate, a Cabrera, Sabrina Raquel, CUIT 27-27743269-8. Reclamo de ley en el mismo domicilio.
sep. 28 v. oct. 4

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. LIN YINGMEI, DNI 94641318, vende y transfiere Fondo de Comercio Autoservicio de Productos Alimenticios, en sector separado Art. de Limpieza, Perfumería y Bazar, Productos de Granja, sito en 25 de Mayo 326 local 1 a 4 Burzaco a Huang Changwang, DNI 96127906 con domicilio en Amancio Alcorta 138 Villa Ballester libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo. Julieta M. Gomez, Abogada.

sep. 28 v. oct. 4

POR 5 DÍAS - **Escobar**. IBARRA PEREZ BREA S.A.S., CUIT 30-71655476-3 transfiere a Ferrito Alvaro Sebastian, CUIT 20-25499529-1 el Fondo de Comercio de Venta de Helados sito en 25 de Mayo N° 1021, Escobar, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. N. S. Joaquin Paez. Contador Público.

sep. 28 v. oct. 4

CONVOCATORIAS

DOÑA EMMA AGRÍCOLA GANADERA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 12 de octubre de 2023 a las 15:00 hs. en primera y a las 16:00 hs. en segunda convocatoria en el domicilio de calle 48 N° 920 piso 2 of. F de la ciudad de La Plata, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 2) Ratificación de la asamblea del 19 de mayo de 2023 que fijó el número de integrantes del Directorio y designó a un integrante.
- 3) Ratificación de asamblea extraordinaria del 4 de julio de 2013 que dispuso la modificación estatutaria en su artículo 16.

La documentación pertinente estará a disposición de los socios dentro del plazo de Ley en el domicilio de calle 48 N° 920 piso 2 depto. F de La Plata. Sociedad no incluida en el art. 299 LSC. Matías Erico Losa, Abogado.

sep. 22 v. sep. 28

FRIGORÍFICO PALONI S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-66036744-2. Convócase a los accionistas de Frigorífico Paloni S.A. a Asamblea General Extraordinaria a realizarse en calle San Martín 72, piso 3, of. 66 de la ciudad de Bahía Blanca, pcia. de Buenos Aires, el día 24/10/23 a las 8:00 hs. y a las 9:00 hs. en primera y segunda convocatoria, respectivamente, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Lectura y Tratamiento de las Observaciones de la D.P.P.J., Expte.190512/23, alcance 28, Texto Ordenado: Aumento de capital dentro del Quintuplo, iniciado el 09/06/2023.

Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el Art. 299 Ley 19550. El Directorio. René Danilo Perotti, Presidente.

sep. 22 v. sep. 28

CATINARI HERMANOS & HIJOS S.R.L.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - A la asamblea Extraordinaria de socios para el día 11 de octubre de 2023 a las 8:30 hs. en la sede de la empresa, sita en Avda. Rosales 1534 de Palomar, provincia de Buenos Aires, convocando simultáneamente a segunda convocatoria para el día 11 de octubre de 2023 a las 14:00 hs en caso de no tener quorum la primera

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración de los documentos pendiente de revisión del Ejercicio Económico 2022
- 2) Aprobación de la gestión del Socio Gerente;
- 3) Renovación y/o sustitución del cargo del Socio Gerente
- 4) Remuneración de la gerencia, atento a las funciones técnico - administrativas desarrolladas;
- 5) Consideración de los resultados y distribución de los mismos.
- 6) Políticas a definir respecto deudas a consultores externos
- 7) Políticas a definir respecto deudas a proveedores;
- 8) Políticas a definir respecto deudas a A.F.I.P.
- 9) Políticas a definir respecto deudas futuras por juicios laborales
- 10) Deudas con proveedores
- 11) Cta. corriente actual con los proveedores
- 12) Políticas a definir respecto préstamos personales asumidos por el Socio para hacer frente a deudas societarias
- 13) Políticas a definir respecto deudas de alquileres
- 14) Políticas a definir respecto deudas asumidas personalmente por los socios Luis Alberto Catinari y Graciela Caride respecto la compra de cuotas al Sr. Mario Catinari;
- 15) Puesta en venta de maquinaria amortizada y bienes de valor

16) Transferencias de cuotas parte entre los socios o terceros.
Luis Alberto Catinari, Socio Gerente.

sep. 22 v. sep. 28

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL TIPAS S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Tipas, calle de Las Tipas 3, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 11 de octubre de 2023, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.
- 2) Proyectos de mejoras en espacios comunes y su financiamiento:
 - a) Construcción de cancha de paddle.
 - b) Acceso peatonal.
- 3) Ratificación de las modificaciones de los artículos 2.10 y 4 del Reglamento de Urbanización aprobadas por el Directorio.
- 4) Ratificación del Reglamento de Uso del Club House aprobado por el Directorio.
- 5) Proyectos de seguridad perimetral. Su financiamiento. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Conforme al art. 10° del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

sep. 25 v. sep. 29

ATALAYA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Atalaya S.A. (Sociedad No Comprendida dentro del Art. 299) a celebrarse en Chascomús, Ruta 2 Km 113,5 para el 20 de octubre de 2023 a las 8:30 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 9:30 hs. del mismo día para tratar

LOS SIGUIENTES TEMAS:

1. Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea conjuntamente con quien presida,
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Anexos por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023,
3. Aprobación de la gestión del directorio,
4. Aprobación de honorarios del Directorio,
5. Tratamiento del resultado del ejercicio.
6. Acción de responsabilidad (Arts. 276/77 LGS). Autorización al presidente para ejercerla.

Nota: Los señores accionistas quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha de realización de la misma. Artículo 238, segundo párrafo de la Ley 19.550.

Dr. Juan Manuel Jara, Contador.

sep. 25 v. sep. 29

CONSTRUCCIONES 15 DE AGOSTO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a A.G.O. a los Accionistas de Construcciones 15 de Agosto S.A., para el día 25 de octubre de 2023 a las 17:00 horas, en el domicilio social de Seguí 831, Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y del Estado de Evolución del Patrimonio Neto correspondientes al décimo noveno ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 2023.
 2. Destino de los Resultados no Asignados.
 3. Retribución de los miembros del Directorio correspondiente al décimo noveno ejercicio comercial cerrado el 30 de junio de 2023.
 4. Designación de Accionistas para firmar el Acta.
- M. Cortes Stefani, Abogado.

sep. 25 v. sep. 29

19 DE MARZO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a A.G. O. a Accionistas de 19 de Marzo S.A., para el día 27/10/23 a las 12:00 horas, en el domicilio social de Av. Eva Perón (ex Pasco) 125, Temperley, ptdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As., a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo y del Estado de Evolución del Patrimonio Neto correspondientes al trigésimo noveno ejercicio comercial cerrado el 30/6/23.
2. Destino de los Resultados no Asignados.
3. Retribución de los miembros del Directorio correspondiente al trigésimo noveno ejercicio comercial cerrado el 30/6/23.
4. Designación de Accionistas para firmar el Acta.

M. Cortes Stefani, Abog.

sep. 25 v. sep. 29

UNIÓN DEL COMERCIO LA INDUSTRIA Y LA PRODUCCIÓN (UCIP)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los asociados, a Asamblea General Ordinaria, en la sede social de Luro 3030 Mar del Plata, el 30 de octubre de 2023, 18:00 hs.

ORDEN DEL DÍA:

- 1° Designación de dos asociados para firmar el acta.
- 2° Aprobación de la Memoria y Balance para el Ejercicio cerrado al 30.06.2023.
- 3° Elección de autoridades y aprobación de lo actuado por la Junta Electoral.

Nota: Se invita a los socios a presentar listas de candidatos antes del 10/10/2023 a las 18:00 hs. para su oficialización.

Las listas deben incluir candidatos a los cargos:

- a) Por dos años de: Un Presidente, Un Vicepresidente 1ro., 5 Vocales Titulares, y 3 Vocales Suplente; y b) Por un año: de 4 Revisores de Cuentas Titulares y 4 Revisores de Cuentas Suplentes. La documentación asamblearia se encuentra disposición de los socios de UCIP en la Oficina de Secretaría.

Juan Blas Taladrid, Presidente; Diego Raúl Mulé, Secretario.

sep. 25 v. sep. 29

DEPIETRI HNOS. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Depietri Hnos. S.A. para el día 20 del mes de octubre, del año 2023, a las 16:00 horas en la sede social de Depietri Hnos. S.A. sita en la calle Pinto N° 836, de la localidad de Tandil, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración de los Estados Contables, Notas y Anexos correspondientes al ejercicio N° 52 finalizado el 30 de junio de 2023.
- 2) Aprobación de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio N° 52 finalizado el 30 de junio de 2023.

Manuel Angel Grandio, Contador Público Nacional.

sep. 25 v. sep. 29

RED MÁRQUEZ S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de octubre de 2023 a las 13:00 hs. en primera convocatoria y a las 14 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en forma presencial en la Sede Social sita en Azcuénaga 795 de Morón - pcia. de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, el Estado de Situación Patrimonial, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, el Estado de Flujo de Efectivo, las Notas y Anexos, correspondiente al ejercicio económico N° 26 (veintiséis) cerrado el 30 de junio de 2023.
3. Aprobación de la gestión del Directorio.
4. Ratificación de las remuneraciones de los Sres. Directores, y en su caso aprobación del exceso del límite del artículo 261 de la Ley 19550.
5. Distribución de Utilidades.
6. Fijación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos, según lo dispuesto por esta Asamblea, por 2 ejercicios, por mandato vencido.

Nota: De acuerdo con el Art. 14 del estatuto social, rige el quórum del Art. 243 de la Ley 19550 que requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto, excepto en segunda convocatoria, la cual se dará por constituida transcurrida una hora de la citada anterior, con la cantidad de votos presentes. Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el Art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones

escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad mediante correo electrónico a la dirección "presidencia@grupomarquez.com.ar" con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea, a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Darío Fabián Majevsky, Presidente.

sep. 25 v. sep. 29

OMVL ARGENTINA S.R.L.

Reunión Extraordinaria de Socios

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT N° 30-70359899-0. Se convoca a los Sres. Socios de OMVL Argentina S.R.L., soc. no comp. dentro del art. 299, a una Reunión Extraordinaria de Socios para el día 18 de octubre de 2023, a las 12:00 horas en primera convocatoria, y para la misma fecha a las 13 horas en segunda convocatoria para el caso de no obtenerse quórum en la primera convocatoria, en la calle José Ingenieros 2250, Beccar, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de socios para aprobar y firmar el Acta de Reunión de Socios;
- 2) Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 234, inciso 1°, de la Ley 19.550 y demás disposiciones complementarias, correspondientes a los ejercicios sociales finalizados el 31 de diciembre de 2018, 31 de diciembre de 2019, 31 de diciembre de 2020, 31 de diciembre de 2021 y 31 de diciembre de 2022;
- 3) Consideración de los resultados de los ejercicios sociales bajo consideración;
- 4) Consideración de la disolución en los términos del artículo 94 inc. 2° de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y liquidación de la sociedad y nombramiento de liquidador;
- 5) Tratamiento de la gestión de la Gerencia durante el período comprendido entre su designación y la fecha de celebración de la Reunión Extraordinaria de Socios que considera la disolución de la Sociedad;
- 6) Consideración de la remuneración de la Gerencia; y,
- 7) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

A todo evento, se informa a los señores socios que para asistir a la Reunión deberán comunicar su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley 19.550, mediante comunicación dirigida a la sede social, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Reunión de Socios para su registro. Hugo Sergio Reus, DNI 13.807.723, en carácter de Gerente.

sep. 26 v. oct. 2

GRAN HOTEL AZUL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores accionistas de Gran Hotel Azul S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 25 de octubre de 2023, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Colón N° 626 de la ciudad de Azul, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura y consideración de la memoria, Informe del Síndico, Balance General y Estados de Resultados, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.
2. Resultado del Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2023.
3. Aprobación gestión Directorio y Sindicatura.
4. Retribución del Directorio y Sindicatura.
5. Análisis del futuro de la empresa.
6. Designación de dos (2) accionistas para que aprueben y firmen el acta.

Azul, 20 de septiembre de 2023 - José Luis López, Contador Público, Legajo 36357/0 T° 140 F° 191.

Nota: De acuerdo a lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550 tienen derecho a asistir a la Asamblea los accionistas que depositen sus acciones hasta el día 20 de octubre de 2023, inclusive en el horario de 10 a 12 hs. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. José Luis López, Contador Público Nacional.

sep. 26 v. oct. 2

TARTAGAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea Gral. Ordinaria el 19/10/23 a las 11:00 hs. en la Sede Social.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2. Consideración de los Estados Contables del ejercicio cerrado el 31/12/22.
3. Consideración de la gestión del Directorio.
4. Distribución de utilidades.

No comprendida en art. 299 LGS. Juan Fusé, Contador Público.

sep. 27 v. oct. 3

CLUB DE CAMPO LA EMILIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 19 de octubre de 2023, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en Ruta 28 km. 5, localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2.- Motivos de la citación fuera de término.
- 3- Consideración de la documentación establecida por el art. 234 inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio económico finalizado el 31/12/2022.
- 4- Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico indicado en el punto 3.
- 5.- Consideración de la gestión del directorio por el ejercicio económico indicado en el punto 3.
- 6- Otorgamiento de las autorizaciones pertinentes con relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Notas: Se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas de Campo La Emilia S.A., la Memoria, el Balance General, el Estado de Resultados y el Inventario de los ejercicios finalizados el 31/12/2022 en la sede del mismo Club, sito en Ruta 28 km. 5 Pilar. De conformidad con las normas estatutarias sólo pueden participar los socios "Accionistas" registrados previamente. Se deberá confirmar asistencia por nota firmada o comunicación fehaciente, hasta el 3er. día hábil previo a la Asamblea dirigida al Directorio a la sede del Club, sito en Ruta 28 km. 5, Pilar. Poder de representación: En caso de ausencia los accionistas pueden hacerse representar por otra persona. Es suficiente el otorgamiento del mandato mediante nota con la firma certificada (el socio accionista) en forma notarial, policial o bancaria. Artículo 238. Para asistencia a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constancia de las cuentas de acciones escriturales, librado al efecto por un banco, caja de valores u otra institución autorizada, para su registro en el libro de asistencia a las asambleas, con no menos de tres (3) días. La Sociedad no esta incluida en el artículo 299 Ley 19550. M. Fernanda Liguori, Abogada.

sep. 27 v. oct. 3

BINGO ADROGUÉ Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Bingo Adrogué Sociedad Anónima a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 26 de octubre del 2023 a las 8:00 hs., y en segunda convocatoria para el día 26 de octubre de 2023 a las 10:00 horas, en la calle Bouchard N° 69, de la localidad de Adrogué, partido de Alte. Brown, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de los Estados Contables y Memoria por el Ejercicio finalizado el 30 de junio del 2023.
- 3) Consideración y aprobación de la actuación del Directorio y la Sindicatura por el ejercicio finalizado el 30 de junio del 2023.
- 4) Destino de los resultados y remuneración de los Directores, más allá de los límites legales.
Eugenio Sangregorio, Presidente.

sep. 27 v. oct. 3

DON TOMÁS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 17 de octubre de 2023 a las 10:00 hs. en primera convocatoria y a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en calle 22 N° 615, Oficina "A" de La Plata, pcia. de Bs. As., para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- (1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - (2) Consideración de la documentación del artículo N° 234 inc. 1 Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de junio del 2023.
 - (3) Tratamiento de la gestión del Directorio y fijación de su retribución.
 - (4) Destino del resultado del ejercicio.
 - (5) Aprobación de venta de la totalidad de los inmuebles de la sociedad, a saber: a) Una fracción de campo, parcela 4 B, Dto. Pres. Roque Saenz Peña, Pedanía "La Amarga", Córdoba, Matrícula N° 356.862; b) Dos fracciones de campo, parcelas 13 y 14, Dto. Pres. Roque Saenz Peña, Pedanía "San Martín", Córdoba, Matrículas N° 356.863 y 356.864.
- A todo evento se informa que la Sociedad no se encuentra incluida en el art. 299 LGS. Pedro Watzman, Abogado.

sep. 27 v. oct. 3

UNKANNY RESIDENCES S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se hace saber que se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de octubre de 2023, en primera convocatoria a las 8:30 hs. y en segunda convocatoria a las 9:30 hs., en la sede social sita en Av. Luro n° 2634 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredón, a fin de tratar los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea;
- 2) Convocatoria fuera de término;

- 3) Consideración de la documentación establecida por el art.234 inc.1 de la Ley General de Sociedades: Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Anexos y Notas a los Estados Contables por el ejercicio finalizado el 31 de Mayo de 2023;
- 4) Aprobación de la Gestión del Directorio por el ejercicio 2023;
- 5) Consideración del resultado del ejercicio cerrado al 31 de mayo de 2023 y, en su caso, distribución.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S.

Nota: Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la L.G.S, para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 13 hs., con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. El Directorio - Juan Pablo Reverter- Presidente- DNI: 23.706.806

sep. 27 v. oct. 3

CÍRCULO DE ABOGADOS DE SAN MIGUEL, JOSÉ C. PAZ Y MALVINAS ARGENTINAS

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la calle D.F Sarmiento 1697 2° Of. 3 de San Miguel, el día 30 de octubre de 2023 a las 18 hs. en Primera Convocatoria y a las 19 hs. en Segunda Convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para la firma del acta.
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a ejercicio finalizado el 30/6/2023.

Nota: Las copias de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas están a disposición de los socios en D.F. Sarmiento 1697 2° Of. 3 de San Miguel. San Miguel, 22 de septiembre de 2023. Daiana M. Lopez, Secretaria General.

sep. 27 v. oct. 3

OSSIMO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se cita a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 27 de octubre de 2023, a las 17 horas, en primera convocatoria, y a las 18 horas, en segunda convocatoria, en la sede social sita en Avenida Presidente Perón N° 1480 Piso 1º, depto. Adm. de la localidad y Partido de San Miguel, Pcia. de Buenos Aires, tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación prevista por el artículo 234 inciso 1 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2023.
- 3) Destino del Resultado del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2023.
- 4) Consideración de la gestión de los Directores y sus honorarios por tareas Técnico-administrativas.

Nota: Se recuerda a los accionistas los requerimientos del art. 238 Ley 19550. Nota: La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Liliana Beatriz Larrechea, Contadora Pública.

sep. 27 v. oct. 3

COLÓN Sociedad Anónima Asistencial

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase Accionistas Asamblea Extraordinaria para 24 de octubre de 2023 a las 12 y 13 hs. en primera y segunda convocatoria en sede de calle 20 de septiembre 2135 8º piso de Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) IOMA: Déficit económico-financiero. Medidas ante la rescisión o continuidad. Para asistir a Asamblea Accionistas deberán cursar comunicaciones por escrito para que se inscriba Libro Asistencia no menos 3 días hab. anticipación fecha para celebración (art. 238 L. Soc. Com).

Soc. no comprendida art. 299 L.S.C.-

El Directorio: Dra. Alicia P. Paola Vespa. Abogada.

sep. 27 v. oct. 3

CLUB GENERAL PUEYRREDÓN S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 18 de octubre de 2023, en la sede del Club, Hipólito Yrigoyen 1569 de Mar del Plata, a las 19 horas en primera convocatoria y las 20 horas en segunda convocatoria, en forma presencial, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar acta.

- 2) Consideración de la documentación del artículo 234, inciso 1º de la Ley 19.550 correspondiente al 107º ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2023.
 - 3) Consideración de la gestión del Directorio.
 - 4) Fijación del número de Directores titulares y suplentes y elección de los mismos.
 - 5) Conferir las autorizaciones necesarias con relación a lo que se resuelva en los puntos precedentes.
- Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la ley N° 19.550.
Néstor E. Montero. Contador Público.

sep. 27 v. oct. 3

COLTMATIC S.R.L.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los socios a Asamblea General Ordinaria para el día lunes 30 de octubre de 2023 a las 10:00, en su sede social, avenida Mitre 5872, Caseros, partido de 3 de Febrero, provincia de Buenos Aires, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de un socio para presidir el Acto.
- 2) Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 3) Consideración del Balance General N° 21, finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- 4) Aprobación de la gestión de la Gerencia al cierre del ejercicio.
- 5) Aprobación del cese de mandato como socios gerentes, por fallecimiento, de los Sres. Juan Fruchtnicht y Joaquín Guillermo Otto Fruchtnicht.
- 6) Tratamiento de propuesta de cesión de cuotas sociales.
- 7) Funcionamiento y situación futura de la Sociedad como industria.
- 8) Alquiler y/o venta de los bienes de uso.
- 9) Personal de Coltmatic SRL: su situación y definición.
- 10) Motivos de la convocatoria fuera de plazo.

En caso de no reunirse quórum suficiente en la primera convocatoria, se convoca para la celebración de la asamblea en segunda convocatoria, para la misma fecha y lugar, a las 11.00.

Claudio Alejandro González, Gerente.

sep. 28 v. oct. 4

LAFETEC S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sociedad no incluida en el artículo 299 ley 19.550. Convoca a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse en la sede social de la calle Catamarca 2540 de la localidad de Martínez, partido de San isidro Provincia de Buenos, el día 18 de octubre de 2023 a las 11 horas en primera convocatoria a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la memoria y de la documentación del artículo 234 inciso 1 de la ley 19.550 por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022. Razones para realizar la convocatoria fuera del plazo legal.
- 3) Consideración del destino del resultado del ejercicio.
- 4) Consideración de la gestión del directorio.
- 5) Consideración de la remuneración al directorio.
- 6) Eliminación de la referencia a la ubicación de la sede social (Partido) del texto del estatuto social. Reforma del artículo 1 del estatuto social.
- 7) Inscripciones y presentaciones ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Autorizaciones.

Miguel Ángel de Marzio, Presidente

sep. 28 v. oct. 4

MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A.

Asamblea

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sociedad comprendida en el art. 299 LGS. Convóquese Asamblea para el día 18 de octubre de 2023, a las 10:00 horas a celebrarse de manera presencial, en la sede social, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el libro de Actas de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo al 30 de junio de 2023, como así también el Estado de Capitales Mínimos y el Informe de la Comisión Fiscalizadora.
- 3) Tratamiento de los resultados del ejercicio. Consideración de la constitución de la reserva facultativa.
- 4) Consideración de la renuncia al cargo de Directora titular presentada por la Sra. Gabriela Fuentes. Elección del Director titular en reemplazo del renunciante.
- 5) Tratamiento de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 6 Remuneración de los miembros del Directorio.
- 7) Remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.

8) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.

9) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Los Accionistas podrán registrarse hasta las 18 hs. del 10/10/2023 mediante el envío de un correo a las casillas anovill@mapfre.com.ar, y agmonti@mapfre.com.ar, indicando: nombre completo, DNI, teléfono, domicilio, y dirección de correo electrónico. Asimismo, deberán enviarse los instrumentos habilitantes en caso de que un accionista participe por medio de un apoderado. Angeles Novillo Saravia. Apoderada.

Monica Marcela Smith, Notaria

sep. 28 v. oct. 4

INSTITUTO DE DIAGNÓSTICO DE LA PLATA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre del 2023 en la sede social calle 3 N° 1476 de La Plata a las 9 y 10 hs. en primera y segunda convocatoria.

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2) Consideración de documentación art. 234 inc 1º LSC del ejercicio cerrado el 31/05/23.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la L.S.C. El Directorio.

Raúl Tassi. Presidente.

sep. 28 v. oct. 4

ASOCIACIÓN CIVIL COMPLEJO RESIDENCIAL VIRAZÓN S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House del Complejo Residencial Virazón, sito en Av. del Golf 3445, Tigre, provincia de Buenos Aires, el día 18 de octubre de 2023, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Proyecto de construcción de canchas de paddle. Consideración de propuesta de implantación. El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, Localidad de Nordelta, Partido de Tigre, Pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas. Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación. Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy. Presidente.

Manuel H. Kosoy, Presidente

sep. 28 v. oct. 4

ASOCIACIÓN CIVIL LA ALAMEDA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias se convoca a los Sres. accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Club House Alameda, sito en Av. La Alameda s/n, Complejo Residencial La Alameda, Nordelta, Tigre, pcia. de Buenos Aires, el día 19 de octubre de 2023, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

2. Proyecto de puesta en valor del Club House. Consideración de proyecto de instalación de gimnasio. Financiación.

3. Consideración de proyecto de construcción de cancha de paddle. Su financiación.

El Directorio.

Nota: Para poder participar de la Asamblea, de acuerdo con el art. 238 de la Ley 19.550 modificada por la Ley 22.903, los titulares de acciones escriturales deberán cursar comunicación fehaciente a la sociedad, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea. La comunicación deberá efectuarse a la siguiente dirección: Del Rincón 65, localidad de Nordelta, partido de Tigre, pcia. de Bs. As., a fin de que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas.

Asimismo, conforme al artículo 10º del Estatuto Social, los accionistas podrán hacerse representar para la Asamblea por terceras personas, según lo dispuesto en el art. 239 de la Ley 19.550, siendo suficiente el otorgamiento del mandato en instrumento privado, con la firma certificada en forma judicial, notarial o bancaria.

Los asistentes deberán acreditar que no registran deudas pendientes con la Asociación.

Sociedad no comprendida en el art. 299 L.S. Manuel H. Kosoy, Presidente.

sep. 28 v. oct. 4

SOCIEDADES

ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE SEWAF S.R.L.

POR 5 DÍAS - Fe de erratas. Se comunica por el término de ley, con relación a la Asamblea General Extraordinaria de Sewafa S.R.L., a llevarse a cabo el 18 de junio de 2021 a las 16 y 30 horas en forma presencial y/ o virtual en la calle Mariano Pelliza 2955 Olivos PBA; que por error involuntario surge consignada en las publicaciones respectivas con fecha 2 de junio 2021 entre otras, 18 de junio de 2021 a las 16 y 38 horas, en vez de 18 de junio de 2021 a las 16 y 30 horas. Por Poder. Acevedo Osvaldo Daniel. DNI 8.077.805, CUIT 20-08077805-9. Acevedo Osvaldo Daniel, Apoderado.

sep. 27 v. oct. 3

GOLDEN PROMINENT S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Sebastián Darío Alonso, 14/3/76, DNI 25.148.441, soltero, Gobernador Irigoyen 170, Leandro Ezequiel Cameriere, 30/8/83, DNI 30.505.183, casado, Bolaños 404 y Paulo Marcelo Macri, 12/5/75, DNI 24.672.300, soltero, Bolaños 1236. Todos arg., comerciantes y domic. en la ciudad y pdo. de Lanús, pcia. de Bs. As. 2) Inst. Público 25/8/23 3) Golden Prominent S.R.L. 4) Basavilbaso 222, ciudad y pdo. de Lanús, pcia. de Bs. As. 5) Objeto: Compraventa y fabricación de calzados, comercialización de cueros y gamuza. Comercialización e importación de maquinarias y herramientas inherentes a la industria del calzado. Compraventa de prendas de vestir. Servicio y asesoramiento en la fabricación y confección de prendas. 6) 99 años. 7) Cap. \$6.000.000 8) Administ.: Gerente 99 ejerc. Fiscalización: Art. 55 Ley 19550, indeterm. 9) Represent. Legal: Gerentes: Sebastián Darío Alonso, Leandro Ezequiel Cameriere y Paulo Marcelo Macri con domic. especial en sede social, firma indistinta. 10) Cierre balance: 31/12 de c/año. Mario Cortes Stefani, Abogado.

TOPPLOK S.R.L.

POR 1 DÍA - 1. German Javier Jaime, 44.304.812, 22/07/2002, soltero, estudiante; Verónica Raquel Silva, 22.862.743, CUIT, 3/08/72, casada, comerciante, ambos dom. Alsina 5836, Billingham, Gral. San Martín, Bs. As., args., 2. Inst. Priv. 21/09/2023; 3. Topplok S.R.L. 4. Lujan 2121, de la localidad de Pablo Podestá, partido de Tres de Febrero, Bs. As.; 5. La sociedad tiene por objeto: Averiguaciones de orden civil y comercial, sobre solvencia de personas y entidades, seguimiento y búsqueda de personas y domicilios. Vigilancia y protección de bienes, escolta y protección de personas, bienes, establecimientos y traslados. Seguridad electrónica, provisión e instalación de sistemas telefónicos, audio, sistemas eléctricos, CCTV, alarmas, videovigilancia, control de acceso, detección de intrusión, detección de incendio, y administración, automatización e integración de dichos sistemas. En la provincia de Buenos Aires la sociedad solamente se dedicará a las actividades establecidas por el artículo 2 de la Ley 12.297; 6. 99 años; 7. \$100.000; 8/9. Gte.: German Javier Jaime, por el término que dure la sociedad, art. 55 10. 31/12. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

PROCENS S.A.S.

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios de 04/09/23 se resolvió aprobar el cambio de jurisdicción a la provincia de Buenos Aires y fijar la sede social en Av. San Martín 3394 de la localidad y partido de Balcarce, provincia de Buenos Aires, reformando el artículo 2 del estatuto social. Candela Mariño, Autorizada, Abogada.

LUSAJO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Lorena Vanesa Moure, 6/10/73, casada, DNI 23.569.316, 508 N° 3466 e/ 29 y 30, loc. y pdo. La Plata y Gustavo Manuel Gregoratti, 30/3/95, soltero, DNI 38.605.980, Roldán N° 19, ciudad y pdo. Ensenada, todos argentinos, comerciantes, pcia. Bs. As. 2) 21/9/23. 4) Calle 508 N° 3466 e/ 29 y 30, ciudad y partido La Plata. Bs. As. 5) Constructora: La construcción de todo tipo de obras públicas o privadas. Servicios: La prestación de todo tipo de servicios de instalaciones de gas, electricidad, artefactos de climatización. Comercialización de materiales de construcción, todo tipo de materiales para la construcción. Ferretería y herrería, herramientas, equipos y maquinarias. Forestación, aserradero y mueblería. Trabajos de conservación forestal, servicios de carpintería. Inmobiliaria: Toda clase de operaciones inmobiliarias. Financiera: No realizará actividades Ley 21526. Transporte: La explotación comercial del transporte de carga, transporte privado de pasajeros. La explotación comercial de talleres mecánicos. Industrial y comercial: La industrialización, fabricación de muebles de todo tipo y estilo. Representaciones y Mandatos: Representaciones, mandatos, administración de bienes capitales y empresas en general, nacionales e internacionales. Importadora y Exportadora. 6) 99 años desde inscrip. 7) 500.000. 8) Pte: Lorena Vanesa Moure y Dir. Sup. Gabriel Alejandro Perez. 3 ejerc. 1 a 5 Dir. Tit. Igual o menor número Supl. Fiscaliza: Art. 55 LSC. 9) El Presidente. 10) 31/10 de cada año. Silvina Eleonora De Virgiliis, Notaria.

949 SALERNO TRAVEL CONSULTING S.A.U.

POR 1 DÍA - Se presentan Anexos VI "Aceptación de cargo y Decl. Juradas de autoridades soc. comerciales". Síndico titular: Valeria Amelia Ordoñez, DNI 27.416.320, fecha de aceptación y certificación de firma 14/08/2023; Síndico suplente: Rocio Susana Pirota, DNI 32.791.996, fecha de aceptación y certificación de firma 17/08/2023; ambas con domicilio real en Hip. Yrigoyen 3302 y domicilio especial en La Rioja 2791, of. 1. Leila Alejandra Hernandez, Contadora Pública.

URENT S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E del 20/12/2022 se resolvió: i) Aumentar el capital social en la suma \$28.793.592.971 elevándose el capital social de \$100.000 a la suma de \$28.793.692.971, mediante capitalización de créditos contra la Sociedad; ii) Reformar el Artículo Cuarto del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo cuarto: El capital social se fija en Pesos veintiocho mil setecientos noventa y tres millones seiscientos noventa y dos mil novecientos setenta y uno (\$28.793.692.971), representado por veintiocho mil setecientos noventa y tres millones seiscientos noventa y dos mil novecientos setenta y una (28.793.692.971) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un (1) voto por acción y de valor nominal de un peso (\$1) por acción". Pasquale Carolina, Abogada, T° L, F° 53 C.A.L.P.

ELICAM S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que en la A.G.O. unánime del 31/07/2023 se designó Director Titular y Presidente del Directorio a Ángel Santiago Porticcelli, DNI N° 45.578.624, CUIT 20-45578624-0 y Director Suplente a Cristian Adrián Porticcelli, DNI N° 23.182.945, CUIT 20-23182945-9, por el término de tres ejercicios previsto en el estatuto social, quienes aceptaron los cargos, constituyendo domicilio especial en la sede social. María Alejandra Sobredo, Contadora Pública Nacional.

RF GOÑI AGROPECUARIA MAIPÚ S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio: Presidente: Roberto Manuel Goñi. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

AIKE NBS S.A.U.

POR 1 DÍA - Por AGE del 01/08/2023 se aumenta el capital social a la suma de \$78.975.250, se ref. art 4to ES. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

LVSLB S.A.

POR 1 DÍA - 1. Leandro Nahuel Blanco, 34.759.379, 15/7/90, casado, empresario, dom. Rivadavia 151; Dardo Leandro Vergagni Saralegui, 34.037.625, 14/3/89, soltero, Ing. Agrónomo, dom. Colón 306, ambos San Manuel, Lobería, Bs. As., args., 2. Inst. Pco. 7/9/2023; 3. LVSLB SA. 4 Juan B. Justo 342, localidad San Manuel, partido de Lobería, Bs. As.; 5. La sociedad tiene por objeto: Agropecuario. Transporte. Inmobiliaria. Constructora. Fiduciaria. Importadora y exportadora. Financiera: No realizará las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras; 6. 99 años; 7. \$100.000; 8/9 E/ mín. de 1 y máx. 5 direct. tit. e igual o menor nro. de supl. por 3 ejer. Direc. Tit-Pte: Leandro Nahuel Blanco, Direc Supl.: Dardo Leandro Vergagni Saralegui, art 55; 10. 30/03. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

DROGUERÍA SORRENTINO S.A.

POR 1 DÍA - Antes Sorrentino S.A., CUIT 30-70704835-9. Por Asamblea Gral. Extraordinaria del 19/05/23 (*) se decide por unanimidad el cambio de denominación Social a Droguería Sorrentino S.A. (*) se decide por unanimidad reformar Art. 1º, cuyo texto es el siguiente: "Art. Primero: Con la denominación "Droguería Sorrentino S.A." continua funcionando la que se constituyó con el nombre de Sorrentino S.A.". María Laura Sánchez, Contadora Pública.

CEBOLLAS IVNA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Jara Leonel Ivan, de 26 años, nacido el 20/07/1997, soltero, argentino, productor agropecuario, domiciliado en calle 101 y 14 S/N de la localidad de Pedro Luro, Villarino, provincia de Buenos Aires, DNI 40.300.975, domicilio especial Calle 9 N° 1021, depto. 2, Pedro Luro, partido de Villarino, provincia de Buenos Aires y Jara Horacio Manuel, de 56 años, nacido el 10/04/1967, soltero, argentino, productor agropecuario, domiciliado en calle 101 y 14 S/N de la localidad de Pedro Luro, Villarino, provincia de Buenos Aires, DNI 18.360.774, domicilio especial Calle 9 N° 1021, depto. 2, Pedro Luro, partido de Villarino, provincia de Buenos Aires 2) 18/09/2023. 3) Cebollas IVNA S.R.L. 4) Sede Social: Calle 9 N° 1021, depto. 2, Pedro Luro, partido de Villarino, provincia de Buenos Aires. 5) Realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros, en forma directa o a través de integración en U.T.E. (Unión Transitoria de Empresas), las siguientes actividades: a) Agropecuarias; b) Comercialización y exportación de mercaderías, productos agropecuarios en general, frutas y hortalizas c) Transporte; d) Inmobiliarias; e) Inversión; f) Representación y mandatos; 6) 50 años. 7) \$1.000.000,00. 8/9) Jara Leonel Ivan y Jara Horacio Manuel, por el plazo de duración de la sociedad. 10) 31/07 de cada año. Luciana M. Zotta. C.P.N.

CONSIGNATARIA DE HACIENDA ARZOS Y CÍA S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 04-08-2023 y Reunión de Directorio N° 24 de igual fecha, quedaron designados 4 Directores (3 Tit. y 1 Sup.): Presidente: Tomás Arzos Caroselli, CUIT 20-39290765-4. Vicepresidente: Marcela Analía Caroselli, CUIT 27-17942000-2. Direc. Titular: Valeria Arzos Caroselli, CUIT 27-41394142-9. Direc. Suplente: Ricardo Arturo Arzos, CUIT 20-10101680-4. Todos arg., may. ed., constituyendo dom. Lavalle N° 344 de Ts. As. Vigencia del mandato 3 ejercicios. Esc. Valeria M. Uria, Notaria, Reg. 17, Ts. As.

RHONA ARGENTINA S.A.

POR 1 DÍA - (En liquidación). Por AGO del 10/03/2023 se resolvió la disolución anticipada de la sociedad por art. 94 inc. 5 ley 19.550 y se designó como liquidadora titular a María Emilia Ferraro y Liquidadora suplente a Florencia Carolina Samah, ambas aceptaron cargos y fijaron dom. Esp. en Rodríguez 275, Bahía Blanca, PBA. María Emilia Ferraro, Abogada

autorizada.

ROQUINO TRANSPORTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Por escr. N° 11/09/2023 C. Soc. Rodríguez Elsa, paraguaya, soltera, 18/8/87, comerciante, DNI 94.941.131, 27-94941131-7, domiciliada en calle Cherburgo 1848, Pinamar, Aquino Rojas Roberto, paraguayo, soltero, 22/12/79, comerciante, DNI 94152.687, 20-94152687-0, domiciliado en calle Cucha Cucha 1248, Pinamar; D. Soc: Cherburgo 1848, Pinamar, partido de Pinamar, pcia. Bs. As. 99 años. \$100.000. Objeto social: 1) Transporte: En gral. de carga de todo tipo, mediante la explotación de vehículos propios o de terceros y/o de líneas de transporte de cargas, máquinas viales, por ruta, ferrocarril o combinados, nacionales, provinciales, interprovinciales, comunales, intercomunales e internacionales; compra, venta, alquiler o subalquiler de grúas, camiones, acoplados. 2) Constructora: Obras de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas, construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de desagüe. Obras de electrificación, tendido de líneas eléctricas y redes de alta tensión, construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión, instalación de protección para incendio o inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructura de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas, y en gral., todo tipo de reparación. Materiales y elementos para la construcción: Fabricación, explotación de materiales, revestimientos, sanitarios y accesorios; compraventa, industrialización, fabricación, representación y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda 3) Inmobiliaria: Mediante la compraventa y la utilización de bienes inmuebles rurales y urbanos y todas las op. comprendidas en el Código Civil y Comercial de la Nación, incluidas las afectadas a la propiedad horizontal y la administración de bienes de terceros. Op. inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de op. inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas ganaderas. También podrá dedicarse a la administración de propiedad de inmueble, propias o de terceros: conceder créditos para la financiación de la compra o la venta de bienes pagaderos, a cuotas o a términos, préstamos personales con garantía o sin ella, realizar op. de créditos hipotecarios mediante recursos propios. Quedan excluidas las op. de la ley de entidades financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. 4) Importación y exportación: La sociedad podrá exportar e importar todos los insumos, materias primas, artículos semielaborados o elaborados, que tengan vinculación con los productos que comercializa o industrializa. La sociedad podrá realizar la financiación de las op. sociales, obrando como acreedor quirografario o prendario y realizar todas las op. necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas por la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación en el ahorro público. 5) Logística: Almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en gral. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos y ejercer los actos y otorgar los contratos e instrumentos públicos y/o privados que sean necesarios y que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Dur. ej.: Todo el plazo. Soc. Gerente: Rodríguez, Elsa, 27-94941131-7, C. ej.: 31/12. Rep. Legal: Gerente.- Elisea Salado, Contador Público.

PIES DESCALZOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta Reunión de Socios del 26.04.2022, se realizó rectificación de fecha de Acta de Reunión de Socios trasladada al Folio 5 de Libro de Actas de Reunión de Socios 1 por error de tipeo. Fecha correcta y válida: 16/03/2022, lo cual es aprobado por unanimidad. Ojeda Georgieff, Emmanuel Miguel. Escribano.

FER MILVIS VISION GROUP S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Pub. 266 del 6/9/2023. Juan Carlos Ferretti, argentino, nacido el 30/4/1945, jubilado, viudo, DNI 4.641.509, dom. Martín García N° 3354, localidad y partido de Quilmes, Bs. As.; Natalia Ferretti, argentina, nacida el 20/8/1975, psicopedagoga, viuda, DNI 25.028.292, dom. Carriego n° 26, localidad de Don Bosco, partido de Quilmes, Bs. As. y Manuela Vencato, argentina, estudiante, nacida el 4/2/2004, soltera, DNI 45.480.637, dom. Carriego n° 26, localidad de Don Bosco, partido de Quilmes, Bs. As. Fer Milvis Vision Group S.A. Sede: Andrés Baranda n° 213, localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, Bs. As. 99 años Capital: \$100.000 en efectivo. Objeto: Industrial: Fabricación y distribución de lentes oftálmicas en todos sus materiales: Mineral, orgánico, policarbonato, trivex y alto índice; En todos sus focos: Monofoveal, bifocal y multifocal; y en todos sus colores: Blanco y fotocromático; Comercial: Compraventa al por mayor, distribución comercial, importación y exportación, de productos de óptica y audiológica. Distribución de lentes oftálmicas de stock en todos sus rangos, materiales y colores. Armado de las lentes en los armazones, tinción en todos los colores de las lentes. Reparación y soldaduras de armazones. Tratamiento de endurecido, laca antirraya y antirreflejo a todo tipo de lente oftálmica. Armado y distribución de armazones, cristales, compra y venta de insumos y cristales, compra y venta de equipamientos oftalmológicos, contactología, optometría, prótesis oculares, audiológica, pedagogía de la visión, contratación de profesionales oftalmológicos, vendedores y optómetras, adquisición y/o contratación de equipamiento sanitario móvil, instalaciones de franquicias, campañas de salud visual. Ventas por internet de anteojos recetados, anteojos de sol, accesorios y todo lo relacionado con el objeto social. Importación y exportación de productos y servicios oftalmológicos. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Presidente. Adm.: Pres.: Natalia Ferretti, Dir. Sup.: Juan Carlos Ferretti. Adm. 1 a 7 Direct. Tit., igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 30/6. Autorizado Fdo. Escrib. Victor M. de Pol.

MONTE BEEF S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. Púb. N° 187 del 13/9/2023. Valeria Analia Monteverde, argentina, nacida el 21/7/1977, comerciante, soltera, DNI 26.069.428, dom. Salta n° 43, Barrio Montemar, localidad y partido de San Miguel del Monte, Bs. As.; y María de los Angeles Pereyra, argentina, nacida el 14/10/1977, comerciante, soltera, DNI 26.198.890, dom. Profesora Laura Gianacovo n° 966, localidad y partido de San Miguel del Monte, Bs. As. Monte Beef S.R.L. Sede: Calle 103 n° 536, entre calles 5 y 6, localidad y partido de Berazategui, Bs. As. 99 años. Capital: \$100.000. Objeto: A) La explotación agrícola, ganadera y forestal en general, en los siguientes rubros: Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e invernada de ganado de todo tipo y especie, cabañeros para la cría de toda especie de animales de pedegree, explotación de tambos, labores de granja, avicultura, apicultura, cría y comercialización de equinos, porcinos, bovinos y ovinos. Compra, venta, acopio, importación, exportación y distribución, ejercicios de representación, comisiones, mandatos, instalación de depósitos, ferias, transportes, almacenes de ramos generales referentes a los productos derivados de la industria lechera, agricultura, ganadería, avicultura, apicultura, forestación; ya sean naturales, elaborados o semielaborados. Adquirir, explotar, arrendar o enajenar establecimientos agropecuarios y tamberos, comprar, vender, criar, invernar o capitalizar todo tipo de ganado, la realización de cultivos y plantaciones de cereales, oleaginosas, semillas y acopio de cereales en general en todas sus formas, incluso la forestación, como así también la faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados, también la compraventa, importación y exportación y consignación de semovientes, productos y subproductos derivados y todo otro tipo de mercancías relacionadas con la industria frigorífica. La compra, venta, importación y exportación sobre productos agropecuarios en general, tales como granos, bovinos, equinos, porcinos, ovinos y demás haciendas, sus carnes, cueros, menudencias, grasas y leches. B) Comercial: Mediante la instalación y explotación de almacenes y supermercados, proveedurías o autoservicios realizando la compra de mercaderías, importación, exportación, venta por mayor y menor, representación, fraccionamiento, distribución y/o consignación de aguas minerales, soda, agua de mesa gasificada o no, jugos naturales o artificiales, bebidas sin alcohol gasificadas o no, bebidas alcohólicas, ya sean vinos, cervezas, espumantes, aperitivos, licores, bebidas blancas; en cualquier tipo de envase, tanto en material como en tamaños, golosinas, dulces, postres, helados, galletitas, café, te, leche y demás productos lácteos, fiambres, legumbres, cereales, alimentos de copetín, aceitunas de los más variados tipos, especies varias, pimientos varios, harinas, pan lactal, yerbas, azúcares de las más diversas marcas y tipo, conservas envasadas, legumbres, vegetales y frutas. La comercialización de carnes de animales bovinos, porcinos, de granja, de mar y de criaderos de animales comestibles. Fabricación y venta de productos de panadería y confitería: Mediante la panificación integral, elaboración y envasado de panes de sandwich, pan francés, pebete, miga, viena, hamburguesa, pan de panchos, pre-pizzas y panes dulces, la elaboración de facturas, masas finas, postres y productos panadería y confitería, la elaboración de pastas, preparación de sándwiches de miga, productos de rotisería, elaboración y distribución de comidas preelaboradas o terminadas y todo tipo de productos alimenticios en todas sus formas. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Actuar como representante, comisionista, agente, mediador, distribuidor, importador y exportador de toda clase de bienes y mercancías relacionadas con la industria de la alimentación. C) Transporte de carga: Explotación de servicios de transporte de carga, fletes, acarreo y mercaderías generales, sea de cabotaje, internacional o multimodal, por cuenta propia y/o de terceros, con vehículos propios y/o de terceros, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales; emitir y negociar guía, cartas de porte, warrants y certificados de fletamento. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Gerente. Adm: María de los Angeles Pereyra y Valeria Analia Monteverde, por todo el término de duración de la sociedad. Fisc. Art. 55 Ley 19550. Cierre 31/12. Aut. Fdo. María Eugenia de Pol, Escribana.

AUSTRAL ENTERTAINMENT GROUP S.A.

POR 1 DÍA - 1. Diego Adrián Ballester, 29320878, 26/6/82, soltero, empresario, dlio. Rivadavia 1625; Maria del Carmen Zanocco, 4542590, 15/4/45, soltera, empresaria, dlio. Joaquín V. González 1805, ambos San Pedro, Bs. As., args., 2. Inst. Pco. 12/9/2023; 3. Austral Entertainment Group S.A. 4. Av. Sarmiento 1625, ciudad y partido de San Pedro, Bs. As.; 5. La sociedad tiene por objeto: Explotación, otorgamiento de franquicias y administración para espectáculos públicos, bares. Clubes, lugares destinados a entretenimiento. Provisión de servicios necesario para explotación de espectáculos. Desarrollo de actividades gastronómicas. Importación y exportación. Representación. Inmobiliaria. Financiera: No realizará las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; 6. 60 años 7. \$100.000 8/9 E/mín. de 1 y máx. 5 direct. tit. e igual nro. de supl. por 3 ejer. Direc. Tit.-Pte. Diego Adrián Ballester, Direc. Supl. Maria del Carmen Zanocco, art. 55 10. 31/08. Mercedes Conforti, Abogada.

TECAM AMBIENTAL S.A.

POR 1 DÍA - Esc. Púb. 188 del 13/9/2023. José Adrián Pugliese, argentino, nacido el 14/8/1988, DNI 34.566.360, comerciante, soltero, dom. Rodríguez Peña n° 921 localidad de Bernal, partido de Quilmes, Bs. As. y Mauro Gabriel Justo, argentino, nacido el 15/3/1992, DNI 36.762.708, licenciado en seguridad e higiene, soltero, dom. Ipiranga n° 90 localidad de Bernal, partido de Quilmes, Bs. As. Tecam Ambiental S.A. Sede: Pampa n° 1048, localidad de Bernal, partido de Quilmes, Bs. As. 99 años Capital: \$100.000 en efectivo. Objeto: Inmobiliaria y Financiera: La realización de operaciones inmobiliarias, financieras y de inversión, pudiendo además y en consecuencia otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades, realizar financiaciones y operaciones de créditos de crédito en general; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, y realizar operaciones financieras en general, todo ello con o sin garantías especiales. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra aquella que requiera el concurso público. Constructora: realización de obras civiles y reformas de todo tipo, obras viales, hidráulicas y sanitarias, ya sea de arquitectura o ingeniería, públicas o privadas, ruta autopistas y/o edificios, tendidos de ductos y redes de toda clase. La construcción de hoteles, edificios, barrios cerrados, clubes de campo, hoteles alojamiento. La construcción, planeación, desarrollo, supervisión, administración, por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de arquitectura e

ingeniería. La urbanización, fraccionamiento y construcción, por cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles, para su venta, arrendamiento o transmisión, por cualquier título. Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento puro o financiero, (quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra aquella que requiera el concurso público). La construcción de bienes inmuebles a través de contratos de obras a precio alzado o por administración de obras. Recibir y proporcionar asesoría y asistencia técnica relativa a su objeto social. Impartir y recibir toda clase de servicios técnicos, periciales, de promoción, maquila, administración de asesoría a personas físicas y jurídicas, nacionales y extranjeras relacionado con el objeto social. Actuar como representante, comisionista, agente, mediador, distribuidor, importador y exportador de toda clase de bienes y mercancías relacionadas con la industria de la construcción. Desarrollar toda clase de proyectos arquitectónicos y de ingeniería. Servicios Integrales: Prestación de servicios integrales para la actividad industrial, comercial y de servicios relacionados con el objeto. Limpiezas de playa industriales, tanques, maquinaria, instalaciones en general. Retiro, transporte, compra venta, comercialización y procesamiento de rezagos industriales, scrap de producción y todo tipo de insumos reciclables. Movimiento y transporte de residuos industriales, especiales, líquidos, sólidos o semi sólidos. Movimiento de equipos sobredimensionales en carretones. Destapaciones y desobstrucciones de cañerías cloacales e industriales. Destrucción de productos y mercaderías. Venta y transporte de áridos a granel. Compactación de residuos e insumos. Transporte de carga paletizada y de sustancias alimenticias. Movimiento de suelo, excavación, alquiler de palas cargadoras, grúas, equipos u otra herramienta para la actividad. Asesoramiento integral: servicio de asesoramiento integral en materia de higiene, seguridad y medioambiente y realización de monitoreos sobre los procesos industriales y que puedan efectuar un impacto al medioambiente. Servicios de consultoría en general relacionada con el objeto social. Servicios de análisis de los efluentes industriales. Servicios de análisis de laboratorios. Capacitación integral al personal. Estudios ergonómicos y procesos industriales. Venta de elementos de seguridad y protección personal. Venta de herramientas e insumos relacionadas con la industria y el transporte. Venta y recargas de extintores manuales. Realización de estudios de carga de fuego. Realización de estudios de ingeniería sobre maquinarias y equipos sometidos a presión con o sin fuego. Prestación de servicios de personal eventual. Importación y exportación de cualquier maquinaria o equipo relacionado con el objeto de la sociedad. Descontaminación de vehículos destinados a destrucción. Remediaciones de suelos. Gestión de residuos y aparatos eléctricos y electrónicos. Desarmes y desguaces de plantas industriales. Montajes de plantas industriales. Servicios y trabajos de herrería soldadura. Realización de trabajo de agrimensura y planimetrías. Realización de cálculos eléctricos. Trabajos relacionados con la iluminación vial. Realización de mantenimiento industrial. Desarrollo, mantenimiento y acondicionamiento de espacios verdes. Servicios de reciclaje: reciclaje y transformación de materias, rezagos para obtener materias primas nuevas. Actividad de molienda y/o procesamiento de residuos industriales y especiales, para priorizando la economía circular y aprovechamiento de energía. Acopio de materiales y residuos para su posterior disposición final, tratamiento de productos y residuos, aplicando diferentes tecnologías para su transformación. No estará comprendida en el art 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O 1.984. Mandatos: ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones, presentaciones a licitaciones públicas o privadas, realizar negocios por cuenta y orden de terceros. Financiera: la sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales, inversiones y aportes de capital a empresas, y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero con excepción expresa de las comprendidas en la ley 21526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo. Las actividades que así lo requieran serán llevadas a cabo por profesionales con título habilitante. Representante Legal: Presidente. Adm: Pres: Jose Adrian Pugliese, Dir Sup: Mauro Gabriel Justo. Adm 1 a 7 Direct Tit, igual o menor Supl., 3 ejerc. Fisc. Art. 55 Ley 19550. 31/8 Autorizado Fdo. María E. de Pol. Escribana.

BLUE OCEAN S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de AGE del 09-05-23 se aprobó el cambio de denominación a Paunch Corp. S.A., reformándose el art. 1ro. del est. social. Ricardo Campodónico, Abogado.

FRÍO-STAR S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria 17.7.2023 se confeccionó texto ordenado. María Elin Giordano, Contadora Pública.

TAMBURINI S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Extraordinaria de fecha 15/12/2022 se decide la disolución de la sociedad, nombrándose liquidador a Ubaldo Hugo Tamburini, DNI 5.510.379, CUIT 20-05510379-9. Rodrigo Villalba. Abogado.

KRESKO RNATECH S.A.U.

POR 1 DÍA - Por AGE del 15/06/2023 se decide aumento de capital a la suma de \$11.888.773 y se ref. art. 4to. ES. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

ALIMENTOS BARRIGAR S.A.

POR 1 DÍA - Constitución. García Lautaro, arg., comerciante, soltero, nac. 18/09/1994, DNI 38.521.331, CUIT 27-38521331-5, domic. Araucanos y Namuncura S/N Bosque Peralta Ramos, MdP y Barri Santiago, arg., comerciante, soltero, nac. 27/4/1994, DNI 38.395.429, CUIT 20-38395429-1, domic. Alsina N° 2681 dto. 804, MdP; Esc. Pública del 20/09/2023. Alimentos Barrigar S.A. dom. Araucanos y Namuncura S/N Bosque Peralta Ramos, MdP Gral. Pueyrredón, provincia de Bs. As., Objeto: Industriales: Adquisición, elaboración, producción, industrialización, comercialización, almacenamiento, empaque, transporte y colocación de productos alimenticios en el mercado interno e internacional Comerciales: Mediante la venta, compra, permuta, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, todo tipo de contratación general

relacionada con la actividad principal. Consultoría: Presentación a terceros de servicios de asesoramiento, consultoría técnica comercial, vinculada con cualquier modo con las actividades enunciadas en el objeto social, pudiendo organizar capacitaciones y congresos. Exportación e importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, insumos, Herramientas, y servicios relacionados con el objeto social y la realización de todos los trámites necesarios para el desarrollo de tal actividad. Licitaciones: Pudiendo presentarse en cualquier tipo de licitación, pública o privada, ante organismos de orden municipal, provincial o nacional, entes autárquicos y/o descentralizados. Financiera: Financiación de las operaciones sociales, otorgamiento de créditos, actuación como acreedor prendario en los términos del Artículo 5º de la Ley 12.962, constitución, cesión, descuento y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, y realización de todas las operaciones necesarias de carácter financiero, permitidas por la legislación vigente. No realizará las actividades comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo o su reemplazo o que requieran la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones de acuerdo a lo prescripto por el Art. 141 del Código Civil y Comercial. Duración: 99 años, Capital Social \$100.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Barri Santiago, Director Suplente: García Lautaro. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre ejercicio: 31 de julio de cada año. Paruzzolo Federico, Contador Público.

MAUFRACLE S.A.

POR 1 DÍA - Carlos Martin Gervasoni, 22/9/1981, DNI 29.495.789, calle 21 N° 1080; y Jesús Miguel Rosales, 24/12/1988, DNI 34.253.741, calle 24 N° 270; ambos args., solteros, comerciantes y domiciliados en ciudad de Balcarce, pcia. Bs. As.; constituyen el 14/09/2023 "Maufracle S.A."; Sede: calle 28 N° 1082 de Balcarce, pcia. Bs. As. Objeto A) Comercializar repuestos y acces p/ind. de motos, automotriz y maq. agrícolas a través de la vta. al por mayor y/o menor, permutas, consignac y representac, importac y exportac de arts, partes, repuestos y/o accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combust, lubricantes, pinturas; y t/pieza parte relacionada con el objeto. B) comercializac de vehículos y maq. agrícolas: Podrá realizar compraventa, concesión, renta, dar o recibir en consignac, leasing, otorgar o recibir representac. No realizará act. del Art. 299 inc. 5) LGS. C) Prestación de servicios de taller mecánico, reparación o recambio carrocerías y servicios de mantenimiento integral, tapicería, lavado, engrase, pintura, recambio de cristales, y alineación de direcciones; bobinados o inducidos. Explotar patentes de invención, marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales. D) Movimiento, preparac. y mejoram. de suelos o terrenos, recuperación tierras áridas, desmontes, limpiar campos y terrenos, desmalezar, demoler, excavar tierras, extraer piedras y perforacion suelos y rocas. Construir y reparar caminos, puentes y trabajos. Servicios de labranza y recolección de frutos, cereales, oleaginosas, y/u otras semillas. Trabajo Agroaéreos de aplicac de fertilizantes y fumigación. E) Constructora F) ops. Inmob G) Fciera. salvo L. 21526; 99 años; \$100.000; Carlos Martin Gervasoni suscribe 50 % y Jesús Miguel Rosales suscribe 50 %; Drio. 1/5 DTs e igual N° DSs por 3 ejerc. Pte. Carlos Martin Gervasoni, D. Spite. Jesús Miguel Rosales. Fiscalización: los socios; Cierre Ej. 31/7. María Laura Sanchez. Contadora Pública.

INCON S.A.

POR 1 DÍA - Se rectifica la fecha del acta de asamblea N° 66, siendo la correcta 10/11/2022. Alejandro Esteban Margni, Escribano.

SABINUR S.A.C.I.F.I.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ord. del 01/06/2023 se aceptaron las renunciaciones de las Sras. Nuria Reigosa Ainmelk, DNI 25.690.035 y Maria Saba Reigosa Ainmelk, DNI 24.892.351 a sus cargos de Directoras. Nuria Reigosa Ainmelk. Abogada.

CUREPI S.A.

POR 1 DÍA - Modificación del Estatuto Social. Cambio de Denominación. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 9, de fecha 21 de septiembre de 2023, se resolvió por unanimidad el cambio de la Denominación Social, reformando el Artículo Primero del Estatuto social, que queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: Denominación y domicilio: Bajo la denominación de "Finca Ocho Cerros S.A.", queda constituida una sociedad anónima que tiene su domicilio social en esta ciudad de Bahía Blanca, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires. La misma podrá tener sucursales y agencias, dentro y fuera del país, sometidas a las disposiciones legales vigentes". De acuerdo a la reforma del estatuto social, los señores accionistas por unanimidad deciden cambiar la denominación de la empresa de "Curepi Sociedad Anonima", estableciendo que la nueva denominación sea "Finca Ocho Cerros S.A.". Asimismo, ratifican todos y cada uno de los actos llevados a cabo por la sociedad en los que se consignan como denominación el nombre de "Finca Ocho Cerros S.A." Pablo Alejandro Rueda, Contador Público Nacional.

PRIMOLIENDAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea Ordinaria del 28-04-2023, quedó designados 6 Directores (5 Tit y 1 Sup.): Presidente: Roberto Javier García, CUIT 20-14415114-4. Vicepresidente: Eugenio García, CUIT 20-34417102-6. Directores Titulares: Efraín García, CUIT 20-35411583-3, Ramiro García, CUIT 20-33537301-5, Joaquín García, CUIT 20-41784191-2. Direc.Suplente: Daniel Abel García, CUIT 20-11461937-0. Todos, arg., may. edad, constituyendo dom. Bartolomé Mitre N° 321 de A. Gonzales Chaves. Vigencia del mandato 3 ejercicios. Notaría, Valeria M. Uria, Reg. 17 Ts. As.

ARBYTE S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Esteban Ziegler, nac. 05/06/1995, solt., DNI 39.012.211; y Ernesto Tubén Ziegler, nac. 01/07/1960, cas. pras. nup. c/Estela Elisabet Flores, DNI 14.259.055; ambos arg., comerciantes y domic. Garibaldi 2328, San Miguel, pcia. Bs. As.; 2) 22/09/2023; Not. María Virginia Venditto; esc. 363, Fº 786 Reg. 31, San Miguel. 3) Arbyte S.R.L. 4) Garibaldi 2328, San Miguel, pdo. San Miguel, pcia. Bs. As. 5) 99 años desde la firma del contrato social. 6) \$30.000 dividido en 30 cuotas de \$1.000 c/u. 7) Adm. y repr.: Esteban Ziegler, con cargo de gerente, por todo el término de duración de la sociedad. 8) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean estos de existencia física y/o jurídica, de derecho público y/o privado, nacionales o del extranjero, en cualquier lugar de la República o del extranjero, las siguientes actividades: Venta de cursos orientados a la electrónica, electricidad, automatización industrial; asesoramiento y consultoría de ingeniería eléctrica, electrónica, mecánica, automatización; desarrollo y programación de sistemas industriales; proyectos de ingeniería en plantas industriales; venta de servicios de consultoría y marketing digital; consultoría de recursos humanos, reclutamiento, selección de personal mediante distintas plataformas digitales. A todos los fines enunciados, la sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones crediticias, bancarias y financieras, con exclusión de las comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de este objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con el objeto social. 9) Fiscalización: por los socios, art. 55, 284 y 298 Ley 19.550. 10) Cierre ejercicio: 30/12 c/año. María Virginia Venditto, Escribana.

NAT 4 BIO S.A.U.

POR 1 DÍA - Por AGE del 29/12/2022 se decide aumento de capital a la suma de \$5.372.250 y se ref. art. 4to ES. Dra. Mercedes Conforti, Abogada.

FRING CLOVER S.A.

POR 1 DÍA - 1) Yanel Fátima Raposo Zuccaro arg. 26/01/1982 DNI 29.227.641 CUIT 27-29227641-4 empl. adm. divorciada 511 bis 2977 Manuel B. Gonnnet Bs. As. y Susana Haydee Mateu arg. 7/07/1947 DNI 5.795.608 CUIT 27-05795608-4 jubilada viuda 45 N° 1113 P3 "B" La Plata Bs. As. 2) Esc. Pca. N° 238 del 18/09/2023 3) Fring Clover S.A 4) Calle 73 N° 2127 cdad. y pdo. La Plata, pcia. Bs As. 5) Comerciales y servicios: La explotación de supermercados, autoservicios, almacenes, kioscos, comer. productos y subproductos de origen animal y vegetal, indumentaria, gastronomía, alimentos. estaciones de servicios. inmobiliaria compraventa, arrendamiento, construcción de inmuebles urbanos o rurales. Garage y estacionamientos constructora: Negocios relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas. Ingeniería y arquitectura: La ejecución de proyectos, dirección y explotación de obras de ingeniería y/o arquitectura, públicas y/o privadas. Informática: Serv. especializado en proyectos informáticos, desarrollo y comercialización de software y programas informática. Marcas y patentes, Servicios aduaneros: Administrar, contratar y operar todo tipo de depósitos, galpones ubicada en zonas francas. Logística: Prestar servicios de logística comercial en orden nac. e internac. Importación y exportación, financiera sin realizar operac. de Ley de Entidades Financieras. Industriales: 6) 99 años d/ inscr. 7) \$500.000 8) y 9) Direc. Mín. uno y máx. cinco ig. o men. núm. de supl. Mdts. 3 ejerc. Rep. legal: Pte., Yanel Fátima Raposo Zuccaro Dir. Supl., Susana Haydee Mateu Fisc. Presc. Sind. Art. 55. 10) 31/12. Guillermo Pache, Abogado.-

TEUTONA DE BAHÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - A los 01 días de septiembre de 2023. 1) Socios Gastinel Diego Luis, soltero, argentino, DNI 21.797.948, CUIL 20-21797948-0, 52 años, empresario, domiciliado en Darregueira 461 de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires; De Lucia Daniela Soledad, soltera, DNI 26.260.575, CUIL 27-29260575-2, 41 años, empresaria, domiciliada en Rincón 4070 de Bahía Blanca, pcia. de Bs. As. 2) Fecha del instrumento privado constitutivo: 01 de septiembre de 2023. 3) Denominación social: Teutona De Bahía S.R.L. 4) Domicilio social: Darregueira 461, Bahía Blanca, pdo. de Bahía Blanca 5) Objeto Social: Tendrá por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros, ya sea dentro o fuera del país, la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa e indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo; d) Culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomisos; i) Petroleras, gasferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud; k) Transporte. Quedan excluidas del objeto social las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras N° 21526. 6) Duración: 99 años desde su inscripción registral. 7) El capital social: \$20.000. 8) Administración a cargo socio Gastinel Diego Luis, nombrado gerente, por el término de duración de la sociedad. 9) La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios no gerentes en los términos del art. 55 de la Ley 19.550. 10) Cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Gastinel Diego Luis. Socio Gerente. Pamela Monteoliva, Contadora Pública Nacional.

BASE NORTE LOMAY S.A.

POR 1 DÍA - Art 10 LGS Por Escr. Compl. del 19/09/2023 se modificó el art. 3: Objeto: Industrializar y comercializar en todas sus formas mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios en los ramos de: alimentación, art. del hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, constr., cosmética, cueros, editorial, etc. Imp, exp., representaciones, comisiones y consignaciones. Compraventa, arrendamientos, admin., construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución o adquisición de empresas que operen ramos indicados. Podrá efectuar todo tipo de contratos, espec. fideicomisos, representante o mandatario de terceros, y el art. 6 respecto al directorio. Ma. Emilia Ferraro, Tomo X, Folio 386, C.A.M.d.P., Abogada Autorizada.

AGRIM O. FAHLER S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Cesión del 22/3/22, Margarita Beatriz Patricia Bermúdez, cede 1800 cuotas a Andrés Fahler, por lo que el capital queda integrado de la siguiente forma: Oscar Domingo María Fahler 10200 cuotas y Andrés Fahler 1800 cuotas. Dra. Roxana Marcela Verino, Contadora Pública.

MATERUE S.R.L.

POR 1 DÍA - Rectificar Edicto de fecha 23/8/2023 N° de aviso #28951. En el mismo se consignó erróneamente la fecha del Instrumento Constitutivo, siendo la fecha correcta 1/6/2023. Jose Ignacio Pasos, Contador Público.

WAKE CUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución de Wake Cup S.R.L. 1) Socios: Luciano Nahuel Bailone, argentino, casado, nac. 3/1/1994, Instructor, DNI 38.145.692, CUIT 20-38145692-8, dom. Hipólito Yrigoyen N° 1987 piso 5 departamento B, Mar del Plata, pcia. Bs. As. y Uriel Jeremías Duco, argentino, soltero, nac. 13/8/1993, técnico químico, DNI 37.867.247, CUIT 20-37867247-4, dom. Félix N° 26, Sierra de los Padres, pcia. Bs. As. 2) Inst. Privado 21/9/23. 3) Denominación Wake Cup S.R.L. 4) Domicilio: Hipólito Yrigoyen N° 1987 piso 5 departamento B, Mar del Plata, pcia. de Bs. As. 5) Duración 99 años. 6) Objeto: Restaurante, café, gastronomía 7) Capital: \$120.000. 8 y 9) Administración y Rep. Legal: Luciano Nahuel Bailone y Uriel Jeremías Duco 10) Fiscalización los socios 11) Cierre de Ej. 31/12. María Jimena Sliba, Contadora Pública Nacional.

SIMBOLIC PIPPER RAUCH S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Melina Belén Trasatti, nac. 27/10/1994, DNI 38.666.769, domic. Fray Marchena 825 San Miguel, pcia. Bs. As.; y Nicolás Ezequiel Saluta, nac. 7/6/1994, DNI 38.229.301, domic. Fraga 4859 José C. Paz, pcia. Bs. As.; ambos arg., solt. y comerciantes. As. 2) 21/9/2023; not. María Virginia Venditto; esc. 361, F° 780, Reg. 31 San Miguel. 3) Simbolic Pipper Rauch S.R.L. 4) Av. Pte. Juan D. Perón 1331 San Miguel, pdo. San Miguel, pcia. Bs. As. 5) 99 años desde la firma del contrato social. 6) \$100.000 dividido en 100 cuotas de \$1.000 c/u. 7) Adm.y Repr.: Melina Belén Trasatti y Nicolás Ezequiel Saluta, con cargo de gerentes, actuación indistinta por todo el término de duración de la sociedad. 8) Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean éstos de existencia física y/o jurídica, de derecho público y/o privado, nacionales o del extranjero, en cualquier lugar de la república o del extranjero, las siguientes actividades: Fabricación, producción, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución y representación de toda clase de indumentaria, ropa, prendas de vestir, materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, comprendidos sus procesos de industrialización y comercialización, con todas las actividades afines, preparatorias o derivadas, especialmente lo relacionado con hilados textiles, fibras, tejidos, telas, ropas, prendas de vestir femenina y masculina en todas sus formas, calzados de cualquier tipo, indumentaria deportiva, accesorios de moda, artículos de cuero y subproductos. A todos los fines enunciados, la sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones crediticias, bancarias y financieras, con exclusión de las comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente con el objeto social. 9) Fiscalización: Por los socios, Art. 55, 284 y 298 Ley 19.550. 10) Cierre ejercicio: 30/12 c/año. María Virginia Venditto, Escribana.

TAPTIL S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. de fecha 1/9/2023 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Zagazazu Paola Andrea, DNI 21.486.797, CUIT 23-21486797-4, dom. Alte. Brown N° 1264, localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, Bs. As.; y Dir. Supl.: Silberstein Eduardo Israel, DNI 8.632.594, CUIT 20-08632594-3, dom. Diego Palma N° 358, 3° E, 1° Cuerpo, localidad y partido de San Isidro, Bs. As. Por 3 ejercicios. Victor M. de Pol, Escribano.

GRUPO ALLEFER S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento complementario: En la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; a los 19 días del mes de septiembre de 2023, se corrige la redacción del Artículo Quinto. Daniel Antonio Doladé, Contador Público.

SANTA CELIA CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Designación de Autoridades. En la Reunión de Socios y de Gerencia N° 7 del día 26 de diciembre del año 2022 y por Acta de Reunión de Socios y de Gerencia N° 7, ha quedado designado el nuevo Socio gerente de Santa Celia Construcciones S.R.L., el Señor Selva Juan Cruz, DNI 41448407, con domicilio real en calle España s/n. La duración en su cargo será todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removido con la voluntad unánime de los socios de acuerdo con el art.160 de la Ley 19550 y modificatorias. Selva Juan Cruz, DNI 41448407.

TINTENFISCH S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de A.G.E N° 1 de 31/08/2023 , protocolizada por escritura N° 407 de 07/09/2023, se resuelve , reforma de objeto del contrato social, quedando redactado así: "Artículo Tercero: Comercial: compraventa, de: artefactos de iluminación, sistema de alarmas, artículos de librería. Inmobiliaria: comercialización operaciones inmobiliarias. Construcción y venta de inmuebles: construcción de todo tipo de obras. Financiera: Quedan excluidas las operaciones previstas en la Ley

de Entidades Financieras. Exportadora e importadora: realización de todas las actividades y servicios vinculados a la exportación e importación. Agropecuaria: Explotación directa o indirecta. Licitaciones: Pudiendo presentarse en cualquier tipo de licitación. Fdo. Dr. Nicolás Marcelo Bertsch. Abogado.

BINGO PILAR S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 07/06/2023 se resolvió por unanimidad: (i) fijar en uno (1) el número de Directores Titulares y en uno (1) el número de Directores Suplentes y (ii) designar al Sr. Jonatan Sebastián Spataro como Director Titular y Presidente de la Sociedad, y al Sr. Gastón Nedbal como Director Suplente. Diego Fernando Madero, Abogado.

CONSTRUCTIVO & NÓMADE COMPANY S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Santin Gonzalo Luis, argentino, nacido el 11/04/1988, DNI 33.723.017, de estado soltero, de profesión docente, domiciliado en calle Medrano N° 959, de la localidad Baradero, pcia. Bs. As. y Dell'Immagine Luca, argentino, nacido el 26/12/1989, DNI 33.723.017, de estado soltero, de profesión empresario, domiciliado en calle 45 N° 276, de la localidad y partido de Mercedes, pcia. Bs. As. 2) Instrumento privado del 15/09/2023. 3) Constructivo & Nómade Company S.R.L. 4) Sede social: Calle 45 N° 276, de la localidad y partido de Mercedes, pcia. Bs. As. 5) Objeto: dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, tanto en el país como en el exterior, a las siguientes actividades: I. Construcción: Mediante la construcción, reforma y/o reparación, de viviendas prefabricadas aplicables a usos como casa-habitación, comercios u otros, y la fabricación de aberturas, paneles, tabiques y amoblamientos de madera en general. II. Comerciales: Mediante la venta y/o compra y venta de viviendas prefabricadas y de los materiales necesarios para su construcción. Para el caso que resultare necesario la Sociedad procederá a la contratación de los profesionales matriculados que corresponda. Quedando excluidas todas las actividades comprendidas en la Ley 13.154 que sean de exclusiva incumbencia de los corredores inmobiliarios. 6) 99 años. 7) Capital: \$200.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no. Mandato: Plazo social. Fiscalización: Los socios no gerentes. Gerente: Dell'Immagine Luca. 10) 31 de agosto de cada año. Federico Brandoni. Contador Público.

AGROPECUARIA GEDAJU S.A.

POR 1 DÍA - Por acta de AGO del 22/08/2023 renuncia al cargo de Director Suplente el sr. Darío Rubén Majul, DNI 25.898.477, CUIT/CUIL 20-25898477-4, domicilio en calle Garay N° 1156, MdP, pdo. G. Pueyrredón, Bs. As. Se designan nuevas autoridades del Directorio: Presidente: Juan María Inza Decaux, DNI 30.799.022, CUIT/CUIL 23-30799022-9, domicilio real y especial (conf. Art. 256 LGS) Saavedra N° 1348; y Director Suplente: Marta Susana Decaux, DNI 4.858.448, CUIT/CUIL 27-04858448-4, domicilio real y especial (conf. Art. 256 LGS) en San Lorenzo N° 49, Piso 1, Depto A, ambos de MdP, pdo. G. Pueyrredón, Bs. As. Gr. Juan Chuburu Stanghetti.

FAX PIZZA Y EMPANADAS Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - 1) Diego Adrián Semerini, 22/06/1978, DNI 26.691.184, calle Enrique Heine 778, y Alejandro Gabriel Semerini, 24/09/1986, DNI 32.527.643, calle Enrique Heine 774, ambos argentinos, solteros, comerciantes y de la ciudad Castelar, pdo. de Morón, pcia. Bs. As. 2) Escritura N° 170, del 07/09/2023. 3) Fax Pizza y Empanadas, Sociedad de Responsabilidad Limitada. 4) Calle Gobernador Mariano Acosta 49, ciudad y pdo. de Ituzaingó, pcia. Bs. As. 5) A) Explotación negocios del rubro gastronómico en todas sus etapas (producción, distribución y comercialización), en todas sus ramas (restaurante, pizzería, parrilla, sandwichería, entrega a domicilio, cantina, bar y cafetería), con o sin animación o espectáculo. B) Prestación de servicios gastronómicos en eventos sociales, deportivos, culturales y musicales, en lugares públicos o privados. C) Cesión del derecho de explotación de bienes y servicios de la sociedad a tercero, para comercializar y vender sus productos en régimen de franquicia. D) Transporte, depósito, almacenaje y suministro de los productos que hagan al giro del negocio y de las materias primas utilizadas. 6) 20 años. 7) \$1.000.000. 8) Administración: Uno o más gerentes, socios o no, designados por todo el término de duración de la sociedad, quienes actuarán en forma individual e indistinta cuando el cargo fuere desempeñado por más de una persona. Gerente: Diego Adrián Semerini y Alejandro Gabriel Semerini. Fiscalización: Art. 55 LS. 9) Representación: Gerentes. 10) 30 de septiembre. Jorge Andrés Martelli, Escribano.

COMERCIALIZADORA MADERERA 336 S.R.L.

POR 1 DÍA - Plazo de duración: 99 años desde inscripción registral. Escribano Autorizado, Carlos Maria Romanatti, Notario.

ANCLA PESQUERA S.A.

POR 1 DÍA - Ancla Pesquera S.A., hace saber, por un día, la composición de su nuevo directorio por finalización de mandato del anterior. Según resolución de la asamblea ordinaria del 3/8/2023 y aceptación en la reunión de directorio del 4/8/23; el directorio vigente desde el 4/8/2023 al 4/8/2026, es el siguiente: i. Presidente: Leandro Miguel Moya, argentino, contador público, nacido el 8/11/1977, casado en primeras nupcias con Eliana Demianiw, DNI 26346087 y CUIT 20263460872 y domiciliado en 12 de octubre 3881, Mar del Plata, Buenos Aires. ii. Vicepresidente: Sebastián Daniel Arturo Moya, argentino, capitán de pesca, nacido el 20/05/1974, casado en primeras nupcias con Silvia Martínez, DNI 23938023, CUIT 23-23938023-9 y domiciliado en la calle 11 Nro. 1848, Miramar, Buenos Aires. iii. Director Suplente: Miguel Alfredo Moya, argentino, jubilado, nacido el 11/06/1951, casado en primeras nupcias con Ana María Greco, DNI 8.460.369 y CUIT 20-08460369-5, y domiciliado Bermejo Nro. 1848 de Mar del Plata, Buenos Aires. Todos ellos constituyen domicilio especial en la calle 12 de Octubre 3881, Mar del Plata, Gral. Pueyrredon, Buenos Aires. Leandro Miguel Moya. Presidente.

ARRIBAR. COM S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. del 05/01/23 se designó a Carlos Javier De Haro y a German Jose Caressa como presidente y direc. supl. respectivamente. Fdo. Dra. Etcheverry Sandra, Abogada.

SEEDS LIFE S.A.

POR 1 DÍA - Por instr. púb. Nº 316 del 14/9/23 ante Alejandro E. Margni; los Sres. Natalia Lorena Bogado, arg., soltera, comerc., DNI 30869905, nac. 5/3/84, dom. 136 N° 825, loc. y part. Berazategui; Marcos Adolfo Chutta, arg., soltero, comerc., DNI 29023183, nac. 11/8/81, dom. Gral. Paz N° 248, loc. y part. Quilmes y; María Isabel Chutta, arg., soltera, comerc., DNI 24125677, nac. 29/11/74, dom. Tucumán N° 12, loc. y part. Quilmes, constituyen "Seeds Life S.A.", Dom. Soc.: Calle 12 N° 4073 loc. y part. Berazategui, PBA; Capital: \$100.000 (1000 acc. Ord. de \$100 c/u y 5 votos p/acc); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: a) Cultivo de cannabis y derivados con fines medicinales y/o terapéuticos. b) Intervención en producc. y comerc. de cannabis, semillas y derivados. c) Registro e inscripción de semillas, plantas, material vegetal, fitosanitario y relac Intervención en toda la cadena productiva. d) Realizar capacitaciones relac. al objeto social. Las actividades se realizarán en el marco de la normativa, Leyes 27.350 y 27.669 y dec. reg. 405/23 -y/o que en su futuro lo reemplace- y autorización expedida por el ANMAT (Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica). Repres. Leg.: Pte.: Natalia L. Bogado, Dir. Supl.: Marcos A. Chutta. Fisc. art. 55. Cierre ejerc 31/12 c/año. Dra. Teresita I. Bello, Abogada.

ALQUIMIA NIRVANA S.A.

POR 1 DÍA - Por instr. púb. Nº 309 del 8/9/23 ante Esc. Alejandro E. Margni; los cónyuges sres. Juan José Vega, arg., comerc., DNI 20.693.244, nac. 1/3/69; y Marcela Rosa Morales, arg., comerc., DNI 20.994.529, nac. 19/6/69, ambos dom. Pringles 4856, Ezpeleta, part. Quilmes, constituyen "Alquimia Nirvana S.A.". Dom. Soc.: Pringles 4856, loc. Ezpeleta, part. Quilmes, PBA; Capital: \$100.000 (1000 acc. ord. de \$100 c/u y 5 votos p/acc); Duración: 99 años desde inscr.; Objeto: Comerc.: almacén, supermerc. y compra, venta, import., expor. de product y merc. relac. al objeto. Alimen. y Bebida: Elaborac y comerc. de bebidas y alimen. Panader.: Elaborac. y comerc. de panificado. Catering y Establ. Gastron.: Serv. preparac. comidas, serv. catering. Bar, parrilla, restaurant, pub, pizzería. Distribuc.: comerc. y distribuc. relac. objeto. Transp.: transp. cargas. Financ.: Aportes a soc. y/o pers. Compra, vta., títulos, acc. y papeles de crédito en gral., excl. Operac. Ley de Entidades Financ. Construct.: Construcc. y refacc. de edificios. Inmo.: Adquisic., venta, arrendam. inmuebl. Repre. y Mandato: Mandato, comisión y consignac. Exp. e impo.: bienes, acuerdo legislac. vig. Repres Leg.: Pte.: Juan J. Vega, Dir. Supl.: Marcela R. Morales. Fisc. art. 55. Cierre ejerc.: 31/12 c/año. Dra. Teresita I. Bello, Abogada.

URENT S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del 24/02/23 se resolvió reformar el Art. 13 del Estatuto Social quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo décimo tercero: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año. El balance general deberá ser preparado por el Directorio a la fecha de cierre del ejercicio y sometido a consideración y aprobación de la Asamblea juntamente con un proyecto de distribución de utilidades/pérdidas. El cinco por ciento (5 %) de las utilidades netas anuales se destinará para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el 20 % del capital social. Las pérdidas y las ganancias serán distribuidas entre los accionistas en proporción al capital suscripto." Carolina Pasquale. Abogada.

URENT S.A.

POR 1 DÍA - Por A.D. del 26/06/23 se resolvió trasladar la sede social de Urent S.A. de la calle Alférez Hipólito Bouchard 4191, loc. de Munro, part. de Vicente López, prov. de Buenos Aires, a la calle Descartes 3520, loc. de Tortuguitas, part. de Malvinas Argentinas, prov. de Buenos Aires. Carolina Pasquale, Abogada, Tº L, Fº 53, CALP.

IBARSANCH DEL SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instr. Priv. del 14/9/23 certificado ante Esc. Juan M. Etchepare; los Sres. Sofía Mariel Ibarra, arg, DNI 39436089, comerc., nac. 25/2/96, soltera, dom. Belisario Roldán N° 2344 loc. y part. Chascomús, y; Jorge Ezequiel Sanchez, arg, DNI 37378862, comerc., nac. 2/8/93, soltero, dom. Panamá N° 175 loc. y part. Chascomús; constituyen "Ibarsanch Del Sur S.R.L.", Dom. Soc.: Calle Belisario Roldán N° 2344 loc. y part. Chascomús, PBA; Capital: \$100.000 (100 ctas de \$1000 c/u); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Comerc.: Almacén, supermerc., y compra, venta, import., expor. de product. y merc. relac. al objeto. Alimen. y Bebidas: Elaborac. y comerc. de bebidas y alimen. Catering y Establ. Gastron.: Serv. preparac. comidas, serv. catering. Bar, confitería, parrilla, restaurante, pub, pizzería. Agropec.: Explot. Establ. rural; cría, crusa, tambo, feed lot, forestac. Distribuc.: Comerc. y distribuc. relac. objeto. Exp. e impo.: bienes, acuerdo legislac. vig. Transp.: Transp. cargas. Industr.: Acondicionam., elaborac. e industrializac. product. agropec. y aliment. Mandatar: Mandato, comisión y consignac. Construct.: Construcc. y refacc. de edificios. Inmo.: Adquisic., venta, arrendam. inmuebl. Fideicom: Ctatos. de fideicomiso. Financ.: Aportes a soc. y/o pers. Compra, vta, títulos, acc., y papeles de crédito en gral, excl. Operac. Ley de Entidades Financ. Licitac.: licitac., pública o priv., mun., prov o nac. Administración: Gerente Sofía M. Ibarra por plazo durac. sociedad. Fisc. art. 55. Cierre ejerc 31/7 c/año. Fdo: Dra. Teresita Inés Bello. Abogada.

J.S. S.R.L

POR 1 DÍA - Reunión de Socios 18/5/2023, se designó Gerente Titular Hernan Julio Simondi y Gerente Suplente Julio Alfredo Simondi, ambos constituyeron domicilio en la calle Oliden 2035 cdad. y Ptdo. Lomas de Zamora, pcia. de Buenos Aires. No comprendida en el Art. 299. Dra. Carlota F. M Febre.

UBIQA HEALTHCARE SOFTWARE S.A.

POR 1 DÍA - Escritura 32 del 18/04/2023. Not. Iribar Sandra Marcela, constitución de sociedad anónima. Sede social Charcas 1543, Bahía Blanca, partido de Bahía Blanca, Buenos Aires. Ignacio Buffone, Presidente.

BIRRISIMO S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios:Tranzaciones, Guido Daniel, argentino, nacido el 04/02/1987, soltero, comerciante, DNI 32.897.334, CUIT 20-32897334-1, domiciliado en Andrade 484 de Lanús, prov. de Bs. As.;Tranzaciones, Mauro, argentino, nacido el 02/08/1989, soltero, comerciante, DNI N° 34.682.774, CUIT 20-34682774-3, domiciliado en José Gervasio Artigas 4329 de C.A.B.A. y Corna, Marcela Noemí, argentina, nacida el 10/05/1971, divorciada, psicóloga, DNI 22.227.988, CUIT 27-22227988-2, domiciliada en Andrade 484 de Lanús, prov. de Bs. As. 2) Fecha del instr. de constit.: 14/09/2023; 3) Razón social: Birrisimo S.R.L. 4) Domicilio de la sociedad: Misiones 1811 de Béccar, partido de San Isidro, prov. de Bs. As. 5) Objeto social: Venta por menor y por mayor de bebidas alcohólicas, servicio de expendio de bebidas en restaurantes, bares, cafeterías, discotecas, almacenes, minimercados y supermercados, servicio de transporte, distribución y almacenamiento de bebidas. 6) Duración: 99 años. 7) Capital social \$100.000. 8) Administración: Gerencia, a cargo de Tranzaciones, Guido Daniel, por el término de duración de la sociedad; fiscalización a cargo de sus socios. 9) Representación legal: Gerencia. 10) Fecha cierre de ejercicio: 31/12 de cada año. Bouzas, Federico Nahuel, Abogado.

CUTHILL CONCIENCIA EN PULVERIZACIÓN S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.E. del 30/09/2022 se cumple obs. legales donde el directorio queda conformado: Direc. Tit.-Pte. Juan Martin Cuthill, Direct. Tit.-Vice. Cecilia María Gonzalez y Direc. Supl. Liam Cuthill y Malcom Cuthill. Mercedes Conforti, Abogada.

DEOCO 1122 S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Matias Ezequiel Varela Laciari, 21.3.88, DNI 33.709.715, calle 18 N° 2622. Luis Sebastian Varela Laciari, 30.11.83, DNI 30.718.872, Remedios Escalada de San Martín 2209 p. 1° dto. 3; argentinos, solteros, comerciantes, de Berazategui, Bs. As. 2) 12/9/23. 3) Deoco 1122 S.R.L. 4) 18 N° 2622, localidad y partido de Berazategui, Bs. As. 5) Fabricación, distribución, representación, importación, exportación de productos relacionados a la actividad agropecuaria, avícola, pesquera, vitivinícola, comunicaciones, espectáculos, editoriales, culturales, educativas, tecnología, investigación, software, gastronomía, hotelería, turística, operaciones inmobiliaria, constructora; inversiones, financiera, fideicomisos, exc.ley 21.526; petrolera, gasífera, forestal, minera, energética, salud, transporte.6) 99 años. 7) \$100.000. 8)9) Gerente: los socios; 1 o más gerentes socios o no, indistinta: 99 ej.Fiscalización: Art. 55 L.G.S. 10) 31/12. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

VELIA T.M. DE CABRERA Y NORBERTO L. CABRERA S.R.L.

POR 1 DÍA - Ley 19.550. Texto ordenado. Inst.: Esc. 195, Esc. Leandro Patricio Furlong (50 B. Bca), 20/9/23. Denom: Velia T.M. de Cabrera y Norberto L. Cabrera S.R.L. Dom. Bs. As. Sede: Fitz Roy 278 B. Bca. (B. Bca. - Bs. As). Obj. Soc: La soc. tendrá por objeto la realización por cuenta propia o asociada a terceros o en comisión o por mandatos de terceros, en cualquier parte del país o en el extranjero, de la actividad agrícola-ganadera en todas sus manifestaciones; crianza, invernada y comercialización de ganado mayor o menor y la explotación de tierras con agricultura y sembradíos. En cumplimiento de tales fines, podrá realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o financieras; adquirir inmuebles rurales, localos, como arrendadora o arrendataria, concluir contratos de aparcerías y afines, teniendo, pues, plena capacidad para ejecutar toda suerte de actos, negocios y contratos relacionados con el objeto social, sin más limitaciones que las establecidas en el presente estatuto, cuyas especificaciones son meramente enunciativas; por lo que todo aquello que tenga relación con el objeto social -explotación integral de la agricultura y de la ganadería- queda comprendido en el mismo. No podrá realizar operaciones comprendidas en la Ley 21.526, o cualquier otra ley que se dicte en el futuro o su reemplazo, ni las que requieran la intermediación en el ahorro público. Para el cumplimiento de su objeto, la soc. tiene plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, inclusive las previstas por el art. 375 CCyC. Dur. soc.: 30 años d/reconducc. (21/3/23). Cap.: \$112.500, div. en 225 cuotas v/n \$500 c/u c/der. a 1 vto. Org. de Adm: Gerente Titular: Velia Teresa Milano. Gerente Suplente: Susana Gentili. Cierr. ejerc.: 28/2 c/año. Leandro Patricio Furlong, Notario.

LOGÍSTICA LOGAVAGAN S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento Privado del 25/09/23. Logística Logavagan S.R.L. da constancia que la sede social es en 9 de Julio 1847 -PB- Pergamino - Provincia de Buenos Aires; y el gerente designado es la sra. Rocio Celeste Re, DNI 40.140.214.

TURITOUR S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea del 03/07/2023 se designa Directorio y Consejo de Vigilancia por 2 ejercicios. Directorio: Pte: Cristian Walter Petrelli, DNI: 21.974.682, domicilio: Boulogne Sur Mer 120; Vicepte.: Victoria Petrelli, DNI: 44.487.030, domicilio: Florida N° 820; Director Titular: Marta Beatriz Cano, DNI: 6.665.127, domicilio: Saenz Peña 737. Consejo de Vigilancia: Lucio Petrelli, DNI: 43.656.200, domicilio: Irigoyen n° 948; Julieta Petrelli, DNI: 40.735.098, domicilio: Florida 820; y Franco Petrelli, DNI: 40.224.877, domicilio: Boulogne Sur Mer 120. Todos los domicilios corresponden a Punta Alta, Pdo. Cnel. Rosales. Cristian W. Petrelli, Presidente.

MECANIZADOS MATRIFER S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Socios: Ignacio Francisco Calvet, DNI 43.049.411, soltero, argentino, industrial, nacido el 28/01/2001; Gonzalo Fernando Calvet, DNI 44.392.215, soltero, argentino, industrial, nacido el 14/01/2003; y Fernando Marcelo Calvet, DNI 17.327.088, casado, argentino, industrial, nacido el 18/12/1964; todos domiciliados en Argentina 274, Ramos Mejía, pdo. de La Matanza, pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 19/09/2023; 3) Denominación: Mecanizados Matrifera S.R.L.; 4) Domicilio: América 3718, Villa Luzuriaga, pdo. de La Matanza, pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades. A) Fabricación de herramientas especiales, de matricería, de repuestos industriales, de dispositivos industriales, de máquinas especiales, de calibres y/o de repuestos ferroviarios; y B) Prestación de servicios de diseño 3d, mecanizados, rectificadores y/o automatizaciones.; 6) Duración: 20 años desde inscripción; 7) Capital: \$100.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o más gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra al socio Fernando Marcelo Calvet como gerente. Fiscalización socios conforme art. 55 ley 19550; 10) Cierre: 30/11 de c/año. Guillermo Pedro Castro, Contador Público.

CREACOSTAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios de 15/06/2023, se acepta por unanimidad la renuncia de la sra. Natalia Angela Pultrone y se designa como gerenta a la Dra. Melisa Daiana Rivero, DNI 35.613.964, quien acepta el cargo en el mismo acto. Melisa Daiana Rivero, Abogada.

ASOCIACIÓN CIVIL AMBAR PROTECTIO MDP

POR 1 DÍA - Constitución Asociación Civil Ambar Protectio Mdp, G. Pueyr., Bs. As., 1/9/2023, Nicolas Ghergo, arg. soltero, comerc., 4/8/1997, DNI 40.000.506, CUIT 20-40000506-1, dom. P. P. Ramos 1609 3, Mdp, Francisco Ezequiel Almada, arg., soltero, comerc., 14/4/1993, DNI 38441148, CUIT 20-38441148-9, dom. Paunero 3267, Mdp, Agustina Ghergo, arg., soltera, 9/7/1990, CUIT 27-35219650-4, dom. P. P. Ramos 1609 3, Mdp, Leandro Alberto Garcia, arg., soltero, comerc., 11/12/1983, DNI 30.677.410, CUIT 20-30667410-8, dom. Agrelo 4200, 1er piso, dpto 4, Almagro, Martin Santiago Salinas, arg., soltero, comerc., DNI 37.236.228, CUIT 20-37236228-7, dom. Calle 17 nro. 2437, Miramar, Hernan Ignacio Galli, arg., soltero, empl., 19/2/1996, DNI 39.283.446, CUIT 20-39283446-0, dom. Rivadavia 2456, 5to. piso, Dpto. F, Nicolas Ariel Couñago, arg., soltero, comerc., 5/6/1995, DNI 39.102.631, CUIT 23-39102631-9 dom. Ayacucho 8973 mdp, Nestpr Mario Ghergo arg., soltero, comer., 27/11/1949, DNI 7.686.461, CUIT 20-07686461-7, dom. Catamarca 2287, 7mo. Piso B, Mdp, Victor Octavio Sarassola, arg., soltero, estud., 7/3/1998, DNI 41.078.958, CUIT 20-41078958-3, dom. M. Sastre 1992, Mdp. Estatuto: I. Denominación: Asociación Civil Ambar Protectio Body, domicilio social en jurisd. pcia. Bs. As. II. Objeto: 1) Educac., promover y concient. uso medicinal canabis, hacer talleres, conf., capacit. 2) Prod., foment. práctica cultiv. Canabis, capacit., int. con autoriz. legales. 3) Social y Cult. Trabj con comunid. marginadas, acceso beneficios medicinales canabis. 4) Comunic. Contrat, prof, para comunic. y ayudar al uso canabis. 5) Financ. Obtener fdos., donac., subvenciones, etc. 6) Ecología: Provomer y prot. al medio ambiente con activ. relac. desarroll. prog. foment. y utiliz. relacionados. Apoyar y ayudar comunid. desfavor. Todas sin fines de lucro, personal idóneo y profesional habilitado. III. Capacidad adq. inmuebl., muebles, semov., enaj., hipotec., permut., vender, acto cumplim. objeto. IV. Patrimonio \$450. const. el patrim. a) Las cta. Asoc. b) Los bienes actual o que adq. C) Donaciones, legados o subvenc. D) Benef. Rifas, entradas, causa, licita. V. De los asociados Activos, Vitalicios y Honorarios. VI. Soc. activo a) Bueno antec. b) Presen x 2 soc. c) Abonen matrícula. VII. Soc. vitalicio antigüedad mayor a 25 años, soc. activo, eximido cuota mensual. VIII. Soc. honorario por méritos person. o serv. prest. a la asoc. o por donanc. merzc. tal definición desig. por asamb. gral. a prop. comic. direct. máximo 30%. Carecen voto, no integr. comis. direct. IX. Altas y bajas comput. desde la fecha comis. direct. aprueba. X. Derechos y Obligaciones. a) Gozar benef. sociales que acuerd. estatuto y reglam. al día tesorería sin penas discipl. b) Prop. comis. direct. medias o proy. para inst. c) Sol. comis. direct. licencia con exim. pago cuota plazo máx. 6 meses d) Present. renunci. socio comis. acept. o rechaz. o sanción discipl. XI. Obligaciones. a) Conocer, respetar, cumplir estatuto reglam. y disp. comis. direct. b) Abonar cuotas soc. c) Aceptar cargos. d) Notif cambio dom. comis. direct. XII. No cumplimiento inc. b) Art. anta trazo 3 meses cuota limitado e intim. a regularizar. Pasados 30 días podrá ser excluid. de la inst. const. acta comis. direct. Socios morosos excluí. reingreso menos de 1 año y abono deuda pendiente, no pierde antig. Pasado 1 año perd. antig. e ingreso como socio nuevo. XIII. Asoc. Cesación. Renuncia, cesantía, exclusión o expulsión. XIV. Sanciones aplic. por comis. directiva deberá intm socio a comparec. en reunión. Queda autoriz. comis. direct. a resolv. XV. Resol. comis. direct. podrán ser. apel. dentro 15 días sin necesidad incluir orden del día. XVI Comisión directiva - Comision Revisora de cuentas. Elección Comis. direct. compuesto a Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, 2 Voc. Tit., Vocal suplente. Comisión rev. Ctas. Miembro titular y suplente. Mandato 4 años, pueden ser reelectos. XVII. Miemb. comisiones soc. activo o vit. mayor de edad, al día, tesorería. XIX. Reuniones una vez por mes. XX. Reuniones mitad miembros titulares. Pres. voto doble caso desempate. XXI. Deberes comis. direct. Cumplir estatuto, funciones de dirección adm., represent., convocar y ejecut. resoluciones asamb., fijar remuner., adoptar sanciones, contrat. servicios. Hacer memoria, balance general y cuadros y present. a la Asamb. Realiz. actos de administr., patrim. Aumen. y disminuir cta. social. XXII. Examinar libros, doc., asist. reuniones, emitir dictámenes, memoria, balance. XXIII. Presid. Cumplir estatuto y reglam. Presidir asambleas, autorizar gastos. XXIV. Atrib. secretario. Asist. reuniones, redactar actas, citar comis. direct. XXV. Tesorero. Registro de asociados, llevar libros contabl., presentar a la comis. direc. Balance general y cuadros, firmar recibos, efectuar pagos, llevar las cuentas y estado económico de la asociación. XXVI. Voc. Tit. y supl. Asis. con voz y voto a sesiones comis. direct. Hace en conjunto tareas con comis. direct. XXVIII. 2 clases asambleas gales. ord. y extraor. XXXVI. Inst. benef. Fundación Hospital Materno Infantil Victorio Tetamanti (FUNDAMI), dom. Alberti 2914, piso 1, Of. 1, MDP, Matr. 20.229, CUIT 30-70700757-1. I - Designación Comisión Directiva y Comisión Revisora. Cuentas: Presidente: Nicolas Ghergo, Vicepresidente: Francisco Ezequiel Almada, Secretario: Martin Santiago Salinas, Tesorero: Agustina Ghergo, Vocal titular: Nicolas Ariel Couñago, Vocal titular: Sarassola Victor Octavio, Vocal suplente: Nestor Mario Ghergo, Revisor de cta.: Leandro Alberto Garcia, Revisor cta. suplente: Hernan Ignacio Galli. II - Sede social: 3 de Febrero 2405, Pta. Alta, Mdp, G. Pueyr., Bs. As. III - Cta. social: \$50,00. IV. - Autorizado: Cdr. Gallo Dario Manuel, DNI 16.572.605, Contador Público Nacional, Jujuy 959, Mdp.

BARRANCA LEÓN S.A.

POR 1 DÍA - 1) Mariano Bienaime, 11.2.77, DNI 25.838.209; Maria Juliana Wisky, 23.12.80, DNI 28.528.625; argentinos, casados, comerciantes, en Hipólito Yrigoyen 459, General Madariaga, Bs. As. 2) 12.9.23. 3) Barranca León S.A. 4) Hipólito Yrigoyen 260, localidad y partido de General Juan Madariaga, Bs. As. 5) Establecimientos agrícolas, ganaderos, administración de campos, producción, compraventa, importación, exportación, consignación, depósito, distribución, cría, engorde de ganado, herramientas, maquinaria agrícola, semillas; operaciones inmobiliarias, loteos; construcción de obras de ingeniería, movimiento de suelos, materiales de construcción; negocio de bar, restaurante, confitería; hotelería, camping; logística comercial, depósito y distribución de mercadería; organización y asesoramiento comercial, mandatos; operaciones financieras exc. Ley 21.526; importación y exportación de bienes relacionados al objeto. 6) 99 años. 7) \$100.000. 8) Presidente: Mariano Bienaime. Director Suplente: María Juliana Wisky. Directorio: 1 a 5 titulares y suplentes; 3 ej. Fiscalización: Art. 55 LGS. 9) Presidente. 10) 31/8. Federico F. Alconada Moreira, Abogado.

ZUYU S.A.

POR 1 DÍA - Complementario de Publicación 19/7/2023. Por Inst. Púb. Complementario 19/9/23. Se adecuó Art. 4º respecto de las garantías de los directores titulares y Art. 10 respecto de las garantías. Felipe Gonzalez La Riva, Abogado.

BEERNAUDO PG S.A.

POR 1 DÍA - (Designación de Directorio). Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 12/1/2023 se designa el siguiente directorio: Presidente: Nicolás Lucifora, CUIT 23-36617178-9, domic. Lanzilotta N° 355, Mar del Plata; Directora Suplente: Ezequiel Felipe Molinatti, CUIT 20-36382223-2, domic. Larrea N° 3183 2º D, Mar del Plata. Ignacio Pereda, Contador Público Nacional.

MULTIPLAGAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por inst. priv. complem. de fecha 10/8/2023, se reforma redacción de Arts. Primero y tercero del Estatuto Social en cumplimiento de observaciones formuladas por D.P.P.J. Rodrigo Villalba, Abogado.

BILANCIERI HERMANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Bilancieri Hermanos S.R.L. comunica, por un día, su constitución. Según instrumento privado del día 20/9/2023, se constituye Bilancieri Hermanos S.R.L. 1) Socios: Gabriel Francisco Bilancieri, argentino, comerciante, DNI 26049981 y CUIT 20260499816, nacido el 12/8/1977, casado en primera nupcias con Adriana Mónica Reale Filardi, domiciliado en Paso N° 4275, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As.; Andrés Gerardo Bilancieri, argentino, comerciante, DNI 34500888 y CUIT 20-34500888-9, nacido el 15/5/1989, soltero, domiciliado en Jara N° 3578, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. 2) Domicilio social: Jara N° 3578, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. 3) Objeto: por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros: I. el desarrollo de actividades de construcción, en lo que refiere a todo tipo de obras: viviendas, edificios, y locales industriales y comerciales; II. la compra, venta, distribución, importación y exportación de todo tipo de materiales para la construcción -convencional y en seco- sus insumos, accesorios y consumibles y herramientas para tal industria; III. la compra, venta, distribución, importación y exportación de pinturas en general, solventes, pinceles, papeles pintados, revestimientos y alfombras, barnices, lacas y esmaltes, diluyentes, removedores, productos para limpiar pinceles y brochas, masilla y otros materiales de relleno, además de todo otro material vinculado directa o indirectamente con la actividad de la decoración y la pintura; IV. la compra, venta, distribución, importación y exportación de todo tipo de artículos para el hogar y anexos, electrodomésticos, muebles para interiores, y artículos para el jardín y su cuidado; v. la actividad inmobiliaria, tendiente al cumplimiento del objeto. VI. la actividad financiera, tendiente al cumplimiento del objeto. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras. 4) Duración: 99 años. 5) Capital Social: \$120.000 dividido en 12.000 cuotas sociales de \$10 c/u de valor nominal y un voto por cuota, que se suscribe totalmente, e integra el 25 % en efectivo. 6) Administración y Representación Legal: se designa un gerente, Andrés Gerardo Bilancieri, por el plazo de duración de la sociedad; constituye domicilio especial en Av. Jara 3578, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As. 7) Fiscalización: directa por los socios, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Cierre de ejercicio: 31/8 de cada año. Daniel Lucco, Contador Público.

GACANFOR S.A.

POR 1 DÍA - Con CUIT 30-71664100-9 comunica por un día que mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 20/08/2023 se ha resuelto modificar el artículo undécimo del Contrato Social según el siguiente texto: "Artículo undécimo: El directorio tiene plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad en orden al cumplimiento de su objeto, pudiendo en consecuencia celebrar todo tipo de contratos, incluso aquellos para los cuales se requiere poder especial conforme lo dispuesto en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación; adquirir, gravar y enajenar inmuebles, constituir, transferir derechos reales, operar con bancos oficiales, privados y demás instituciones de crédito y otorgar poderes para actuar judicial o extrajudicialmente a una o más personas." Alejandro Daniel Cañete, Presidente.

**MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL**

POR 10 DÍAS - Ley 24.320. La Municipalidad de Villa Gesell sita en la calle avenida 3 número 820, cita y emplaza por diez días a CONSORCIO FOECYT VILLA GESELL; y a los terceros que se consideren con derechos sobre inmuebles, con el fin de tramitar la prescripción administrativa (Ley 24.320) según su ubicación en Paseo 121 a Paseo 123, entre avenida 14 y avenida Circunvalación. Nomenclatura catastral del partido de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires de la Circunscripción VI , Sección B, Quinta 17, Parcela 1a designada según plano de mensura 125-5-85.

Gustavo N. Barrera, Intendente.

sep. 20 v. oct. 3

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a HUGO ALBERTO BUCCETTI, DNI 23.132.469, lo dispuesto mediante DISPO-2023-11-GDEBA-DPMMJYDHGP "Visto el EX-2022-40513387-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Hugo Alberto Buccetti, DNI 23.132.469 y en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951, y; Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el Decreto DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la Resolución RESOL-2019-793-GDEBA-MJGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley N°13.951 informada por el mediador: Mazzutti Lautaro Diego - Matrícula: JN027, en la causa "Ridolffi Marcelo Fabian y Otro c/Buccetti Hugo Alberto s/Desalojo Falta de Pago Exp.: JN7932/2021 - Nro: 2012378369", en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 10/12/2021, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Hugo Alberto Buccetti conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por el mediador actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 8 luce agregado por DOCFI-2022-41303401-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Hugo Alberto Buccetti, DNI 23.132.469, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, mediante PV-2023-01142874-GDEBA-DMMJYDHGP la Directora de Mediación eleva los presentes actuados recomendando la confirmación del auto de imputación a la firma Hugo Alberto Buccetti, DNI 23.132.469; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha a pesos veintinueve mil ochocientos ochenta y tres con cuarenta y cuatro centavos (\$29.883,44); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la Resolución N° RESOL-2019-793-GDEBA-MJGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951, Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2° del Anexo II de la Resolución N° RESOL-2019-793-GDEBA-MJGP; Por ello, la Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Hugo Alberto Buccetti, DNI 23.132.469, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Hugo Alberto Buccetti, DNI 23.132.469, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario el Banco de la Provincia de Buenos Aires Cuenta N° 52853/7 CBU 014099980120000528537-5 - CUIT 30-70705154-6, por el monto de pesos veintinueve mil ochocientos ochenta y tres con cuarenta y cuatro centavos (\$29.883,44). Asimismo deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de pesos ochocientos sesenta y tres con ocho centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Registrar en Sindma, comunicar, notificar y archivar." Jueves 21 de septiembre de 2023.

Lucía Vazquez, Directora.

sep. 26 v. oct. 2

INSTITUTO DE LA VIVIENDA

POR 5 DÍAS - Notifíquese a la señora GOMEZ VEIGA ANALIA SOLEDAD, DNI 30.808.399. "La Plata, 14 de julio de 2023 Expediente 4096-2734/2019. Visto el Expediente N° 4096-2734/2019, mediante el cual tramita la regularización dominial de una vivienda emplazada en el Complejo Habitacional denominado "Barrio 44 Viviendas" de la localidad y partido de Roque Pérez; y Considerando: Que mediante Resolución N° 3807 de fecha 21 de octubre de 2013 se procedió a adjudicar la vivienda identificada como Casa N° 28, Manzana 133, que integra el Complejo Habitacional denominado "Barrio 44 viviendas" de la localidad y partido de Roque Pérez, a favor de Di Nezio Marcos Javier, DNI 25.093.919, y Gómez Veiga Analia Soledad, DNI 30.805.399; Que dicha adjudicación se efectuó en el marco de la Ley N° 13.342, modificada por la Ley N° 13.874 que declara de interés social la regularización dominial de los bienes inmuebles construidos, administrados y/o financiados por el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires a favor de sus adjudicatarios; Que el artículo 7º de la ley citada ordena la realización de un censo habitacional de los inmuebles que se encuentren en condiciones de ser escriturados, en forma previa al otorgamiento de la escritura traslativa de dominio; Que el Decreto N° 699/10 establece el procedimiento que debe adoptarse para lograr los objetivos de la Ley, regulando la forma de efectivizar el censo antedicho, el cual reviste el carácter de declaración jurada de los ocupantes; Que el artículo 13 del mencionado Decreto, dispone que sobre la base del censo realizado, se dictará el acto administrativo que promueva la adjudicación a favor de los ocupantes, dejando sin efecto las anteriores resoluciones que se hubieran dictado respecto del mismo inmueble; Que si se comprobare la existencia de inmuebles de propiedad de alguno de los integrantes del grupo familiar ocupante, se procederá a desadjudicar la vivienda que se otorga en este acto; Que la misma solución resulta aplicable si los adjudicatarios cedieran, vendieran o alquilaran la vivienda otorgada, así como si se verificara el incumplimiento de las obligaciones dispuestas en la presente y/o la falsedad de los datos incorporados en la declaración jurada suscripta por los mismos; Que el Municipio de Roque Pérez procedió a realizar el censo habitacional informando un cambio en la situación ocupacional de la vivienda en relación a uno de los adjudicatarios; Que la Gerencia Escrituraria y Social impulsa la regularización de la vivienda identificada como Casa N° 28, Manzana 133, que integra el Complejo Habitacional denominado "Barrio 44 viviendas" de la localidad y partido de Roque Pérez, la cual se encuentra ocupada actualmente por Di Nezio Marcos Javier, DNI 25.093.919, quien solicita la regularización de la misma a su favor; Que Gerencia Escrituraria y Social manifiesta que no se efectúa análisis patrimonial, dado que el postulante es cotitular por Resolución N° 3807/13, requiriendo el dictado del acto administrativo correspondiente; Que en consecuencia procede el dictado del acto administrativo de adjudicación de la vivienda a el adjudicatario identificado en el Anexo "A" del IF-2023-23580600-GDEBA-GEYSIV; Que el mismo se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 y cc. del Decreto N° 699/10, prorrogado por Resolución N° 1809/12, Resolución N° 1687/14, Resolución N° 890/16, Resolución N° 1971/18, RESO-2020-1121-GDEBA-IVMIYSPGP, RESO-2022-286-GDEBA-IVMHYDUGP y el artículo 6º del Decreto-Ley N° 9573/80; Por ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve Artículo 1º. Dejar sin efecto la adjudicación efectuada por Resolución N° 3807/13 en relación al inmueble identificado como Casa N° 28, Manzana 133, que integra el Complejo Habitacional denominado "Barrio 44 viviendas" de la localidad y partido de Roque Pérez, permaneciendo vigente la resolución citada en cuanto no es modificada por la presente. Artículo 2º. Adjudicar la vivienda identificada como Casa N° 28, Manzana 133, correspondiente al Complejo Habitacional denominado "Barrio 44 viviendas" de la localidad y partido de Roque Pérez, a favor del ocupante, Di Nezio Marcos Javier, DNI 25.093.919, de conformidad con el Anexo "A" y agregado mediante IF-2023-23580600-GDEBA-GEYSIV, que forma parte integrante de la presente. Artículo 3º. Establecer que son obligaciones del adjudicatario: a) habitar el inmueble en forma efectiva y permanente; b) pagar en término las cuotas del plan de financiación que corresponda y cumplir con todas las obligaciones del mismo; c) adoptar todas las medidas y realizar todas las erogaciones necesarias para la conservación y mantenimiento de la vivienda; d) observar en el uso de la vivienda las normas de urbanismo y vecindad que posibiliten la sana convivencia en el Barrio; e) pagar todo impuesto, tasa o contribución que grave el inmueble, así como también los servicios y expensas correspondientes -en caso de tratarse de propiedad horizontal- a partir de la entrega de la vivienda; f) requerir autorización al Instituto de la Vivienda en el marco de la Resolución N° 359/90, en caso de ausencia del adjudicatario y su grupo familiar por razones laborales o de enfermedad. Artículo 4º. Determinar que el adjudicatario no podrá ceder, vender ni alquilar la vivienda. Caso contrario se procederá a la desadjudicación del inmueble. Artículo 5º. Establecer que el adjudicatario deba manifestar expresamente que tiene conocimiento de la situación de la unidad que se le adjudica y prestar conformidad con la misma, exonerando a la Provincia de cualquier responsabilidad por saneamiento y evicción, en los términos de los artículos 1036 y 1040 del Código Civil y Comercial -Ley Nacional N° 26.994- en base a lo cual, ésta se mantiene indemne frente a cualquier acción de terceros que se funde en adjudicaciones dejadas sin efecto. Artículo 6º. Disponer que el incumplimiento por parte del adjudicatario de las pautas establecidas así como la falsedad de los antecedentes consignados en la planilla censal, la cual tiene carácter de declaración jurada, como la comprobación que el beneficiario o algún integrante de su grupo familiar conviviente posea inmuebles, será causal de desadjudicación de la vivienda o de reversión del dominio a favor de este Organismo, debiendo restituirse el inmueble al mismo, en forma inmediata. Artículo 7º. Regir la presente adjudicación por la Ley N° 24.464, por la Ley N° 11.663 de Adhesión Provincial, Ley N° 13.342 modificada por Ley N° 13.874 y su Decreto Reglamentario N° 699/10 prorrogado por Resolución N° 1809/12, Resolución N° 1687/14, Resolución N° 890/16; Resolución N° 1971/18, RESO-2020-1121-GDEBA-IVMIYSPGP y RESO-2022-286-GDEBA-IVMHYDUGP, siendo de aplicación supletoria lo regulado por los artículos 28 a 34 del Decreto-Ley N° 9.533/80. Artículo 8º. Comunicar e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Gerencia Escrituraria y Social para notificar al adjudicatario". Resolución -RESO-2023-1084-GDEBA-IVMHYDUGP.

Diego Menéndez, Administrador General.

sep. 27 v. oct. 3

POR 5 DÍAS - Notifíquese a señora THOMPSON MARIANA GISELE, DNI 29.772.731. "La Plata, 17 de agosto de 2022 Expediente 2416-9798/2013 alc. 38. Visto el Expediente N° 2416-9798/13 alcance 38, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una vivienda que integra el Complejo Habitacional denominado "Barrio 247 Viviendas" de la localidad y partido de Berisso, cuya fiscalización ejerce este organismo; y Considerando: Que por RESOL-2018-1158-GDEBA-IVMIYSPGP la vivienda identificada como Casa N° 223 Manzana 10 del Complejo Habitacional denominado "Barrio 247 Viviendas" de la localidad y partido de Berisso fue adjudicado a favor de Cristian Barros, DNI N° 25.275.355 y Mariana Thomson, DNI N° 29.772.731 en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 13.342 y su Decreto Reglamentario N° 699/10;

Que como consecuencia del inicio del trámite de regularización dominial, se presenta Cristian Barros formulando oposición a la adjudicación a favor de la señora Mariana Thomson, manifestando que la misma no ocupa la vivienda desde hace dos años; Que de la Declaración Jurada de fecha 16 de julio de 2021 realizada por el Municipio de Berisso con motivo de la constatación ocupacional de la unidad, surge que la vivienda está habitada por el señor Cristian Barros y sus hijos, desde el mes de Diciembre/2010; Que el Departamento Financiero informa que el inmueble posee deuda registrada en los servicios de amortización; Que, sobre el particular, cabe señalar que el Artículo 4° del Decreto Reglamentario N° 699/10 de la Ley 13.342 establece que: "Se considerarán beneficiarios las personas que al momento de efectuarse el censo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 13342 y modificatorias, se encontrarán habitando el inmueble cuyo destino principal es el de casa habitación única y permanente, y su ocupación fuere pública, pacífica y continua"; Que asimismo la Resolución RESOL-2018-1158-GDEBA-IVMIYSPGP en su Artículo 3° establece que "Son obligaciones del adjudicatario: a) Habitar el inmueble en forma efectiva y permanente..." y en Artículo 4° que: "el adjudicatario no podrá ceder, vender ni alquilar la vivienda. Caso contrario se procederá a la desadjudicación del inmueble"; Que en mérito a lo actuado, corresponde dictar el acto administrativo que haga lugar a la oposición formulada por el señor Cristian Barros, DNI N° 25.275.355, dejando sin efecto la adjudicación de la vivienda identificada como Casa N° 223 Manzana 10 que integra el Complejo Habitacional denominado "Barrio 247 viviendas" de la localidad y partido de Berisso, a favor de Mariana Thomson, DNI N° 29.772.731, dispuesta por RESO-2018-1158-GDEBA-IVMIYSPGP; Firme dicho acto, la Dirección Escrituraria podrá continuar con el trámite de regularización dominial exclusivamente a favor del Señor Barros, dejando establecido que deberá regularizar la deuda registrada en las cuotas de amortización; Que tomaron intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto-Ley 9573/80; Por ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve Artículo 1°. Hacer lugar a la oposición presentada por el señor Cristian Barros, DNI N° 25.275.355, dejándose sin efecto la adjudicación realizada a favor de Mariana Thomson, DNI N° 29.772.731 como cotitular de la vivienda identificada como Casa N° 223 Manzana 10 que integra el Complejo Habitacional denominado "Barrio 247 viviendas" de la localidad y partido de Berisso, dispuesta por RESO-2018-1158-GDEBA-IVMIYSPGP, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°. Establecer que, firme el presente acto, la Dirección Escrituraria podrá continuar con el trámite de regularización dominial exclusivamente a favor del ocupante del inmueble identificado en el Artículo 1°, verificando previamente que no se haya otorgado escritura traslativa de dominio en relación al inmueble. Artículo 3°. Disponer que el adjudicatario deberá ponerse al día con la deuda registrada en las cuotas de amortización. Artículo 4°. Comunicar. Incorporar al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Posteriormente girar a la Dirección Escrituraria a fin de notificar a los interesados." Resolución 2022-600.-

Diego Menéndez, Administrador General.

sep. 27 v. oct. 3

POR 5 DÍAS - Notifíquese a la señora Gisler, ANA BELEN, DNI 48934245. "La Plata, 8 de septiembre de 2022 Expediente 2416-10029/2013 alc. 24 Visto el Expediente 2416-10029/13 Alcance 24, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una vivienda cuya fiscalización ejerce este organismo; Considerando: Que se trata de la vivienda identificada como Casa N° 102, Calle 37 bis N° 1286 del Conjunto Habitacional 300 viviendas en la localidad de Sierra Chica, partido de Olavarría, adjudicada a favor de Silvio Oscar Gisler, mediante Resolución N° 1850/15 dictada en el marco del Decreto 699/10 reglamentario de la Ley 13.342; Que se presenta la señora Adara Abigail Gisler en oposición al trámite de regularización iniciado; manifestando que habita el inmueble junto al nombrado adjudicatario y el resto de sus hermanos menores; denuncia el fallecimiento de sus padres y que se encuentra a cargo de sus hermanos menores de edad, agregando documentación probatoria y reclama la cotitularidad a nombre suyo y de todos sus hermanos; Que de la Declaración Jurada en autos surge que el inmueble está ocupado por la peticionante junto al referido adjudicatario; Que el Departamento Financiero informa que la vivienda registra deuda en las cuotas de amortización por lo que se procedió a intimar a los ocupantes a regularizar la deuda; Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar a la oposición, otorgar la cotitularidad y facultar a la Escribanía General de Gobierno a extender el título de dominio con gravamen hipotecario; Que han emitido su opinión Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por ello el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve Artículo 1°. Hacer lugar a la oposición formulada por la señora Gisler, Adara Abigail, por la vivienda que se detalla, en mérito a lo expresado en los considerandos. Conjunto Habitacional 300 viviendas en la localidad de Sierra Chica, partido de Olavarría Vivienda Casa N° 102, Calle 37 bis N° 1286 Artículo 2°. Reconocer como coadjudicatarios del bien que se consigna en el artículo anterior a los hermanos Gisler, por los motivos expuestos Gisler, Adara Abigail DNI N° 33.712.045 Gisler, Silvio Oscar DNI N° 39.848.674, Gisler, Ana Belén DNI N° 48.934.24 Gisler, Victoria Nicole DNI N° 42.594.391, Gisler, Rufina Yasmín DNI N° 38.665.509 Artículo 3°. Oportunamente se autorizará a la Escribanía General de Gobierno a extender la pertinente escritura traslativa de dominio, con gravamen hipotecario, a favor de las personas reconocidas como co-titulares de la vivienda citada. Artículo 4°. Registrar, notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar y remitir a la Dirección General de Inmobiliaria y Social, por donde se notificará a los interesados." Resolución RESO-2022-910-GDEBA-IVMHYDUGP.

Diego Menendez, Administrador General.

sep. 27 v. oct. 3

POR 5 DÍAS - Notifíquese al señor VERA ISIDRO FRANCISCO, DNI 22117046. "La Plata, 10 de marzo de 2022 Expediente 4025-50/2019. Visto el Expediente N° 4025-50/19, en el que se da cuenta de la situación planteada respecto a una vivienda cuya fiscalización ejerce este Organismo; y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada como Casa N° 88 perteneciente al Complejo Habitacional denominado "196 viviendas" en el partido de Coronel Rosales, adjudicada a favor de los señores Isidro Francisco Vera y Myrian Elena Aguach por Resolución N° 1935/16, dictada en el marco de lo dispuesto por la Ley N°13.342 y su Decreto Reglamentario N° 699/10; Que, de la constatación domiciliar realizada el 12 de diciembre de 2019 resulta que el inmueble se encuentra ocupado únicamente por la señora Aguach con sus hijos, quien manifiesta que el señor Vera hace dos años que no habita la vivienda y solicita la escrituración a su exclusivo nombre; Que el Departamento Financiero informa el estado de los servicios de amortización del bien en cuestión; Que analizado lo actuado, toda vez que se encuentra acreditado en autos la falta de ocupación real y permanente de la vivienda por parte del

señor Vera, corresponde dictar el acto administrativo que desadjudique la vivienda al nombrado y autorice la adjudicación y posterior escrituración, con gravamen hipotecario, a favor de Myrian Elena Aguach; Que tomaron intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires a el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la provincia de Buenos Aires Resuelve Artículo 1°. Dejar sin efecto la co-adjudicación dispuesta por Resolución N° 1935/16 en favor del señor Isidro Francisco Vera - DNI N° 22.117.046, para la vivienda identificada como casa n° 88 del conjunto habitacional: "196 viviendas" en el partido de Coronel Rosales, en mérito a lo expuesto a los considerandos de la presente. Artículo 2°. Adjudicar la vivienda mencionada en el artículo 1°, en forma exclusiva, a favor de la señora Myrian Elena Aguach - DNI 22.332.902 y autorizar al área competente en el tema a iniciar, oportunamente, los trámites tendientes a la escrituración del bien con gravamen hipotecario, mediante la intervención de la Escribanía General de Gobierno. Artículo 3°. Notificar al Señor Fiscal de Estado. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y posteriormente remitir al Departamento Contralor el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve Artículo 1°. Dejar sin efecto la co-adjudicación dispuesta por Resolución N° 1935/16 en favor del señor Isidro Francisco Vera - DNI N° 22.117.046, para la vivienda identificada como casa n°88 del conjunto habitacional: "196 viviendas" en el partido de Coronel Rosales, en mérito a lo expuesto a los considerandos de la presente. Artículo 2°. Adjudicar la vivienda mencionada en el artículo 1°, en forma exclusiva, a favor de la señora Myrian Elena Aguach - DNI 22.332.902 y autorizar al área competente en el tema a iniciar, oportunamente, los trámites tendientes a la escrituración del bien con gravamen hipotecario, mediante la intervención de la Escribanía General de Gobierno. Artículo 3°. Notificar al Señor Fiscal de Estado. Incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y posteriormente remitir al Departamento Contralor de Adjudicatarios y Ocupación, por donde se notificará a los interesados." Resolución N° 2022-140-GDEBA-IVMIYSPGP.

Diego Menéndez, Administrador General.

sep. 27 v. oct. 3

POR 5 DÍAS - Notifíquese al señor FERNANDEZ ANTONIO, DNI 18.481.583; FERNANDEZ OSVALDO, DNI 14.243.446; Señora FERNANDEZ HILDA, DNI 27.585.467; Señora FERNANDEZ ELDA RAMONA, DNI 13.099.072; Señor FERNANDEZ JULIAN, DNI 14.038.000. "La Plata, 21 de junio de 2017 Expediente 2416-12426/2003 alcance 24 Visto el Expediente N° 2416-12426/03 alcance 24 el que da cuenta de la situación irregular existente en una vivienda fiscalizada por este organismo; y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada como Casa n° 121 perteneciente al Conjunto Habitacional 505 viviendas en la ciudad y partido de Berisso, otorgada a favor de Alberto Juan Fernández, mediante Resolución n° 4464/13, dictada en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 13,342 y su Decreto reglamentario n° 699/10; Que mediante constatación domiciliar se detecta la ocupación del inmueble por parte del adjudicatario y su grupo familiar, declara que ingresó en el año 2005 y que el beneficiario original era su padre Juan Fernández quien falleció el 17 de junio; Que se presenta uno de los hermanos del señor Fernández en representación de los restantes -Fernández Hilda, Antonio, Estela Raquel, Julián, Elida Ramona y Osvaldo Fernández- indica que además del señor Juan Alberto Fernández ellos también son herederos de Juan Fernández padre y agregan documentación respaldatoria; Que debe advertirse que el referido adjudicatario original, señor Juan Fernández, no revestía el carácter de propietario, sólo tenía un derecho en expectativa toda vez que el dominio no había sido transmitido a su favor; Que en estas condiciones, toda vez que los requirentes no habitan la casa y que la misma registra deuda en las cuotas de amortización, efectuado el último pago en el año 2014, ninguno de ellos están donde en condiciones de subrogarse en los eventuales derechos hereditarios invocados; Que en esta instancia corresponde rechazar la oposición formulada, continuando el proceso de regularización, Que han emitido su opinión Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferida por el artículo 6° del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve Artículo 1°. Rechazar la oposición presentada por los señores Fernández, Hilda, Antonio, Estela Raquel, Julián, Elida Ramona y Osvaldo, por la vivienda que se cita, disponiendo la prosecución del trámite de regularización dominial iniciado, en mérito a lo expresado en los considerandos Conjunto Habitacional 505 viviendas en la ciudad y partido de Berisso Vivienda casa 121 Artículo 2°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado y remitir a la Dirección General de Inmobiliaria y Social por donde se notificará a los interesados." Resolución N° 3082/2017.

Ismael J. Passaglia, Administrador General.

sep. 27 v. oct. 3

POR 5 DÍAS - Notifíquese a la señora LOPEZ VIRNA SOLANGE, DNI 24.182.728 "La Plata, 26 de septiembre de 2022 Expediente 2416-2406/2015. Visto el Expediente N° 2416-2406/2015, mediante el cual tramita la situación planteada respecto de la vivienda identificada como Casa N° 73, perteneciente al complejo habitacional identificado como "100 viviendas" de la localidad y partido de Monte; y Considerando: Que mediante Resolución N° 5565/2016 la vivienda identificada como Casa N° 73, perteneciente al complejo habitacional denominado "100 viviendas" de la localidad y partido de Monte, fue adjudicada a favor de Virna Solange López, DNI N° 24.182.728 en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 13.342 y su Decreto Reglamentario N° 699/10; Que luce presentación efectuada por la señora María Alejandra Nicolliello, DNI N° 22.324.907, planteando oposición a la regularización de la vivienda, manifestando ser la esposa del Sr. Jorge Omar Castañeda, adjudicatario mediante Convenio de Adhesión Programa Bonaerense II, y que a causa de su fallecimiento decide mudarse con su madre dejando la vivienda a cargo de su padre, quien en una oportunidad se encuentra con la vivienda usurpada; Que acredita sus dichos, incorporando las constancias de los autos "Nicolliello María Alejandra y Castañeda Sebastian Ariel c/Brinso Gabriel Alejandro y/o Demás Intrusos y/u Ocupantes s/Desalojo por Intrusión" tramitado ente el Juzgado de Paz Letrado Monte, por el cual se hizo lugar a la demanda interpuesta. Que en el marco de las referenciadas actuaciones judiciales se dispuso oportunamente una medida de no innovar, la cual fue levantada por el juzgado interviniente; Que de la Declaración Jurada efectuada con fecha 7 de marzo de 2022 surge que la vivienda se encuentra ocupada por la Sra. Nicolliello junto a su hijo; Que el Departamento Financiero informa que el precio de venta del inmueble fue cancelado con fecha 29/10/2015; Que acreditada la recuperación del bien, como así también la cancelación del precio de venta del inmueble, corresponde en esta instancia el dictado del acto administrativo que haga lugar a la

presentación de la Sra. María Alejandra Nicolielo, DNI N° 22.324.907, y se deje sin efecto la adjudicación dispuesta por Resolución N° 5565/2016 a favor de la Sra. Virna Solange López, DNI N° 24.182.728 debiéndose notificar el mismo de forma fehaciente a la interesada (conf. art. 62 y ss del Decreto Ley 7647/70). Que firme dicho acto, podrá continuarse con el trámite de regularización a favor del ocupante, en la medida que reúnan los requisitos exigidos por la normativa que rige la materia; Que se han expedido Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado en el marco de su competencia; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve Artículo 1°. Hacer lugar a la oposición deducida por la Sra. María Alejandra Nicolielo, DNI N° 22.324.907 en relación a la vivienda identificada como Casa N° 73, perteneciente al complejo habitacional identificado como "100 viviendas" de la localidad y partido de Monte, por los argumentos expuestos en los considerandos. Artículo 2°. Dejar sin efecto la adjudicación dispuesta a favor de la Sra. Virna Solange López DNI N° 24.182.728 mediante Resolución N° 5565/2016 debiéndose notificar el mismo de forma fehaciente a la interesada (conf. art. 62 y ss del Decreto Ley 7647/70). Artículo 3°. Establecer que firme dicho acto, la Gerencia Escrituraria y Social podrá impulsar el trámite de regularización a favor de la actual ocupante, en la medida que reúnan los requisitos exigidos por la ley en la materia. Artículo 4°. Notificar al Señor Fiscal de Estado, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y remitir a la Gerencia Escrituraria y Social por donde se notificará a la interesada." Resolución 2022-993-GDEBA-IVMHYDUGP.

Diego Menéndez, Administrador General.

sep. 27 v. oct. 3

POR 5 DÍAS - Notifíquese a la señora GUTIERREZ NOELIA, DNI 30.111.534. "La Plata, 23 de enero de 2023, Expediente 4020-6731/21 Visto el Expediente N° 4020-6731/21, en el que se da cuenta de la situación irregular existente en una vivienda cuya fiscalización ejerce este organismo; y Considerando: Que mediante RESOL-2019-1731-GDEBA-IVMIYSPGP de fecha 28 de febrero de 2019 fue adjudicada a favor de Gutierrez Noelia, DNI 30.111.534, la vivienda identificada como Lote N° 22, Manzana 64-CC, del Complejo Habitacional denominado "Barrio 258 Viviendas" en la localidad y partido de Carlos Tejedor, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 13.342 y su Decreto reglamentario N° 699/10; Que la Municipalidad de Carlos Tejedor procedió a realizar el censo habitacional informando un cambio en la situación ocupacional de la vivienda en relación a los adjudicatarios; Que se desprende de la Declaración Jurada de fecha 29/6/2022, que la unidad funcional se encuentra habitada por Flores Florencia, DNI 38.324.849 y Lemme Gonzalo Jorge, DNI 38.787.749, desde el día 16/10/2021, quienes solicitan la regularización de la vivienda a su nombre; Que el Artículo 4° de Decreto 699/70 establece que "Se considerarán beneficiarios las personas que al momento de efectuarse el censo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 13342 y modificaciones, se encontraran habitando el inmueble cuyo destino principal es el de casa habitacional única y permanente, y su ocupación fuere pública, pacífica y continua"; Que el Departamento Financiero informa que la vivienda registra deuda pendiente en las cuotas de amortización; Que la RESOL-2019-1731-GDEBA-IVMIYSPGP de adjudicación del inmueble en su artículo 3° establece que "Son obligaciones del adjudicatario: a) Habitar el inmueble en forma efectiva y permanente..." y en su 4° que: "El adjudicatario no podrá ceder, vender ni alquilar la vivienda. Caso contrario corresponde desadjudicar"; Que en mérito a lo actuado, corresponde dictar el acto administrativo que deje sin efecto la adjudicación otorgada, por RESOL-2019-1731-GDEBA-IVMIYSPGP, a favor de Gutierrez Noelia, debiendo notificarse dicho acto en forma fehaciente a los interesados, conforme Artículo 64 y concordantes del Decreto Ley N° 7647/70; Que firme dicho acto, podrá continuarse con el trámite de regularización dominial de la vivienda a favor de los actuales ocupantes, en la medida que reúnan los requisitos legales de rigor (Artículo 3° Decreto N° 699/10), quienes deberán regularizar la deuda registrada en las cuotas de amortización de la vivienda que nos ocupa; Que tomaron intervención en el marco de sus competencias Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve Artículo 1°. Dejar sin efecto la adjudicación otorgada por RESOL-2019-1731-GDEBA-IVMIYSPGP, con relación a la vivienda identificada como Lote N° 22, Manzana 64-CC, del Complejo Habitacional denominado "Barrio 258 Viviendas" en la localidad y partido de Carlos Tejedor, en mérito a lo expresado en los considerandos, permaneciendo vigente la resolución citada en cuanto no es modificada por la presente. Artículo 2°. Establecer que firme dicho acto, podrá continuarse con el trámite de regularización dominial a favor de los actuales ocupantes del inmueble identificado en el Artículo 1°, quienes deberán regularizar la deuda registrada en las cuotas de amortización. Artículo 3°. Notificar al Señor Fiscal de Estado, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y posteriormente remitir a la Dirección Escrituraria, por donde se notificará a los interesados." Resolución 2023-111-GDEBA-IVMHYDUGP.

Diego Menéndez, Administrador General.

sep. 27 v. oct. 3

POR 5 DÍAS - Notifíquese a los herederos del señor SANCHEZ FELIPE SANTIAGO, DNI 14.024.235, Expediente N° 2416-2370/1995 Alc. 23 mediante el cual tramita la regularización de la vivienda identificada como Casa N° 22, Manzana 2, correspondiente al Complejo Habitacional denominado "52 viviendas" de la localidad y partido de Florentino Ameghino, a efectos de intimarlos en plazo de 10 días, tengan a bien presentar, ante estas actuaciones, documentación que acredite el fallecimiento de su señora madre y Declaratoria de Herederos correspondiente y a su vez ratifiquen o rectifiquen a nombre de quien recaerá la titularidad del bien. Ello bajo apercibimiento, en caso negativo, de continuar con el procedimiento de regularización dominial conforme a las constancias del expediente. Queda usted debidamente notificado - Departamento Contralor de Adjudicatarios y Ocupación - Dirección Escrituraria - Gerencia Escrituraria y Social - Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

Diego Menéndez, Administrador General.

sep. 27 v. oct. 3

POR 5 DÍAS - Notifíquese a la señora GALLARDO IVONE DE LOS ANGELES, 32.258.760. "Visto el expediente N° 2416-706/15 alcance 8 y agregados, los que dan cuenta de la situación irregular existente en una vivienda fiscalizada por este organismo; y Considerando: Que se trata de la vivienda identificada como Lote N° 19, Manzana 9-K perteneciente al

Conjunto Habitacional 225 Viviendas en la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel Rosales, otorgada por Resolución N° 2446/15 a Ivone de los Ángeles Gallardo y Omar Armando Jaime en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 13.342 y su Decreto Reglamentario 699/10; Que del acta de constatación domiciliaria surge que la unidad está ocupada por José María Basterra y su grupo familiar desde el año 2012, habiendo ingresado a la vivienda por un contrato de alquiler con el señor Tarrío; Que se presenta el señor Carlos Javier Tarrío -mediante apoderado-, reclamando ser el beneficiario originario del inmueble que nos ocupa y se opone a la regularización, en su descargo manifiesta que por razones familiares debió trasladarse a la provincia de Salta, habiendo dejado a un amigo a cargo del inmueble; Que la normativa vigente establece que: "queda prohibido al beneficiario de una vivienda social y serán causales de caducidad la cesión total o parcial, permuta, locación, sub-locación o préstamo del inmueble"; Que el señor Tarrío, en su accionar incumplió lo dispuesto por la Resolución N° 359/90, que regula los casos de ausencia prolongada de la vivienda adjudicada, otorgando la posibilidad de designar depositario del inmueble a un tercero por motivos laborales o de salud, razón por la cual las circunstancias aducidas como defensa no legitiman su accionar; Que encontrándose probada la transgresión a los fines sociales previstos por la ley, corresponde rechazar el planteo efectuado por el señor Tarrío; Que del acta de constatación domiciliaria surge que los señores Jaime y Gallardo, no habitan el inmueble referido por lo que corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 2446/15; Que firme este acto, se estará en condiciones de regularizar la situación dominial a favor de los ocupantes, en el caso de que reúnan los requisitos legales de rigor Que han emitido su opinión Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferida por el artículo 6° del Decreto-Ley 9573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda; Por ello, el Administrador General del Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires Resuelve Artículo 1°. Rechazar la oposición presentada por el señor Tarrío Carlos Javier y dejar sin efecto la adjudicación a las personas y por la vivienda que se cita, continuando con el trámite de regularización iniciado, en mérito a lo expresado en los considerandos. Conjunto Habitacional 225 viviendas en la ciudad de Punta Alta, partido de Coronel Rosales Vivienda Lote N° 19, Manzana 9-K Adjudicatario Jaime, Omar Armando Gallardo, Ivone de los Ángeles Resolución N° 2446/15 Artículo 2°. Autorizar a la Dirección General Inmobiliaria y Social a proceder a la regularización del bien que consigna el artículo anterior, a favor de los ocupantes -en caso de reunir los requisitos exigidos en la materia-, por los motivos expuestos. Artículo 3°. Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado y remitir a la Dirección General de Inmobiliaria y Social por donde se notificará a los interesados. Resolución 1741/2017".

Evert Van Tooren, Administrador General.

sep. 27 v. oct. 3

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1

Del Partido de Junín

POR 3 DÍAS - El encargado del R.N.R.D. N° 1 del partido de Junín, a cargo del Esc. Blasi Enrique, colaboradora Esc. Fernanda Vaccarezza, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quién/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs."e", "f", "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio de la calle Gandini 92, en el horario de 8:30 a 13:30 horas.- Se deja constancia que el presente edicto es sin cargo (Ley 24374 Regularización Dominial). -

1) N° Expediente 2147-054-1-3/2023

Partido: Junín

Nomenclatura Catastral Circ. I - Secc. P - Mz. 98 - Parc. 11 - Partida N° 32727

Ubicación: San Lorenzo 637 - Junín

Titular: GIAGNORIO JUAN CARLOS

Beneficiario: SAUCEDO JUAN ANIBAL y HIDALGO AURORA

Fernanda Vacarezza, Notaria.

sep. 27 v. sep. 29

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REGULARIZACIÓN DOMINIAL

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del expediente administrativo 4108-I-82911/2023 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y que se encuentra en condición de ser adquirido por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 Piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Circunscripción 8, Sección F, Manzana 235, Parcela 25, Partida 6010

Circunscripción 8, Sección F, Manzana 235, Parcela 26, Partida 71255

Circunscripción 8, Sección F, Manzana 235, Parcela 27, Partida 71256.

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario

sep. 28 v. oct. 2

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

POR 5 DÍAS - El Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires procede a notificar al señor

GUSTAVO CRISTIAN GRECO (DNI 27.032.664 que no exhibe) lo dispuesto por el señor Director Provincial de Hipódromos y Casinos del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires, mediante la Disposición DISPO-2023-460-GDEBA-DPHYCIPLYC: "La Plata, 31 de agosto de 2023. Visto, el expediente electrónico EX-2023-25542220-GDEBA-DCZIIIPLYC caratulado: "Solicitud derecho de exclusión Gustavo Cristian Greco" Y; Considerando: Que las actuaciones de referencia se relacionan con el Derecho de Exclusión aplicado preventivamente al señor Gustavo Cristian Greco (DNI N° 27.032.664), según los hechos que da cuenta el Acta N° 011/23 labrada en dependencias de Seguridad Interna del Casino de Tigre; Que en el Acta N° 011/23 consta que el día 28/04/23 a las 20:10 hs., ante el señor Jefe Departamento Walter Cassanelli, con la actuación del Secretario que refrenda Carlos Acosta, se procede en forma preventiva a la aplicación del Derecho de Exclusión "ad referendum" del señor Director Provincial de Hipódromos y Casinos, al señor Gustavo Cristian Greco por los siguientes motivos: Aproximadamente a las 20 hs., una persona de sexo masculino se encontraba jugando en las mesas de Ruleta N° 01 y 02, donde alteraba el normal funcionamiento de las mismas. Dada dicha situación se da aviso al Jefe de Departamento, el cual se entrevista con el encartado, obteniendo como respuesta un trato insultante. Por tal motivo, es convocado el jefe de Sección Seguridad Enrique Rafael Benitez, quien se apersona en el lugar acompañado del Oficial de Procedimientos Juan Coroli, Oficial Subayudante de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, donde se le comunica que debido a su accionar queda inhabilitado para ingresar a los Casinos dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires; Que prima facie se encuadra su conducta dentro de lo tipificado en el Título V Punto 2.2 de las Normas Complementarias de las Acciones del Departamento Seguridad - Presidencia del Instituto Provincial de Lotería y Casinos (Resolución N° 1853/13); Que en el orden 3 obra continuación del Acta donde declara el señor Walter Cassanelli, Jefe de Departamento, quien refrenda lo antes expuesto; Que en el orden 4/6 de las actuaciones obra continuación en donde ratifican sus firmas todos los funcionarios actuantes en el acta agregada en orden 2; Que en el orden 8 el señor Jefe Departamento Seguridad Interna del Casino de Tigre informa que el causante no se encuentra registrado en ese Departamento con prescindencia del hecho que antecede y que cumplidos los plazos previstos conforme lo establece el Título 5 -Punto (5)- de la Resolución N° 1853/13, el mismo no ha hecho uso del citado beneficio; Que el Área Legales del Casino de Tigre, ha tomado la debida intervención que le compete, produciendo el dictamen pertinente; Que siguiendo el sentido que antecede y en un todo de acuerdo, se procede al dictado del acto administrativo; Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/92 y sus modificatorias, DECRE-2020-469-GDEBA-GPBA, Resoluciones N° 545/05 y N° 2019-391-DEBAIPLYCMJGM; Por ello, El Director Provincial de Hipódromos y Casinos. Dispone: Artículo 1. Aplicar al señor Gustavo Cristian Greco (DNI N° 27.032.664), el Derecho de Exclusión por dos (2) años para ingresar a las Salas de Juegos de los Casinos dependientes del Instituto Provincial de Lotería y Casinos de la Provincia de Buenos Aires a partir del día 28 de abril del año 2023, por aplicación de lo establecido en el Título V Punto 2.2 de la Resolución N° 1853/13, por los motivos de hecho y derecho que se expresan en los considerandos que anteceden. Artículo 2. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Casinos Zona II (Casino de Tigre) y dar al SINDMA. Cumplido, archivar en el Departamento Seguridad Interna del Casino de Tigre. Firmado: Cristian Segal Director Provincial de Hipódromos y Casinos de la Provincia de Buenos Aires. Notifíquese del Acto Administrativo, haciéndole saber que tendrá el plazo de Diez (10) días hábiles a partir de la fecha de su notificación para ejercer su derecho a defensa conforme lo establece el art. 86 del Decreto 7647/70.

Cristian Segal, Director.

sep. 28 v. oct. 4

LATAM CONSUMER CREDIT B.V.

POR 1 DÍA - Se reitera notificación: Por contrato de oferta de cesión créditos de fecha 13 de abril de 2018 (el "Contrato") y subsiguientes, Wenance S.A. (el "Cedente") cedió a Latam Consumer Credit B.V. (el "Cesionario"), una serie de cartera de créditos y derechos de cobro y de percibir todas las sumas de dinero (expresadas en pesos, dólares estadounidenses o cualquier otra moneda o especie), presentes o futuros, que le corresponden y/o correspondan percibir de los deudores cedidos, incluyendo el derecho de cobro del capital, intereses, multas, indemnizaciones o por cualquier otro concepto (los "Créditos Cedidos"). Las ofertas de cesión de créditos incluyen cualquiera de las operaciones que en virtud de dicho Contrato y subsiguientes, hayan sido acordadas por el Cedente y el Cesionario, incluyendo sus eventuales prórrogas, renovaciones, refinanciacines o variaciones, y los intereses compensatorios, punitivos, impuestos, tasas, comisiones, costos y costas y demás gastos que de cualquier manera se relacionen con las operaciones otorgadas. Los contratos de oferta de cesión de cartera de créditos suscriptos entre las partes son los siguientes: Siete operaciones en el año 2018 con fechas 25/6; 20/7; 22/8; 19/9; 25/10; 28/11; 19/12. Trece operaciones en el año 2019 con fechas 31/1; 28/2; 9/4; 7/5; 13/6; 3/7; 15/7; 24/7; 26/8; 20/9; 25/10; 27/11; 23/12. Doce operaciones en el año 2020 con fechas 22/1; 28/2; 30/3; 15/4; 26/5; 23/6; 21/7; 21/8; 22/9; 20/10; 30/11; 23/12. Doce operaciones en el año 2021 con fechas 11/1; 18/2; 29/3; 29/4; 31/5; 25/6; 22/7; 19/8; 21/9; 29/10; 19/11; 29/12. Doce operaciones en el año 2022 con fechas 28/1; 25/2; 22/3; 22/4; 19/5; 21/6; 19/7; 26/8; 23/9; 17/10; 15/11; 23/12. Cinco operaciones en el año 2023 con fechas 17/1; 23/2; 31/3; 5/5; 31/5. A través de estas operaciones se han cedido un total de 146.586 créditos, de los cuales 16.363 tienen saldo vigente a la fecha de esta publicación. Los créditos con saldo vigente se individualizan seguidamente con Número de Crédito; no se incluyen nombre, DNI ni ninguna otra información para proteger el derecho a la privacidad de los datos personales de los deudores. 56447; 57268; 79713; 80661; 81364; 81698; 88389; 89106; 91604; 92166; 92568; 94807; 98002; 98494; 99521; 100823; 105057; 105737; 106578; 107093; 201209; 202159; 202423; 203494; 205521; 206760; 207497; 213047; 216910; 217014; 217357; 222941; 230612; 235267; 240293; 240491; 241692; 242744; 244918; 252082; 253027; 253857; 254084; 254205; 255196; 265016; 267063; 267210; 268070; 269141; 269335; 269380; 269892; 269998; 270269; 270455; 270462; 270484; 270571; 270579; 270902; 271557; 272452; 275375; 281877; 283104; 283432; 289229; 293974; 294597; 303887; 306378; 306531; 306606; 307764; 308000; 308508; 313285; 314777; 315027; 315315; 319210; 321833; 322898; 323533; 324178; 324606; 324965; 325955; 326605; 326941; 328900; 329392; 336577; 336943; 337482; 337517; 340579; 344313; 344560; 344965; 351305; 354966; 356212; 356862; 357342; 357856; 358796; 359000; 359487; 359526; 360586; 365630; 369133; 369279; 369773; 370358; 370374; 372611; 373060; 373468; 373662; 376108; 379105; 386852; 391753; 394917; 404997; 408346; 414829; 416090; 420435; 422142; 423436; 423461; 439399; 441522; 445602; 445626; 453499; 456245; 457093; 460465; 465845; 471578; 472436; 476676; 480667; 481075; 481306; 482611; 484148; 489271; 490077; 492107; 502344; 509021;

513375; 514534; 521278; 522659; 525443; 525751; 528668; 536493; 541140; 546931; 547062; 547579; 550464; 551113; 556859; 558898; 559658; 561644; 563911; 568084; 569471; 570438; 574795; 574851; 576312; 577671; 579800; 580247; 586867; 587386; 589555; 588929; 589477; 590020; 591203; 594145; 595454; 596587; 598550; 600135; 607798; 614187; 618159; 625555; 629362; 632328; 637220; 639588; 651754; 652668; 663398; 671684; 674259; 681766; 681985; 682135; 684198; 684927; 687954; 239336; 264102; 279982; 307489; 324764; 336361; 358983; 369913; 387281; 437542; 444320; 446058; 449286; 451800; 452981; 454540; 455538; 455591; 455614; 456555; 457171; 458587; 459078; 459177; 459525; 459855; 461526; 462886; 465623; 466066; 466813; 467586; 467796; 468542; 469052; 469482; 471020; 471800; 471832; 471846; 472556; 474056; 474363; 474919; 474948; 475198; 476631; 478799; 479177; 480013; 480609; 480742; 480799; 481031; 481067; 481578; 481932; 481996; 482259; 483508; 484814; 485354; 485355; 487438; 487501; 488576; 489958; 493562; 495699; 496819; 496846; 497421; 497464; 497707; 497731; 498067; 498235; 498399; 498401; 498509; 498751; 499796; 500084; 500540; 500703; 501075; 501369; 502799; 502929; 502994; 503124; 503466; 503554; 503811; 503886; 504454; 505491; 506957; 507535; 507971; 508207; 511630; 512430; 512800; 514048; 514136; 514638; 514911; 515563; 517251; 517958; 518027; 518845; 519258; 519445; 519830; 520004; 520457; 521559; 521837; 522026; 522195; 522301; 522345; 522687; 522989; 523005; 523055; 523116; 525368; 525466; 525626; 525738; 526840; 527066; 527094; 527173; 528858; 528869; 529022; 530558; 530886; 530907; 531833; 531845; 532006; 532316; 532636; 533122; 533799; 533954; 534185; 534333; 534794; 534843; 535006; 535179; 535310; 535316; 535319; 535397; 535426; 535590; 535628; 536080; 536122; 536522; 536620; 536635; 536668; 537292; 537695; 537942; 538680; 539120; 540069; 540089; 540576; 540706; 541362; 542255; 542443; 542506; 542606; 542840; 543218; 543574; 543886; 544020; 544103; 544452; 546292; 546355; 546473; 547020; 547196; 547216; 547359; 547378; 548587; 548670; 548717; 549117; 549263; 549593; 551193; 551257; 551302; 551359; 551432; 551602; 551703; 551796; 552011; 552022; 553021; 553042; 553227; 553332; 553404; 553637; 553798; 553918; 554624; 554795; 554810; 555023; 555067; 555085; 555252; 555455; 555787; 555903; 555998; 556426; 556569; 557176; 557219; 557937; 558106; 558144; 558184; 558328; 558574; 558815; 558918; 559695; 559758; 559760; 560247; 560471; 560513; 560628; 560801; 561005; 561084; 561087; 561234; 561373; 561476; 561687; 562063; 562131; 562206; 562229; 562232; 562365; 562420; 562867; 562981; 563208; 563218; 563220; 563465; 563629; 563820; 563936; 564090; 564290; 564646; 564677; 564740; 564947; 565041; 565136; 565247; 565301; 565780; 566186; 566217; 566376; 566536; 566803; 566843; 566956; 567346; 567580; 567582; 567664; 567763; 567796; 567825; 567830; 567995; 568044; 568097; 568423; 568434; 568629; 568692; 568697; 568815; 568978; 569376; 569544; 569559; 569604; 569743; 569970; 570441; 570608; 570722; 570744; 570761; 570899; 571297; 571338; 571486; 571504; 571784; 571787; 571827; 571830; 571842; 571962; 572029; 572035; 572185; 572235; 572422; 572533; 572545; 572605; 572704; 572811; 572832; 573028; 573037; 573139; 573167; 573244; 573290; 573342; 573482; 573827; 574092; 574139; 574169; 574207; 574255; 574273; 574332; 574432; 574762; 574774; 574908; 575386; 575568; 575642; 575646; 575717; 575806; 575923; 575943; 576016; 576104; 576106; 576189; 576232; 576355; 576471; 576545; 576600; 576665; 577034; 577079; 577095; 577195; 577249; 577263; 577374; 577380; 577496; 577712; 578194; 578248; 578359; 578459; 578562; 578715; 578826; 578909; 578982; 579013; 579134; 579234; 579287; 579298; 579405; 579421; 579552; 579573; 579716; 579787; 579797; 579799; 579863; 580017; 580167; 580192; 580360; 580502; 580523; 580623; 580658; 580758; 580816; 580836; 581080; 581142; 581159; 581187; 581204; 581206; 581232; 581319; 581471; 581476; 581899; 581985; 582212; 582339; 582386; 582660; 582760; 582807; 582822; 582850; 582958; 583002; 583007; 583128; 583161; 583488; 583669; 583684; 583697; 583731; 583830; 583848; 583884; 583894; 583912; 584054; 584219; 584425; 584667; 584693; 584705; 584880; 585094; 585145; 585333; 585403; 585513; 585555; 585646; 585755; 585842; 585906; 585991; 586030; 586099; 586120; 586199; 586213; 586356; 586378; 586468; 586770; 586871; 586997; 587070; 587089; 587147; 587332; 587339; 587453; 587484; 587507; 587520; 587652; 587741; 587758; 587759; 587829; 587973; 587983; 587997; 588042; 588098; 588142; 588175; 588237; 588360; 588496; 588519; 589164; 589320; 589363; 589646; 589691; 589869; 589911; 589984; 590008; 590106; 590175; 590202; 590220; 590239; 590490; 590696; 590713; 590719; 590866; 591053; 591388; 591431; 591506; 591522; 591526; 591549; 591552; 591596; 591613; 591620; 591875; 591901; 591924; 591978; 592113; 592145; 592235; 592236; 592394; 592424; 592524; 592684; 592824; 592955; 593107; 593124; 593215; 593220; 593459; 593488; 593499; 593727; 593743; 593747; 593810; 593836; 593903; 593942; 593972; 593985; 594010; 594042; 594113; 594166; 594284; 594316; 594378; 594397; 594568; 594638; 594652; 594758; 594917; 594945; 595174; 595307; 595325; 595555; 595653; 595812; 595814; 595888; 595889; 595942; 595958; 596059; 596063; 596097; 596370; 596407; 596542; 596624; 596705; 596756; 596893; 596950; 596987; 597080; 597097; 597308; 597324; 597467; 597478; 597488; 597516; 597523; 597598; 597617; 597621; 597628; 597655; 597668; 597807; 597861; 597934; 597998; 598120; 598266; 598350; 598523; 598532; 598533; 598631; 598673; 598698; 598730; 598732; 598996; 599003; 599023; 599176; 599268; 599379; 599421; 599448; 599453; 599649; 599660; 599877; 600028; 600114; 600188; 600214; 600275; 600317; 600320; 600330; 600336; 600376; 600383; 600473; 600498; 600523; 600634; 600766; 600800; 600842; 600926; 600967; 601088; 601204; 601314; 601315; 601318; 601453; 601468; 601595; 601622; 601641; 601744; 601753; 601811; 601837; 601899; 601982; 602062; 602127; 602224; 602228; 602244; 602254; 602275; 602358; 602372; 602405; 602428; 602438; 602443; 602549; 602552; 602623; 602707; 602710; 602737; 602780; 602838; 603006; 603063; 603218; 603261; 603452; 603481; 603536; 603727; 603736; 603766; 603810; 603825; 603845; 603952; 603970; 603996; 604009; 604038; 604041; 604050; 604075; 604243; 604256; 604259; 604377; 604478; 604673; 604758; 604795; 604812; 604877; 604935; 604939; 605045; 605100; 605125; 605187; 605215; 605226; 605307; 605337; 605358; 605375; 605521; 605542; 605704; 605706; 605727; 605767; 605787; 605789; 605824; 605886; 605936; 605954; 605996; 605998; 606005; 606254; 606341; 606356; 606418; 606444; 606467; 606517; 606530; 606594; 606679; 606753; 606794; 606904; 606969; 607015; 607025; 607107; 607135; 607136; 607163; 607224; 607234; 607239; 607299; 607319; 607348; 607352; 607379; 607428; 607429; 607446; 607447; 607489; 607525; 607538; 607584; 607585; 607601; 607620; 607771; 607776; 607780; 607827; 607855; 607945; 607956; 607965; 607976; 607977; 608072; 608139; 608169; 608172; 608205; 608241; 608242; 608258; 608266; 608306; 608327; 608334; 608357; 608448; 608488; 608566; 608638; 608642; 608648; 608698; 608751; 608775; 608814; 608815; 608859; 608880; 608897; 608931; 608935; 608979; 609007; 609016; 609048; 609133; 609214; 609249; 609336; 609361; 609482; 609529; 609553; 609565; 609648; 609651; 609666; 609684; 609700; 609712; 609715; 609740; 609788; 609813; 609910; 609927; 610011; 610048; 610068; 610138; 610294; 610306; 610313; 610330; 610398; 610416; 610470; 610506; 610520; 610522; 610533; 610565; 610572; 610574; 610689; 610703; 610725; 610728; 610744; 610784; 610805; 610844; 610947; 610969; 611026; 611089; 611120; 611168; 611268; 611289; 611308; 611339; 611394; 611485; 611566; 611593; 611664; 611684; 611754; 611768; 611792; 611829; 611889; 611924; 611990; 612043; 612066; 612254; 612258; 612269; 612272; 612289; 612292; 612302; 612327; 612352; 612382;

612509; 612568; 612618; 612648; 612682; 612691; 612717; 612746; 612799; 612998; 613021; 613055; 613062; 613158; 613172; 613182; 613263; 613274; 613323; 613333; 613372; 613395; 613403; 613420; 613465; 613469; 613570; 613589; 613633; 613707; 613769; 613837; 613844; 613904; 613932; 613936; 614006; 614016; 614099; 614164; 614193; 614207; 614282; 614285; 614329; 614413; 614416; 614439; 614447; 614504; 614513; 614522; 614525; 614551; 614567; 614602; 614614; 614653; 614680; 614683; 614802; 614810; 614822; 614834; 614836; 614842; 614868; 614981; 615018; 615072; 615084; 615136; 615150; 615157; 615159; 615177; 615192; 615250; 615296; 615299; 615348; 615419; 615448; 615457; 615476; 615480; 615483; 615538; 615569; 615573; 615577; 615597; 615622; 615631; 615644; 615720; 615740; 615771; 615796; 615831; 615837; 615882; 615905; 615911; 615929; 615933; 615967; 615981; 616016; 616029; 616083; 616092; 616103; 616109; 616178; 616225; 616231; 616239; 616241; 616257; 616287; 616289; 616297; 616306; 616319; 616322; 616335; 616338; 616344; 616418; 616449; 616500; 616525; 616556; 616624; 616640; 616711; 616743; 616786; 616796; 616838; 616965; 616977; 616979; 616981; 617064; 617086; 617121; 617126; 617247; 617259; 617292; 617293; 617303; 617349; 617352; 617458; 617464; 617487; 617531; 617542; 617544; 617571; 617583; 617640; 617691; 617694; 617736; 617761; 617803; 617836; 617886; 617889; 617897; 617913; 617924; 617932; 617974; 618036; 618061; 618068; 618111; 618119; 618122; 618156; 618223; 618251; 618264; 618286; 618293; 618397; 618427; 618465; 618488; 618493; 618541; 618543; 618610; 618622; 618660; 618680; 618683; 618695; 618735; 618759; 618769; 618773; 618814; 618840; 618870; 618877; 618909; 618923; 618925; 618930; 618951; 618960; 619006; 619066; 619074; 619124; 619129; 619198; 619201; 619202; 619229; 619251; 619266; 619282; 619293; 619312; 619324; 619346; 619384; 619474; 619503; 619520; 619620; 619651; 619654; 619720; 619725; 619739; 619755; 619772; 619813; 619818; 619836; 619876; 619892; 619931; 619953; 619956; 619981; 619988; 619993; 620037; 620099; 620122; 620197; 620254; 620278; 620291; 620308; 620337; 620376; 620382; 620389; 620431; 620448; 620576; 620646; 620728; 620743; 620747; 620748; 620751; 620794; 620807; 620830; 620904; 620908; 620913; 620929; 620932; 620940; 620953; 620963; 620982; 621010; 621021; 621042; 621050; 621085; 621092; 621096; 621119; 621138; 621143; 621146; 621297; 621317; 621397; 621400; 621426; 621466; 621467; 621541; 621560; 621589; 621591; 621615; 621616; 621624; 621663; 621695; 621750; 621809; 621846; 621889; 621890; 621909; 621964; 621968; 622030; 622041; 622085; 622106; 622141; 622167; 622170; 622172; 622186; 622189; 622197; 622248; 622258; 622264; 622298; 622326; 622336; 622355; 622364; 622384; 622419; 622424; 622492; 622495; 622528; 622534; 622596; 622645; 622661; 622675; 622686; 622720; 622780; 622830; 622842; 622849; 622928; 622929; 622931; 622951; 622959; 622965; 622999; 623019; 623045; 623068; 623075; 623094; 623111; 623114; 623135; 623199; 623217; 623267; 623279; 623290; 623292; 623306; 623406; 623414; 623447; 623464; 623484; 623489; 623516; 623527; 623538; 623543; 623547; 623590; 623641; 623647; 623665; 623682; 623692; 623709; 623777; 623784; 623796; 623807; 623837; 623848; 623950; 623953; 623961; 623964; 623978; 623993; 624000; 624005; 624007; 624014; 624015; 624040; 624053; 624074; 624098; 624101; 624154; 624183; 624187; 624205; 624253; 624257; 624263; 624268; 624273; 624290; 624292; 624306; 624311; 624347; 624350; 624363; 624461; 624465; 624468; 624476; 624492; 624496; 624502; 624505; 624512; 624522; 624523; 624529; 624538; 624546; 624570; 624575; 624586; 624626; 624650; 624690; 624711; 624714; 624715; 624718; 624731; 624741; 624809; 624812; 624825; 625000; 625005; 625037; 625052; 625053; 625102; 625183; 625186; 625192; 625196; 625222; 625229; 625245; 625258; 625268; 625284; 625301; 625323; 625403; 625432; 625457; 625514; 625515; 625532; 625556; 625604; 625670; 625702; 625706; 625719; 625729; 625730; 625776; 625850; 625854; 625925; 625958; 625965; 625972; 625974; 625998; 626011; 626046; 626073; 626121; 626138; 626161; 626170; 626176; 626186; 626194; 626226; 626229; 626265; 626287; 626305; 626310; 626395; 626399; 626408; 626418; 626421; 626466; 626478; 626518; 626572; 626583; 626598; 626601; 626607; 626618; 626637; 626640; 626679; 626685; 626690; 626717; 626728; 626734; 626757; 626759; 626768; 626769; 626801; 626840; 626845; 626851; 626853; 626876; 626904; 626907; 626917; 626919; 626935; 626946; 626951; 626969; 627019; 627040; 627059; 627071; 627074; 627085; 627100; 627112; 627154; 627164; 627174; 627183; 627207; 627218; 627247; 627263; 627275; 627281; 627287; 627289; 627290; 627296; 627313; 627342; 627361; 627363; 627394; 627427; 627474; 627481; 627608; 627625; 627694; 627696; 627725; 627733; 627788; 627803; 627840; 627866; 627871; 627879; 627936; 627937; 627947; 627951; 627952; 627957; 627962; 627967; 627993; 628018; 628027; 628033; 628042; 628052; 628077; 628116; 628141; 628232; 628240; 628249; 628250; 628265; 628271; 628276; 628280; 628281; 628299; 628301; 628305; 628330; 628346; 628358; 628361; 628362; 628363; 628364; 628379; 628388; 628405; 628415; 628421; 628530; 628553; 628598; 628629; 628649; 628653; 628661; 628687; 628688; 628728; 628730; 628733; 628751; 628753; 628754; 628765; 628771; 628785; 628810; 628815; 628883; 628887; 628900; 628914; 628942; 628943; 628950; 628956; 628957; 628978; 628980; 628990; 629080; 629106; 629125; 629137; 629138; 629142; 629146; 629148; 629155; 629159; 629183; 629188; 629205; 629214; 629222; 629227; 629256; 629316; 629320; 629330; 629336; 629353; 629357; 629359; 629360; 629361; 629365; 629383; 629419; 629435; 629437; 629465; 629489; 629499; 629506; 629515; 629517; 629561; 629580; 629591; 629598; 629600; 629628; 629635; 629642; 629682; 629718; 629720; 629723; 629755; 629761; 629779; 629801; 629806; 629817; 629834; 629882; 629889; 629925; 629937; 629982; 629995; 629998; 630001; 630004; 630016; 630028; 630078; 630082; 630090; 630100; 630101; 630107; 630113; 630115; 630247; 630256; 630280; 630323; 630341; 630343; 630345; 630429; 630437; 630452; 630457; 630464; 630484; 630486; 630488; 630492; 630507; 630539; 630564; 630567; 630572; 630573; 630578; 630583; 630597; 630599; 630602; 630608; 630631; 630641; 630663; 630671; 630675; 630684; 630694; 630724; 630727; 630744; 630755; 630765; 630768; 630774; 630781; 630816; 630856; 630914; 630926; 630955; 630963; 630964; 630970; 630977; 630980; 630985; 631016; 631020; 631029; 631039; 631059; 631073; 631120; 631139; 631142; 631145; 631149; 631153; 631174; 631196; 631197; 631211; 631221; 631267; 631291; 631298; 631360; 631366; 631380; 631381; 631400; 631404; 631405; 631406; 631411; 631428; 631436; 631437; 631444; 631467; 631477; 631480; 631487; 631490; 631495; 631514; 631528; 631540; 631555; 631561; 631562; 631564; 631574; 631578; 631579; 631612; 631637; 631672; 631674; 631681; 631716; 631722; 631733; 631735; 631737; 631746; 631747; 631787; 631812; 631862; 631866; 631870; 631873; 631881; 631883; 631890; 631894; 631902; 631908; 631975; 631988; 631991; 631996; 632010; 632011; 632014; 632015; 632031; 632039; 632061; 632062; 632068; 632073; 632130; 632177; 632179; 632193; 632201; 632206; 632229; 632245; 632266; 632286; 632293; 632299; 632300; 632314; 632318; 632327; 632338; 632340; 632346; 632348; 632350; 632353; 632368; 632397; 632537; 632540; 632576; 632583; 632591; 632613; 632618; 632622; 632635; 632662; 632677; 632698; 632707; 632728; 632732; 632735; 632749; 632782; 632779; 632813; 632862; 632894; 632897; 632908; 632915; 632927; 632940; 632943; 632955; 632963; 632965; 632969; 632972; 632996; 633056; 633088; 633090; 633099; 633121; 633157; 633158; 633176; 633235; 633260; 633264; 633265; 633283; 633287; 633326; 633334; 633424; 633433; 633465; 633474; 633483; 633488; 633490; 633493; 633496; 633498; 633504; 633506; 633530; 633542; 633543; 633553; 633566; 633571; 633575; 633576; 633577; 633587; 633592; 633598;

633624; 633628; 633632; 633664; 633680; 633685; 633712; 633717; 633718; 633731; 633757; 633767; 633769; 633788; 633799; 633823; 633849; 633852; 633863; 633871; 633876; 633886; 633889; 633912; 633925; 633932; 633942; 633953; 633969; 633972; 633977; 633981; 634122; 634150; 634154; 634158; 634160; 634165; 634168; 634171; 634174; 634210; 634226; 634232; 634236; 634269; 634281; 634284; 634288; 634301; 634320; 634326; 634332; 634345; 634346; 634369; 634423; 634457; 634465; 634481; 634485; 634491; 634509; 634523; 634533; 634541; 634551; 634566; 634570; 634705; 634716; 634732; 634735; 634764; 634773; 634787; 634824; 634832; 634834; 634836; 634839; 634887; 634892; 634917; 634931; 634934; 634940; 634948; 634956; 634981; 634984; 635028; 635029; 635047; 635149; 635163; 635166; 635168; 635176; 635182; 635185; 635186; 635205; 635216; 635245; 635248; 635258; 635290; 635296; 635302; 635309; 635313; 635327; 635399; 635404; 635416; 635420; 635431; 635481; 635483; 635486; 635571; 635573; 635574; 635593; 635595; 635602; 635616; 635617; 635621; 635654; 635656; 635669; 635673; 635701; 635716; 635729; 635730; 635734; 635738; 635748; 635752; 635761; 635764; 635778; 635782; 635784; 635785; 635788; 635831; 635833; 635851; 635861; 635867; 635871; 635873; 635880; 635881; 635946; 635973; 635983; 635991; 635994; 635997; 636006; 636020; 636033; 636034; 636036; 636037; 636038; 636043; 636047; 636048; 636051; 636053; 636065; 636075; 636082; 636098; 636131; 636244; 636290; 636297; 636311; 636320; 636324; 636329; 636333; 636336; 636340; 636341; 636347; 636369; 636374; 636386; 636407; 636429; 636432; 636442; 636458; 636477; 636479; 636486; 636492; 636494; 636515; 636533; 636539; 636541; 636545; 636562; 636571; 636584; 636594; 636603; 636614; 636619; 636622; 636625; 636633; 636642; 636644; 636645; 636646; 636657; 636672; 636675; 636686; 636698; 636702; 636713; 636740; 636746; 636753; 636798; 636801; 636833; 636835; 636841; 636864; 636865; 636871; 636874; 636884; 636908; 636914; 636925; 637002; 637054; 637058; 637082; 637104; 637107; 637115; 637129; 637154; 637159; 637161; 637165; 637180; 637211; 637218; 637219; 637252; 637253; 637258; 637261; 637262; 637263; 637278; 637291; 637295; 637296; 637302; 637305; 637313; 637362; 637377; 637379; 637400; 637405; 637406; 637416; 637417; 637418; 637427; 637443; 637469; 637479; 637483; 637484; 637489; 637498; 637509; 637515; 637558; 637567; 637575; 637605; 637613; 637633; 637634; 637638; 637645; 637648; 637654; 637670; 637674; 637681; 637689; 637733; 637761; 637762; 637774; 637779; 637788; 637790; 637794; 637796; 637806; 637816; 637830; 637855; 637884; 637888; 637915; 637948; 637986; 637991; 638046; 638049; 638067; 638095; 638102; 638119; 638139; 638161; 638170; 638183; 638193; 638281; 638292; 638295; 638301; 638302; 638304; 638307; 638310; 638314; 638318; 638328; 638350; 638355; 638373; 638375; 638376; 638380; 638392; 638398; 638405; 638408; 638411; 638423; 638424; 638430; 638433; 638441; 638465; 638489; 638548; 638590; 638623; 638666; 638684; 638766; 638814; 638825; 638834; 638888; 638970; 638980; 638981; 638994; 639024; 639033; 639057; 639059; 639063; 639108; 639120; 639127; 639148; 639182; 639190; 639208; 639227; 639232; 639237; 639243; 639258; 639293; 639297; 639302; 639334; 639335; 639337; 639343; 639345; 639350; 639361; 639383; 639385; 639430; 639439; 639442; 639445; 639516; 639529; 639531; 639558; 639580; 639644; 639683; 639696; 639780; 639788; 639808; 639827; 639849; 639867; 639868; 639875; 639882; 639889; 639892; 639895; 639902; 639921; 639934; 639959; 639982; 639985; 640017; 640018; 640049; 640054; 640062; 640072; 640075; 640083; 640103; 640125; 640137; 640154; 640155; 640185; 640240; 640275; 640278; 640279; 640296; 640304; 640311; 640320; 640326; 640369; 640378; 640381; 640388; 640396; 640399; 640431; 640459; 640463; 640473; 640477; 640498; 640502; 640546; 640574; 640577; 640586; 640588; 640594; 640610; 640623; 640632; 640633; 640635; 640642; 640654; 640660; 640737; 640744; 640758; 640773; 640802; 640853; 640864; 640875; 640893; 640904; 640908; 640911; 640912; 640922; 640939; 640970; 640994; 641017; 641027; 641037; 641050; 641133; 641150; 641156; 641161; 641177; 641183; 641210; 641216; 641240; 641257; 641258; 641261; 641263; 641264; 641272; 641274; 641276; 641280; 641316; 641326; 641351; 641387; 641393; 641402; 641411; 641415; 641422; 641424; 641425; 641448; 641473; 641491; 641520; 641522; 641526; 641532; 641537; 641539; 641603; 641611; 641616; 641628; 641634; 641635; 641673; 641705; 641751; 641827; 641862; 641895; 641901; 641934; 641935; 641971; 641991; 641998; 642027; 642044; 642054; 642070; 642080; 642113; 642164; 642192; 642207; 642221; 642223; 642230; 642276; 642289; 642294; 642295; 642296; 642306; 642314; 642366; 642371; 642372; 642378; 642395; 642399; 642408; 642423; 642450; 642481; 642516; 642573; 642587; 642593; 642594; 642601; 642611; 642612; 642620; 642627; 642635; 642636; 642658; 642665; 642670; 642675; 642703; 642705; 642708; 642710; 642716; 642718; 642719; 642724; 642730; 642742; 642743; 642780; 642794; 642803; 642848; 642857; 642931; 642955; 642965; 642996; 643007; 643008; 643025; 643037; 643038; 643040; 643056; 643071; 643081; 643087; 643102; 643107; 643108; 643124; 643132; 643143; 643152; 643159; 643192; 643193; 643210; 643216; 643219; 643220; 643246; 643255; 643258; 643265; 643268; 643325; 643345; 643380; 643422; 643442; 643453; 643454; 643461; 643489; 643490; 643501; 643506; 643519; 643524; 643526; 643550; 643563; 643576; 643588; 643613; 643618; 643623; 643628; 643638; 643647; 643648; 643651; 643657; 643698; 643721; 643730; 643734; 643744; 643752; 643796; 643831; 643844; 643848; 643848; 643872; 643892; 643897; 643917; 643919; 643920; 643927; 643945; 643954; 643956; 643958; 643965; 644006; 644008; 644010; 644013; 644017; 644020; 644032; 644043; 644050; 644059; 644063; 644070; 644094; 644106; 644168; 644185; 644200; 644202; 644214; 644237; 644246; 644251; 644286; 644289; 644292; 644303; 644331; 644338; 644345; 644354; 644363; 644369; 644371; 644392; 644399; 644400; 644405; 644411; 644425; 644432; 644438; 644491; 644545; 644557; 644578; 644579; 644583; 644588; 644601; 644603; 644613; 644632; 644635; 644649; 644653; 644675; 644689; 644725; 644750; 644753; 644754; 644773; 644775; 644787; 644793; 644804; 644805; 644816; 644817; 644826; 644832; 644838; 644839; 644841; 644846; 644849; 644859; 644862; 644874; 644887; 644906; 644913; 644923; 644942; 644949; 644956; 644962; 644964; 644981; 644994; 645023; 645028; 645053; 645071; 645075; 645089; 645101; 645112; 645113; 645132; 645136; 645142; 645151; 645165; 645194; 645213; 645216; 645218; 645222; 645238; 645245; 645247; 645256; 645260; 645314; 645326; 645350; 645368; 645385; 645402; 645423; 645424; 645426; 645452; 645458; 645465; 645470; 645472; 645478; 645479; 645484; 645489; 645496; 645509; 645514; 645525; 645526; 645531; 645553; 645582; 645647; 645661; 645704; 645714; 645720; 645722; 645745; 645753; 645755; 645759; 645762; 645764; 645773; 645783; 645820; 645821; 645836; 645838; 645841; 645843; 645846; 645856; 645857; 645868; 645872; 645873; 645877; 645919; 645927; 645934; 645960; 645961; 645973; 646022; 646060; 646071; 646075; 646107; 646116; 646118; 646136; 646137; 646146; 646174; 646179; 646181; 646194; 646237; 646251; 646257; 646268; 646271; 646273; 646297; 646301; 646330; 646335; 646345; 646346; 646348; 646353; 646368; 646379; 646387; 646401; 646407; 646413; 646432; 646474; 646489; 646491; 646492; 646493; 646506; 646507; 646512; 646521; 646522; 646526; 646552; 646553; 646556; 646567; 646584; 646588; 646602; 646608; 646609; 646612; 646613; 646615; 646617; 646620; 646626; 646639; 646655; 646668; 646687; 646688; 646698; 646721; 646726; 646734; 646747; 646755; 646761; 646764; 646766; 646769; 646774; 646801; 646805; 646812; 646816; 646817; 646819; 646829; 646843; 646848; 646850; 646853; 646861; 646895; 646913; 646915; 646927; 646952; 646957; 646992; 646999; 647005; 647011; 647023; 647027; 647029; 647041;

647060; 647082; 647086; 647088; 647095; 647102; 647110; 647142; 647143; 647162; 647163; 647177; 647180; 647184;
647199; 647202; 647204; 647206; 647210; 647222; 647234; 647238; 647258; 647260; 647266; 647278; 647282; 647288;
647296; 647305; 647345; 647360; 647375; 647377; 647379; 647403; 647412; 647430; 647432; 647435; 647436; 647440;
647443; 647444; 647455; 647466; 647494; 647505; 647511; 647513; 647520; 647523; 647525; 647526; 647527; 647529;
647533; 647536; 647542; 647543; 647548; 647549; 647555; 647563; 647564; 647565; 647569; 647579; 647585; 647586;
647590; 647593; 647594; 647600; 647604; 647620; 647623; 647628; 647629; 647634; 647637; 647639; 647644; 647647;
647661; 647665; 647667; 647670; 647677; 647679; 647687; 647688; 647696; 647698; 647706; 647717; 647723; 647725;
647728; 647735; 647736; 647737; 647756; 647758; 647765; 647768; 647777; 647786; 647787; 647791; 647810; 647813;
647823; 647825; 647828; 647834; 647842; 647843; 647846; 647847; 647851; 647852; 647868; 647869; 647871; 647873;
647878; 647886; 647887; 647893; 647897; 647898; 647900; 647907; 647910; 647915; 647924; 647942; 647949; 647950;
647952; 647968; 647970; 647985; 647991; 647997; 648026; 648027; 648029; 648047; 648071; 648094; 648132; 648134;
648137; 648153; 648157; 648158; 648160; 648166; 648173; 648178; 648179; 648182; 648183; 648186; 648189; 648215;
648236; 648238; 648246; 648251; 648253; 648256; 648258; 648259; 648264; 648265; 648267; 648271; 648280; 648313;
648317; 648318; 648347; 648353; 648362; 648369; 648376; 648378; 648388; 648392; 648415; 648423; 648437; 648441;
648446; 648452; 648465; 648466; 648475; 648477; 648478; 648483; 648484; 648487; 648488; 648489; 648498; 648503;
648504; 648507; 648516; 648518; 648523; 648531; 648537; 648542; 648547; 648564; 648568; 648569; 648578; 648581;
648585; 648591; 648593; 648594; 648599; 648600; 648604; 648608; 648612; 648614; 648626; 648628; 648629; 648631;
648633; 648639; 648649; 648651; 648652; 648654; 648667; 648678; 648682; 648685; 648691; 648693; 648694; 648702;
648710; 648722; 648725; 648726; 648752; 648755; 648758; 648762; 648766; 648777; 648779; 648785; 648798; 648823;
648834; 648854; 648885; 648890; 648895; 648901; 648902; 648904; 648911; 648913; 648933; 648936; 648941; 648946;
648949; 648950; 648952; 648953; 648969; 649010; 649011; 649013; 649027; 649032; 649037; 649052; 649054; 649061;
649075; 649083; 649089; 649091; 649096; 649097; 649098; 649118; 649147; 649152; 649159; 649162; 649164; 649170;
649181; 649188; 649193; 649195; 649204; 649207; 649208; 649209; 649211; 649231; 649238; 649246; 649264; 649266;
649306; 649310; 649312; 649315; 649317; 649318; 649322; 649334; 649340; 649343; 649344; 649354; 649355; 649356;
649357; 649367; 649378; 649382; 649383; 649387; 649388; 649390; 649401; 649403; 649406; 649408; 649410; 649412;
649413; 649415; 649425; 649427; 649431; 649434; 649437; 649438; 649439; 649440; 649449; 649454; 649455; 649495;
649499; 649508; 649512; 649515; 649516; 649521; 649542; 649548; 649554; 649557; 649560; 649565; 649566; 649567;
649591; 649606; 649613; 649627; 649639; 649646; 649663; 649667; 649670; 649674; 649677; 649679; 649681; 649683;
649691; 649694; 649700; 649703; 649709; 649719; 649725; 649732; 649767; 649768; 649772; 649780; 649782; 649785;
649787; 649853; 649860; 649868; 649871; 649873; 649916; 649925; 649936; 649939; 649940; 649942; 649943; 649955;
650002; 650016; 650019; 650042; 650048; 650054; 650061; 650090; 650097; 650100; 650105; 650106; 650114; 650121;
650123; 650127; 650129; 650137; 650165; 650170; 650229; 650230; 650241; 650243; 650247; 650251; 650253; 650262;
650266; 650293; 650294; 650315; 650323; 650348; 650354; 650355; 650362; 650363; 650365; 650370; 650377; 650397;
650400; 650404; 650420; 650433; 650434; 650438; 650441; 650443; 650467; 650468; 650475; 650494; 650495; 650501;
650510; 650512; 650518; 650523; 650531; 650536; 650546; 650547; 650555; 650562; 650563; 650565; 650575; 650577;
650602; 650613; 650616; 650619; 650628; 650640; 650642; 650649; 650653; 650657; 650670; 650682; 650683; 650686;
650720; 650729; 650735; 650750; 650771; 650822; 650824; 650825; 650831; 650832; 650840; 650850; 650868; 650898;
650904; 650918; 650930; 650939; 650942; 650945; 650963; 650989; 650992; 651015; 651016; 651049; 651054; 651056;
651057; 651068; 651077; 651078; 651081; 651089; 651092; 651093; 651105; 651106; 651116; 651123; 651127; 651131;
651139; 651149; 651161; 651162; 651169; 651170; 651196; 651197; 651198; 651225; 651272; 651276; 651280; 651291;
651299; 651300; 651309; 651319; 651329; 651339; 651340; 651344; 651368; 651375; 651384; 651424; 651469; 651471;
651472; 651473; 651500; 651502; 651505; 651508; 651509; 651513; 651515; 651520; 651524; 651525; 651527; 651528;
651534; 651536; 651553; 651554; 651588; 651597; 651615; 651616; 651651; 651681; 651685; 651737; 651738; 651755;
651759; 651779; 651805; 651831; 651834; 651870; 651872; 651884; 651918; 651948; 651960; 651970; 651983; 651987;
651998; 651999; 652007; 652007; 652009; 652014; 652017; 652035; 652050; 652053; 652060; 652070; 652074; 652078;
652091; 652108; 652110; 652130; 652135; 652138; 652170; 652182; 652184; 652187; 652195; 652204; 652205; 652207;
652210; 652214; 652228; 652234; 652237; 652249; 652256; 652304; 652318; 652334; 652336; 652348; 652352; 652353;
652355; 652360; 652361; 652364; 652385; 652388; 652404; 652413; 652432; 652434; 652435; 652436; 652438; 652440;
652444; 652449; 652455; 652457; 652469; 652477; 652498; 652506; 652521; 652528; 652542; 652547; 652571; 652577;
652590; 652594; 652599; 652602; 652608; 652609; 652620; 652627; 652631; 652642; 652657; 652659; 652696; 652707;
652714; 652716; 652723; 652723; 652770; 652772; 652788; 652791; 652792; 652794; 652797; 652801; 652838; 652840; 652851;
652852; 652863; 652867; 652869; 652870; 652874; 652903; 652907; 652911; 652912; 652918; 652919; 652931; 652954;
652960; 652973; 652976; 652977; 652985; 653001; 653003; 653005; 653009; 653048; 653059; 653060; 653061; 653064;
653069; 653082; 653085; 653096; 653143; 653181; 653192; 653193; 653196; 653202; 653208; 653212; 653215; 653219;
653223; 653225; 653230; 653237; 653265; 653272; 653280; 653283; 653288; 653302; 653357; 653364; 653376; 653377;
653384; 653403; 653414; 653415; 653425; 653427; 653428; 653433; 653439; 653444; 653477; 653479; 653508; 653521;
653538; 653544; 653548; 653550; 653554; 653567; 653569; 653576; 653577; 653578; 653623; 653626; 653633; 653639;
653664; 653680; 653681; 653686; 653687; 653690; 653716; 653722; 653723; 653727; 653733; 653736; 653739; 653744;
653752; 653778; 653783; 653787; 653796; 653797; 653802; 653805; 653815; 653818; 653832; 653840; 653865; 653874;
653882; 653883; 653890; 653915; 653923; 653924; 653934; 653938; 653949; 653955; 653956; 653967; 653988; 653992;
654012; 654017; 654029; 654045; 654054; 654068; 654069; 654076; 654081; 654097; 654098; 654098; 654099; 654101; 654109;
654110; 654113; 654123; 654124; 654136; 654174; 654175; 654189; 654204; 654206; 654221; 654223; 654225; 654228;
654242; 654246; 654254; 654277; 654313; 654318; 654324; 654331; 654350; 654355; 654405; 654407; 654420; 654434;
654436; 654440; 654441; 654442; 654444; 654448; 654453; 654462; 654470; 654471; 654474; 654480; 654484; 654515;
654517; 654530; 654552; 654558; 654561; 654563; 654565; 654591; 654613; 654616; 654626; 654629; 654630; 654649;
654654; 654661; 654663; 654670; 654678; 654681; 654687; 654694; 654729; 654734; 654745; 654748; 654758; 654766;
654769; 654780; 654786; 654794; 654823; 654831; 654835; 654837; 654845; 654850; 654851; 654853; 654856; 654858;
654859; 654867; 654870; 654876; 654884; 654890; 654897; 654905; 654918; 654919; 654920; 654997; 655000; 655010;
655014; 655018; 655020; 655022; 655047; 655048; 655062; 655079; 655094; 655099; 655108; 655143; 655162; 655173;
655178; 655194; 655195; 655202; 655208; 655211; 655212; 655221; 655233; 655234; 655238; 655241; 655271; 655273;
655277; 655280; 655287; 655288; 655289; 655298; 655300; 655304; 655307; 655315; 655323; 655331; 655336; 655344;

655346; 655357; 655388; 655395; 655411; 655414; 655417; 655432; 655466; 655500; 655503; 655505; 655506; 655533;
655535; 655536; 655537; 655538; 655550; 655551; 655553; 655558; 655562; 655563; 655564; 655567; 655574; 655590;
655594; 655601; 655606; 655607; 655609; 655615; 655616; 655617; 655619; 655661; 655667; 655669; 655678; 655690;
655697; 655698; 655701; 655703; 655705; 655711; 655714; 655718; 655719; 655724; 655730; 655732; 655739; 655755;
655757; 655763; 655769; 655790; 655814; 655819; 655830; 655849; 655881; 655889; 655893; 655899; 655905; 655952;
655993; 655995; 656001; 656002; 656003; 656008; 656013; 656014; 656023; 656024; 656032; 656033; 656040; 656044;
656048; 656057; 656058; 656063; 656074; 656077; 656092; 656095; 656122; 656125; 656128; 656133; 656138; 656141;
656160; 656163; 656165; 656173; 656178; 656185; 656186; 656189; 656193; 656204; 656221; 656250; 656265; 656274;
656291; 656295; 656299; 656309; 656327; 656330; 656368; 656369; 656370; 656373; 656374; 656375; 656382; 656383;
656384; 656394; 656395; 656396; 656406; 656425; 656440; 656441; 656451; 656452; 656481; 656489; 656505; 656506;
656521; 656522; 656539; 656544; 656554; 656574; 656586; 656595; 656605; 656622; 656629; 656639; 656645; 656656;
656658; 656663; 656668; 656679; 656684; 656685; 656688; 656693; 656714; 656717; 656719; 656726; 656729; 656733;
656736; 656741; 656744; 656756; 656768; 656775; 656783; 656788; 656789; 656807; 656817; 656827; 656835; 656843;
656907; 656922; 656924; 656929; 656936; 656942; 656943; 656962; 656991; 656999; 657015; 657016; 657020; 657028;
657037; 657039; 657054; 657056; 657069; 657084; 657101; 657114; 657154; 657158; 657161; 657162; 657168; 657177;
657180; 657183; 657186; 657194; 657198; 657208; 657210; 657212; 657247; 657249; 657252; 657254; 657283; 657284;
657286; 657289; 657299; 657303; 657312; 657313; 657314; 657317; 657318; 657320; 657324; 657327; 657328; 657329;
657331; 657333; 657335; 657345; 657349; 657351; 657363; 657364; 657365; 657368; 657373; 657378; 657381; 657385;
657386; 657399; 657400; 657406; 657408; 657409; 657414; 657426; 657428; 657432; 657436; 657439; 657442; 657447;
657451; 657456; 657460; 657462; 657467; 657475; 657484; 657496; 657498; 657518; 657521; 657535; 657544; 657553;
657556; 657613; 657633; 657649; 657656; 657657; 657660; 657680; 657682; 657690; 657704; 657727; 657731; 657733;
657741; 657777; 657798; 657802; 657804; 657809; 657816; 657827; 657840; 657848; 657850; 657862; 657865; 657866;
657867; 657896; 657922; 657938; 657940; 657943; 657944; 657954; 657959; 657967; 657968; 658019; 658031; 658044;
658050; 658051; 658055; 658058; 658062; 658064; 658067; 658070; 658079; 658100; 658130; 658136; 658142;
658147; 658148; 658163; 658174; 658179; 658191; 658193; 658205; 658206; 658211; 658214; 658220; 658226; 658235;
658236; 658237; 658239; 658240; 658246; 658251; 658252; 658292; 658300; 658302; 658315; 658336; 658359; 658362;
658364; 658368; 658374; 658378; 658384; 658385; 658397; 658402; 658403; 658407; 658408; 658411; 658414; 658415;
658425; 658431; 658436; 658439; 658479; 658481; 658484; 658495; 658507; 658545; 658564; 658569; 658616; 658628;
658644; 658648; 658653; 658665; 658669; 658670; 658678; 658679; 658681; 658687; 658691; 658693; 658709; 658717;
658737; 658738; 658739; 658740; 658754; 658767; 658779; 658786; 658790; 658793; 658810; 658832; 658844; 658852;
658855; 658858; 658868; 658871; 658877; 658964; 658965; 658980; 658996; 659002; 659007; 659008; 659030; 659033;
659038; 659039; 659041; 659042; 659045; 659048; 659049; 659060; 659071; 659072; 659075; 659088; 659118; 659123;
659133; 659134; 659137; 659144; 659145; 659179; 659241; 659263; 659265; 659267; 659278; 659280; 659283; 659288;
659289; 659334; 659347; 659369; 659375; 659413; 659418; 659422; 659426; 659429; 659434; 659439; 659440; 659449;
659450; 659461; 659466; 659468; 659472; 659478; 659487; 659489; 659517; 659540; 659562; 659573; 659579; 659581;
659584; 659601; 659612; 659616; 659644; 659650; 659681; 659683; 659687; 659695; 659704; 659705; 659709; 659710;
659712; 659713; 659716; 659717; 659728; 659735; 659738; 659739; 659743; 659750; 659753; 659761; 659772; 659774;
659776; 659777; 659783; 659788; 659796; 659797; 659799; 659805; 659814; 659836; 659838; 659852; 659854; 659879;
659888; 659901; 659935; 659942; 659947; 659965; 659988; 659993; 660003; 660021; 660024; 660029; 660031; 660033;
660057; 660060; 660064; 660087; 660091; 660092; 660093; 660098; 660111; 660114; 660115; 660121; 660132; 660144;
660159; 660164; 660169; 660178; 660179; 660181; 660193; 660247; 660249; 660251; 660261; 660265; 660282; 660293;
660297; 660310; 660318; 660328; 660335; 660341; 660350; 660365; 660371; 660374; 660375; 660381; 660382; 660386;
660388; 660426; 660427; 660452; 660456; 660463; 660470; 660480; 660497; 660501; 660506; 660510; 660514; 660517;
660565; 660573; 660601; 660602; 660619; 660628; 660644; 660645; 660646; 660664; 660668; 660674; 660680; 660685; 660689;
660693; 660695; 660700; 660704; 660707; 660721; 660725; 660729; 660744; 660753; 660766; 660768; 660772; 660775;
660787; 660795; 660801; 660807; 660813; 660815; 660816; 660843; 660854; 660858; 660866; 660871; 660880; 660890;
660895; 660898; 660908; 660909; 660928; 660929; 660939; 660961; 660971; 660974; 660984; 660993; 660998; 661016;
661061; 661079; 661080; 661088; 661096; 661106; 661122; 661137; 661142; 661161; 661170; 661175; 661183; 661197;
661199; 661204; 661222; 661224; 661225; 661238; 661241; 661259; 661274; 661281; 661283; 661301; 661321; 661322;
661359; 661409; 661413; 661414; 661419; 661435; 661436; 661452; 661462; 661489; 661495; 661533; 661534; 661538;
661553; 661560; 661565; 661575; 661589; 661592; 661593; 661594; 661601; 661604; 661614; 661615; 661616; 661628;
661631; 661633; 661635; 661645; 661661; 661680; 661712; 661728; 661729; 661752; 661761; 661766; 661768; 661770;
661786; 661787; 661790; 661799; 661801; 661807; 661819; 661829; 661830; 661837; 661841; 661849; 661851; 661854;
661863; 661867; 661870; 661873; 661874; 661876; 661883; 661898; 661900; 661901; 661907; 661909; 661923; 661940;
661942; 661950; 661953; 661959; 661974; 661995; 661997; 662002; 662003; 662008; 662009; 662010; 662011; 662018;
662039; 662045; 662048; 662113; 662123; 662125; 662126; 662144; 662153; 662155; 662161; 662173; 662201; 662244;
662252; 662255; 662256; 662261; 662262; 662277; 662286; 662291; 662295; 662297; 662313; 662325; 662349; 662350;
662357; 662359; 662365; 662373; 662379; 662404; 662406; 662411; 662422; 662429; 662445; 662456; 662468; 662482;
662484; 662486; 662487; 662490; 662491; 662492; 662502; 662506; 662507; 662508; 662516; 662528; 662538; 662539;
662547; 662550; 662557; 662567; 662581; 662589; 662593; 662595; 662613; 662626; 662634; 662652; 662660; 662666;
662672; 662679; 662682; 662685; 662700; 662731; 662736; 662744; 662751; 662764; 662765; 662770; 662776; 662792;
662795; 662799; 662800; 662805; 662821; 662826; 662837; 662833; 662835; 662840; 662849; 662851; 662853; 662855;
662857; 662874; 662877; 662888; 662892; 662894; 662895; 662901; 662934; 662948; 662966; 662968; 662976; 662986;
662990; 663000; 663057; 663068; 663106; 663116; 663121; 663123; 663124; 663126; 663132; 663135; 663140; 663149;
663156; 663176; 663196; 663201; 663206; 663231; 663234; 663247; 663254; 663259; 663264; 663274; 663275; 663284;
663302; 663303; 663305; 663306; 663308; 663318; 663326; 663338; 663341; 663345; 663347; 663349; 663364; 663383;
663392; 663396; 663404; 663406; 663410; 663420; 663421; 663422; 663424; 663432; 663433; 663437; 663438; 663472;
663481; 663486; 663490; 663493; 663500; 663522; 663545; 663547; 663579; 663583; 663605; 663608; 663609; 663624;
663628; 663639; 663674; 663685; 663689; 663693; 663698; 663703; 663705; 663709; 663714; 663717; 663724; 663733;
663736; 663738; 663744; 663746; 663752; 663754; 663757; 663766; 663769; 663786; 663787; 663800; 663834; 663844;
663845; 663847; 663851; 663856; 663857; 663877; 663879; 663886; 663898; 663911; 663922; 663925; 663936; 663938;

663942; 663947; 663948; 663961; 663963; 663966; 663967; 663985; 663994; 664001; 664010; 664014; 664016; 664020; 664022; 664030; 664033; 664046; 664048; 664051; 664056; 664080; 664098; 664101; 664103; 664107; 664117; 664127; 664128; 664133; 664148; 664150; 664151; 664153; 664159; 664164; 664186; 664188; 664193; 664200; 664212; 664222; 664230; 664233; 664242; 664252; 664253; 664255; 664258; 664259; 664272; 664274; 664283; 664284; 664290; 664291; 664296; 664297; 664299; 664301; 664308; 664320; 664324; 664338; 664343; 664345; 664346; 664347; 664351; 664358; 664363; 664368; 664370; 664382; 664397; 664399; 664402; 664406; 664407; 664411; 664424; 664433; 664437; 664440; 664443; 664452; 664461; 664463; 664475; 664482; 664491; 664511; 664518; 664529; 664534; 664537; 664554; 664557; 664559; 664592; 664603; 664605; 664612; 664615; 664616; 664625; 664644; 664651; 664652; 664655; 664663; 664667; 664668; 664671; 664689; 664691; 664692; 664694; 664696; 664703; 664705; 664708; 664733; 664750; 664779; 664785; 664793; 664796; 664827; 664828; 664832; 664838; 664851; 664852; 664854; 664856; 664869; 664877; 664879; 664885; 664886; 664908; 664912; 664915; 664916; 664935; 664944; 664946; 664950; 664952; 664954; 664957; 664964; 664974; 664985; 664994; 665002; 665017; 665036; 665042; 665053; 665059; 665060; 665068; 665074; 665076; 665077; 665079; 665083; 665088; 665090; 665109; 665114; 665119; 665129; 665148; 665150; 665152; 665154; 665168; 665187; 665195; 665214; 665218; 665239; 665248; 665259; 665272; 665273; 665281; 665284; 665285; 665289; 665293; 665306; 665307; 665311; 665316; 665318; 665323; 665327; 665330; 665335; 665336; 665340; 665390; 665392; 665404; 665406; 665408; 665409; 665412; 665423; 665431; 665442; 665443; 665452; 665457; 665462; 665463; 665465; 665472; 665491; 665504; 665521; 665524; 665531; 665533; 665537; 665540; 665546; 665555; 665559; 665575; 665590; 665613; 665616; 665631; 665635; 665677; 665685; 665689; 665691; 665697; 665706; 665712; 665713; 665721; 665749; 665768; 665772; 665780; 665781; 665804; 665814; 665819; 665827; 665834; 665840; 665841; 665842; 665845; 665846; 665849; 665858; 665864; 665867; 665875; 665882; 665888; 665889; 665890; 665902; 665904; 665906; 665923; 665924; 665937; 665941; 665944; 665946; 665948; 665958; 665966; 665970; 665981; 665991; 665995; 665999; 666001; 666031; 666064; 666069; 666070; 666076; 666098; 666103; 666104; 666114; 666128; 666131; 666132; 666134; 666140; 666153; 666156; 666164; 666183; 666185; 666211; 666213; 666228; 666233; 666259; 666262; 666264; 666273; 666290; 666295; 666298; 666299; 666306; 666308; 666317; 666325; 666328; 666333; 666341; 666366; 666371; 666382; 666392; 666394; 666396; 666417; 666418; 666447; 666459; 666460; 666465; 666467; 666474; 666484; 666486; 666508; 666510; 666514; 666515; 666517; 666518; 666522; 666526; 666528; 666532; 666549; 666555; 666560; 666566; 666577; 666581; 666584; 666587; 666589; 666590; 666594; 666605; 666608; 666623; 666633; 666635; 666645; 666650; 666661; 666667; 666672; 666673; 666677; 666680; 666681; 666701; 666703; 666734; 666737; 666750; 666754; 666765; 666769; 666773; 666776; 666818; 666826; 666831; 666833; 666839; 666840; 666849; 666862; 666863; 666864; 666867; 666870; 666877; 666882; 666886; 666893; 666896; 666898; 666899; 666903; 666922; 666961; 666964; 666990; 666992; 667003; 667008; 667009; 667010; 667011; 667040; 667048; 667060; 667066; 667068; 667069; 667077; 667078; 667081; 667131; 667136; 667172; 667186; 667197; 667212; 667213; 667214; 667215; 667218; 667226; 667242; 667254; 667259; 667272; 667283; 667295; 667305; 667338; 667345; 667352; 667356; 667378; 667387; 667413; 667414; 667417; 667423; 667440; 667471; 667488; 667511; 667517; 667519; 667525; 667533; 667544; 667547; 667555; 667557; 667571; 667575; 667577; 667587; 667588; 667595; 667597; 667606; 667612; 667616; 667621; 667628; 667629; 667632; 667665; 667668; 667673; 667690; 667715; 667735; 667745; 667750; 667757; 667767; 667769; 667771; 667772; 667773; 667778; 667781; 667783; 667784; 667788; 667792; 667794; 667797; 667802; 667803; 667806; 667810; 667812; 667813; 667816; 667822; 667825; 667868; 667930; 667934; 667945; 667952; 667955; 667959; 667962; 667967; 668003; 668004; 668009; 668010; 668018; 668022; 668025; 668030; 668036; 668063; 668067; 668068; 668069; 668074; 668083; 668086; 668088; 668090; 668093; 668095; 668096; 668103; 668107; 668127; 668131; 668134; 668155; 668194; 668195; 668226; 668235; 668244; 668254; 668256; 668259; 668268; 668282; 668284; 668288; 668291; 668294; 668295; 668315; 668321; 668325; 668328; 668332; 668342; 668344; 668345; 668358; 668360; 668366; 668369; 668387; 668418; 668423; 668424; 668436; 668452; 668458; 668461; 668464; 668472; 668475; 668476; 668477; 668481; 668485; 668490; 668493; 668496; 668500; 668503; 668504; 668515; 668523; 668527; 668528; 668529; 668536; 668543; 668548; 668555; 668562; 668563; 668564; 668569; 668576; 668579; 668617; 668637; 668639; 668646; 668648; 668663; 668670; 668673; 668687; 668699; 668701; 668703; 668705; 668706; 668707; 668708; 668710; 668712; 668721; 668723; 668726; 668731; 668733; 668738; 668740; 668752; 668755; 668757; 668760; 668761; 668763; 668767; 668768; 668778; 668782; 668802; 668813; 668816; 668824; 668834; 668835; 668844; 668850; 668851; 668853; 668867; 668873; 668881; 668883; 668887; 668895; 668897; 668902; 668907; 668912; 668916; 668919; 668925; 668939; 668947; 668948; 668968; 668981; 668982; 668987; 668988; 668991; 668992; 669002; 669011; 669015; 669028; 669034; 669042; 669044; 669047; 669052; 669055; 669057; 669067; 669089; 669108; 669124; 669133; 669142; 669143; 669158; 669170; 669172; 669174; 669180; 669191; 669198; 669199; 669206; 669207; 669227; 669229; 669240; 669249; 669282; 669297; 669298; 669301; 669306; 669312; 669319; 669323; 669332; 669338; 669343; 669344; 669349; 669350; 669354; 669361; 669366; 669368; 669375; 669381; 669382; 669393; 669394; 669398; 669402; 669406; 669409; 669415; 669424; 669425; 669431; 669441; 669446; 669461; 669488; 669497; 669499; 669514; 669519; 669526; 669529; 669539; 669540; 669544; 669545; 669546; 669554; 669557; 669559; 669563; 669567; 669574; 669584; 669590; 669632; 669639; 669649; 669654; 669657; 669669; 669680; 669685; 669693; 669696; 669718; 669719; 669720; 669728; 669729; 669732; 669752; 669762; 669773; 669795; 669822; 669825; 669826; 669827; 669831; 669834; 669839; 669849; 669857; 669867; 669873; 669878; 669879; 669880; 669882; 669884; 669891; 669895; 669896; 669897; 669898; 669899; 669905; 669913; 669915; 669922; 669953; 669955; 669957; 669962; 669966; 669969; 669973; 669978; 669992; 669995; 669996; 670003; 670004; 670005; 670013; 670021; 670024; 670029; 670035; 670037; 670043; 670044; 670045; 670048; 670049; 670052; 670056; 670061; 670062; 670064; 670065; 670067; 670114; 670146; 670155; 670161; 670170; 670174; 670177; 670186; 670191; 670194; 670204; 670211; 670219; 670240; 670243; 670247; 670249; 670270; 670272; 670274; 670279; 670280; 670282; 670283; 670288; 670293; 670301; 670309; 670310; 670319; 670320; 670329; 670332; 670333; 670335; 670340; 670350; 670351; 670365; 670369; 670373; 670384; 670390; 670410; 670418; 670419; 670429; 670444; 670475; 670486; 670491; 670498; 670505; 670519; 670526; 670528; 670531; 670540; 670550; 670565; 670567; 670574; 670576; 670583; 670585; 670587; 670588; 670590; 670593; 670606; 670607; 670618; 670619; 670636; 670649; 670667; 670668; 670672; 670690; 670694; 670695; 670702; 670704; 670707; 670710; 670711; 670721; 670726; 670728; 670732; 670765; 670775; 670780; 670786; 670790; 670798; 670799; 670800; 670807; 670809; 670812; 670813; 670814; 670817; 670823; 670829; 670830; 670832; 670856; 670861; 670868; 670870; 670880; 670891; 670895; 670899; 670903; 670905; 670908; 670920; 670921; 670924; 670935; 670938; 670946; 670951; 670956; 670962; 670976; 670982; 670990; 670991; 670992; 670998; 671001; 671010; 671042; 671043; 671060; 671071; 671080; 671086; 671089; 671100; 671102; 671124; 671129; 671171;

671172; 671173; 671174; 671179; 671181; 671187; 671191; 671194; 671205; 671212; 671239; 671242; 671270; 671292;
671305; 671325; 671348; 671354; 671363; 671368; 671369; 671371; 671372; 671376; 671378; 671379; 671380; 671381;
671387; 671389; 671394; 671396; 671397; 671399; 671407; 671411; 671412; 671414; 671451; 671465; 671474; 671485;
671510; 671511; 671516; 671519; 671520; 671531; 671534; 671542; 671543; 671546; 671552; 671567; 671573; 671575;
671576; 671579; 671596; 671611; 671616; 671618; 671620; 671630; 671636; 671641; 671642; 671645; 671646; 671647;
671649; 671650; 671660; 671662; 671666; 671677; 671686; 671687; 671708; 671713; 671720; 671723; 671726; 671727;
671731; 671732; 671733; 671739; 671744; 671752; 671755; 671756; 671762; 671785; 671802; 671805; 671808; 671810;
671818; 671823; 671825; 671827; 671830; 671831; 671847; 671855; 671858; 671862; 671866; 671874; 671882; 671884;
671888; 671891; 671893; 671901; 671920; 671929; 671941; 671960; 671962; 671963; 671967; 672020; 672025; 672028;
672031; 672035; 672036; 672038; 672040; 672057; 672058; 672064; 672066; 672073; 672080; 672082; 672084; 672085;
672087; 672091; 672117; 672118; 672122; 672146; 672150; 672152; 672154; 672159; 672176; 672180; 672183; 672190;
672191; 672196; 672197; 672198; 672213; 672214; 672225; 672230; 672235; 672247; 672249; 672253; 672262; 672278;
672308; 672309; 672314; 672318; 672321; 672331; 672334; 672341; 672343; 672381; 672386; 672401; 672405; 672415;
672416; 672422; 672424; 672437; 672442; 672464; 672467; 672472; 672482; 672486; 672491; 672501; 672506;
672507; 672517; 672520; 672522; 672524; 672528; 672529; 672535; 672540; 672553; 672557; 672561; 672568; 672574;
672575; 672577; 672586; 672587; 672589; 672593; 672597; 672606; 672608; 672609; 672612; 672614; 672616; 672620;
672637; 672639; 672647; 672664; 672670; 672671; 672672; 672680; 672684; 672686; 672690; 672701; 672705; 672706;
672714; 672728; 672736; 672738; 672766; 672770; 672777; 672788; 672790; 672795; 672797; 672804; 672838; 672842;
672844; 672846; 672847; 672850; 672851; 672864; 672865; 672869; 672871; 672877; 672883; 672886; 672890; 672891;
672892; 672896; 672898; 672899; 672901; 672912; 672914; 672919; 672920; 672923; 672926; 672934; 672938; 672944;
672946; 672948; 672949; 672951; 672964; 672969; 672970; 672971; 672974; 672980; 672983; 672987; 672988; 673007;
673029; 673032; 673037; 673046; 673050; 673056; 673074; 673077; 673102; 673104; 673105; 673114; 673124; 673125;
673130; 673131; 673137; 673149; 673151; 673157; 673165; 673180; 673188; 673208; 673212; 673215; 673233; 673238;
673240; 673244; 673258; 673269; 673280; 673287; 673290; 673297; 673304; 673310; 673317; 673324; 673344; 673345;
673350; 673352; 673354; 673355; 673356; 673362; 673391; 673394; 673402; 673411; 673419; 673422; 673428; 673438;
673440; 673445; 673449; 673451; 673466; 673487; 673488; 673497; 673498; 673522; 673527; 673531; 673533; 673536;
673543; 673553; 673561; 673576; 673581; 673589; 673596; 673599; 673607; 673615; 673619; 673622; 673625; 673630;
673636; 673639; 673662; 673663; 673670; 673676; 673679; 673686; 673691; 673717; 673719; 673742; 673750; 673760;
673773; 673779; 673780; 673783; 673784; 673793; 673794; 673796; 673806; 673807; 673814; 673818; 673824; 673829;
673847; 673848; 673849; 673856; 673859; 673873; 673885; 673924; 673934; 673943; 673945; 673954; 673960; 673963;
673977; 673980; 673986; 673987; 673993; 673997; 674001; 674006; 674007; 674008; 674013; 674018; 674023; 674027;
674048; 674063; 674095; 674100; 674110; 674111; 674119; 674122; 674129; 674131; 674143; 674150; 674152; 674153;
674164; 674168; 674171; 674182; 674185; 674187; 674188; 674202; 674203; 674205; 674207; 674223; 674272; 674282;
674287; 674289; 674296; 674297; 674299; 674300; 674307; 674311; 674317; 674331; 674351; 674363; 674370; 674371;
674373; 674375; 674379; 674386; 674389; 674393; 674422; 674458; 674460; 674466; 674495; 674513; 674519; 674522;
674523; 674524; 674532; 674534; 674537; 674542; 674545; 674552; 674553; 674557; 674561; 674563; 674566; 674572;
674574; 674575; 674577; 674578; 674579; 674583; 674587; 674594; 674596; 674598; 674613; 674616; 674618; 674637;
674651; 674672; 674675; 674681; 674682; 674685; 674692; 674697; 674705; 674708; 674709; 674719; 674732; 674759;
674765; 674779; 674804; 674809; 674812; 674813; 674814; 674816; 674819; 674822; 674824; 674853; 674855; 674858;
674874; 674883; 674898; 674904; 674906; 674911; 674913; 674915; 674935; 674937; 674942; 674959; 674961; 674963;
674966; 674967; 674971; 674972; 674998; 675007; 675008; 675012; 675015; 675021; 675049; 675068; 675070; 675078;
675080; 675083; 675088; 675093; 675094; 675096; 675107; 675110; 675114; 675118; 675124; 675132; 675141; 675146;
675156; 675171; 675175; 675178; 675187; 675188; 675193; 675195; 675206; 675212; 675227; 675237; 675244; 675252;
675253; 675254; 675256; 675264; 675270; 675271; 675272; 675274; 675277; 675284; 675289; 675307; 675310; 675314;
675323; 675334; 675336; 675337; 675338; 675339; 675349; 675355; 675358; 675368; 675370; 675371; 675376; 675407;
675412; 675433; 675435; 675441; 675462; 675473; 675499; 675501; 675502; 675506; 675511; 675523; 675525; 675527;
675529; 675536; 675543; 675544; 675549; 675552; 675555; 675557; 675558; 675569; 675571; 675572; 675585; 675586;
675590; 675595; 675600; 675605; 675610; 675612; 675613; 675616; 675617; 675621; 675623; 675624; 675626; 675629;
675640; 675646; 675649; 675653; 675656; 675684; 675688; 675692; 675701; 675706; 675718; 675726; 675734; 675738;
675740; 675742; 675765; 675769; 675779; 675783; 675787; 675797; 675807; 675820; 675823; 675843; 675849; 675851;
675856; 675865; 675882; 675897; 675906; 675926; 675935; 675939; 675943; 675951; 675957; 675960; 675962; 675963;
675970; 675984; 675994; 676002; 676005; 676011; 676016; 676021; 676029; 676042; 676059; 676060; 676075; 676076;
676077; 676080; 676086; 676087; 676090; 676092; 676093; 676094; 676104; 676112; 676120; 676124; 676126; 676129;
676131; 676136; 676140; 676166; 676178; 676183; 676185; 676207; 676223; 676224; 676227; 676228; 676230; 676248;
676249; 676263; 676275; 676287; 676290; 676300; 676301; 676309; 676320; 676324; 676330; 676331; 676337; 676349;
676352; 676362; 676366; 676377; 676381; 676383; 676389; 676391; 676393; 676402; 676424; 676480; 676489; 676500;
676511; 676515; 676532; 676552; 676557; 676566; 676583; 676588; 676597; 676609; 676615; 676621; 676624; 676629;
676635; 676654; 676655; 676670; 676677; 676718; 676727; 676740; 676751; 676754; 676764; 676765; 676771; 676783;
676788; 676789; 676803; 676808; 676825; 676830; 676834; 676837; 676841; 676850; 676882; 676893; 676907; 676912;
676915; 676917; 676918; 676924; 676933; 676939; 676951; 676971; 676974; 676979; 676982; 676988; 676991; 677007;
677016; 677019; 677039; 677052; 677067; 677070; 677077; 677081; 677088; 677109; 677127; 677128; 677136; 677141;
677159; 677161; 677165; 677166; 677177; 677179; 677188; 677191; 677195; 677203; 677245; 677267; 677270; 677278;
677280; 677289; 677290; 677302; 677315; 677341; 677375; 677395; 677418; 677421; 677422; 677427; 677440; 677453;
677471; 677475; 677477; 677485; 677487; 677488; 677490; 677491; 677497; 677499; 677510; 677515; 677528; 677533;
677534; 677537; 677564; 677568; 677571; 677574; 677581; 677583; 677586; 677588; 677594; 677621; 677624; 677631;
677633; 677643; 677656; 677664; 677684; 677718; 677735; 677739; 677740; 677741; 677748; 677759; 677762; 677773;
677779; 677784; 677788; 677789; 677795; 677796; 677803; 677809; 677817; 677818; 677828; 677850; 677859; 677864;
677881; 677888; 677901; 677903; 677924; 677933; 677943; 677947; 677953; 677956; 677957; 677958; 677967; 677976;
677989; 677991; 677993; 677995; 678038; 678043; 678051; 678062; 678097; 678108; 678111; 678133; 678150; 678167;
678182; 678195; 678210; 678216; 678221; 678222; 678234; 678239; 678245; 678270; 678276; 678287; 678290; 678292;
678293; 678298; 678307; 678308; 678309; 678311; 678316; 678322; 678329; 678331; 678356; 678359; 678374; 678379;

678382; 678390; 678400; 678402; 678406; 678407; 678441; 678446; 678449; 678460; 678462; 678468; 678470; 678477;
678478; 678488; 678489; 678490; 678492; 678500; 678513; 678518; 678524; 678544; 678556; 678561; 678567; 678570;
678587; 678600; 678608; 678611; 678620; 678635; 678636; 678637; 678651; 678658; 678660; 678664; 678678; 678688;
678689; 678701; 678718; 678736; 678757; 678763; 678764; 678773; 678782; 678791; 678800; 678803; 678815; 678817;
678820; 678867; 678882; 678886; 678896; 678897; 678904; 678905; 678913; 678917; 678921; 678929; 678931; 678957;
678959; 678967; 678968; 678969; 678976; 678978; 678981; 678982; 678992; 678994; 679015; 679023; 679026; 679029;
679035; 679063; 679067; 679079; 679080; 679084; 679096; 679098; 679102; 679105; 679119; 679122; 679126; 679129;
679134; 679138; 679142; 679146; 679151; 679152; 679155; 679163; 679174; 679175; 679176; 679178; 679191; 679212;
679214; 679215; 679221; 679222; 679232; 679263; 679272; 679282; 679293; 679296; 679298; 679300; 679316; 679337;
679379; 679388; 679401; 679407; 679408; 679412; 679414; 679418; 679430; 679441; 679447; 679458; 679493; 679497;
679510; 679550; 679553; 679567; 679570; 679573; 679575; 679612; 679617; 679621; 679638; 679642; 679649; 679654;
679670; 679673; 679675; 679681; 679687; 679693; 679700; 679705; 679726; 679727; 679728; 679729; 679750; 679754;
679770; 679797; 679816; 679822; 679823; 679833; 679835; 679840; 679845; 679846; 679855; 679867; 679871; 679872;
679882; 679885; 679891; 679892; 679919; 679922; 679925; 679928; 679932; 679935; 679938; 679939; 679944; 679953;
679974; 679979; 680049; 680055; 680066; 680078; 680089; 680094; 680118; 680124; 680131; 680135; 680138; 680145;
680152; 680156; 680165; 680178; 680183; 680201; 680250; 680257; 680271; 680272; 680286; 680293; 680298; 680341;
680347; 680355; 680361; 680362; 680368; 680376; 680384; 680386; 680396; 680407; 680416; 680417; 680418; 680437;
680443; 680446; 680450; 680459; 680464; 680465; 680468; 680470; 680510; 680516; 680524; 680530; 680535; 680547;
680549; 680551; 680565; 680595; 680603; 680605; 680627; 680633; 680660; 680665; 680668; 680679; 680685; 680709;
680714; 680732; 680747; 680760; 680768; 680773; 680785; 680787; 680799; 680800; 680801; 680814; 680820; 680821;
680825; 680860; 680868; 680876; 680886; 680888; 680890; 680895; 680899; 680914; 680919; 680922; 680932; 680951;
680958; 680971; 680973; 680974; 680978; 680982; 680992; 681003; 681016; 681017; 681026; 681042; 681046; 681048;
681058; 681060; 681071; 681077; 681081; 681092; 681093; 681095; 681098; 681099; 681102; 681114; 681124; 681125;
681137; 681143; 681145; 681162; 681174; 681187; 681197; 681205; 681217; 681227; 681233; 681234; 681237; 681243;
681257; 681267; 681269; 681273; 681276; 681297; 681301; 681302; 681306; 681307; 681309; 681322; 681333; 681348;
681364; 681369; 681371; 681381; 681391; 681405; 681406; 681411; 681417; 681422; 681432; 681436; 681437; 681440;
681451; 681453; 681455; 681487; 681506; 681519; 681523; 681555; 681559; 681564; 681571; 681572; 681578; 681580;
681581; 681590; 681594; 681595; 681610; 681612; 681619; 681621; 681624; 681626; 681633; 681634; 681635; 681668;
681674; 681682; 681691; 681702; 681719; 681721; 681722; 681724; 681728; 681730; 681734; 681738; 681739; 681740;
681741; 681748; 681753; 681755; 681767; 681769; 681774; 681792; 681798; 681804; 681814; 681818; 681822; 681828;
681830; 681836; 681852; 681864; 681866; 681867; 681873; 681883; 681885; 681886; 681887; 681898; 681928; 681934;
681935; 681936; 681951; 681977; 681983; 682002; 682008; 682015; 682017; 682018; 682031; 682032; 682070; 682081;
682082; 682086; 682089; 682094; 682095; 682096; 682100; 682105; 682111; 682114; 682118; 682155; 682176; 682182;
682185; 682187; 682216; 682231; 682233; 682245; 682257; 682263; 682270; 682287; 682288; 682319; 682327; 682331;
682346; 682370; 682385; 682388; 682405; 682421; 682425; 682461; 682517; 682531; 682538; 682629; 682669; 682687;
682754; 682798; 682872; 682905; 682906; 682936; 682941; 682988; 683019; 683089; 683123; 683134; 683138; 683168;
683219; 683255; 683312; 683337; 683455; 683462; 683523; 683581; 683651; 683683; 683688; 683735; 683772; 683778;
683785; 683798; 683812; 683858; 683875; 683896; 683930; 683935; 683942; 683965; 683967; 684014; 684018; 684044;
684059; 684088; 684136; 684162; 684176; 684186; 684224; 684335; 684358; 684362; 684372; 684401; 684432; 684446;
684461; 684462; 684470; 684476; 684498; 684509; 684666; 684682; 684686; 684699; 684740; 684743; 684758; 684782;
684809; 684816; 684819; 684824; 684829; 684831; 684839; 684845; 684870; 684877; 684884; 684886; 684998; 685002;
685022; 685025; 685034; 685042; 685048; 685160; 685236; 685241; 685282; 685294; 685320; 685327; 685364; 685544;
685554; 685647; 685665; 685713; 685911; 686050; 686097; 686129; 686453; 686460; 686517; 686576; 686582; 686600;
686616; 686763; 686812; 686830; 687014; 687384; 687425; 687574; 687592; 687600; 687797; 687812; 687819; 687888;
688221; 688237; 688433; 688648; 688706; 688915; 688917; 674261; 233794; 253836; 268426; 517971; 519651; 519674;
519993; 520272; 520277; 520308; 520452; 520499; 520674; 520711; 520715; 520775; 520956; 521172; 521350; 521419;
521509; 521520; 521530; 521560; 521565; 521590; 521888; 522022; 522667; 522709; 522735; 522757; 522787; 522850;
523117; 523156; 523462; 523485; 523573; 523691; 523752; 523903; 523924; 524378; 524504; 525035; 525315; 525410;
525868; 525939; 526056; 526081; 526127; 526289; 526698; 526736; 527508; 527604; 527705; 527710; 527913; 528254;
528510; 528632; 528666; 528677; 528868; 528900; 528971; 529087; 529115; 529165; 530323; 530707; 531021; 531549;
531600; 531904; 532060; 532147; 532179; 532377; 532829; 532911; 532936; 533899; 533956; 535206; 535327; 536645;
536730; 537182; 537190; 537257; 537645; 537770; 538028; 539212; 541163; 541376; 541406; 541607; 541979; 542377;
542552; 542564; 542614; 543270; 544022; 544037; 545236; 545850; 546362; 546840; 546866; 547339; 548035; 548038;
548718; 548723; 548966; 549329; 549360; 549368; 549495; 549902; 550051; 550308; 550802; 551190; 551216; 551580;
551625; 551779; 551851; 552792; 552822; 552976; 553222; 553271; 553495; 553524; 553631; 553824; 554806; 555414;
555510; 555797; 555868; 555991; 556545; 557119; 557221; 557586; 557815; 557870; 558175; 558225; 558227; 558344;
558997; 559076; 559117; 559356; 559629; 560054; 560139; 560177; 560189; 560479; 561046; 561199; 561912; 562132;
562153; 562458; 563666; 563689; 563837; 563893; 563907; 564049; 564768; 56527 1; 565504; 565551; 565694; 565845;
565849; 565950; 566208; 566261; 566272; 566674; 566820; 567548; 568075; 568129; 568561; 568628; 568677; 568785;
568795; 569649; 569658; 569761; 570012; 570019; 570060; 570181; 570522; 570982; 571029; 571083; 571316; 571392;
571607; 571934; 571964; 572290; 572445; 572923; 572954; 573173; 573326; 573872; 574209; 574259; 574425; 574749;
574850; 575001; 575082; 575213; 575656; 576012; 576247; 576503; 576658; 576666; 576684; 576861; 576884; 577206;
577779; 577829; 577855; 577998; 578098; 578142; 578171; 578393; 579064; 579144; 579188; 580183; 580189; 580344;
580351; 580490; 580493; 580505; 580633; 580710; 580881; 581162; 581163; 581170; 581180; 581196; 581265; 581269;
581386; 581475; 581542; 581611; 581636; 581705; 581821; 581842; 582345; 582416; 582472; 582770; 582936; 583099;
583178; 583337; 583686; 583961; 583988; 584063; 584077; 584206; 584224; 584236; 584250; 584253; 584256; 584263;
584297; 584426; 584436; 584449; 584514; 584582; 584878; 584899; 584941; 585037; 585173; 585216; 585382; 585422;
585542; 585547; 585616; 585623; 585661; 585665; 585721; 585832; 586020; 586466; 586560; 586952; 587093; 587119;
587144; 587189; 587235; 587236; 587389; 587422; 587439; 587442; 587450; 587451; 587602; 587644; 587814; 587951;
587986; 588085; 588088; 588130; 588135; 588616; 588629; 589062; 589166; 589185; 589225; 589251; 589289; 589331;
589500; 589584; 589683; 589872; 589953; 589954; 589988; 589996; 589997; 590287; 590462; 590647; 590671; 590825;

591056; 591128; 591168; 591233; 591266; 591293; 591339; 591403; 591406; 591415; 591483; 591502; 591521; 591563; 591920; 591959; 591990; 592054; 592404; 592409; 592497; 592589; 592651; 593213; 593542; 593659; 593667; 593855; 593887; 593916; 593971; 593975; 594014; 594130; 594341; 594389; 594427; 594610; 594636; 594777; 594909; 594941; 594947; 594950; 595123; 595158; 595160; 595165; 595168; 595172; 595441; 595447; 595536; 595537; 595569; 595665; 595830; 595906; 595940; 595943; 595956; 595965; 596000; 596014; 596115; 596139; 596363; 596384; 596416; 596608; 596680; 596686; 596807; 596864; 596891; 596948; 597051; 597060; 597077; 597089; 597096; 597108; 597139; 597176; 597194; 597205; 597214; 597277; 597759; 597772; 597795; 597825; 597908; 597909; 597910; 597911; 598313; 598474; 598853; 598882; 598997; 599166; 599201; 599242; 599283; 599401; 599604; 599612; 599865; 599899; 599952; 599980; 600026; 600092; 600212; 600235; 600246; 600308; 600602; 600646; 600733; 600838; 600856; 600864; 600883; 600976; 601077; 601099; 601127; 601299; 601316; 601552; 601640; 601643; 601647; 601671; 601684; 601713; 601729; 601738; 601861; 602030; 602236; 602278; 602335; 602342; 602348; 602432; 602446; 602675; 602692; 602715; 602807; 602935; 602936; 602951; 603011; 603092; 603209; 603216; 603248; 603358; 603377; 603382; 603431; 603466; 603467; 603578; 603580; 603679; 603795; 603997; 604021; 604035; 604049; 604126; 604212; 604231; 604271; 604530; 604550; 604556; 604568; 604576; 604603; 604652; 604709; 604781; 604814; 604839; 604907; 604918; 605019; 605024; 605026; 605030; 605092; 605104; 605123; 605243; 605306; 605310; 605355; 605411; 605460; 605681; 605729; 605731; 605747; 605830; 605849; 605851; 606003; 606084; 606134; 606154; 606178; 606214; 606257; 606298; 606324; 606388; 606479; 606495; 606512; 606525; 606605; 606615; 606812; 606874; 606975; 607009; 607044; 607077; 607116; 607117; 607141; 607189; 607221; 607269; 607425; 607465; 607505; 607529; 607595; 607603; 607612; 607633; 607650; 607714; 607739; 607773; 607830; 607841; 607842; 607850; 607863; 607874; 607952; 607974; 607994; 608098; 608123; 608210; 608244; 608295; 608324; 608339; 608354; 608376; 608400; 608407; 608597; 608646; 608739; 608826; 608863; 608877; 609039; 609098; 609141; 609145; 609161; 609182; 609193; 609294; 609307; 609308; 609310; 609322; 609410; 609417; 609593; 609669; 609673; 609713; 609725; 609735; 609824; 609843; 609963; 609973; 609993; 610064; 610142; 610157; 610161; 610191; 610422; 610497; 610587; 610610; 610617; 610625; 610629; 610665; 610711; 610832; 610926; 610987; 611011; 611063; 611188; 611217; 611227; 611228; 611244; 611322; 611338; 611348; 611382; 611479; 611559; 611614; 611728; 611883; 611897; 611947; 612013; 612018; 612064; 612130; 612182; 612238; 612266; 612291; 612309; 612311; 612347; 612355; 612363; 612407; 612441; 612485; 612497; 612707; 612719; 612739; 612780; 612792; 612842; 612871; 613069; 613091; 613118; 613173; 613217; 613312; 613336; 613373; 613399; 613498; 613513; 613517; 613534; 613546; 613630; 613648; 613661; 613674; 613676; 613694; 613706; 613712; 613814; 613905; 613933; 613934; 614010; 614111; 614115; 614254; 614265; 614270; 614326; 614341; 614436; 614438; 614477; 614488; 614501; 614506; 614526; 614532; 614581; 614584; 614732; 614734; 614737; 614751; 614763; 614790; 614895; 614926; 615034; 615037; 615046; 615232; 615269; 615279; 615314; 615387; 615450; 615490; 615616; 615637; 615642; 615678; 615799; 615826; 615863; 615893; 615894; 615902; 615909; 615917; 615919; 615925; 615969; 615973; 615978; 615999; 616070; 616098; 616105; 616139; 616174; 616283; 616309; 616318; 616330; 616357; 616374; 616398; 616405; 616411; 616413; 616417; 616424; 616433; 616465; 616482; 616502; 616505; 616507; 616546; 616558; 616562; 616571; 616573; 616597; 616603; 616620; 616643; 616693; 616726; 616727; 616773; 616774; 616810; 616842; 616846; 616853; 616881; 616893; 616922; 616940; 616966; 616994; 617006; 617008; 617013; 617041; 617049; 617051; 617081; 617117; 617141; 617199; 617234; 617274; 617306; 617330; 617338; 617366; 617388; 617395; 617417; 617444; 617445; 617528; 617549; 617566; 617576; 617588; 617607; 617653; 617708; 617717; 617745; 617767; 617772; 617775; 617782; 617799; 617830; 617833; 617874; 617890; 617902; 617908; 617915; 617925; 617945; 617975; 617982; 617983; 617997; 618013; 618097; 618117; 618137; 618194; 618218; 618226; 618242; 618258; 618289; 618299; 618345; 618363; 618435; 618439; 618440; 618445; 618448; 618452; 618457; 618459; 618460; 618466; 618469; 618472; 618484; 618486; 618494; 618544; 618656; 618663; 618694; 618723; 618729; 618730; 618734; 618749; 618752; 618761; 618786; 618802; 618850; 618902; 618918; 618920; 618922; 618928; 618943; 618959; 618961; 618975; 618993; 618998; 619003; 619010; 619011; 619013; 619017; 619037; 619045; 619052; 619068; 619093; 619120; 619169; 619171; 619186; 619288; 619319; 619328; 619336; 619338; 619350; 619355; 619372; 619375; 619404; 619440; 619495; 619581; 619582; 619592; 619601; 619621; 619636; 619639; 619677; 619689; 619692; 619729; 619732; 619735; 619763; 619850; 619859; 619982; 620000; 620001; 620007; 620009; 620018; 620024; 620043; 620050; 620121; 620166; 620170; 620172; 620179; 620182; 620210; 620222; 620259; 620285; 620298; 620344; 620378; 620383; 620385; 620401; 620403; 620404; 620411; 620456; 620468; 620473; 620474; 620477; 620487; 620493; 620516; 620530; 620571; 620578; 620597; 620632; 620716; 620736; 620758; 620796; 620898; 620972; 620987; 621001; 621003; 621012; 621018; 621039; 621055; 621061; 621109; 621114; 621116; 621125; 621126; 621135; 621142; 621263; 621287; 621295; 621300; 621306; 621310; 621319; 621333; 621337; 621362; 621368; 621385; 621392; 621441; 621454; 621474; 621480; 621530; 621540; 621558; 621559; 621572; 621580; 621588; 621612; 621617; 621621; 621627; 621635; 621638; 621639; 621654; 621688; 621689; 621693; 621696; 621709; 621712; 621717; 621853; 621854; 621858; 621872; 621875; 621911; 621939; 621967; 622021; 622045; 622059; 622065; 622077; 622080; 622082; 622102; 622103; 622115; 622119; 622129; 622134; 622149; 622152; 622182; 622187; 622190; 622230; 622257; 622288; 622294; 622297; 622300; 622313; 622354; 622358; 622369; 622387; 622388; 622400; 622404; 622422; 622423; 622433; 622437; 622440; 622441; 622457; 622462; 622466; 622493; 622500; 622519; 622537; 622538; 622541; 622610; 622614; 622628; 622629; 622639; 622703; 622832; 622836; 622843; 622862; 622890; 622907; 622921; 622992; 622994; 622995; 623025; 623046; 623048; 623081; 623115; 623121; 623123; 623129; 623130; 623137; 623149; 623151; 623163; 623176; 623180; 623183; 623190; 623221; 623226; 623242; 623260; 623265; 623266; 623269; 623272; 623275; 623278; 623280; 623291; 623293; 623307; 623312; 623321; 623336; 623347; 623351; 623355; 623373; 623403; 623423; 623427; 623446; 623468; 623476; 623499; 623505; 623513; 623531; 623604; 623620; 623635; 623636; 623670; 623671; 623687; 623701; 623744; 623764; 623773; 623774; 623779; 623795; 623803; 623809; 623856; 623870; 623872; 623935; 623948; 623952; 623965; 623973; 623990; 624001; 624008; 624034; 624049; 624062; 624077; 624084; 624103; 624111; 624138; 624163; 624176; 624208; 624230; 624243; 624246; 624264; 624267; 624277; 624297; 624304; 624305; 624317; 624330; 624358; 624360; 624367; 624414; 624458; 624470; 624475; 624477; 624481; 624483; 624487; 624506; 624539; 624569; 624577; 624583; 624737; 624755; 624765; 624786; 624804; 624823; 624862; 624867; 624871; 624872; 624881; 624893; 624988; 624990; 625009; 625012; 625017; 625028; 625041; 625043; 625045; 625057; 625060; 625069; 625133; 625179; 625189; 625224; 625225; 625275; 625279; 625292; 625303; 625317; 625326; 625329; 625333; 625334; 625339; 625348; 625349; 625357; 625383; 625427; 625436; 625437; 625440; 625442; 625445; 625489; 625496; 625505; 625506; 625559; 625663; 625667; 625675; 625699; 625705; 625721; 625750; 625760; 625786; 625817; 625848; 625896; 625910; 625912; 625916; 625919; 625922; 625924; 626013; 626015; 626028; 626042;

626044; 626060; 626066; 626072; 626126; 626139; 626166; 626209; 626217; 626224; 626230; 626246; 626274; 626282;
626334; 626363; 626370; 626373; 626378; 626385; 626387; 626388; 626397; 626398; 626404; 626414; 626422; 626425;
626460; 626481; 626488; 626489; 626490; 626493; 626499; 626503; 626515; 626524; 626534; 626553; 626555; 626564;
626566; 626590; 626602; 626611; 626621; 626628; 626630; 626638; 626641; 626691; 626695; 626720; 626721; 626736;
626737; 626741; 626749; 626770; 626794; 626836; 626842; 626844; 626848; 626849; 626857; 626860; 626863; 626865;
626871; 626872; 626882; 626903; 626909; 626918; 626924; 626926; 626942; 626960; 626981; 627041; 627067; 627086;
627088; 627117; 627120; 627163; 627178; 627185; 627194; 627195; 627200; 627212; 627213; 627217; 627276; 627309;
627311; 627317; 627318; 627319; 627324; 627325; 627328; 627336; 627346; 627348; 627352; 627353; 627360; 627362;
627367; 627368; 627370; 627378; 627383; 627387; 627400; 627408; 627420; 627422; 627430; 627432; 627457; 627464;
627532; 627617; 627628; 627633; 627643; 627650; 627664; 627669; 627674; 627680; 627685; 627691; 627719; 627726;
627732; 627736; 627740; 627741; 627742; 627743; 627746; 627757; 627758; 627759; 627791; 627808; 627851; 627870;
627874; 627876; 627888; 627924; 627935; 627938; 627942; 627948; 627956; 627960; 627980; 627981; 627982; 627988;
628004; 628084; 628192; 628195; 628204; 628228; 628233; 628235; 628251; 628259; 628286; 628289; 628296; 628309;
628315; 628316; 628317; 628318; 628321; 628322; 628328; 628343; 628350; 628369; 628374; 628383; 628396; 628399;
628417; 628426; 628529; 628536; 628589; 628627; 628644; 628655; 628662; 628664; 628668; 628672; 628675; 628684;
628700; 628713; 628714; 628734; 628760; 628776; 628777; 628786; 628789; 628830; 628871; 628872; 628873; 628885;
628928; 628929; 628965; 628972; 628988; 628991; 628995; 628998; 628999; 629004; 629087; 629093; 629114; 629118;
629123; 629128; 629132; 629134; 629135; 629136; 629139; 629140; 629149; 629150; 629152; 629154; 629157; 629158;
629160; 629163; 629172; 629173; 629174; 629176; 629189; 629191; 629192; 629204; 629208; 629211; 629228; 629298;
629304; 629306; 629311; 629329; 629332; 629333; 629338; 629340; 629341; 629343; 629351; 629366; 629374; 629375;
629381; 629396; 629436; 629443; 629444; 629449; 629452; 629453; 629457; 629461; 629467; 629475; 629478; 629484;
629490; 629503; 629505; 629510; 629548; 629551; 629569; 629575; 629593; 629602; 629613; 629621; 629625; 629631;
629641; 629713; 629717; 629725; 629731; 629732; 629744; 629751; 629759; 629760; 629771; 629774; 629783; 629792;
629793; 629803; 629804; 629809; 629816; 629820; 629841; 629842; 629844; 629845; 629875; 629902; 629908; 629913;
629917; 629923; 629926; 629929; 629973; 629991; 630014; 630026; 630073; 630074; 630075; 630076; 630079; 630080;
630081; 630083; 630085; 630086; 630089; 630097; 630105; 630117; 630121; 630122; 630131; 630221; 630246; 630257;
630261; 630267; 630270; 630298; 630338; 630347; 630368; 630377; 630391; 630405; 630424; 630450; 630465; 630470;
630503; 630505; 630530; 630537; 630544; 630551; 630553; 630585; 630587; 630595; 630604; 630612; 630613; 630614;
630630; 630634; 630636; 630656; 630666; 630674; 630688; 630730; 630743; 630773; 630777; 630796; 630819; 630826;
630829; 630830; 630837; 630909; 630932; 630960; 630961; 630974; 630976; 630978; 630979; 630994; 631025; 631026;
631031; 631050; 631066; 631078; 631080; 631082; 631083; 631086; 631089; 631096; 631115; 631148; 631177; 631224;
631251; 631252; 631293; 631295; 631368; 631372; 631392; 631395; 631398; 631407; 631410; 631421; 631425; 631450;
631458; 631465; 631471; 631479; 631482; 631484; 631488; 631491; 631512; 631516; 631527; 631530; 631532; 631536;
631537; 631541; 631543; 631544; 631551; 631563; 631567; 631573; 631575; 631580; 631583; 631626; 631629; 631633;
631634; 631650; 631659; 631673; 631724; 631728; 631731; 631739; 631751; 631803; 631807; 631809; 631829; 631831; 631839;
631846; 631857; 631915; 631984; 632002; 632005; 632009; 632012; 632023; 632024; 632026; 632032; 632034; 632045;
632047; 632048; 632054; 632058; 632065; 632102; 632108; 632134; 632138; 632140; 632142; 632144; 632166; 632171;
632203; 632214; 632223; 632228; 632233; 632235; 632239; 632243; 632251; 632258; 632259; 632265; 632268; 632274;
632287; 632296; 632303; 632304; 632308; 632317; 632321; 632339; 632349; 632394; 632398; 632411; 632414; 632428;
632439; 632454; 632464; 632469; 632479; 632489; 632505; 632546; 632547; 632555; 632558; 632569; 632570; 632587;
632597; 632602; 632603; 632606; 632617; 632626; 632634; 632644; 632656; 632696; 632701; 632706; 632747; 632757;
632759; 632763; 632768; 632778; 632855; 632863; 632880; 632882; 632883; 632887; 632900; 632907; 632912; 632916;
632922; 632924; 632926; 632934; 632937; 632944; 632948; 632960; 632961; 632968; 632971; 632976; 632987; 632989;
632992; 632999; 633002; 633014; 633095; 633102; 633108; 633134; 633135; 633137; 633159; 633172; 633199; 633214;
633216; 633217; 633259; 633275; 633284; 633285; 633291; 633293; 633294; 633333; 633342; 633346; 633348; 633399;
633458; 633460; 633469; 633473; 633481; 633485; 633495; 633500; 633502; 633507; 633514; 633529; 633541; 633544;
633547; 633550; 633551; 633555; 633559; 633567; 633581; 633583; 633584; 633593; 633595; 633596; 633597; 633599;
633600; 633659; 633661; 633663; 633667; 633669; 633678; 633688; 633708; 633719; 633734; 633746; 633755; 633756;
633758; 633770; 633771; 633772; 633815; 633818; 633856; 633860; 633861; 633862; 633864; 633869; 633873; 633877;
633880; 633892; 633899; 633900; 633919; 633930; 633941; 633943; 633945; 633949; 633965; 633968; 633979; 634090;
634156; 634157; 634167; 634189; 634196; 634203; 634227; 634239; 634250; 634260; 634282; 634287; 634297; 634302;
634303; 634305; 634306; 634314; 634318; 634319; 634386; 634387; 634416; 634480; 634482; 634483; 634487; 634488;
634496; 634505; 634513; 634530; 634544; 634584; 634597; 634704; 634718; 634720; 634727; 634761; 634789; 634825;
634847; 634850; 634852; 634856; 634858; 634862; 634870; 634875; 634878; 634882; 634884; 634889; 634893; 634894;
634906; 634935; 634936; 634938; 634943; 634952; 634953; 635002; 635037; 635076; 635077; 635154; 635158; 635162;
635167; 635169; 635172; 635174; 635184; 635187; 635189; 635191; 635195; 635203; 635204; 635220; 635224; 635235;
635250; 635254; 635256; 635267; 635270; 635273; 635278; 635279; 635283; 635292; 635390; 635396; 635406; 635418;
635425; 635427; 635433; 635436; 635451; 635456; 635457; 635460; 635461; 635462; 635485; 635491; 635505; 635578;
635580; 635582; 635599; 635601; 635603; 635606; 635608; 635614; 635615; 635622; 635630; 635632; 635634; 635635;
635637; 635643; 635655; 635659; 635662; 635664; 635666; 635675; 635688; 635699; 635702; 635715; 635721; 635742;
635744; 635751; 635758; 635763; 635766; 635769; 635773; 635776; 635780; 635789; 635792; 635829; 635834; 635835;
635846; 635849; 635852; 635855; 635857; 635870; 635872; 635874; 635875; 635879; 635918; 635926; 635947; 635956;
635959; 635970; 635977; 635978; 636001; 636010; 636016; 636029; 636054; 636074; 636077; 636293; 636303; 636305;
636318; 636322; 636326; 636331; 636334; 636343; 636349; 636358; 636359; 636367; 636368; 636373; 636379; 636384;
636394; 636409; 636413; 636418; 636434; 636470; 636475; 636487; 636496; 636503; 636508; 636517; 636526; 636531;
636534; 636543; 636544; 636555; 636557; 636558; 636568; 636572; 636573; 636574; 636575; 636577; 636578; 636582;
636583; 636585; 636591; 636592; 636597; 636599; 636600; 636604; 636610; 636611; 636618; 636620; 636630; 636655;
636662; 636682; 636685; 636693; 636694; 636700; 636714; 636717; 636728; 636742; 636800; 636806; 636812; 636815;
636827; 636829; 636834; 636838; 636844; 636848; 636851; 636861; 636877; 636889; 636918; 636920; 636924; 636941;
636945; 636954; 636966; 636967; 636975; 636982; 637024; 637035; 637041; 637043; 637066; 637084; 637092; 637094;
637113; 637125; 637127; 637133; 637137; 637146; 637163; 637168; 637174; 637185; 637197; 637207; 637208; 637210;

637212; 637216; 637222; 637226; 637229; 637237; 637247; 637274; 637276; 637280; 637281; 637282; 637288; 637294;
637298; 637299; 637300; 637304; 637306; 637309; 637329; 637351; 637353; 637354; 637357; 637367; 637380; 637381;
637384; 637386; 637387; 637388; 637392; 637395; 637398; 637399; 637402; 637414; 637420; 637423; 637425; 637428;
637430; 637450; 637465; 637466; 637472; 637493; 637503; 637529; 637564; 637579; 637597; 637619; 637635; 637642;
637647; 637649; 637651; 637652; 637665; 637673; 637676; 637677; 637685; 637737; 637738; 637744; 637746; 637747;
637755; 637760; 637767; 637768; 637769; 637770; 637771; 637776; 637780; 637785; 637811; 637818; 637824; 637825;
637844; 637883; 637885; 637887; 637892; 637988; 637989; 637993; 637994; 637995; 637996; 637998; 638006; 638007;
638045; 638070; 638131; 638133; 638134; 638136; 638145; 638158; 638202; 638294; 638298; 638312; 638313; 638317;
638320; 638321; 638323; 638326; 638339; 638342; 638346; 638374; 638388; 638389; 638406; 638415; 638447; 638563;
638650; 638722; 638730; 638778; 638783; 638805; 638941; 638960; 638971; 638997; 639008; 639066; 639076; 639095;
639100; 639112; 639113; 639116; 639123; 639132; 639136; 639181; 639184; 639197; 639211; 639218; 639224; 639231;
639281; 639285; 639287; 639289; 639300; 639301; 639313; 639322; 639333; 639349; 639358; 639401; 639411; 639417;
639434; 639440; 639513; 639525; 639607; 639663; 639673; 639692; 639703; 639741; 639753; 639757; 639764; 639768;
639773; 639779; 639787; 639798; 639816; 639845; 639851; 639859; 639862; 639879; 639887; 639905; 639991; 640015;
640044; 640047; 640052; 640084; 640086; 640089; 640093; 640094; 640100; 640104; 640118; 640124; 640130; 640138;
640142; 640143; 640146; 640152; 640165; 640171; 640272; 640287; 640330; 640352; 640358; 640359; 640370; 640446;
640454; 640495; 640507; 640529; 640564; 640576; 640579; 640583; 640584; 640585; 640621; 640622; 640626; 640631;
640639; 640667; 640673; 640701; 640734; 640740; 640745; 640747; 640756; 640803; 640809; 640811; 640815; 640827;
640847; 640870; 640871; 640878; 640898; 640902; 640913; 640914; 640918; 640924; 640930; 640938; 640977; 640978;
641043; 641063; 641101; 641103; 641125; 641134; 641140; 641142; 641164; 641167; 641171; 641176; 641182; 641185;
641203; 641211; 641228; 641230; 641232; 641237; 641238; 641243; 641250; 641253; 641254; 641259; 641281; 641282;
641287; 641307; 641311; 641312; 641336; 641346; 641371; 641386; 641405; 641408; 641413; 641429; 641437; 641438;
641439; 641523; 641527; 641596; 641598; 641609; 641612; 641615; 641619; 641622; 641636; 641637; 641638; 641752;
641758; 641837; 641840; 641841; 641852; 641855; 641872; 641874; 641893; 641903; 641906; 641907; 641908; 641911;
641927; 641929; 641936; 641969; 641990; 641993; 641994; 641995; 642001; 642034; 642037; 642046; 642095; 642099;
642142; 642198; 642201; 642204; 642205; 642209; 642214; 642217; 642218; 642224; 642231; 642233; 642234; 642235;
642236; 642237; 642242; 642247; 642249; 642250; 642279; 642298; 642299; 642304; 642309; 642311; 642312; 642322;
642325; 642328; 642339; 642375; 642379; 642381; 642384; 642385; 642397; 642419; 642420; 642438; 642460; 642478;
642495; 642496; 642515; 642522; 642527; 642533; 642545; 642547; 642559; 642572; 642578; 642583; 642586; 642592;
642598; 642599; 642605; 642607; 642608; 642609; 642613; 642615; 642617; 642626; 642628; 642632; 642634; 642645;
642647; 642648; 642662; 642680; 642693; 642694; 642699; 642700; 642701; 642702; 642713; 642715; 642721; 642723;
642736; 642782; 642797; 642809; 642814; 642825; 642828; 642865; 642866; 642867; 642881; 642898; 642926; 642937;
642944; 642945; 642985; 643010; 643017; 643021; 643023; 643031; 643032; 643044; 643066; 643072; 643074; 643101;
643110; 643114; 643116; 643121; 643127; 643160; 643171; 643178; 643179; 643203; 643244; 643248; 643256; 643267;
643283; 643314; 643323; 643335; 643340; 643341; 643346; 643348; 643352; 643357; 643364; 643371; 643393; 643405;
643408; 643413; 643431; 643433; 643455; 643458; 643508; 643509; 643515; 643540; 643551; 643554; 643557; 643572;
643582; 643583; 643586; 643587; 643589; 643594; 643604; 643605; 643606; 643610; 643611; 643627; 643631; 643632;
643637; 643639; 643640; 643641; 643642; 643652; 643671; 643720; 643724; 643725; 643735; 643751; 643767; 643775;
643782; 643789; 643790; 643797; 643827; 643842; 643855; 643867; 643870; 643891; 643893; 643899; 643909; 643916;
643925; 643926; 643933; 643941; 643947; 643959; 643960; 643968; 643970; 643972; 643975; 643978; 643985; 644000;
644003; 644018; 644021; 644025; 644038; 644049; 644054; 644055; 644061; 644068; 644085; 644086; 644088; 644110;
644121; 644136; 644140; 644150; 644166; 644169; 644171; 644174; 644176; 644177; 644180; 644182; 644184; 644186;
644192; 644207; 644262; 644283; 644344; 644352; 644355; 644364; 644366; 644381; 644390; 644391; 644393; 644406;
644434; 644441; 644453; 644454; 644459; 644461; 644463; 644493; 644511; 644515; 644530; 644534; 644541; 644543;
644546; 644592; 644593; 644615; 644617; 644620; 644621; 644625; 644644; 644645; 644658; 644682; 644693; 644694;
644695; 644724; 644737; 644740; 644743; 644756; 644762; 644765; 644769; 644776; 644779; 644788; 644798; 644800;
644803; 644809; 644810; 644813; 644818; 644822; 644827; 644829; 644833; 644834; 644837; 644843; 644850; 644867;
644871; 644886; 644892; 644893; 644899; 644903; 644910; 644930; 644961; 644969; 644970; 644979; 644987; 644991;
644998; 645008; 645017; 645018; 645022; 645032; 645039; 645051; 645067; 645078; 645079; 645082; 645097; 645119;
645125; 645128; 645141; 645143; 645153; 645155; 645160; 645161; 645166; 645167; 645175; 645179; 645182; 645197;
645202; 645208; 645209; 645217; 645219; 645220; 645226; 645231; 645235; 645237; 645240; 645252; 645254; 645259;
645261; 645264; 645291; 645297; 645311; 645334; 645336; 645337; 645339; 645342; 645344; 645351; 645353; 645363;
645366; 645375; 645382; 645388; 645400; 645422; 645425; 645433; 645448; 645449; 645450; 645455; 645461; 645463;
645464; 645467; 645533; 645534; 645536; 645537; 645549; 645560; 645581; 645584; 645586; 645587; 645627; 645636;
645650; 645699; 645713; 645715; 645716; 645735; 645737; 645746; 645749; 645750; 645754; 645757; 645763; 645769;
645780; 645793; 645794; 645807; 645815; 645823; 645827; 645844; 645859; 645864; 645869; 645899; 645906; 645915;
645917; 645930; 645931; 645944; 645963; 645964; 645966; 645970; 645987; 645990; 646009; 646011; 646024; 646031;
646045; 646050; 646062; 646066; 646072; 646108; 646112; 646113; 646115; 646120; 646145; 646162; 646166; 646167;
646171; 646178; 646188; 646203; 646210; 646223; 646233; 646235; 646241; 646244; 646248; 646250; 646255; 646272;
646274; 646278; 646280; 646290; 646295; 646317; 646340; 646343; 646362; 646371; 646374; 646381; 646388; 646391;
646393; 646395; 646400; 646408; 646414; 646416; 646436; 646454; 646456; 646458; 646459; 646472; 646477;
646478; 646484; 646486; 646487; 646494; 646495; 646498; 646501; 646504; 646505; 646508; 646509; 646510; 646511;
646537; 646542; 646544; 646547; 646568; 646574; 646580; 646586; 646594; 646596; 646597; 646601; 646603; 646604;
646606; 646607; 646611; 646614; 646618; 646619; 646625; 646628; 646630; 646654; 646672; 646678; 646701; 646704;
646705; 646706; 646707; 646712; 646715; 646718; 646725; 646732; 646739; 646744; 646759; 646782; 646791; 646798;
646815; 646823; 646840; 646841; 646846; 646847; 646849; 646855; 646856; 646859; 646873; 646876; 646893; 646919;
646926; 646931; 646936; 646940; 646945; 646948; 646949; 646964; 646969; 646970; 646971; 646982; 646984; 646987;
647001; 647006; 647012; 647017; 647022; 647024; 647031; 647035; 647036; 647055; 647068; 647076; 647092; 647105;
647106; 647108; 647112; 647125; 647134; 647145; 647159; 647174; 647183; 647186; 647192; 647197; 647200; 647207;
647214; 647223; 647224; 647233; 647235; 647240; 647255; 647262; 647268; 647269; 647277; 647283; 647297; 647301;
647309; 647320; 647356; 647358; 647371; 647373; 647392; 647395; 647401; 647408; 647423; 647426; 647433; 647493;

647497; 647499; 647501; 647504; 647510; 647517; 647518; 647522; 647530; 647539; 647547; 647556; 647568; 647572;
647576; 647591; 647596; 647603; 647605; 647622; 647624; 647645; 647646; 647659; 647660; 647694; 647699; 647702;
647703; 647716; 647742; 647745; 647746; 647747; 647751; 647753; 647763; 647780; 647790; 647802; 647804; 647807;
647826; 647841; 647856; 647864; 647879; 647889; 647892; 647899; 647901; 647905; 647913; 647914; 647916; 647921;
647927; 647928; 647951; 647958; 647964; 648023; 648061; 648079; 648083; 648084; 648104; 648105; 648116; 648117;
648123; 648140; 648147; 648152; 648154; 648156; 648169; 648177; 648181; 648195; 648198; 648200; 648209; 648222;
648229; 648231; 648234; 648235; 648240; 648243; 648248; 648254; 648255; 648274; 648275; 648309; 648312; 648326;
648333; 648338; 648348; 648352; 648359; 648360; 648361; 648363; 648364; 648370; 648371; 648374; 648379; 648385;
648389; 648390; 648394; 648433; 648444; 648447; 648450; 648460; 648464; 648468; 648469; 648502; 648509; 648525;
648552; 648555; 648558; 648560; 648566; 648570; 648571; 648580; 648582; 648588; 648589; 648596; 648605; 648607;
648611; 648616; 648625; 648637; 648656; 648665; 648673; 648680; 648683; 648689; 648699; 648705; 648706; 648717;
648737; 648743; 648744; 648745; 648754; 648773; 648802; 648815; 648820; 648840; 648881; 648882; 648892; 648899;
648906; 648918; 648925; 648929; 648935; 648939; 648942; 648944; 648958; 649012; 649020; 649030; 649031; 649042;
649048; 649058; 649079; 649084; 649106; 649108; 649110; 649122; 649125; 649150; 649171; 649173; 649182; 649205;
649212; 649240; 649241; 649243; 649258; 649265; 649277; 649316; 649330; 649333; 649358; 649361; 649364; 649373;
649377; 649391; 649398; 649409; 649414; 649423; 649445; 649447; 649451; 649492; 649503; 649505; 649506; 649511;
649531; 649550; 649559; 649562; 649578; 649585; 649592; 649601; 649620; 649623; 649652; 649654; 649661; 649666;
649669; 649675; 649686; 649688; 649692; 649699; 649705; 649707; 649714; 649723; 649733; 649759; 649763; 649770;
649774; 649788; 649855; 649862; 649887; 649889; 649892; 649898; 649928; 649938; 649945; 649985; 649987; 649989;
650005; 650013; 650022; 650051; 650058; 650096; 650107; 650108; 650109; 650125; 650139; 650141; 650151; 650154;
650160; 650162; 650182; 650190; 650213; 650216; 650221; 650222; 650232; 650254; 650269; 650274; 650283; 650297;
650300; 650322; 650351; 650361; 650366; 650372; 650375; 650380; 650383; 650391; 650392; 650393; 650398; 650419;
650422; 650423; 650426; 650427; 650428; 650429; 650449; 650451; 650452; 650470; 650479; 650497; 650498; 650503;
650506; 650520; 650522; 650552; 650560; 650567; 650568; 650573; 650580; 650581; 650604; 650609; 650646; 650647;
650650; 650654; 650658; 650716; 650730; 650739; 650753; 650754; 650814; 650816; 650828; 650839; 650870; 650874;
650889; 650891; 650906; 650919; 650925; 650937; 650941; 650944; 650951; 650959; 650961; 650962; 650987; 650990;
651017; 651018; 651019; 651045; 651059; 651061; 651062; 651064; 651071; 651079; 651098; 651118; 651119; 651126;
651133; 651135; 651141; 651157; 651164; 651165; 651171; 651174; 651183; 651186; 651193; 651223; 651233; 651264;
651265; 651267; 651269; 651283; 651286; 651289; 651290; 651293; 651297; 651304; 651306; 651307; 651308; 651310;
651324; 651358; 651362; 651363; 651367; 651371; 651374; 651380; 651399; 651402; 651406; 651416; 651440; 651449;
651470; 651474; 651475; 651510; 651511; 651522; 651544; 651545; 651600; 651609; 651611; 651634; 651645; 651649;
651650; 651669; 651680; 651730; 651748; 651769; 651880; 651901; 651937; 651990; 651993; 651996; 652003; 652008;
652013; 652018; 652024; 652033; 652055; 652064; 652073; 652086; 652101; 652111; 652118; 652119; 652160; 652171;
652177; 652179; 652183; 652185; 652193; 652196; 652198; 652213; 652236; 652240; 652294; 652296; 652356; 652357;
652362; 652381; 652426; 652433; 652452; 652453; 652465; 652466; 652468; 652532; 652536; 652539; 652545; 652548;
652565; 652582; 652583; 652584; 652586; 652587; 652596; 652597; 652598; 652604; 652605; 652607; 652610; 652613;
652617; 652623; 652624; 652625; 652628; 652629; 652635; 652671; 652680; 652683; 652685; 652694; 652717; 652720;
652751; 652785; 652787; 652800; 652802; 652804; 652805; 652808; 652834; 652844; 652861; 652871; 652876; 652885;
652886; 652887; 652914; 652916; 652921; 652923; 652925; 652929; 652937; 652958; 652975; 652991; 653052; 653054;
653070; 653071; 653098; 653102; 653126; 653133; 653161; 653162; 653178; 653179; 653189; 653194; 653206; 653207;
653210; 653213; 653214; 653236; 653240; 653241; 653243; 653246; 653259; 653294; 653305; 653308; 653310; 653315;
653333; 653372; 653373; 653380; 653381; 653383; 653385; 653386; 653394; 653395; 653397; 653398; 653402; 653413;
653416; 653419; 653430; 653431; 653432; 653435; 653437; 653451; 653453; 653461; 653467; 653470; 653471; 653502;
653505; 653523; 653529; 653541; 653549; 653566; 653580; 653637; 653661; 653678; 653682; 653683; 653689; 653691;
653693; 653694; 653696; 653712; 653715; 653717; 653718; 653721; 653760; 653788; 653793; 653803; 653804; 653809;
653838; 653843; 653852; 653870; 653872; 653879; 653904; 653912; 653917; 653918; 653919; 653920; 653922; 653925;
653927; 653940; 653946; 653948; 653950; 653951; 653960; 653961; 653983; 653989; 653993; 653994; 654002; 654018;
654019; 654048; 654052; 654077; 654078; 654080; 654093; 654096; 654104; 654115; 654117; 654125; 654135; 654139;
654157; 654159; 654170; 654185; 654213; 654216; 654236; 654250; 654266; 654272; 654282; 654328; 654339; 654344;
654372; 654377; 654386; 654387; 654389; 654398; 654412; 654424; 654431; 654438; 654451; 654459; 654482; 654483;
654499; 654505; 654512; 654539; 654544; 654547; 654548; 654551; 654562; 654571; 654574; 654576; 654607; 654647;
654653; 654662; 654671; 654689; 654693; 654735; 654749; 654750; 654775; 654776; 654781; 654789; 654797; 654805;
654812; 654829; 654832; 654842; 654864; 654865; 654875; 654881; 654889; 654937; 654992; 655003; 655008; 655009;
655027; 655031; 655056; 655067; 655069; 655076; 655082; 655088; 655090; 655154; 655159; 655161; 655165; 655170;
655171; 655186; 655188; 655191; 655192; 655196; 655204; 655217; 655224; 655230; 655232; 655278; 655286; 655290;
655296; 655297; 655305; 655309; 655310; 655324; 655328; 655337; 655339; 655342; 655375; 655392; 655413; 655419;
655424; 655433; 655441; 655444; 655447; 655497; 655499; 655513; 655515; 655530; 655532; 655543; 655546; 655555;
655557; 655561; 655575; 655577; 655578; 655579; 655580; 655582; 655585; 655589; 655592; 655597; 655604; 655605;
655618; 655642; 655657; 655658; 655668; 655672; 655673; 655677; 655680; 655682; 655685; 655687; 655688; 655691;
655693; 655695; 655710; 655720; 655734; 655736; 655740; 655742; 655748; 655754; 655801; 655805; 655809; 655832;
655834; 655858; 655864; 655873; 655882; 655939; 655940; 655988; 655992; 655998; 656004; 656034; 656054; 656069;
656102; 656104; 656105; 656110; 656111; 656120; 656129; 656139; 656142; 656155; 656169; 656170; 656191; 656195;
656205; 656209; 656210; 656266; 656267; 656378; 656381; 656398; 656399; 656409; 656438; 656444; 656454; 656477;
656484; 656504; 656527; 656529; 656534; 656557; 656564; 656575; 656580; 656609; 656634; 656642; 656647; 656659;
656673; 656678; 656682; 656687; 656691; 656695; 656696; 656702; 656705; 656706; 656708; 656725; 656727; 656740;
656818; 656829; 656856; 656864; 656869; 656917; 656933; 656967; 657008; 657019; 657022; 657027; 657035; 657036;
657051; 657058; 657059; 657061; 657062; 657071; 657081; 657093; 657133; 657148; 657167; 657172; 657174; 657188;
657189; 657217; 657246; 657251; 657263; 657280; 657282; 657290; 657292; 657293; 657302; 657311; 657330; 657336;
657343; 657360; 657367; 657371; 657375; 657391; 657393; 657396; 657397; 657421; 657427; 657429; 657430; 657437;
657440; 657449; 657461; 657472; 657476; 657477; 657478; 657482; 657487; 657489; 657526; 657530; 657534; 657540;
657554; 657560; 657573; 657603; 657620; 657636; 657637; 657641; 657661; 657668; 657685; 657687; 657688; 657706;

657783; 657795; 657822; 657859; 657873; 657903; 657914; 657925; 657932; 657941; 657942; 657945; 657949; 657956;
657961; 657964; 657974; 657977; 658006; 658012; 658017; 658035; 658039; 658053; 658061; 658063; 658072; 658078;
658082; 658086; 658088; 658110; 658134; 658135; 658137; 658138; 658166; 658167; 658168; 658176; 658177; 658183;
658186; 658194; 658207; 658281; 658283; 658286; 658289; 658299; 658309; 658326; 658333; 658335; 658366; 658372;
658382; 658383; 658389; 658390; 658409; 658410; 658424; 658428; 658429; 658440; 658446; 658448; 658450; 658460;
658477; 658482; 658483; 658494; 658503; 658513; 658525; 658537; 658546; 658603; 658614; 658617; 658630; 658643;
658662; 658697; 658720; 658722; 658724; 658726; 658765; 658775; 658776; 658794; 658799; 658802; 658805; 658812;
658826; 658836; 658837; 658838; 658840; 658843; 658863; 658897; 658920; 658969; 658984; 658991; 659017; 659025;
659031; 659032; 659051; 659055; 659058; 659059; 659061; 659064; 659068; 659070; 659079; 659120; 659128; 659130;
659131; 659156; 659159; 659161; 659187; 659189; 659194; 659195; 659197; 659243; 659261; 659272; 659281; 659291;
659293; 659295; 659405; 659409; 659414; 659415; 659419; 659436; 659446; 659465; 659538; 659541; 659552; 659553;
659564; 659571; 659577; 659583; 659595; 659609; 659617; 659652; 659653; 659693; 659700; 659714; 659725; 659726;
659727; 659729; 659736; 659737; 659740; 659741; 659744; 659748; 659756; 659760; 659767; 659781; 659795; 659807;
659811; 659819; 659821; 659823; 659825; 659832; 659839; 659840; 659844; 659848; 659855; 659859; 659871; 659874; 659887;
659906; 659926; 659927; 659932; 659940; 659952; 659975; 659983; 659984; 659990; 660005; 660006; 660010; 660014;
660018; 660026; 660030; 660032; 660046; 660048; 660049; 660067; 660069; 660076; 660077; 660081; 660089; 660090;
660100; 660117; 660126; 660129; 660133; 660147; 660157; 660165; 660171; 660173; 660176; 660177; 660180; 660195;
660199; 660207; 660271; 660296; 660300; 660338; 660340; 660348; 660351; 660359; 660361; 660367; 660370; 660410;
660431; 660432; 660435; 660457; 660467; 660468; 660472; 660488; 660491; 660493; 660498; 660500; 660505; 660507;
660519; 660522; 660525; 660529; 660534; 660546; 660563; 660574; 660576; 660578; 660579; 660598; 660650; 660666;
660677; 660683; 660684; 660686; 660698; 660703; 660710; 660712; 660715; 660731; 660734; 660738; 660741; 660747;
660757; 660758; 660759; 660760; 660761; 660762; 660765; 660771; 660773; 660788; 660834; 660844; 660849; 660863;
660865; 660873; 660883; 660900; 660904; 660906; 660926; 660965; 660968; 661004; 661012; 661035; 661036; 661041;
661051; 661053; 661054; 661058; 661060; 661073; 661083; 661084; 661089; 661097; 661100; 661103; 661104; 661105;
661107; 661117; 661138; 661140; 661176; 661208; 661212; 661214; 661219; 661227; 661230; 661233; 661237; 661243;
661254; 661257; 661258; 661265; 661266; 661267; 661268; 661270; 661271; 661296; 661310; 661320; 661370; 661373;
661379; 661410; 661411; 661412; 661422; 661423; 661424; 661425; 661429; 661430; 661431; 661432; 661437; 661442;
661444; 661447; 661448; 661457; 661459; 661470; 661472; 661507; 661520; 661549; 661570; 661582; 661596; 661599;
661606; 661608; 661609; 661610; 661611; 661618; 661619; 661622; 661626; 661630; 661634; 661639; 661641; 661642;
661646; 661651; 661653; 661654; 661655; 661656; 661660; 661662; 661664; 661666; 661669; 661672; 661673; 661675;
661681; 661710; 661716; 661724; 661764; 661774; 661777; 661782; 661793; 661798; 661800; 661802; 661805; 661811;
661812; 661814; 661818; 661826; 661832; 661843; 661852; 661868; 661871; 661880; 661882; 661911; 661912; 661916;
661924; 661927; 661929; 661936; 661937; 661943; 661945; 661951; 661993; 662026; 662032; 662038; 662044; 662098;
662104; 662108; 662117; 662133; 662150; 662156; 662167; 662171; 662211; 662235; 662241; 662242; 662250; 662264;
662269; 662275; 662285; 662290; 662293; 662306; 662314; 662322; 662331; 662339; 662341; 662343; 662344;
662352; 662358; 662361; 662366; 662368; 662369; 662371; 662374; 662375; 662377; 662385; 662386; 662387; 662388;
662398; 662399; 662407; 662409; 662414; 662417; 662423; 662425; 662436; 662454; 662457; 662461; 662463; 662470;
662485; 662499; 662503; 662534; 662544; 662552; 662556; 662566; 662568; 662572; 662574; 662575; 662578; 662587;
662591; 662599; 662601; 662611; 662627; 662630; 662631; 662639; 662644; 662655; 662658; 662662; 662669; 662671;
662675; 662738; 662747; 662754; 662766; 662767; 662773; 662777; 662794; 662798; 662801; 662811; 662818; 662823;
662825; 662828; 662829; 662834; 662838; 662839; 662845; 662848; 662854; 662856; 662860; 662867; 662869; 662871;
662872; 662898; 662903; 662905; 662909; 662912; 662936; 662939; 662945; 662947; 662950; 662952; 662953; 662956;
662959; 662972; 662973; 662977; 662987; 662994; 663001; 663005; 663007; 663009; 663031; 663048; 663054; 663062;
663064; 663065; 663072; 663077; 663078; 663079; 663081; 663088; 663093; 663103; 663129; 663182; 663195; 663203;
663204; 663207; 663208; 663211; 663215; 663220; 663229; 663236; 663242; 663244; 663245; 663248; 663261; 663269;
663276; 663291; 663293; 663294; 663333; 663343; 663353; 663359; 663362; 663366; 663376; 663382; 663393; 663395;
663405; 663442; 663451; 663456; 663467; 663473; 663480; 663504; 663508; 663513; 663518; 663540; 663567; 663581;
663591; 663603; 663606; 663610; 663620; 663651; 663661; 663675; 663678; 663694; 663696; 663710; 663718; 663721;
663725; 663729; 663730; 663732; 663735; 663741; 663742; 663748; 663753; 663781; 663782; 663789; 663794; 663802;
663805; 663809; 663818; 663825; 663826; 663829; 663842; 663849; 663858; 663878; 663884; 663906; 663932; 663943;
663951; 663954; 663964; 663968; 663978; 663982; 663983; 663987; 663992; 663993; 663995; 664003; 664036; 664043;
664058; 664062; 664072; 664077; 664086; 664088; 664090; 664106; 664110; 664119; 664126; 664134; 664135; 664139;
664140; 664143; 664144; 664149; 664152; 664160; 664173; 664208; 664210; 664215; 664216; 664221; 664234; 664236;
664239; 664241; 664247; 664264; 664269; 664306; 664310; 664313; 664321; 664323; 664335; 664336; 664337; 664344;
664355; 664364; 664395; 664405; 664427; 664431; 664438; 664477; 664496; 664505; 664519; 664532; 664533; 664549;
664560; 664575; 664586; 664588; 664606; 664607; 664608; 664623; 664643; 664647; 664657; 664660; 664673; 664683;
664684; 664697; 664702; 664704; 664707; 664712; 664744; 664746; 664756; 664760; 664762; 664764; 664774; 664782;
664794; 664823; 664834; 664839; 664845; 664857; 664863; 664873; 664898; 664903; 664905; 664926; 664929; 664947;
664955; 664965; 664968; 664996; 664998; 665009; 665012; 665022; 665025; 665028; 665037; 665041; 665049; 665062;
665064; 665070; 665078; 665081; 665085; 665086; 665087; 665089; 665107; 665110; 665120; 665127; 665139; 665156;
665162; 665174; 665184; 665198; 665203; 665206; 665208; 665211; 665216; 665217; 665230; 665257; 665261; 665264;
665269; 665283; 665292; 665312; 665317; 665320; 665325; 665326; 665331; 665386; 665387; 665411; 665420; 665424;
665444; 665446; 665449; 665451; 665455; 665488; 665498; 665499; 665509; 665534; 665536; 665539; 665557; 665562;
665574; 665625; 665626; 665654; 665672; 665673; 665687; 665692; 665693; 665694; 665696; 665702; 665704; 665715;
665726; 665727; 665730; 665761; 665764; 665788; 665813; 665824; 665843; 665851; 665852; 665855; 665856; 665859;
665861; 665863; 665866; 665868; 665872; 665878; 665884; 665885; 665886; 665891; 665893; 665895; 665896; 665898;
665912; 665915; 665919; 665926; 665930; 665935; 665938; 665939; 665957; 665959; 665960; 665964; 665968; 665973;
665975; 665978; 665992; 665994; 666008; 666010; 666038; 666043; 666067; 666073; 666077; 666080; 666086; 666099;
666102; 666115; 666119; 666123; 666127; 666129; 666133; 666144; 666147; 666150; 666151; 666155; 666157; 666158;
666176; 666229; 666252; 666257; 666265; 666269; 666283; 666289; 666293; 666294; 666301; 666303; 666311; 666314;
666318; 666323; 666324; 666326; 666327; 666335; 666337; 666340; 666343; 666344; 666352; 666355; 666372; 666380;

666401; 666412; 666429; 666438; 666441; 666446; 666449; 666451; 666453; 666457; 666463; 666471; 666481; 666485;
666492; 666506; 666513; 666536; 666537; 666546; 666552; 666556; 666561; 666565; 666568; 666572; 666576; 666578;
666589; 666582; 666596; 666603; 666618; 666619; 666634; 666636; 666639; 666640; 666664; 666678; 666679; 666683;
666688; 666695; 666700; 666741; 666745; 666768; 666782; 666783; 666785; 666789; 666797; 666815; 666817; 666820;
666822; 666824; 666828; 666834; 666848; 666869; 666876; 666890; 666891; 666897; 666900; 666901; 666905; 666908;
666930; 666965; 666997; 667015; 667016; 667028; 667030; 667032; 667042; 667057; 667073; 667079; 667080; 667121;
667123; 667128; 667130; 667135; 667138; 667144; 667161; 667165; 667190; 667193; 667195; 667205; 667206; 667219;
667225; 667233; 667255; 667282; 667347; 667349; 667361; 667366; 667369; 667383; 667421; 667422; 667431; 667476;
667480; 667494; 667504; 667516; 667528; 667532; 667552; 667583; 667591; 667592; 667611; 667614; 667618; 667623;
667631; 667642; 667679; 667703; 667705; 667711; 667714; 667733; 667737; 667747; 667759; 667768; 667774; 667779;
667780; 667801; 667846; 667880; 667886; 667895; 667897; 667910; 667924; 667926; 667951; 667956; 667964; 667965;
668000; 668019; 668034; 668047; 668051; 668055; 668072; 668098; 668108; 668111; 668114; 668115; 668116; 668121;
668128; 668138; 668147; 668149; 668154; 668158; 668178; 668182; 668193; 668203; 668204; 668216; 668220; 668236;
668247; 668255; 668274; 668277; 668281; 668289; 668292; 668298; 668301; 668305; 668311; 668312; 668316; 668317;
668324; 668329; 668336; 668350; 668364; 668384; 668390; 668393; 668405; 668419; 668441; 668451; 668462; 668469;
668474; 668482; 668495; 668497; 668499; 668505; 668507; 668516; 668530; 668532; 668538; 668542; 668544; 668546;
668547; 668550; 668551; 668552; 668557; 668573; 668574; 668588; 668595; 668602; 668614; 668638; 668640; 668678;
668680; 668693; 668698; 668715; 668745; 668746; 668747; 668766; 668771; 668776; 668785; 668790; 668795; 668804;
668806; 668809; 668852; 668854; 668857; 668861; 668877; 668891; 668899; 668909; 668914; 668921; 668927; 668933;
668976; 668977; 668980; 668985; 669005; 669006; 669029; 669060; 669061; 669064; 669075; 669079; 669085; 669097;
669103; 669105; 669127; 669131; 669134; 669140; 669146; 669157; 669179; 669183; 669184; 669185; 669201; 669202;
669213; 669215; 669228; 669232; 669278; 669281; 669285; 669287; 669294; 669329; 669331; 669334; 669340; 669341;
669346; 669353; 669356; 669362; 669364; 669372; 669389; 669399; 669412; 669414; 669420; 669422; 669435; 669439;
669452; 669480; 669487; 669491; 669495; 669510; 669512; 669538; 669549; 669552; 669555; 669558; 669560; 669561;
669562; 669581; 669583; 669585; 669653; 669668; 669692; 669695; 669702; 669703; 669709; 669731; 669734; 669736;
669758; 669771; 669797; 669816; 669823; 669832; 669833; 669836; 669851; 669852; 669865; 669866; 669875; 669877;
669881; 669885; 669906; 669908; 669919; 669934; 669947; 669959; 669960; 669967; 669976; 670007; 670025; 670027;
670033; 670034; 670036; 670046; 670047; 670053; 670060; 670066; 670072; 670073; 670075; 670076; 670077; 670085;
670104; 670113; 670148; 670182; 670183; 670187; 670197; 670200; 670202; 670203; 670205; 670227; 670242; 670245;
670251; 670254; 670258; 670260; 670289; 670294; 670302; 670304; 670315; 670322; 670325; 670326; 670327; 670328;
670344; 670348; 670349; 670352; 670358; 670362; 670371; 670372; 670376; 670378; 670383; 670387; 670395; 670402;
670406; 670409; 670411; 670433; 670437; 670451; 670454; 670470; 670476; 670480; 670495; 670500; 670501; 670507;
670513; 670518; 670524; 670533; 670536; 670538; 670542; 670545; 670554; 670555; 670557; 670562; 670570; 670572;
670577; 670578; 670580; 670581; 670582; 670591; 670592; 670598; 670599; 670603; 670615; 670631; 670640; 670641;
670644; 670645; 670646; 670652; 670660; 670662; 670687; 670688; 670689; 670720; 670725; 670771; 670772; 670781;
670784; 670796; 670802; 670803; 670806; 670815; 670818; 670819; 670851; 670878; 670883; 670894; 670919; 670934;
670944; 670947; 670952; 670958; 670959; 670961; 670963; 670970; 670975; 670979; 670980; 670981; 670983; 670984;
670985; 670987; 670988; 670995; 670997; 670999; 671007; 671011; 671045; 671063; 671065; 671081; 671083; 671090;
671109; 671125; 671134; 671152; 671158; 671159; 671176; 671178; 671180; 671184; 671186; 671189; 671195; 671200;
671202; 671203; 671204; 671207; 671209; 671269; 671345; 671346; 671357; 671359; 671361; 671364; 671370; 671373;
671377; 671385; 671388; 671395; 671415; 671416; 671417; 671444; 671449; 671472; 671478; 671484; 671491; 671500;
671506; 671514; 671536; 671537; 671539; 671547; 671553; 671592; 671603; 671610; 671625; 671627; 671628; 671629;
671632; 671633; 671639; 671643; 671653; 671654; 671669; 671689; 671702; 671711; 671717; 671721; 671729; 671758;
671798; 671811; 671821; 671822; 671832; 671886; 671889; 671890; 671894; 671895; 671905; 671910; 671916; 671924;
671947; 671952; 671953; 671971; 671981; 672001; 672004; 672006; 672009; 672041; 672060; 672095; 672116; 672119;
672121; 672133; 672155; 672156; 672177; 672195; 672209; 672210; 672245; 672268; 672272; 672273; 672274; 672289;
672292; 672294; 672295; 672296; 672299; 672303; 672304; 672305; 672310; 672319; 672320; 672322; 672323; 672324;
672327; 672339; 672345; 672346; 672356; 672380; 672393; 672396; 672398; 672407; 672408; 672420; 672426; 672427;
672433; 672436; 672438; 672440; 672447; 672453; 672456; 672458; 672460; 672466; 672471; 672476; 672480; 672485;
672499; 672513; 672527; 672531; 672532; 672534; 672539; 672545; 672546; 672547; 672551; 672580; 672582; 672588;
672590; 672591; 672598; 672599; 672601; 672603; 672613; 672615; 672630; 672635; 672638; 672648; 672653; 672656;
672657; 672663; 672668; 672673; 672676; 672687; 672704; 672717; 672726; 672731; 672732; 672733; 672739; 672747;
672751; 672753; 672755; 672758; 672774; 672775; 672787; 672789; 672793; 672798; 672800; 672802; 672805; 672845;
672848; 672849; 672855; 672858; 672859; 672861; 672862; 672863; 672868; 672878; 672880; 672893; 672894; 672900;
672904; 672907; 672909; 672921; 672933; 672939; 672940; 672943; 672950; 672952; 672955; 672957; 672959; 672960;
672963; 672965; 672966; 672967; 672972; 672978; 672981; 672982; 672984; 672985; 672989; 672992; 672993; 672994;
672997; 673005; 673010; 673019; 673026; 673030; 673038; 673042; 673045; 673054; 673057; 673059; 673062; 673064;
673065; 673066; 673069; 673070; 673076; 673079; 673082; 673083; 673084; 673086; 673087; 673089; 673090; 673095;
673096; 673099; 673100; 673101; 673103; 673106; 673112; 673119; 673123; 673144; 673164; 673177; 673182; 673184;
673185; 673186; 673189; 673197; 673211; 673222; 673223; 673224; 673225; 673226; 673230; 673231; 673232; 673234;
673236; 673237; 673239; 673242; 673245; 673250; 673251; 673259; 673260; 673261; 673269; 673270; 673271; 673272; 673273;
673307; 673309; 673311; 673312; 673314; 673320; 673326; 673327; 673334; 673337; 673339; 673342; 673358; 673365; 673366;
673369; 673390; 673395; 673417; 673418; 673420; 673437; 673439; 673442; 673443; 673444; 673455; 673456; 673457;
673459; 673461; 673462; 673463; 673464; 673468; 673494; 673495; 673501; 673504; 673507; 673508; 673509; 673510;
673515; 673542; 673550; 673562; 673569; 673580; 673591; 673593; 673594; 673595; 673600; 673601; 673602; 673609;
673611; 673616; 673617; 673621; 673624; 673626; 673632; 673634; 673638; 673643; 673645; 673646; 673648; 673649;
673650; 673651; 673653; 673655; 673656; 673659; 673660; 673664; 673678; 673680; 673702; 673718; 673720; 673724;
673728; 673743; 673756; 673762; 673766; 673768; 673775; 673777; 673778; 673785; 673786; 673790; 673791; 673797;
673799; 673801; 673802; 673804; 673805; 673808; 673809; 673810; 673812; 673826; 673827; 673834; 673836; 673838;
673841; 673844; 673845; 673872; 673876; 673882; 673912; 673917; 673920; 673921; 673927; 673929; 673931; 673935;
673938; 673949; 673952; 673957; 673959; 673966; 673969; 673971; 673973; 673975; 673984; 673988; 673989; 673991;

673992; 673995; 673996; 673998; 674000; 674002; 674003; 674012; 674022; 674026; 674032; 674060; 674062; 674064;
674065; 674067; 674070; 674089; 674094; 674099; 674108; 674113; 674118; 674123; 674124; 674127; 674132; 674135;
674136; 674140; 674146; 674149; 674166; 674170; 674183; 674184; 674190; 674191; 674193; 674196; 674195; 674196;
674200; 674206; 674210; 674217; 674220; 674227; 674229; 674239; 674242; 674253; 674256; 674262; 674263; 674265;
674276; 674284; 674286; 674290; 674291; 674293; 674314; 674315; 674338; 674341; 674356; 674361; 674362; 674369;
674374; 674376; 674378; 674383; 674384; 674388; 674391; 674392; 674394; 674396; 674401; 674403; 674408; 674409;
674427; 674430; 674440; 674457; 674459; 674465; 674469; 674471; 674474; 674487; 674496; 674498; 674499; 674501;
674509; 674514; 674527; 674528; 674529; 674531; 674533; 674535; 674536; 674538; 674539; 674544; 674547; 674549;
674551; 674554; 674555; 674556; 674558; 674559; 674560; 674562; 674565; 674567; 674568; 674569; 674570; 674571;
674573; 674576; 674582; 674584; 674585; 674586; 674590; 674592; 674597; 674600; 674604; 674606; 674608; 674611;
674612; 674614; 674617; 674624; 674628; 674630; 674633; 674641; 674648; 674657; 674666; 674667; 674674; 674678;
674679; 674680; 674683; 674684; 674686; 674687; 674688; 674689; 674690; 674691; 674699; 674701; 674703; 674704;
674707; 674710; 674722; 674727; 674733; 674760; 674761; 674784; 674788; 674799; 674805; 674807; 674811; 674815;
674829; 674832; 674841; 674844; 674846; 674847; 674848; 674849; 674851; 674852; 674854; 674856; 674857; 674859;
674860; 674861; 674863; 674866; 674868; 674872; 674885; 674895; 674899; 674900; 674927; 674943; 674948; 674949;
674952; 674957; 674969; 674970; 674974; 674982; 674986; 674988; 674989; 674990; 674994; 674995; 674996; 675001;
675002; 675004; 675005; 675010; 675016; 675019; 675023; 675029; 675030; 675038; 675045; 675047; 675060; 675067;
675072; 675077; 675084; 675085; 675091; 675095; 675099; 675101; 675106; 675116; 675117; 675119; 675122; 675127;
675129; 675131; 675133; 675134; 675135; 675139; 675140; 675142; 675144; 675148; 675160; 675180; 675181; 675185;
675216; 675220; 675223; 675232; 675243; 675251; 675259; 675260; 675265; 675266; 675268; 675273; 675275; 675276;
675280; 675281; 675282; 675294; 675295; 675301; 675302; 675303; 675304; 675306; 675308; 675309; 675311; 675313;
675315; 675316; 675318; 675319; 675324; 675327; 675328; 675329; 675331; 675332; 675333; 675341; 675343; 675344;
675345; 675346; 675347; 675350; 675351; 675352; 675353; 675354; 675356; 675361; 675365; 675372; 675374; 675375;
675377; 675378; 675380; 675420; 675431; 675452; 675454; 675460; 675468; 675477; 675485; 675486; 675491; 675492;
675495; 675497; 675500; 675504; 675509; 675512; 675513; 675515; 675516; 675517; 675522; 675530; 675535; 675541;
675556; 675566; 675588; 675593; 675597; 675599; 675607; 675615; 675618; 675622; 675636; 675641; 675643; 675644;
675645; 675647; 675648; 675650; 675652; 675657; 675678; 675681; 675685; 675686; 675687; 675693; 675700; 675707;
675709; 675710; 675714; 675715; 675717; 675729; 675737; 675741; 675743; 675746; 675747; 675751; 675753; 675762;
675767; 675768; 675770; 675771; 675772; 675773; 675781; 675785; 675786; 675789; 675793; 675794; 675795; 675796;
675798; 675799; 675800; 675801; 675804; 675805; 675806; 675809; 675817; 675827; 675832; 675836; 675840; 675848;
675852; 675859; 675860; 675864; 675869; 675871; 675874; 675876; 675877; 675880; 675883; 675888; 675890; 675891;
675893; 675896; 675899; 675901; 675902; 675903; 675909; 675921; 675937; 675948; 675949; 675950; 675958; 675959;
675964; 675967; 675971; 675993; 675995; 676000; 676003; 676006; 676012; 676013; 676014; 676015; 676017; 676019;
676020; 676022; 676023; 676024; 676026; 676030; 676045; 676046; 676065; 676067; 676073; 676078; 676082; 676095;
676097; 676099; 676100; 676102; 676106; 676107; 676113; 676115; 676119; 676121; 676125; 676128; 676142; 676143;
676162; 676174; 676175; 676177; 676191; 676197; 676198; 676200; 676203; 676204; 676205; 676209; 676218; 676220;
676222; 676225; 676229; 676232; 676235; 676237; 676240; 676241; 676245; 676256; 676264; 676286; 676305; 676310;
676314; 676317; 676325; 676335; 676338; 676339; 676340; 676341; 676346; 676348; 676351; 676354; 676356; 676357;
676359; 676363; 676367; 676368; 676373; 676374; 676376; 676378; 676379; 676380; 676384; 676385; 676386; 676387;
676390; 676394; 676395; 676396; 676397; 676399; 676401; 676404; 676407; 676410; 676412; 676426; 676430; 676432;
676440; 676444; 676445; 676454; 676455; 676460; 676463; 676468; 676476; 676479; 676492; 676501; 676502; 676503;
676504; 676505; 676508; 676509; 676513; 676514; 676516; 676517; 676518; 676519; 676521; 676524; 676525; 676529;
676536; 676537; 676546; 676547; 676553; 676556; 676561; 676569; 676571; 676574; 676576; 676584; 676589; 676599;
676606; 676608; 676613; 676616; 676623; 676630; 676631; 676636; 676637; 676641; 676642; 676644; 676645; 676649;
676653; 676660; 676661; 676663; 676665; 676666; 676667; 676668; 676672; 676684; 676692; 676700; 676702; 676706;
676707; 676714; 676723; 676732; 676733; 676738; 676742; 676743; 676747; 676748; 676750; 676752; 676756; 676759;
676761; 676768; 676774; 676782; 676784; 676791; 676792; 676794; 676811; 676821; 676823; 676836; 676838; 676840;
676844; 676859; 676869; 676873; 676892; 676894; 676895; 676896; 676898; 676899; 676903; 676904; 676905; 676910;
676913; 676914; 676920; 676923; 676926; 676943; 676945; 676953; 676966; 676995; 677004; 677008; 677009; 677010;
677014; 677015; 677017; 677020; 677028; 677029; 677031; 677033; 677035; 677037; 677038; 677040; 677041; 677043;
677045; 677053; 677059; 677060; 677062; 677063; 677064; 677069; 677071; 677073; 677082; 677101; 677131; 677132;
677140; 677144; 677145; 677147; 677148; 677149; 677160; 677162; 677163; 677164; 677173; 677175; 677176; 677178;
677180; 677181; 677185; 677187; 677189; 677193; 677194; 677199; 677200; 677207; 677208; 677217; 677223; 677226;
677227; 677230; 677232; 677233; 677238; 677240; 677244; 677247; 677248; 677256; 677259; 677260; 677262; 677264;
677265; 677269; 677271; 677273; 677274; 677275; 677277; 677279; 677282; 677285; 677292; 677297; 677300; 677312;
677319; 677322; 677325; 677342; 677376; 677397; 677406; 677408; 677411; 677414; 677415; 677420; 677430; 677432;
677439; 677456; 677459; 677472; 677474; 677476; 677480; 677481; 677482; 677483; 677484; 677486; 677493; 677494;
677495; 677496; 677498; 677511; 677516; 677522; 677526; 677529; 677531; 677536; 677541; 677543; 677548; 677558;
677572; 677573; 677577; 677578; 677582; 677585; 677587; 677589; 677593; 677595; 677597; 677599; 677606; 677615;
677618; 677630; 677635; 677636; 677638; 677639; 677642; 677644; 677662; 677669; 677676; 677687; 677692; 677693;
677699; 677701; 677711; 677714; 677726; 677745; 677746; 677747; 677749; 677753; 677760; 677761; 677772; 677780;
677783; 677786; 677791; 677792; 677793; 677794; 677797; 677798; 677801; 677802; 677804; 677805; 677806; 677807;
677808; 677812; 677813; 677814; 677816; 677820; 677822; 677824; 677826; 677827; 677830; 677836; 677839; 677844;
677846; 677867; 677870; 677871; 677873; 677877; 677880; 677887; 677891; 677892; 677893; 677932; 677938; 677950;
677952; 677955; 677959; 677960; 677961; 677962; 677966; 677968; 677969; 677970; 677971; 677972; 677980; 677984;
677992; 677999; 678001; 678007; 678021; 678027; 678029; 678032; 678047; 678053; 678056; 678114; 678131; 678132;
678134; 678137; 678138; 678139; 678145; 678147; 678149; 678159; 678162; 678171; 678171; 678191; 678217; 678224; 678225;
678226; 678227; 678229; 678230; 678231; 678232; 678233; 678235; 678238; 678240; 678241; 678251; 678254; 678261;
678264; 678265; 678281; 678295; 678297; 678302; 678305; 678310; 678312; 678314; 678315; 678319; 678320; 678324;
678325; 678330; 678333; 678335; 678337; 678340; 678342; 678354; 678360; 678362; 678370; 678372; 678373; 678378;
678380; 678384; 678386; 678394; 678396; 678403; 678410; 678416; 678417; 678420; 678422; 678423; 678424; 678425;

678427; 678430; 678434; 678435; 678437; 678439; 678440; 678442; 678445; 678447; 678452; 678454; 678456; 678457;
678458; 678459; 678461; 678464; 678465; 678467; 678471; 678472; 678473; 678474; 678476; 678482; 678483; 678484;
678485; 678486; 678487; 678491; 678493; 678494; 678495; 678497; 678498; 678499; 678503; 678504; 678505; 678506;
678507; 678508; 678511; 678517; 678520; 678521; 678523; 678527; 678528; 678532; 678537; 678543; 678546; 678550;
678554; 678562; 678564; 678568; 678572; 678575; 678577; 678583; 678589; 678593; 678596; 678597; 678599; 678604;
678606; 678619; 678621; 678623; 678624; 678631; 678639; 678646; 678649; 678650; 678654; 678662; 678663; 678670;
678673; 678681; 678683; 678684; 678685; 678686; 678690; 678693; 678694; 678695; 678698; 678699; 678700; 678702;
678704; 678705; 678706; 678707; 678714; 678715; 678720; 678746; 678749; 678751; 678772; 678774; 678775; 678779;
678780; 678783; 678786; 678787; 678788; 678792; 678793; 678797; 678802; 678805; 678810; 678812; 678813; 678814;
678816; 678818; 678821; 678822; 678824; 678825; 678873; 678874; 678885; 678887; 678890; 678891; 678903; 678910;
678911; 678918; 678920; 678922; 678924; 678925; 678926; 678927; 678928; 678930; 678932; 678933; 678934; 678936;
678937; 678938; 678951; 678960; 678961; 678962; 678966; 678971; 678977; 678979; 678984; 678985; 678987; 678995;
678996; 679002; 679003; 679006; 679008; 679011; 679012; 679014; 679017; 679018; 679020; 679022; 679024; 679025;
679027; 679030; 679033; 679058; 679059; 679061; 679078; 679089; 679090; 679104; 679110; 679112; 679114; 679115;
679120; 679121; 679123; 679124; 679125; 679128; 679130; 679135; 679136; 679137; 679139; 679140; 679141; 679143;
679144; 679145; 679154; 679156; 679158; 679159; 679161; 679166; 679167; 679168; 679169; 679170; 679173; 679179;
679181; 679183; 679185; 679206; 679216; 679224; 679226; 679231; 679244; 679245; 679246; 679256; 679265; 679273;
679279; 679284; 679289; 679290; 679291; 679292; 679294; 679302; 679309; 679311; 679313; 679318; 679321; 679336;
679339; 679343; 679346; 679349; 679369; 679374; 679393; 679399; 679420; 679427; 679431; 679433; 679434; 679435;
679436; 679437; 679438; 679439; 679440; 679442; 679444; 679445; 679446; 679448; 679450; 679451; 679462; 679475;
679490; 679494; 679495; 679498; 679526; 679528; 679530; 679531; 679533; 679535; 679536; 679546; 679547; 679552;
679554; 679555; 679556; 679558; 679559; 679560; 679561; 679562; 679563; 679565; 679566; 679568; 679569; 679571;
679579; 679584; 679588; 679589; 679597; 679600; 679605; 679606; 679608; 679610; 679619; 679634; 679636; 679637;
679650; 679657; 679662; 679663; 679665; 679666; 679667; 679668; 679669; 679674; 679679; 679682; 679685; 679686;
679688; 679689; 679690; 679691; 679695; 679697; 679699; 679701; 679702; 679703; 679706; 679707; 679708; 679709;
679710; 679711; 679712; 679716; 679717; 679720; 679721; 679722; 679723; 679732; 679733; 679734; 679735; 679736;
679738; 679740; 679742; 679744; 679745; 679746; 679747; 679748; 679765; 679769; 679771; 679775; 679778; 679780;
679786; 679787; 679790; 679792; 679794; 679803; 679808; 679810; 679811; 679812; 679814; 679815; 679819; 679821;
679826; 679827; 679838; 679842; 679843; 679847; 679848; 679849; 679850; 679853; 679857; 679879; 679880; 679883;
679886; 679888; 679889; 679890; 679893; 679895; 679898; 679902; 679904; 679905; 679907; 679908; 679911; 679916;
679917; 679918; 679921; 679923; 679927; 679930; 679931; 679936; 679937; 679943; 679946; 679947; 679949; 679954;
679955; 679956; 679957; 679959; 679966; 679968; 679969; 679976; 679995; 680002; 680006; 680014; 680040; 680063;
680071; 680092; 680095; 680098; 680115; 680121; 680122; 680125; 680126; 680127; 680132; 680133; 680134; 680136;
680139; 680140; 680144; 680154; 680155; 680171; 680179; 680187; 680190; 680198; 680211; 680212; 680225; 680230;
680239; 680246; 680251; 680253; 680255; 680265; 680275; 680282; 680284; 680285; 680289; 680291; 680302;
680306; 680310; 680316; 680320; 680324; 680330; 680333; 680334; 680335; 680337; 680339; 680345; 680348; 680352;
680358; 680379; 680380; 680381; 680382; 680383; 680385; 680387; 680388; 680405; 680406; 680411; 680419; 680449;
680453; 680454; 680455; 680457; 680460; 680462; 680466; 680467; 680469; 680471; 680472; 680473; 680475; 680486;
680494; 680503; 680513; 680519; 680533; 680546; 680553; 680556; 680558; 680566; 680572; 680573; 680576; 680578;
680580; 680584; 680585; 680590; 680591; 680593; 680596; 680597; 680600; 680601; 680602; 680604; 680606; 680607;
680610; 680613; 680615; 680616; 680617; 680618; 680620; 680622; 680623; 680624; 680625; 680626; 680629; 680631;
680632; 680634; 680635; 680638; 680639; 680641; 680643; 680644; 680650; 680653; 680657; 680658; 680662; 680675;
680677; 680680; 680696; 680700; 680719; 680723; 680733; 680735; 680736; 680738; 680749; 680751; 680753; 680762;
680779; 680786; 680794; 680797; 680802; 680803; 680808; 680809; 680810; 680811; 680812; 680815; 680816; 680819;
680822; 680823; 680824; 680826; 680865; 680869; 680878; 680879; 680882; 680892; 680893; 680894; 680898; 680904;
680905; 680906; 680908; 680912; 680917; 680927; 680928; 680929; 680938; 680944; 680949; 680952; 680967; 680969;
680976; 680979; 680980; 680981; 680983; 680990; 680991; 680994; 680995; 680997; 680998; 680999; 681002; 681005;
681006; 681007; 681009; 681010; 681011; 681012; 681015; 681024; 681025; 681031; 681034; 681057; 681059; 681076;
681080; 681082; 681085; 681086; 681087; 681088; 681089; 681094; 681097; 681101; 681104; 681107; 681108; 681109;
681112; 681115; 681117; 681118; 681120; 681121; 681122; 681126; 681127; 681129; 681131; 681133; 681135; 681136;
681138; 681139; 681140; 681141; 681144; 681147; 681154; 681157; 681161; 681163; 681165; 681171; 681179; 681190;
681192; 681199; 681200; 681204; 681206; 681216; 681218; 681219; 681220; 681221; 681222; 681224; 681225; 681226;
681236; 681246; 681249; 681250; 681255; 681258; 681259; 681260; 681265; 681266; 681268; 681271; 681272; 681275;
681279; 681282; 681283; 681285; 681303; 681312; 681332; 681334; 681338; 681340; 681343; 681344; 681350; 681355;
681359; 681360; 681361; 681362; 681368; 681370; 681372; 681373; 681374; 681376; 681378; 681379; 681383; 681384;
681386; 681387; 681388; 681389; 681390; 681393; 681395; 681396; 681397; 681398; 681399; 681407; 681408; 681409;
681410; 681413; 681415; 681418; 681419; 681424; 681426; 681428; 681430; 681433; 681435; 681442; 681444; 681446;
681447; 681448; 681450; 681452; 681454; 681459; 681460; 681468; 681469; 681479; 681484; 681488; 681504; 681511;
681517; 681524; 681536; 681544; 681545; 681549; 681557; 681574; 681579; 681586; 681589; 681592; 681593; 681597;
681598; 681600; 681601; 681603; 681604; 681607; 681608; 681609; 681611; 681613; 681614; 681615; 681616; 681617;
681620; 681622; 681623; 681625; 681628; 681631; 681632; 681637; 681639; 681644; 681666; 681669; 681670; 681686;
681688; 681698; 681701; 681706; 681708; 681712; 681716; 681717; 681718; 681720; 681725; 681731; 681732; 681733;
681735; 681736; 681737; 681742; 681743; 681744; 681745; 681746; 681750; 681751; 681754; 681757; 681768; 681771;
681772; 681791; 681793; 681805; 681810; 681812; 681813; 681815; 681816; 681819; 681820; 681824; 681825; 681826;
681827; 681833; 681834; 681882; 681884; 681902; 681945; 681946; 681961; 682024; 682026; 682036; 682043; 682054;
682107; 682132; 682133; 682165; 682192; 682194; 682232; 682238; 682264; 682267; 682274; 682279; 682281; 682284;
682285; 682286; 682293; 682353; 682359; 682415; 682483; 682492; 682502; 682509; 682554; 682557; 682559; 682563;
682564; 682565; 682567; 682575; 682585; 682613; 682631; 682679; 682702; 682727; 682766; 682783; 682787; 682829;
682832; 682887; 682928; 682937; 682968; 682976; 682992; 682995; 682997; 683001; 683018; 683038; 683052; 683107;
683109; 683115; 683143; 683144; 683159; 683180; 683204; 683216; 683272; 683274; 683320; 683540; 683566; 683579;
683692; 683723; 683767; 683770; 683789; 683797; 683895; 683902; 683955; 683969; 684008; 684049; 684076; 684129;

684143; 684147; 684165; 684183; 684185; 684212; 684256; 684263; 684284; 684295; 684299; 684300; 684303; 684316; 684323; 684379; 684392; 684406; 684414; 684422; 684436; 684456; 684479; 684520; 684651; 684655; 684742; 684779; 684806; 684823; 684836; 684855; 684968; 685000; 685014; 685017; 685019; 685046; 685058; 685172; 685204; 685223; 685256; 685257; 685337; 685345; 685350; 685466; 685508; 685510; 685521; 685527; 685533; 68553 5; 685545; 685562; 685566; 685579; 685587; 685658; 685662; 685667; 685668; 685680; 685705; 685718; 685904; 685924; 685929; 685932; 685941; 685956; 685980; 685982; 686064; 686074; 686100; 686106; 686107; 686125; 686131; 686439; 686449; 686455; 686458; 686482; 686483; 686488; 686489; 686506; 686507; 686539; 686553; 686558; 686566; 686571; 686577; 686581; 686589; 686601; 686714; 686730; 686740; 686742; 686744; 686746; 686751; 686755; 686757; 686766; 686767; 686781; 686787; 686825; 686951; 686982; 686995; 687008; 687045; 687079; 687278; 687297; 687301; 687325; 687360; 687369; 687376; 687390; 687394; 687398; 687445; 687451; 687567; 687586; 687607; 687611; 687615; 687646; 687648; 687652; 687784; 687789; 687798; 687809; 687810; 687824; 687844; 687884; 687981; 688009; 688020; 688135; 688153; 688155; 688163; 688181; 688193; 688195; 688198; 688215; 688222; 688230; 688231; 688236; 688244; 688247; 688262; 688405; 688428; 688432; 688440; 688450; 688451; 688468; 688495; 688511; 688518; 688519; 688521; 688575; 688578; 688583; 688585; 688594; 688621; 688623; 688624; 688630; 688631; 688632; 688633; 688634; 688644; 688646; 688652; 688659; 688661; 688664; 688665; 688671; 688692; 688694; 688709; 688710; 688711; 688722; 688726; 688754; 688759; 688760; 688781; 688784; 688795; 688799; 688803; 688817; 688822; 688825; 688838; 688843; 688851; 688862; 688879; 688883; 688885; 688889; 688891; 688894; 688918; 688923; 688925; 688931; 688932; 688938; 688942; 688943; 688999; 689000; 689002; 689005; 689009; 689010; 689024; 689025; 689047; 689052; 689059; 689067; 689074; 689075; 689102; 689106; 689115; 689133; 689137; 689139; 689140; 689147; 689148; 689149; 689152; 689154; 689158; 689160; 689162; 689163; 689169; 689170; 689173; 689182; 689188; 689192; 689199; 689200; 689209; 689210; 689211; 689215; 689218; 689224; 689225; 689235; 689236; 689237; 689238; 689256; 689257; 689260; 689263; 689265; 689270; 689280; 689281; 689282; 689283; 689284; 689285; 689288; 689289; 689293; 689295; 689298. Ante cualquier duda y/o mayor información sobre los medios y forma de cancelar su crédito, comunicarse a info@creditiacorp.com.

José Frene, Director.



Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
